



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 401

SAN SALVADOR, MARTES 1 DE OCTUBRE DE 2013

NUMERO 181

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 930.- Se modifica el numeral 1) del Acuerdo Ejecutivo No. 468, de fecha 13 de mayo de 2013, referente al plan piloto del sistema de pago del subsidio al gas licuado de petróleo. 5-6

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0265.- Creación, nominación y funcionamiento del Colegio "Profesora Albertina Pacas de Castro". 6-7

Acuerdos Nos. 15-0896, 15-1383, 15-1390, 15-1426 y 15-1427.- Reconocimiento de estudios académicos. 8-10

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 729-D, 869-D, 883-D, 904-D, 912-D y 919-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 11

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 30.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador. 12-22

Decretos Nos. 31 y 32.- Modificación a los Reglamentos de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera. 23-57

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2, 4 y 6.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, a favor de los municipios de Guacotecti, San Ignacio y San Vicente. 58-63

Estatutos de la Asociación de Mujeres para el Desarrollo y la Lucha Contra la Violencia de la Comunidad Las Arenas de San Pablo Tacachico y Acuerdo No. 1, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 64-68

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1153.- Juan Escobar (3 v. alt.) 69

	<i>Pág.</i>
Cartel No. 1154.- María Magdalena Morales Hernández y Otra (3 v. alt.).....	69
Cartel No. 1155.- Jhoana Verónica Flores Chávez (3 v. alt.)	69-70

Aviso de Inscripción

Cartel No. 1156.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria y Pesquera Mujeres Luchadoras y Productoras La Bocanita de R.L. (1 v.).....	70
--	----

Título Municipal

Cartel No. 1157.- Digna Emérita Velásquez Crespín (3 v. alt.)	70
---	----

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1134.- Reina Isabel Torres Cubías (3 v. alt.)...	71
Cartel No. 1135.- Adelicia de Jesús Ortiz y Otro (3 v. alt.)	71
Cartel No. 1136.- Cándido Gómez y Otra (3 v. alt.).....	71
Cartel No. 1137.- Marta Gloria Lúe Galicia de Pérez y Otras (3 v. alt.).....	71-72
Cartel No. 1138.- Rosa Mirian Quijada Arias y Otros (3 v. alt.)	72
Cartel No. 1139.- Salvador Mendoza y Otras (3 v. alt.) ...	72
Cartel No. 1140.- Francisca Celestina de Cardoza y Otros (3 v. alt.).....	72
Cartel No. 1146.- María Lilia Guzmán (3 v. alt.)	73
Cartel No. 1147.- René Adalberto Portillo Durán y Otros (3 v. alt.).....	73
Cartel No. 1148.- Marcela Guadalupe Barrillas Franco (3 v. alt.).....	73
Cartel No. 1149.- María de los Ángeles Jandres viuda de Parada (3 v. alt.).....	73-74

Herencia Yacente

Cartel No. 1141.- Alcides de Jesús Sánchez Márquez curador Licenciada Ana Daysi Salinas de Vega (3 v. alt.)	74
Cartel No. 1142.- Bonifacio Sena Elena curador Licenciada Ana Daysi Salinas de Vega (3 v. alt.).....	74

	<i>Pág.</i>
Cartel No. 1143.- Miguel Nicolás Osorio curador Mario Ernesto Cassio Mancía (3 v. alt.).....	74
Cartel No. 1152.- Ángel Castillo Orellana curador Licenciada Yancy Herminia Moya García (3 v. alt.).....	74

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1122.- Lucio Ramírez Reyes y Otros (3 v. alt.)	75
Cartel No. 1123.- Lorena del Carmen Alvarenga Alemán y Otros (3 v. alt.).....	75
Cartel No. 1124.- Eva Alicia Campos de Hernández y Otros (3 v. alt.).....	75

Herencia Yacente

Cartel No. 1120.- Carlos Escalante curador Licenciado Narciso Alfonso Faustino García (3 v. alt.).....	75
Cartel No. 1125.- José Adán Moreno Molina curador Licenciado Ramón Armando Ramos Ascencio (3 v. alt.)	76

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C007257, C007270, F007999, F008012, F008013, F008023, F008032, F008035, F008042, F008056, F008066, F008069, F008070, F008071, F008075, F008076, F008090, F008094, F009281	76-81
---	-------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C007262, C007267, F007974, F007983, F008001, F008048, F008052, F008053, F008058, F008074, F008078, F008085, F008091, C007261, C007263, C007266, F007954, F007963, F007975, F008031, F008050, F008065, F008093, F009016	81-87
--	-------

Título Supletorio

Carteles Nos. F008008, C007264	87-88
--------------------------------------	-------

Juicio de Ausencia

Cartel No. C007255	88
--------------------------	----

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
Renovación de Marcas	Título Supletorio
Carteles Nos. F007967, F007969, F007970, F007996 89-90	Cartel No. F007872..... 114-115
Marca de Fábrica	Título de Dominio
Carteles Nos. C007271, F007994 90	Cartel No. F007943..... 115
Nombre Comercial	Renovación de Marcas
Carteles Nos. C007260, F007971, F008046..... 91	Carteles Nos. C007209, C007210, C007211, C007212, F007767, F007768, F007769, F007770, F007771, F007773, F007775, F007776, F007777, F007778, F007783, F007784 115-120
Convocatorias	Marca de Fábrica
Cartel No. F007976..... 92	Carteles Nos. C007222, F007754, F007755, F007756, F007757, F007758, F007765, F007786..... 121-123
Subasta Pública	Nombre Comercial
Carteles Nos. C007256, F008024, F008036, F008021 92-95	Carteles Nos. C007223, C007224, C007225, C007246, F007561, F007802 123-125
Reposición de Certificados	Señal de Publicidad Comercial
Carteles Nos. C007268, C007269, F007961..... 96	Carteles Nos. F007789, F007791..... 125-126
Aviso de Cobro	Convocatorias
Carteles Nos. F007959, F007988..... 96-97	Cartel No. F007804..... 126
Edicto de Emplazamiento	Subasta Pública
Carteles Nos. C007265, F007997, F008006, F008007, F008026, F008030, F008040, F008049..... 97-100	Carteles Nos. C007231, F007588, F007589, F007590, F007745, F007836, F007860, F007904, F007907 127-132
Marca de Producto	Reposición de Certificados
Cartel No. F007995..... 100	Carteles Nos. F007691, F007701, F007702, F007865, F007868, F007870, F007871, F007873, F007874 133-135
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	
Aceptación de Herencia	Marca de Servicios
Carteles Nos. C007192, C007199, C007204, C007206, C007220, C007221, C007228, C007230, C007238, F007565, F007575, F007577, F007596, F007652, F007676, F007683, F007690, F007694, F007704, F007718, F007724, F007736, F007737, F007751, F007813, F007815, F007842, F007864, F007875, F007886, F007903, F007916, F007930, F007918 ... 101-111	Carteles Nos. C007201, C007237, F007734, F007747, F007753, F007774, F007790, F007910..... 135-139
Herencia Yacente	Marca de Producto
Cartel No. F007614..... 112	Carteles Nos. C007200, C007213, C007214, C007215, C007216, C007217, C007218, C007219, C007247, C007248, C007249, C007250, C007251, F007726, F007728, F007729, F007730, F007731, F007732, F007746, F007759, F007760, F007762, F007763, F007764, F007781, F007787, F007792, F007793, F007795, F007796, F007798, F007800 140-152
Título de Propiedad	
Carteles Nos. F007661, F007662, F007670, F007705, F007712, F007713 112-114	

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C007055, C007182, C007184, C007185, C007187, C007188, F007103, F007104, F007264, F007312, F007342, F007347, F007369, F007376, F007400, F007434, F007451, F007472, F007476, F007477, F007520, F007523, F007559	153-160
---	---------

Título de Propiedad

Carteles Nos. F007293, F007356, F007414	160-161
---	---------

Título Supletorio

Carteles Nos. F007419, F007522.....	161-162
-------------------------------------	---------

Título de Dominio

Carteles Nos. F007315, F007390.....	163
-------------------------------------	-----

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C007062, C007079, C007089, C007090, C007091, C007092, C007093, C007094, C007095, C007096, C007097, C007098, C007099, C007100, C007101, C007102, C007104, C007105, C007106, C007107, C007108, C007109, C007119, C007120, C007121, C007122, C007123, C007126, C007128, C007130, C007131, C007133, C007135, C007137, C007139, C007141, C007143, C007144, C007145, C007146, C007147, C007148, F007281, F007282, F007438.....	163-178
--	---------

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C007058, C007059, C007060, C007061, C007063, C007064, C007066, C007069, C007070, C007071, C007072, C007073, C007074, C007075, C007076, C007077, C007078, C007080, C007081, C007103/10, C007127, C007151, C007152, C007156, C007158, C007159, F007310, F007532, F007534	179-191
--	---------

Nombre Comercial

Carteles Nos. F007455	192
-----------------------------	-----

Convocatorias

Carteles Nos. F007351, F007706, F007780	192-193
---	---------

Subasta Pública

Carteles Nos. F007094, F007302.....	193-194
-------------------------------------	---------

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F007423, F007501, F007503	194-195
---	---------

Administrador de Condominio

Carteles Nos. F007332, F007556.....	195
-------------------------------------	-----

Título Municipal

Cartel No. C007171.....	196
-------------------------	-----

Marca de Servicios

Carteles Nos. C007065, C007067, C007068, C007082, C007083, C007084, C007085, C007086, C007087, C007088, C007149, C007150, C007178, F007276, F007452, F007454...	196-203
---	---------

Marca de Producto

Carteles Nos. C007056, C007057, C007111, C007124, C007125, C007129, C007132, C007134, C007136, C007138, C007140, C007142, C007153, C007154, C007155, C007157, C007160, C007161, C007162, C007163, C007164, C007165, C007166, C007167, C007168, C007173, C007177, C007179, F007265, F007275, F007411	203-215
---	---------

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Industria Gastronómica, Restaurantes, Hoteles y Afines al Turismo y Resolución No. 16, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica.....	216-228
---	---------

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 930

San Salvador, 30 de septiembre de 2013.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, establece que mientras el Gas Licuado de Petróleo sea un producto subsidiado le corresponde al Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo, establecer el monto individualizado del subsidio y determinar a los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán de formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos; y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, acreditadas por el MINEC,
- II. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo número 468 de fecha 13 de mayo del 2013, se implementó el plan piloto para el pago del subsidio al Gas Licuado de Petróleo (GLP), en los hogares abonados a la empresa Distribuidora Eléctrica de Usulután (DEUSEM), el cual entró en vigencia a partir del 1 de junio del año en referencia. Y mediante Acuerdo Ejecutivo número 622 de fecha 27 de junio de 2013, se modificó el acuerdo antes citado en el sentido de ampliar la zona geográfica donde se implementó el plan piloto del sistema de pago del subsidio, siendo éstos los hogares beneficiarios que son abonados de la empresa eléctrica Distribuidora Eléctrica de Usulután (DEUSEM) y la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO) y aquellos cuyo criterio de selección no sea el consumo de energía eléctrica pero que se encuentran ubicados en las siguientes zonas geográficas, departamentos de Usulután, de San Miguel, Morazán, La Unión y San Vicente.
- III. Que este Ministerio en fecha 25 de julio del 2013, emitió Acuerdo número 693 a fin de incorporar al plan piloto del subsidio al Gas Licuado de Petróleo (GLP), a los hogares abonados de la Empresa Eléctrica CLESA y aquellos beneficiarios que su criterio de selección no sea el consumo de energía eléctrica pero que estén ubicados en las siguientes zonas geográficas: departamentos de Santa Ana, Sonsonate, Ahuachapán y parte del departamento de La Libertad.
Y en fecha 26 de agosto del dos mil trece, se emitió el Acuerdo Ejecutivo número 763 mediante el cual se implementa en los hogares abonados de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. de C.V., que tengan un consumo menor a 199.99 kwh, y aquellos que no perteneciendo a este rubro cumplan con los criterios de selección para ser considerados beneficiarios del subsidio y que además estén ubicados en las siguientes zonas geográficas: San Vicente, La Paz, La Libertad, la parte Sur de San Salvador, y los siguientes municipios del departamento de Cuscatlán: Candelaria, San Cristóbal, San Ramón y parte de Cojutepeque.
- IV. Que el Ministerio de Economía, en cumplimiento de la política de revisión de los recursos utilizados por el Estado, consideró necesario ampliar la zona geográfica en el cual se implementará el plan piloto al que se hacen referencia en los considerandos anteriores, y modificar el mecanismo de pago del subsidio al Gas Licuado de Petróleo (GLP), en los hogares abonados de la Empresa Distribuidora de Electricidad CAEES que tengan un consumo menor a 199.99 kwh, y aquellos que no perteneciendo a este rubro cumplan con los criterios de selección para ser considerados beneficiarios del subsidio y que además estén ubicados en las siguientes zonas geográficas: San Salvador, Chalatenango, Cabañas y Cuscatlán.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

- 1) MODIFÍQUESE el número 1) del Acuerdo Ejecutivo número 468 de fecha 13 de mayo del 2013 de la siguiente forma: "IMPLEMENTAR el plan piloto del sistema de pago del subsidio, entregándolo de manera directa al momento de efectuar la compra del cilindro de gas licuado de petróleo, a los hogares beneficiarios que son abonados de la empresa eléctrica Distribuidora Eléctrica de Usulután (DEUSEM), la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO), CLESA, Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. de C.V, y CAESS, y aquellos cuyo criterio de selección no sea el consumo de energía eléctrica".
- 2) Ratifíquese en todo lo demás, el contenido del Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos sesenta y ocho de fecha 13 de mayo del 2013, Acuerdo Ejecutivo número seiscientos veintidós de fecha 27 de junio de 2013, Acuerdo Ejecutivo número seiscientos noventa y tres de fecha 25 de julio del 2013 y Acuerdo Ejecutivo número 763 de fecha 26 de agosto del 2013, en lo que no se oponga al presente.
- 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de octubre del presente año.
- 4) Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0265.

San Salvador, 15 de febrero de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente

calificado; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por la señora Laura Yanira Menjívar Chicas, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00719107-2, actuando en su calidad de Persona Natural, en la cual solicitó: a) Autorización para la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado, para que funcione en Ciudad Satélite, Calle Constitución, Block "Q", No. 37, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina; b) Reconocer como Directora a la profesora GLORIA ESMERALDA ZARCEÑO GARCÍA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00499129-5, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identificación Profesional 2901155, como Profesora Docente Nivel uno guión cero ochenta y ocho; c) Reconocer a la Misión Bautista Internacional de El Salvador como Institución autorizada para brindar servicios educativos en el centro educativo en mención; IV) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 4 de octubre de 2012, habiéndose constatado que cumplen con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina, del centro educativo en mención; V) Que la Comisión Nominadora de Centros Educativos, emitió dictamen favorable, de acuerdo al Acta No. 32/2013, Folio No. 32, Punto No. 1, de fecha 6 de febrero de 2013, habiéndose autorizado el nombre de COLEGIO "PROFESORA ALBERTINA PACAS DE CASTRO"; VI) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 11 de febrero de 2013; emitió resolución por medio de la cual se autoriza la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO "PROFESORA ALBERTINA PACAS DE CASTRO", asignándole el Código No. 21613. De igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora a la profesora GLORIA ESMERALDA ZARCEÑO GARCÍA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00499129-5, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identificación Profesional 2901155, como Profesora Docente Nivel uno guión cero ochenta y ocho, desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, en lo que compete como centro educativo privado; así también se reconoció a la señora Laura Yanira Menjívar Chicas como persona autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la misma y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 11 de febrero de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 3 de enero de 2013, la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO "PROFESORA ALBERTINA PACAS DE CASTRO", para que funcione en la siguiente dirección: Ciudad Satélite, Calle Constitución, Block "Q", No. 37, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina, asignándole el Código No. 21613; 2) Reconocer como Directora a la profesora GLORIA ESMERALDA ZARCEÑO GARCÍA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00499129-5, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identificación Profesional 2901155, como Profesora Docente Nivel uno guión cero ochenta y ocho y a la señora Laura Yanira Menjívar Chicas como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado en mención, quedando bajo la supervisión continua para el cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en la Ley General de Educación; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F018758)

ACUERDO No. 15-0896.

San Salvador, 28 de Mayo de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó MARIELOS ESTEFANÍA PORTILLO SILVA, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Cuarto Curso E.S.O., realizados en el Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte", Plasencia, (Cáceres), España en el año 2012; con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 27 de mayo de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Cuarto Curso E.S.O., obtenido por MARIELOS ESTEFANÍA PORTILLO SILVA, en el Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte", Plasencia, (Cáceres), España. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Cuarto Curso E.S.O., cursados en el Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte", Plasencia, (Cáceres), España, a MARIELOS ESTEFANÍA PORTILLO SILVA, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,**MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.**

(Registro No. F007978)

ACUERDO No. 15-1383.

San Salvador, 30 de agosto de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JUVEN CAROLINA CAÑENGUEZ BENITEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación

presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 29 de agosto de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por JUVEN CAROLINA CAÑENGUEZ BENÍTEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a JUVEN CAROLINA CAÑENGUEZ BENÍTEZ, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F008068)

ACUERDO No. 15-1390.

San Salvador, 30 de agosto de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado IMELDA HAZEL CARTAGENA HERNÁNDEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 29 de agosto de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por IMELDA HAZEL CARTAGENA HERNÁNDEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a IMELDA HAZEL CARTAGENA HERNÁNDEZ, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F007968)

ACUERDO No. 15-1426.

San Salvador, 2 de septiembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JAVIER ALEXIS MORALES IRAHETA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 30 de agosto de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por JAVIER ALEXIS MORALES IRAHETA, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporado a JAVIER ALEXIS MORALES IRAHETA, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM

(Registro No. F008067)

ACUERDO No. 15-1427.

San Salvador, 2 de septiembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado DIANA VIOLETA AGUILAR MORAN, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 30 de agosto de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por DIANA VIOLETA AGUILAR MORAN, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a DIANA VIOLETA AGUILAR MORAN, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM

(Registro No. F007984)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 729-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil trece. El Tribunal con fecha dos de mayo de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JESSICA IRENE FLORES CASTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F008018)

ACUERDO No. 869-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil trece. El Tribunal con fecha tres de mayo de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARTHA DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F007965)

ACUERDO No. 883-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil trece. El Tribunal con fecha tres de mayo de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA DEL CARMEN GOMEZ DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F008022)

ACUERDO No. 904-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil trece. El Tribunal con fecha veintinueve de abril de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada EVELYN LISSETTE MARQUEZ ROBLES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007964)

ACUERDO No. 912-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil trece. El Tribunal con fecha veintidós de mayo de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada VERONICA BEATRIZ MIRANDA CHICAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007960)

ACUERDO No. 919-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil trece. El Tribunal con fecha siete de mayo de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DINA MARICELA MOZ ROCHAC, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F008045)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No. 30

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 6, de fecha 8 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, de fecha 15 de diciembre de 2010, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA).
- II. Que mediante nota de fecha 15 de julio de 2013, el Presidente de dicha entidad, solicitó a esta Corte la modificación del referido Decreto.
- III. Que según el artículo 69, del referido Decreto, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL ENERGÍA PARA EL SALVADOR (ENEPASA)**CAPÍTULO PRELIMINAR****ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituirán el marco básico en materia de control interno, que establecerá la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), aplicable con carácter obligatorio a la Asamblea General, Junta Directiva, funcionarios, jefes y empleados.

El término ENEPASA o Asociación en las presentes Normas, se usará para referirse a la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador.

DEFINICION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 2.- El Sistema de Control Interno, se definirá como el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por la Asamblea General, Junta Directiva, funcionarios y empleados de ENEPASA, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la Asociación.

El Sistema de Control Interno, será un medio más para el logro de objetivos y protección del patrimonio público. Por lo tanto, será un proceso que bajo la responsabilidad indelegable de la máxima autoridad, será ejecutado por ella y por todos y cada uno de los integrantes de la Asociación.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tendrá como finalidad coadyuvar con la Asociación, en el cumplimiento de sus objetivos, fundamentalmente en las siguientes categorías:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información;
- c) Protección y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; y
- d) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 4.- El Sistema de Control Interno, constará de cinco componentes interrelacionados, como:

- a) Ambiente de Control: Comprenderá disposiciones legales, políticas, procedimientos y acciones que reflejarán la actitud de la Junta Directiva, funcionarios y empleados de la Asociación;
- b) Valoración de Riesgos: Conjunto de actividades que ejecutará la Administración, para determinar la existencia de riesgos relevantes, que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- c) Actividades de Control: Serán aquellas políticas y procedimientos; además de las incluidas en los cuatro componentes que la Administración de ENEPASA establecerá para cumplir sus objetivos;
- d) Información y Comunicación: Consistirá en la clasificación, registro y transmisión de información, veraz, exacta y oportuna, en todos los niveles de la Asociación; y
- e) Monitoreo: Será la evaluación continua o periódica del Sistema de Control Interno, a fin de determinar con eficiencia y eficacia el funcionamiento Institucional, conforme a lo establecido en los diferentes planes y objetivos.

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Control Interno, corresponderá a la Asamblea General, Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas en el Area de su competencia. Corresponderá al resto del personal, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

La Junta Directiva, deberá establecer los criterios fundamentales de control y aprobar los mecanismos y medidas correspondientes para su puesta en práctica. Por su parte, las jefaturas serán responsables por el control interno que funcione dentro del ámbito de acción específico y de ejercer una supervisión directa sobre los miembros de su equipo de trabajo, para guiarlos en la observación de los controles aplicables.

SEGURIDAD RAZONABLE

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, procurará proporcionar una seguridad razonable, a fin de que la Asociación alcance los objetivos institucionales.

CAPÍTULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****AMBIENTE PROPICIO PARA EL CONTROL**

Art. 7.- La Asamblea General, Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura que promueva, entre los miembros de la Asociación, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales.

La labor fundamental de la Asamblea General, Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, radicará en conducir actividades para satisfacer objetivos determinados; tales como:

- a) Planificar;
- b) Organizar;
- c) Dirigir;
- d) Coordinar; y
- e) Controlar los recursos disponibles de la Asociación.

Esto implicará generar un ambiente de trabajo que por un lado, contribuirá con la realización eficiente de las operaciones por parte de todos los funcionarios y la prestación oportuna de los servicios y por otro, incentivará el apoyo continuo a las actividades, prácticas y mecanismos de control vigentes dentro de la Asociación.

ACTITUD DE APOYO SUPERIOR AL CONTROL INTERNO

Art. 8.- La Asamblea General, Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, en su calidad de responsables por el Sistema de Control Interno, deberán mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control, implantadas en ENEPASA, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores.

INTEGRIDAD Y VALORES ETICOS

Art. 9.- La Asamblea General, Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como también, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la Asociación, para el cumplimiento por parte de los demás servidores, conforme a la Ley de Etica Gubernamental y su Reglamento.

COMPROMISO CON LA COMPETENCIA

Art. 10.- La Asamblea General, Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán realizar acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de competencia, que le permitirán desempeñar los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica, adecuados controles internos.

Será fundamental mantener personal apto e idóneo que permitirá comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un adecuado control interno y practicar sus deberes para alcanzar los objetivos generales de éste y la misión de la Asociación, para lo cual se procederá conforme al Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos respectivo.

ESTILO DE GESTION

Art. 11.- La Asamblea General, Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión según cada situación o circunstancia, que les permitirá administrar el nivel de riesgo orientado a la medición del desempeño, que promoverá una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Para la medición del desempeño, se contará con el Manual de Evaluación del Desempeño Laboral, conforme lo establecido en los Arts. del 42 al 46, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Las autoridades deberán transmitir al personal, una filosofía de gestión dinámica, transparente, responsable y abierta a las innovaciones y al aprendizaje; de tal manera, que facilite la comprensión y respeto a las normas de control interno.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 12.- La Asociación, contará con una estructura organizacional debidamente aprobada por la Junta Directiva, la cual para lograr sus fines estará conformada por unidades, las que se representarán en el organigrama institucional y se describirán en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, documentos que deberán actualizarse de conformidad a las necesidades, estrategias, políticas, visión y misión Institucional.

La estructura organizacional, constituirá el marco formal de las áreas claves de autoridad y responsabilidad, proporcionando la estructura esencial para la: Planeación, ejecución, control y monitoreo de los procesos y actividades, a fin de alcanzar los objetivos institucionales y de las diferentes unidades que conformen la Asociación.

Se deberá evitar la proliferación de unidades que conduzcan al atraso en los procesos, creación de puestos innecesarios, duplicidad de actividades e ineficiencias en general.

DEFINICION DE AREAS DE AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD Y RELACIONES DE JERARQUIA**ASIGNACION DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Art. 13.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán asignar por escrito la autoridad y responsabilidad; así como también, establecer claramente las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación.

Deberá respetarse el principio de legalidad en el proceso, considerando los límites y procedimientos establecidos en la Normativa vigente.

Los funcionarios, serán responsables en el cumplimiento de una competencia delegada, sobre la cual deberán rendir cuentas, la autoridad que delegue la función o el proceso, compartirá la responsabilidad final con aquél en quien la asignación recae.

En todo caso la delegación deberá hacerse por escrito y el funcionario que delegue, deberá asegurarse el adecuado cumplimiento de las funciones o procesos.

El personal sobre el cual se delegue autoridad y responsabilidad, estará obligado a la observación y cumplimiento, según la competencia asignada.

Art. 14.- La asignación de autoridad y consecuente responsabilidad, estarán formalizados en Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos, debidamente autorizado por la Junta Directiva.

POLITICAS Y PRACTICAS PARA LA ADMINISTRACION DEL CAPITAL HUMANO

Art. 15.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, por medio del Manual de Políticas de Control Interno, definirán una apropiada planificación y administración del capital humano, definiendo los procesos de: Reclutamiento, selección, contratación, inducción, rotación, asistencia, permanencia y evaluación del desempeño laboral de los funcionarios y empleados.

La administración del personal, se regirá por lo descrito en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Reglamento Interno de Trabajo y lo definido en el Manual de Políticas de Control Interno de la Asociación.

EXPEDIENTES DEL PERSONAL

Art. 16.- La Gerencia General o quien delegue, mantendrá actualizados los expedientes del personal de las direcciones: Técnica, Administrativa y Operativa, de manera que sirvan para la adopción de decisiones en la administración del capital humano.

Los expedientes, deberán caracterizarse por el orden, claridad, actualización y foliado permanentes; contendrán los diferentes documentos y acciones que se refieran al desempeño y evaluación del empleado dentro de ENEPASA.

CONTROL DE ASISTENCIA

Art. 17.- La Gerencia General o quien delegue, deberá crear un Sistema de Control eficiente de asistencia del personal a su jornada laboral, el cual podrá ser manual o digital. Se entenderá por jornada de trabajo, el tiempo que un trabajador de la Asociación deberá laborar, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, Contrato de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art. 18.- Los funcionarios y empleados, deberán cumplir las normas y disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social y de trabajo, adoptando una Política de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional, las cuales estarán definidas en el Manual de Políticas de Control Interno.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Art. 19.- La Junta Directiva, en cumplimiento del Art. 31, numeral 11, de la Escritura Pública de Constitución de ENEPASA y Art. 34, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecerá y mantendrá una Unidad de Auditoría Interna, que dependerá de la Junta Directiva y tendrá total independencia en el desarrollo de sus funciones.

La Unidad de Auditoría Interna, efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la Asociación, sin ejercer funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la Asociación.

La auditoría interna, será una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones, con el propósito de contribuir a cumplir los objetivos institucionales, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección.

Art. 20.- La Unidad de Auditoría Interna, llevará a cabo su planificación, ejecución y comunicación de resultados de sus exámenes especiales, conforme la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Reglamento de Normas de Auditoría Gubernamental, emitido por dicha Corte. La Unidad de Auditoría Interna, deberá comunicar a la Junta Directiva, el resultado de las auditorías realizadas conforme a lo descrito en su Plan Anual de Trabajo.

CAPÍTULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS

DEFINICION DE OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES

Art. 21.- La Asamblea General, Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, basándose en la visión y misión de la Asociación, contenidas en el Plan Estratégico Institucional, definirán sus objetivos y metas; asimismo, evaluarán anualmente el avance y cumplimiento.

En caso de desvío, realizarán las acciones requeridas para que continúen siendo guías claras para la conducción de la Asociación y proporcionen un sustento oportuno al Control Interno Institucional.

El Jefe de cada Unidad organizativa, será el responsable que el Plan Anual de Trabajo de su Area incluya los mecanismos, criterios e indicadores de desempeño, los que permitirán dar un seguimiento efectivo del cumplimiento de los objetivos y metas.

PLANIFICACION PARTICIPATIVA

Art. 22.- La identificación y evaluación de los riesgos, como componente del control interno, deberá ser sustentado por un Sistema Participativo de Planificación que considere la misión y visión institucional; así como también, objetivos, metas y políticas establecidas, con base en un conocimiento adecuado de medios internos y externos en que las unidades organizativas desarrollen sus operaciones.

El proceso de planificación participativa, deberá ser llevado a cabo con la colaboración del personal clave, según corresponda; y deberá culminar con la elaboración, aprobación, divulgación y puesta en marcha de un Plan Estratégico y un Plan Anual de Trabajo.

PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

Art. 23.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, formularán un Plan Estratégico que comprenderá la determinación de objetivos a largo plazo y la identificación de estrategias, que le permitirá anticiparse a los cambios que puedan afectar su capacidad para alcanzar los resultados previstos. El Plan Estratégico Institucional y sus modificaciones, deberán ser aprobados por la Asamblea General.

El Plan Estratégico, comprenderá las políticas y programas necesarios para ejecutar los proyectos; éste deberá evaluarse una vez al año para garantizar su adecuado cumplimiento.

PLAN ANUAL DE TRABAJO

Art. 24.- La Junta Directiva, velará porque todas las unidades organizativas formulen oportunamente sus correspondientes planes anuales de trabajo, conforme lo establece el Manual de Políticas de Control Interno; basándose en los objetivos, políticas y prioridades determinadas por la Junta Directiva y lo establecido en el Plan Estratégico Institucional. Comprenderá entre otros; Objetivos, políticas, metas y programación de actividades en que se identifique a los responsables de ejecutarlas.

La formulación de metas, se deberá realizar de manera precisa, factible y medible de forma cuantitativa, más que cualitativa, de tal forma que pueda ejercerse un seguimiento y evaluación objetiva sobre su cumplimiento.

PLAN DE ADQUISICIONES INSTITUCIONAL

Art. 25.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con las demás jefaturas de la Asociación, elaborará el Plan Anual de Adquisiciones, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas para cada ejercicio fiscal, el cual será aprobado por la Presidencia de ENEPASA.

Art. 26.- La Asociación, dentro de su estructura organizativa, contará con una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual centralizará el proceso de compras de bienes y servicios, su actuación será de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su respectivo Reglamento.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Art. 27.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, enmarcarán su proceso presupuestario dentro de los principios, técnicas, métodos y procedimientos, establecidos en la Ley de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, Código Municipal y demás normativas emitidas por el Ministerio de Hacienda.

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Asociación, deberá ser presentado por la Junta Directiva ante la Asamblea General para su aprobación respectiva, a la vez se presentarán las Disposiciones Generales del Presupuesto para su aprobación.

DIVULGACION DE LOS PLANES

Art. 28.- La Asamblea General, Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán divulgar oportunamente los planes entre el personal bajo su responsabilidad, para su conocimiento y cumplimiento, a fin de que su participación en el desarrollo de los mismos, sea efectiva y al mismo tiempo compartida, a efecto de lograr las metas, objetivos y misión institucional.

IDENTIFICACION DE RIESGOS

Art. 29.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán identificar al menos una vez al año los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales.

La identificación de riesgos, será un proceso permanente e interactivo, integrado a la estrategia y planificación y deberá responder a las preguntas qué, cómo y por qué se pueden originar hechos que influyen en la obtención de los resultados.

Entre los factores externos, deberán considerarse los que puedan afectar directamente a la Asociación, como: Factores económicos, sociales, de orden público, políticos, legales, catastróficos y cambios tecnológicos entre otros. Entre los factores internos, se encuentran la naturaleza de las actividades de la Asociación, personas que forman parte de la organización, sistemas de información, procedimientos inadecuados y recursos económicos.

ANALISIS DE RIESGOS IDENTIFICADOS

Art. 30.- En una matriz de riesgos, se analizarán aquellos eventos que puedan afectar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, para determinar la probabilidad de ocurrencia y sus efectos, a fin de priorizarlos y administrar aquellos de mayor riesgo.

GESTION DE RIESGOS

Art. 31.- La Junta Directiva, mediante el resultado del análisis de valoración y priorización de los riesgos, deberá establecer un adecuado manejo y control de los mismos; definiendo para ello, acciones factibles y efectivas que se tomarán para evitar, reducir, dispersar, transferir y asumir el riesgo.

CAPÍTULO III**NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL****DOCUMENTACION, ACTUALIZACION Y DIVULGACION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS****RESPONSABLES DE DOCUMENTACION Y ACTUALIZACION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS**

Art. 32.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, documentarán y mantendrán actualizadas en el Manual de Políticas del Control Interno, Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos, las políticas y procedimientos que garantizarán razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Asociación.

RESPONSABLES DE LA DIVULGACION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 33.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán divulgar al personal bajo su responsabilidad, las políticas y procedimientos que garantizarán el cumplimiento de los objetivos, para contribuir a la consecución de la misión y visión de la Asociación.

ACTIVIDADES DE CONTROL**INTEGRACION DE ACTIVIDADES DE CONTROL**

Art. 34.- Las actividades de control interno, deberán establecerse de manera integrada a cada proceso institucional; a efecto de enfrentar los posibles riesgos y dar una seguridad razonable a las operaciones, para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de la misión de la Asociación.

Las actividades de control interno, estarán integradas en los procesos, procedimientos o acciones normales, consideradas en el Manual de Políticas de Control Interno u otro Instrumento Normativo autorizado por la Junta Directiva.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION Y APROBACION

Art. 35.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán establecer claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones administrativas y financieras de la Asociación, las cuales estarán definidas en el Manual de Políticas de Control Interno.

Art. 36.- Toda erogación de fondos, deberá contar con la previsión presupuestaria correspondiente. Asimismo, deberá ser autorizada previamente por el Presidente, Tesorero y Gerente General de la Asociación, los cuales informarán de forma mensual a la Junta Directiva para efectos de conocimientos de la misma.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION FINANCIERA

Art. 37.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas responsables de la gestión administrativa y financiera, enmarcarán su actuación en las leyes, reglamentos, manuales, políticas, instructivos y demás instrumentos de igual naturaleza que les sean aplicables.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ACTIVOS

Art. 38.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos necesarios para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables, las cuales estarán definidas en el Manual de Políticas de Control Interno.

Art. 39.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos necesarios para regular lo relativo al control de existencias, constatación física, registro codificación, mantenimiento, descargo y destino final de los activos de la Asociación.

USO DE VEHICULOS

Art. 40.- El uso de los vehículos automotores de la Asociación, estará sujeto a lo dispuesto en el Instructivo "Normas y Procedimientos para Regular el Uso de Vehículos Automotores y Consumo de Combustible", el cual será aprobado por la Junta Directiva.

USO DE LICENCIAS Y SOFTWARE

Art. 41.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos necesarios para proteger, registrar, inventariar y conservar las aplicaciones informáticas adquiridas (licencias y software), los cuales también estarán contenidos en el Manual de Políticas de Control Interno.

CUENTAS BANCARIAS

Art. 42.- Toda cuenta bancaria, deberá estar a nombre de ENEPASA, conforme las disposiciones legales correspondientes, identificando su naturaleza. El número de cuentas se limitará al necesario.

DEPOSITOS DE INGRESOS

Art. 43.- Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que se perciban, serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria correspondiente de la Asociación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

Por ningún motivo el dinero proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques personales, efectuar desembolsos de ENEPASA u otros fines.

TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Art. 44.- Toda transferencia de fondos, ya sea interna o externa, entre entidades o con el Sistema Financiero, podrá hacerse por medios manuales o electrónicos, asegurándose que cada una de las transacciones, además de cumplir con las obligaciones legales, esté soportada en documentos debidamente autorizados.

CONTROL DE PAGOS

Art. 45.- Todos los pagos efectuados por la Unidad Financiera, deberán ser con cheque, abono a cuenta o transferencia bancaria, asegurándose que la documentación de soporte contenga características como: Autorización, justificación, clase, valor, rendimiento, fechas, referencias, vencimiento u otro aspecto que permita obtener información suficiente sobre la transacción.

Deberá llevarse un control que permitirá identificar la entrega y recibo de los mismos, a los beneficiarios.

EMISION DE CHEQUES

Art. 46.- Los cheques que gire la Asociación, se emitirán a nombre del beneficiario. Las firmas en los cheques emitidos, podrán estamparse manualmente, con cliché o sistemas automatizados, toda vez que éstos ofrezcan seguridad.

Por ningún motivo se firmarán cheques en blanco, ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que hubieren suministrado los bienes o servicios.

Los formatos de cheques, cumplirán con los requisitos legales y de seguridad establecidos por la Ley.

Se establecerán como refrendarios de cheques, al Presidente y Tesorero de la Asociación; así como también, al Gerente General.

CONTROL DE TRANSACCIONES BANCARIAS

Art. 47.- Todos los movimientos de las cuentas bancarias, deberán registrarse cronológicamente el día de la transacción en el Libro de Bancos, identificando el número del cheque o referencia, una breve descripción del movimiento realizado, determinando en el mismo la disponibilidad.

FONDOS CIRCULANTES DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA

Art. 48.- La creación de un Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica, deberá atender gastos misceláneos de carácter urgente de reducido costo y se regulará según lo establecido en el Instructivo para el Manejo del Fondo Circulante, emitido por la Junta Directiva.

ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE

Art. 49.- El Encargado del Fondo Circulante, será un servidor distinto a los responsables de otros fondos y de quienes efectúen labores contables o presupuestarias.

El Responsable o Encargado del Fondo, deberá ser seleccionado por su honradez., integridad y conocimiento de las normas aplicables a la administración financiera y control de los recursos; además, deberá rendir fianza en cumplimiento a la Ley.

ARQUEOS DE FONDOS Y VALORES

Art. 50.- Deberán practicarse arqueos periódicos y frecuentes por parte del Auditor Interno, sin previo aviso, sobre los fondos y valores que se manejen en la Asociación, tales como: Fondos Circulantes de Caja Chica u otros que de acuerdo a las necesidades institucionales pudieran surgir.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Art. 51.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, establecerán las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de los registros contables de la Asociación, para verificar su exactitud, determinar y enmendar errores u omisiones, lo cual estará definido en el Manual de Políticas de Control Interno.

Art. 52.- Deberá ser objeto de conciliación mensual por parte de la Unidad Contable Institucional lo siguiente:

- a) Saldos de cuentas que representen disponibilidad de fondos (caja y bancos), contra los arqueos efectuados y estados bancarios;
- b) Saldos de cuentas de deudores y acreedores monetarios, contra registros analíticos respectivos. Los saldos individuales, deberán además confirmarse con los acreedores o deudores, según corresponda; y
- c) Saldos de cuentas que representen existencia de bienes de consumo (almacenes y existencias), o bienes de capital (activos fijos), contra los inventarios físicos.

Art. 53.- La Unidad de Auditoría Interna, deberá revisar periódicamente las conciliaciones bancarias, con el objeto de asegurar su realización en forma oportuna y correcta, conforme lo establecido en los manuales de Políticas de Control Interno y de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE GARANTIAS O CAUCIONES

Art. 54.- La Junta Directiva, deberá establecer las políticas y procedimientos en materia de garantía, considerando la razonabilidad y suficiencia para que sirva como medio de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones, los cuales estarán definidos en el Manual de Políticas de Control Interno.

Art. 55.- Los miembros de la Junta Directiva, Gerente General, jefaturas y empleados, a cargo del manejo o custodia de fondos y valores de la Asociación, deberán estar respaldados por una garantía razonable y suficiente, de conformidad al grado de responsabilidad.

Art. 56.- La Gerencia General, deberá informar oportunamente a la Junta Directiva sobre los vencimientos de las fianzas, a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE DISEÑO Y USO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Art. 57.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos para el diseño y uso de documentos y registros, que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen; los documentos y registros deberán ser apropiadamente administrados y mantenidos, todo esto estará definido en el Manual de Políticas de Control Interno.

USO Y CONTROL DE FORMULARIOS PRE ENUMERADOS

Art. 58.- La Asociación, deberá utilizar un Sistema de formularios pre-enumerados, previendo el número de copias, el destino de cada una de ellas y las firmas de autorizaciones necesarias.

Art. 59.- Los formularios y otros documentos que registren el trámite o transferencia de recursos, cualquiera que sea su naturaleza, deberán ser objeto de control permanente; su pérdida será oportunamente notificada al Jefe inmediato superior.

Art. 60.- Los juegos de formularios y otros documentos de carácter especial que sean inutilizados, deberán anularse y archivarse dentro de los legajos de los que hubieren sido utilizados correctamente, para mantener su control, secuencia numérica y evitar su uso posterior.

Art. 61.- La custodia de formularios y cualquier otro documento de carácter especial, que se encuentren sin utilizar, será responsabilidad del personal autorizado por la Gerencia General.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE ROTACION DE PERSONAL

Art. 62.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, establecerán las políticas y procedimientos para rotación sistemática al personal que realice áreas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de éstas permitan efectuar tal medida, con el propósito de disminuir el riesgo de encubrimiento, fraudes, errores, deficiencias administrativas y utilización indebida de recursos.

Así mismo, deberá establecerse cuando las circunstancias lo permitan, en forma sistemática entre quienes ejerzan tareas o funciones afines en distintas áreas de la Asociación.

Esto se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Manual de Políticas de Control Interno y Reglamento Interno de Trabajo.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTROLES GENERALES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION

Art. 63.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos sobre los controles generales, comunes a todos los sistemas de información, internos o externos.

Art. 64.- La Gerencia General o a quien delegue, tendrá el control y custodia de toda la información y documentación física y magnética, relacionada al funcionamiento y operación de las aplicaciones informáticas.

Asimismo, la Gerencia General o a quien delegue, será responsable de mantener actualizado el inventario de software y hardware en uso.

Art. 65.- La elaboración, actualización y publicación de la página Web Institucional, lo hará la Unidad responsable designada, según lo requerido y aprobado por la Presidencia de ENEPASA.

DEFINICION DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTROLES DE APLICACION

Art. 66.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos sobre los controles de aplicación en las interfaces del Sistema de Control Interno, que mediante el análisis de riesgos se hubieren identificado como críticos o que se relacionen con otros componentes del Sistema, lo cual estará definido en el Manual de Políticas de Control Interno.

Los controles de aplicación, deberán cubrir el procesamiento de la información y proporcionar seguridad razonable de que las transacciones que se procesen sean completas, exactas, autorizadas y validadas.

Art. 67.- La Gerencia General o a quien delegue, deberá diseñar controles de aplicación en la entrada, procesamiento y salida de información para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades en la estructura, políticas y procedimientos que apliquen a diferentes módulos de los sistemas y que estén diseñados para cubrir procesamiento de información dentro de aplicaciones específicas de software.

CAPÍTULO IV**NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION****ADECUACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION**

Art. 68.- La Junta Directiva, velará porque se diseñen e implementen sistemas de información y comunicación, acordes con los planes estratégicos y objetivos institucionales, debiendo ajustarse los diseños a las características y necesidades de éstos y apegarse a las normativas y legislación vigente.

Los sistemas de información y comunicación, podrán ser automatizados de forma manual o una mezcla de ambos, siempre que sean ágiles en la respuesta de sus salidas y permitan brindar servicios de calidad y valor agregado.

Art. 69.- Los funcionarios y empleados de la Asociación, deberán considerar: Al Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Políticas de Control Interno, Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos y otros instrumentos técnicos aprobados por ENEPASA, como herramientas que faciliten el flujo de la información a través de la Asociación.

Art. 70.- Constituirá parte del Sistema de Información y Comunicación de la Asociación, los informes de las auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República, firmas privadas de auditoría u otros organismos que financien la ejecución de proyectos o programas.

PROCESO DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y RECUPERACION DE LA INFORMACION

Art. 71.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, en el Manual de Políticas de Control Interno, definirán los procesos que les permitirán identificar, registrar y recuperar la información ante eventos internos y externos.

La información, será esencial para el cumplimiento de los objetivos institucionales; por lo que le corresponderá a la Unidad organizativa pertinente, diseñar y operar aquellos procesos que le permitirán obtener la información que sea necesaria para satisfacer las demandas de sus usuarios internos y externos.

CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION

Art. 72.- ENEPASA y sus unidades organizativas, deberán asegurar que la información que se procese sea: Confiable, oportuna, suficiente, pertinente, íntegra, disponible, actualizada y confidencial; la información deberá relacionarse directamente con las operaciones financieras o administrativas que se necesite respaldar.

EFFECTIVA COMUNICACION DE LA INFORMACION

Art. 73.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, definirán en el Manual de Políticas de Control Interno, la Política de Comunicación Interna y Externa de la Asociación.

La información, deberá ser comunicada a los usuarios internos y externos que la necesiten; en la forma, contenido y plazo requerido para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Los canales oficiales de comunicación definidos en la política respectiva, deberán ser tales que permitan la circulación expedita de la información, la cual deberá ser distribuida en formatos adecuados y oportunamente.

ARCHIVO INSTITUCIONAL

Art. 74.- La Junta Directiva, a través de sus unidades organizativas, deberá contar con un adecuado Sistema de Archivo, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones.

Este deberá preservar la información, de conformidad a los requerimientos legales y técnicos y podrá estar compuesto por información en medios magnéticos y no magnéticos.

La documentación que soporte y demuestre las operaciones, será archivada siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y utilización, manteniendo la seguridad necesaria que la proteja de riesgos, tales, como: Deterioro, robo o cualquier siniestro.

CAPÍTULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

MONITOREO SOBRE LA MARCHA

Art. 75.- La Junta Directiva, deberá asegurar que se realicen actividades de control durante la ejecución de las operaciones, de forma constante e integrada, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes; en caso de detectar irregularidades, deberán ser comunicadas inmediatamente a su Superior inmediato.

Art. 76.- Todo empleado de ENEPASA, será responsable de aplicar en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos de control establecidos en el Manual de Políticas de Control Interno, Reglamento Interno de Trabajo, instructivos y regulaciones legales, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno.

MONITOREO MEDIANTE AUTOEVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Art. 77.- La Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, deberán determinar la efectividad del Sistema de Control Interno propio, al menos una vez al año, como consecuencia de los resultados obtenidos en cada evaluación, se deberán tomar las acciones pertinentes, conforme lo establecido en el Manual de Políticas de Control Interno.

Estas evaluaciones deberán comunicarse por escrito a la Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas involucradas, a fin de tomar acciones correctivas que procedan.

EVALUACIONES SEPARADAS

Art. 78.- La Unidad de Auditoría Interna de ENEPASA, Corte de Cuentas de la República, firmas privadas de Auditoría, autorizadas por la Corte de Cuentas de la República y demás entes de control y fiscalización, de acuerdo a su competencia, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno.

Los funcionarios y empleados de ENEPASA, deberán colaborar con los auditores, en el desarrollo del examen y proporcionar la información que les requieran. La Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General una terna de las personas naturales o jurídicas que puedan ser nombradas o electas para el cargo de Auditor Externo de la Asociación.

COMUNICACION DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO

Art. 79.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados oportunamente a la Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas según corresponda.

A su vez, dichos resultados requerirán que se comuniquen en el momento preciso a los empleados responsables de las actividades afectadas, a efecto que se realicen las correcciones pertinentes.

TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS

Art. 80.- Cuando la Junta Directiva, Gerencia General y jefaturas, sean informadas de deficiencias, deberán determinar cuáles son sus causas y las opciones disponibles para solventarlas y adoptar oportunamente la que resulte más adecuada.

CAPÍTULO VI**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 81.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por ENEPASA, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ENEPASA, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 82.- La máxima autoridad, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a sus funcionarios y empleados, así como de la aplicación de las mismas.

Art. 83.- Derógase el Decreto No. 6, de fecha 8 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, de fecha 15 de diciembre de 2010, donde la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA).

Art. 84.- El presente Decreto, entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

LIC. ROSALÍO TÓCHEZ ZA VALETA
PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

(Registro No. F008080)

DECRETO No. 31**EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto No. 14, de fecha 18 de julio del 2011, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 393, de fecha 10 de octubre del año 2011;
- II. Que mediante nota de fecha 31 de enero del 2013, el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, solicitó a esta corte la modificación del referido Decreto.
- III. Que según el artículo 173, del referido Reglamento, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA**

CAPITULO PRELIMINAR

Ámbito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, constituirán las directrices generales para la realización de sus actividades y su aplicabilidad será de carácter obligatorio para todos los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado, Dirección General de Centros Penales y Dirección General de Migración y Extranjería.

Definición de Sistema de Control Interno

Art. 2.- El Sistema de Control Interno, será el conjunto de procesos continuos, interrelacionados e integrados en todas las actividades inherentes a la gestión administrativa, financiera y operativa realizados por los titulares, los funcionarios y empleados del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Está diseñado para minimizar los riesgos internos y externos que pudieran afectar la gestión del Ministerio, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, está diseñado para proporcionar un grado de seguridad razonable, en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

- a) Eficiencia y eficacia de las operaciones;
- b) Confiabilidad de la información; y
- c) Cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 4.- La responsabilidad del diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a los titulares, directores y demás jefaturas en el Area de su competencia institucional; asimismo, corresponderá a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Eticos**

Art. 5.- Los titulares, funcionarios y demás empleados, deberán cumplir con lo prescrito en la Ley de Etica Gubernamental.

Compromiso con la Competencia

Art. 6.- La Dirección de Recursos Humanos, de la Secretaría de Estado y las unidades de Recursos Humanos de cada Dependencia, realizarán acciones encaminadas a fortalecer el nivel de compromiso y competencia de todo el personal, a fin de llevar a cabo las funciones y deberes asignados.

Estilo de Gestión

Art. 7.- Los titulares y funcionarios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, deberán realizar una gestión con liderazgo, orientada al logro de los objetivos institucionales.

Estructura Organizativa

Art. 8.- La Dirección de Planificación y Gestión de la Secretaría de Estado, propondrá el organigrama institucional de tipo general del Ministerio, el cual será autorizado por el Titular.

Gerencia por Objetivos y Metas

Art. 9.- La Dirección de Planificación y Gestión de la Secretaría de Estado y las unidades de Planificación de cada Dependencia, diseñarán y propondrán al Titular, una organización enfocada hacia la Gerencia por objetivos y metas; para lo cual, se establecerá un Plan Estratégico Quinquenal y planes anuales operativos.

Delegación de Autoridad

Art. 10.- El Titular, podrá delegar la autoridad necesaria a los directores generales y a cualquier otro funcionario que él estime conveniente; así como también, los directores generales podrán delegar las facultades que consideren necesarias de conformidad con la Ley; asignándoles competencia para tomar decisiones y poder cumplir con las funciones encomendadas. La delegación de autoridad y responsabilidad, se formalizará en acuerdos internos.

Respeto a las Líneas de Autoridad

Art. 11.- Los funcionarios y empleados del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, canalizarán sus acciones conforme a las líneas de mando definidas en la estructura organizativa aprobada y respetarán las líneas de autoridad establecidas.

Manual de Organización y Funciones

Art. 12.- La Dirección de Planificación y Gestión, de la Secretaría de Estado y las unidades de Planificación de cada Dependencia, a propuesta de cada Dirección, deberán elaborar y presentar al Titular, el Manual de Organización y Funciones, el cual definirá la estructura organizativa y las funciones generales de cada Unidad organizativa.

Manual de Descriptor de Puestos

Art. 13.- La Dirección de Recursos Humanos, de la Secretaría de Estado y las unidades de Recursos Humanos de cada Dependencia, elaborarán un Manual de Descriptor de Puestos que definirá los perfiles de puestos, líneas de autoridad y funciones específicas para cada puesto de trabajo. Este Manual, será congruente con el Manual de Organización y Funciones.

Separación de Funciones Incompatibles

Art. 14.- Los manuales de Organización y Funciones y el de Descriptor de Puestos, detallarán las funciones de unidades organizativas y los puestos necesarios para alcanzar sus objetivos, aplicando el criterio de separación de funciones incompatibles.

Reglamento Interno de Personal

Art. 15.- La Dirección de Recursos Humanos, de la Secretaría de Estado y las unidades de Recursos Humanos de cada Dependencia, en coordinación con las direcciones o unidades Jurídicas, según corresponda, elaborarán y propondrán al Titular el Reglamento Interno de Personal.

Dirección de Auditoría Interna

Art. 16.- La Dirección de Auditoría Interna, tendrá independencia en el ejercicio de sus funciones y actividades, las cuales estarán sujetas a la Normativa técnica y legal, emitida por la Corte de Cuentas de la República y por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Comisiones Permanentes o Temporales

Art. 17.- De acuerdo a las necesidades internas de funcionamiento, se crearán comisiones permanentes o temporales. Sus competencias, estarán definidas en los acuerdos internos creados para tal fin.

Aprobación de Documentos Institucionales

Art. 18.- Para la aprobación de los documentos institucionales, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El Titular aprobará los siguientes documentos: El Organigrama, Plan Estratégico y Manual de Organización y Funciones. Así como también, los manuales de Descriptor de Puestos y el de Procedimientos de la Secretaría de Estado.
- b) La Dirección General de Centros Penales y la Dirección General de Migración y Extranjería, elaborarán y aprobarán sus respectivos manuales de Descriptor de Puestos y de Procedimientos.

- c) Cualquier otra Normativa relacionada al Sistema de Control Interno, será aprobada por los directores generales. En el caso de la Secretaría de Estado, éstos serán aprobados por cada Dirección.

- d) Modificaciones al organigrama de cada dependencia, podrán realizarse en cualquier momento que el funcionario competente estime conveniente.

El cumplimiento de los manuales, estará bajo la responsabilidad directa de cada Unidad organizativa.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

NORMAS GENERALES

Costo Beneficio del Control Interno

Art. 19.- Los controles internos implementados en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, proporcionarán garantía razonable del cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno; sin embargo, en ningún caso el costo del control interno excederá los beneficios esperados.

Uso y Control de Formularios

Art. 20.- Los formularios, deberán prever el número de copias, las firmas de autorización y distribución requerida. El uso de formularios, se podrá efectuar en forma manual o electrónica.

Rendición de Fianzas

Art. 21.- La Dirección Ejecutiva y direcciones generales, velarán porque los funcionarios y encargados de la recepción, control, custodia y autorización de fondos o valores públicos, rindan fianza a favor del Ministerio para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones, de conformidad al Art. 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Documentación de Respaldo

Art. 22.- Todas las operaciones realizadas, cualquiera sea su naturaleza, deberán contar con la documentación de respaldo que justifique e identifique la naturaleza, finalidad y resultado de la operación, según corresponda.

NORMAS DE PLANIFICACION

Planificación Participativa

Art. 23.- El Plan Estratégico y el Plan Anual Operativo Institucional, serán elaborados con la participación del personal correspondiente. Estos planes, serán divulgados a todos los servidores, según su área de competencia.

Plan Estratégico Institucional

Art. 24.- La Dirección de Planificación y Gestión de la Secretaría de Estado, en coordinación con las unidades organizativas del Ministerio, propondrán al Titular el Plan Estratégico Institucional.

Seguimiento del Plan Estratégico Institucional

Art. 25.- La Dirección de Planificación y Gestión de la Secretaría de Estado, elaborará un informe anual del cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

Con la aprobación de los titulares, el Plan Estratégico podrá ser modificado en razón de los cambios significativos de los planes operativos o de las mismas circunstancias nacionales.

Plan Anual Operativo Institucional

Art. 26.- La Dirección de Planificación y Gestión de la Secretaría de Estado, velará por el cumplimiento del Instructivo que definirá los lineamientos generales y específicos para la elaboración del Plan Anual Operativo Institucional, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el cual consolidará las acciones contenidas en los planes anuales operativos de cada Dirección. Este Plan contendrá, al menos, las acciones, cronogramas y presupuestos estimados para un período concreto. Además, contendrá el análisis de riesgos que incluirá impacto, probabilidad de ocurrencia y medidas de mitigación.

Distribución de Normas Presupuestarias

Art. 27.- La Dirección Financiera Institucional, en coordinación con las unidades financieras de las dependencias, distribuirá las normas o lineamientos para la elaboración del presupuesto de cada Unidad organizativa.

Aprobación del Plan Anual Operativo Institucional

Art. 28.- Con los elementos proporcionados en los planes anuales operativos de cada Unidad organizativa, la Dirección Financiera Institucional, en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión de la Secretaría de Estado, elaborarán el Plan Anual Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, los cuales serán aprobados por el Titular.

Indicadores de Gestión

Art. 29.- La Dirección de Planificación y Gestión de la Secretaría de Estado, establecerá los indicadores de gestión para cada Dependencia, que estén acordes al logro de los objetivos y metas institucionales. El estado de los indicadores, será presentado trimestralmente al Titular.

Reprogramación de Actividades del Plan Anual Operativo Institucional

Art. 30.- Las unidades organizativas, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, podrán realizar reprogramaciones trimestrales de sus respectivas acciones programadas en el Plan Anual Operativo Institucional. Las reprogramaciones realizadas, serán enviadas a la Dirección de Planificación y Gestión y las mismas no tendrán carácter retroactivo.

Seguimiento del Plan Anual Operativo Institucional

Art. 31.- Cada Unidad Organizativa, deberá presentar mensualmente a la Dirección de Planificación y Gestión de la Secretaría de Estado o a las unidades de Planificación de cada Dependencia, el avance del Plan Anual Operativo, para su respectivo seguimiento y evaluación. Lo anterior, deberá hacerse durante los primeros cinco días hábiles de cada mes subsiguiente.

Las unidades de Planificación de cada Dependencia, en los primeros ocho días hábiles de cada mes siguiente, remitirán el avance del Plan Anual Operativo a la Dirección de Planificación y Gestión de la Secretaría de Estado.

Informe de Labores

Art. 32.- La Dirección de Planificación y Gestión de la Secretaría de Estado y las unidades de Planificación de cada Dependencia, cada año solicitarán el Informe de Labores a todas las unidades organizativas. Con los elementos proporcionados, se elaborará el Informe de Labores Institucional, de conformidad al artículo 102, del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa.

Lineamientos para la Elaboración del Informe de Labores

Art. 33.- La Dirección de Planificación y Gestión de la Secretaría de Estado, elaborará un documento que contendrá los lineamientos generales y específicos para la elaboración del Informe de Labores Institucional.

Manual de Procedimientos

Art. 34.- La Dirección de Planificación y Gestión de la Secretaría de Estado, en coordinación con las unidades organizativas, realizarán el levantamiento y/o actualización de los procedimientos de las áreas operativas, administrativas y financieras.

NORMAS FINANCIERAS**Gestión Financiera**

Art. 35.- Las unidades financieras de la Secretaría de Estado y sus dependencias, deberán cumplir con la Normativa legal y técnica dictada por el Ministerio de Hacienda; así como también, con las demás disposiciones que les sean aplicables, según su naturaleza. Esto también incluirá a los encargados del manejo de fondos legalmente establecidos.

Control Interno Financiero

Art. 36.- Las unidades financieras de la Secretaría de Estado y sus dependencias, ejercerán el control interno financiero, verificando la exactitud, confiabilidad y oportunidad de los registros e informes presupuestarios y financieros. Esto también será aplicable a los encargados del manejo de fondos legalmente establecidos.

Presupuesto

Art. 37.- Las unidades financieras de la Secretaría de Estado y sus dependencias, serán responsables de establecer los controles internos adecuados para la administración del presupuesto, reflejando con claridad y exactitud los movimientos relacionados con la ejecución presupuestaria.

Seguimiento a la Ejecución Presupuestaria

Art. 38.- Las unidades financieras de la Secretaría de Estado y sus dependencias, elaborarán mensualmente un informe sobre la Ejecución Presupuestaria. Dicho informe, deberá ser presentado al Titular y a los directores generales, según corresponda.

Cuentas Bancarias

Art. 39.- Todas las cuentas bancarias identificarán claramente su naturaleza. Las mismas deberán estar a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Para los fondos provenientes de la cooperación internacional, las cuentas deberán estar conforme a las disposiciones correspondientes. El número de cuentas se limitará a lo necesario.

Refrendarios de Cuentas Bancarias

Art. 40.- El Titular, nombrará a los refrendarios de cuentas bancarias por medio de acuerdo interno. Toda transacción bancaria, deberá contar con dos firmas autorizadas: Una del Encargado de la Cuenta y otra del Refrendario.

Los refrendarios de cuentas bancarias, no deberán ejercer funciones de autorización de gastos o funciones de Contador.

Emisión de Cheques

Art. 41.- La emisión de cheques, se efectuará a nombre del beneficiario. Las firmas en los cheques emitidos, serán estampadas manualmente o por medio de sistemas automatizados autorizados. Se podrán efectuar pagos por medio de transferencia de fondos, a las cuentas bancarias de los beneficiarios.

Cheques en Blanco

Art. 42.- Por ningún motivo se firmarán cheques en blanco, ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que hubieren suministrado los bienes o servicios a la Entidad.

Transferencias de Fondos

Art. 43.- Las unidades financieras de la Secretaría de Estado y sus dependencias y todo responsable del manejo de cuentas, realizarán toda transferencia de fondos, ya sea interna o externa, entre entidades o con el Sistema Financiero, lo cual podrá hacerse por medios físicos o electrónicos, asegurándose que cada una de las transacciones, cumpla con los requisitos legales.

Fondos Circulantes de Monto Fijo

Art. 44.- Se podrán crear fondos circulantes de Monto Fijo y de Caja Chica, para atender obligaciones, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables. El Fondo Circulante, será manejado por medio de cuenta bancaria y en efectivo, de conformidad al acuerdo respectivo. La administración de dichos fondos será regulada en el respectivo Instructivo.

Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica

Art. 45.- El Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica, será un servidor diferente al responsable de las funciones de Tesorero, Presupuesto o Contador. Deberá rendir fianza, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Conciliaciones Bancarias

Art. 46.- Las unidades financieras de la Secretaría de Estado y sus dependencias, realizarán durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente, las conciliaciones bancarias y serán elaboradas por un servidor independiente de las funciones de Tesorero o de Contador.

Las conciliaciones bancarias, serán revisadas por los jefes de las unidades financieras y/o unidades que ejecuten fondos.

Registro de Fondos

Art. 47.- Toda recepción de efectivo, cheques y otros valores, será registrada contablemente.

Colecturías Auxiliares

Art. 48.- Todos los ingresos que se perciban, serán depositados completos y exactos en la cuenta bancaria autorizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo día o el siguiente día hábil a su recepción.

En ninguna circunstancia, el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques, efectuar desembolsos de la Entidad u otros fines. La contabilización de dichos fondos, deberá ser efectuada por una persona independiente de la recepción.

Clasificación de Ingresos

Art. 49.- Las colecturías auxiliares, clasificarán los conceptos por los que se generen los ingresos, de acuerdo a su codificación. Estos ingresos, estarán amparados en facturas o recibos de ingreso.

Facturas o Recibos de Ingreso

Art. 50.- Todo ingreso de fondos, estará amparado por formularios prenumerados autorizados y contendrán la información necesaria para su identificación, clasificación y control.

Los ingresos de fondos de las colecturías auxiliares, serán efectuados a través de los recibos únicos de ingreso, emitidos por el Ministerio de Hacienda y a través de facturas o recibos, emitidos por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Utilización de las Facturas o Recibos de Ingreso

Art. 51.- Los formularios autorizados, deberán ser utilizados en forma secuencial por punto de ventas. El responsable de la custodia de estos formularios, será el Colector Auxiliar, quien deberá garantizar su debido resguardo.

Los formularios en blanco, no deberán estar al alcance del personal no autorizado.

Pérdida de Formularios Autorizados

Art. 52.- La pérdida de formularios autorizados, será notificada de inmediato al Jefe superior, para la determinación de responsabilidades y demás acciones pertinentes.

Formularios Inutilizados

Art. 53.- Los formularios inutilizados, deberán anularse y archivarse el juego completo, para mantener su control y secuencia numérica, notificando además a las instancias pertinentes.

Autorización de Gastos

Art. 54.- Los gastos, serán autorizados por los funcionarios competentes y sometidos a verificación en cuanto a la pertinencia, legalidad y crédito presupuestario.

No podrán autorizar gastos, quienes realicen funciones de Tesorero, Contador, refrendarios de cuentas bancarias, encargados de fondos, bienes o valores.

Sistema de Registro

Art. 55.- Las unidades financieras de la Secretaría de Estado y sus dependencias, registrarán las operaciones dentro del período en que ocurran, a efecto de que la información contable sea oportuna y útil para la toma de decisiones. Para tal efecto, las unidades organizativas, deberán remitir oportunamente, la documentación de respaldo de las operaciones financieras.

La documentación contable que justifique el registro de una operación, contendrá los documentos probatorios que dieron origen al registro, de conformidad a la Normativa vigente.

Control de Derechos y Obligaciones

Art. 56.- Las unidades financieras de la Secretaría de Estado y sus dependencias, a través del Sistema de Administración Financiera Integrado, llevarán registros auxiliares de los derechos y obligaciones, hasta su liquidación final.

Estimaciones de Obra

Art. 57.- La partida contable del devengado de las estimaciones de avance de obras, estarán documentadas por la factura de consumidor final y la estimación de avance de la obra.

Restricción de Acceso a Recursos y Archivos

Art. 58.- Las unidades financieras de la Secretaría de Estado y sus dependencias; así como también, los encargados de fondos, limitarán el acceso a recursos monetarios de fácil convertibilidad en efectivo o de fácil uso particular, archivos, registros contables, documentos y formularios aún no utilizados, para garantizar la salvaguarda de los mismos.

NORMAS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**Gestión de Compras**

Art. 59.- La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) y unidades de compras de cada Dependencia, deberán cumplir con toda la Normativa técnica y legal aplicable para su funcionamiento.

Plan Anual de Compras Institucional

Art. 60.- La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), en coordinación con la Dirección Financiera Institucional, elaborarán el Plan Anual de Compras Institucional, el cual deberá ser compatible con la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Plan Anual Operativo y Programación de Ejecución Presupuestaria, del ejercicio fiscal vigente. El Plan Anual de Compras Institucional, será remitido al señor Ministro para la aprobación correspondiente.

Requerimiento de Bienes o Servicios

Art. 61.- Toda adquisición de obras, bienes y servicios, deberá contar con el requerimiento de la Unidad solicitante y la autorización del gasto respectivo, por el funcionario competente.

Compras por Libre Gestión

Art. 62.- Las compras por libre gestión, serán realizadas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) y por las unidades de compras de cada Dependencia, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP).

Compras no Contempladas en el Plan Anual de Compras

Art. 63.- Toda adquisición de obras, bienes y servicios, no contemplados en el Plan Anual de Compras Institucional, se deberá justificar y solicitar la respectiva autorización del gasto a la Dirección Ejecutiva.

Control y Devolución de Garantías

Art. 64.- La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), deberá llevar el control de las garantías. La devolución de las mismas, será efectuada después de comprobar el cumplimiento de las correspondientes condiciones contractuales.

Administrador de Contratos u Orden de Compra

Art. 65.- La Unidad Solicitante, propondrá al Titular el Administrador de cada Contrato u Orden de Compra, quienes tendrán las funciones y responsabilidades establecidas en el Art. 82-Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), gestionará capacitación para los administradores de contratos.

Cambios a las Condiciones del Contrato

Art. 66.- Toda acción que implique cambios a las condiciones originales establecidas en el contrato, el Administrador deberá emitir su opinión y hacerla del conocimiento al Jefe de la Unidad solicitante, a efecto de obtener su respectiva autorización.

Orden de Cambio

Art. 67.- El Administrador del Contrato, deberá gestionar ante la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, previamente haber obtenido el aval del Jefe de la Unidad solicitante.

Orden de Inicio

Art. 68.- Los directores de las unidades solicitantes, serán responsables de emitir la orden de inicio para los contratos de obra pública.

Prórroga de Contrato

Art. 69.- En los contratos de obra pública, cuando por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito o fuerza mayor, sea necesario el otorgamiento de prórrogas y/o de órdenes de cambio, el Administrador del Contrato, gestionará ante la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) el respectivo documento, una vez identificada la necesidad, adjuntando la opinión técnica de la supervisión externa, si existiere y la autorización de la respectiva Dirección o Unidad propietaria del proyecto.

NORMAS SOBRE EXISTENCIAS DE BIENES DE CONSUMO**Almacenamiento y Registro**

Art. 70.- La Dirección de Logística y unidades correspondientes en las dependencias, aplicarán un Sistema de Control de Bienes de Consumo, para el almacenamiento y registro de los mismos.

Existencias y Consumos

Art. 71.- Dentro de los primeros cinco días calendario de cada mes, los encargados de bodegas, deberán reportar a la Dirección Financiera Institucional y unidades secundarias financieras de cada Dependencia, todos los consumos totales.

Póliza de Seguro para Bodegas

Art. 72.- La Dirección Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Logística y direcciones generales de cada Dependencia, cada año gestionará la contratación de una póliza de seguros, para salvaguardar los bienes de las bodegas generales, considerando el criterio de costo-beneficio.

Descargo de Bienes de Consumo

Art. 73.- Para el descargo de bienes de consumo obsoletos, desfasados o que por alguna razón hayan dejado de utilizarse y que se encuentren en las bodegas, se aplicará lo dispuesto en el Instructivo para el Descargo de Bienes, los cuales podrán ser destruidos, donados, subastados, permutados o sometidos a la acción que disponga el Titular.

Combustible

Art. 74.- La Secretaría de Estado y cada Dependencia, aplicará lo establecido en el Instructivo que norma el uso, registro, control y distribución del combustible.

Responsabilidad del Control de Combustible

Art. 75.- El Encargado del Control del Combustible de la Secretaría de Estado y los encargados de Combustible de cada Dependencia, serán responsables directos del control, registro y distribución del combustible.

Conciliación de Saldos de Existencias de Consumo

Art. 76.- Los encargados del control de las existencias de consumo, al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, levantarán un inventario de las existencias físicas y lo compararán con los saldos registrados en los controles del Kárdex, reflejando las diferencias encontradas, si existen.

Asimismo, deberán remitir el Inventario a la Dirección Financiera Institucional o unidades secundarias financieras, según corresponda para la conciliación de saldos.

Verificación Posterior de las Existencias de Consumo

Art. 77.- La Dirección de Auditoría Interna, efectuará una vez al año, examen especial sobre el manejo, registro y control de las existencias en bodegas generales.

NORMAS SOBRE ACTIVOS FIJOS**Sistema para la Administración de Activos Fijos**

Art. 78.- Las unidades de activos fijos de la Secretaría de Estado y de sus dependencias, aplicarán un Sistema de Registro y Control de Bienes Muebles e Inmuebles, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Registro Clasificación y Control de Activos Fijos

Art. 79.- El Encargado de Activo Fijo de la Secretaría de Estado y de sus dependencias, recibirán, registrarán en sus controles y distribuirán a las unidades solicitantes, todos los activos fijos adquiridos, separando en los controles bienes iguales o mayores de \$600.00 y menores de esa cantidad. Para los bienes iguales o mayores de \$600.00, deberán llevarse controles sobre el cálculo de la depreciación acumulada por cada bien.

Constataciones Físicas

Art. 80.- El Encargado de Activo Fijo de la Secretaría de Estado y los encargados de Activo Fijo de cada Dependencia, realizarán constataciones físicas periódicas a los activos fijos. De existir variaciones, deberán informar a las unidades administrativas correspondientes, para la determinación de responsabilidades.

Conciliación de Saldos de Activos Fijos

Art. 81.- El Encargado de Activo Fijo de la Secretaría de Estado y los encargados de Activo Fijo de cada Dependencia, semestralmente remitirán a la Dirección Financiera Institucional o a las unidades secundarias financieras, el Inventario de Activos Fijos de Bienes iguales o mayores a \$600.00, con su respectiva depreciación acumulada para la conciliación de saldos.

Uso de Vehículos

Art. 82.- Las unidades de Transporte, aplicarán lo establecido en el Instructivo para el Uso de Vehículos Nacionales aprobado para tal fin; así como también, lo que dispongan otras normas sobre la materia.

Los funcionarios y empleados, que tengan a su cargo la conducción de vehículos, propiedad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, serán responsables de reportarlos oportunamente para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos y de resguardarlos apropiadamente cuando no se encuentren en uso. Además, serán responsables de las infracciones a las leyes de tránsito.

Seguros de Vehículos

Art. 83.- La Unidad de Transporte de la Secretaría de Estado y unidades similares de sus dependencias, cada año gestionarán la contratación de seguros para los vehículos, propiedad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Mantenimiento y Reparaciones de Activos Fijos

Art. 84.- Las unidades encargadas del mantenimiento de los activos fijos de la Secretaría de Estado y de sus dependencias, serán las responsables de elaborar y ejecutar un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo. Dicho Plan, será aprobado por la Dirección Ejecutiva o por los directores generales, según corresponda.

Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos

Art. 85.- La Unidad de Transporte de la Secretaría de Estado y unidades similares de cada Dependencia, serán responsables de elaborar y ejecutar un Plan de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los Vehículos y Motocicletas, propiedad de la Institución. El cual será aprobado por la Dirección Ejecutiva o por los directores generales, según corresponda.

Descargo de Bienes

Art. 86.- Las unidades de activos fijos de la Secretaría de Estado y de sus dependencias, aplicarán lo establecido en el Instructivo de Descargo de Bienes.

Descargo de Bienes Menores de \$600.00

Art. 87.- Para el descargo de los bienes menores de \$600.00, la Dirección Ejecutiva y direcciones generales, aprobarán los descargos respectivos. Tales bienes podrán donarse, permutarse, destruirse o someterse a cualquier acción que disponga la Dirección Ejecutiva o direcciones generales. La Dirección de Auditoría Interna, verificará el destino final del descargo de los bienes.

Donaciones o Transferencias de Bienes

Art. 88.- La Dirección Ejecutiva y directores generales de las dependencias, aplicarán lo establecido en el Instructivo para el Control y Manejo de los Activos Fijos.

Registro de Bienes Inmuebles

Art. 89.- Los bienes inmuebles, en propiedad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, estarán inscritos en el Centro Nacional de Registros. Cualquier documentación que ampare la propiedad de dichos inmuebles, estará debidamente custodiada en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Estado y en las direcciones generales de cada Dependencia.

Verificación Posterior de Activos Fijos

Art. 90.- La Dirección de Auditoría Interna, una vez al año efectuará examen especial sobre el registro y control de los activos fijos.

NORMAS SOBRE RECURSOS HUMANOS**Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal**

Art. 91.- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado, Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Migración y Extranjería y Escuela Penitenciaria de la Dirección General de Centros Penales, realizarán el proceso de reclutamiento interno o externo; así como también, la selección y evaluación del personal, de conformidad a lo establecido en la reglamentación interna de cada Dependencia.

Contratación

Art. 92.- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado y las unidades de Recursos Humanos de cada Dependencia, realizarán el proceso de contratación de personal, de conformidad a la reglamentación interna de cada Dependencia. No darán posesión del cargo al personal de nuevo ingreso, sin previa autorización del Ministerio de Hacienda, salvo las excepciones legales establecidas en el artículo 81, de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

Inducción General

Art. 93.- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado, Escuela Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería y Escuela Penitenciaria de la Dirección General de Centros Penales, realizarán el proceso de inducción general al personal de nuevo ingreso, dando a conocer a dicho personal toda la Normativa vigente aplicable.

Inducción Específica

Art. 94.- Cada Director y demás jefaturas, serán los responsables de dar la inducción específica al nuevo personal, dando a conocer las funciones del puesto de trabajo.

Plan de Capacitación

Art. 95.- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado, Escuela Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería y Escuela Penitenciaria de la Dirección General de Centros Penales, cada año elaborarán el Plan de Capacitación, el cual estará basado en los requerimientos de las unidades organizativas. El Plan de Capacitación, contendrá entre otros aspectos, el programa de trabajo y presupuesto estimado.

Capacitación al Exterior

Art. 96.- La capacitación al exterior, será regulada de conformidad a la Normativa emitida para tal fin.

Remuneraciones

Art. 97.- El Titular y los directores generales de cada Dependencia, a través de las unidades de Recursos Humanos, procurarán establecer equidad salarial, de tal manera que a las mismas funciones corresponderá el mismo sueldo, para lo cual solicitarán las autorizaciones al Ministerio de Hacienda.

Desarrollo Organizacional

Art. 98.- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado y las unidades de Recursos Humanos de cada Dependencia, elaborarán y propondrán al Titular o al Director General de cada Dependencia, un Plan de Desarrollo Organizacional de Recursos Humanos.

Control de Asistencia

Art. 99.- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado y las unidades de Recursos Humanos de cada Dependencia, establecerán los controles internos que permitirán verificar el control de asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo de los funcionarios y empleados. El control de asistencia, podrá ser por medios manuales o automatizados, que proporcionen seguridad razonable para su resguardo y verificación posterior. El Titular, podrá autorizar a funcionarios y empleados que por la naturaleza de sus funciones, deberá eximirse de la marcación diaria.

Evaluación del Desempeño

Art. 100.- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado y las unidades de Recursos Humanos de cada Dependencia, deberán coordinar con todas las jefaturas la evaluación del desempeño del personal. Esta evaluación, será realizada una vez al año.

Los resultados de la evaluación del desempeño, serán presentados mediante un informe o reporte al Titular o a los directores generales de cada Dependencia.

Las evaluaciones del desempeño, serán archivadas en cada uno de los expedientes del personal.

Expedientes de Personal

Art. 101.- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado y las unidades de Recursos Humanos de cada Dependencia, custodiarán y actualizarán los expedientes de personal. Estos expedientes contendrán todo el historial del empleado, desde el inicio hasta su finalización, de tal manera que sirvan para la toma de decisiones en la administración de Recursos Humanos. Los expedientes de personal serán archivados en orden y estarán foliados.

Rotación del Personal

Art. 102.- La Unidad de Desarrollo Humano de la Dirección General de Migración y Extranjería y la Inspectoría General de la Dirección General de Centros Penales, aplicarán la rotación de personal de conformidad a la Normativa aprobada para tal fin.

Movimiento de Personal

Art. 103.- Cuando exista movimiento de personal, ya sea de ingreso, traslado o retiro, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado y las unidades de Recursos Humanos de cada Dependencia, notificarán a las unidades de Informática y de Activo Fijo, para que realicen las acciones pertinentes.

Seguridad y Salud Ocupacional

Art. 104.- El Titular y los directores generales de cada Dependencia, por medio de acuerdo interno, nombrarán a los miembros del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional, quienes desarrollarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional.

Acciones Disciplinarias

Art. 105.- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado y las unidades de Recursos Humanos de cada Dependencia, establecerán y propondrán al Titular, los procedimientos internos para la aplicación de las medidas disciplinarias, de conformidad a las leyes pertinentes.

NORMAS SOBRE PROYECTOS DE OBRA PUBLICA**Coordinación de los Proyectos**

Art. 106.- Los proyectos de obra pública, serán coordinados por la Dirección de Ingeniería de la Secretaría de Estado y por las unidades similares de cada Dependencia.

Fases del Proyecto

Art. 107.- Las fases de los proyectos, se desarrollarán de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, del Ministerio de Hacienda o por los organismos cooperantes.

Perfil del Proyecto

Art. 108.- Para cada proyecto de obra pública, deberá elaborarse un documento a nivel de perfil del proyecto.

Diseño del Proyecto

Art. 109.- Se elaborará el diseño del proyecto, el cual incluirá entre otros: Planos de construcción, especificaciones técnicas, permisos correspondientes en casos que fuere aplicable, programa de trabajo y presupuesto por rubros y globales.

En ningún caso el diseño, construcción y supervisión, podrá ser adjudicado a una misma persona natural o jurídica, salvo el diseño y construcción que podrá ser adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Construcción del Proyecto

Art. 110.- La construcción del proyecto comprenderá la ejecución de la obra material, la cual deberá dividirse en partidas cuantificables. En esta etapa se verificará:

- a) Ejecución del proyecto, de acuerdo con los documentos del diseño;
- b) Cumplimiento del programa de trabajo, en cuanto a tiempo y costo;
- c) Informes de avance de la obra; y
- d) Causas de las variaciones del programa de trabajo.

Supervisión del Proyecto

Art. 111.- Todo proyecto de construcción de obra, contará con un Administrador de Contrato y si fuere necesario con Supervisión Externa que garantice el cumplimiento del diseño, especificaciones técnicas, calidad de los materiales, contrato y otros. Esto será aplicable a cualquiera de las modalidades de ejecución de obras, ya sea por contrato o por administración.

Bitácora de Campo

Art. 112.- Se llevará una bitácora, la cual registrará las incidencias fundamentales de carácter técnico y administrativas, durante el desarrollo del proyecto.

Estimación de Avance de Obra

Art. 113.- El Constructor, presentará la estimación de avance de obra ejecutada, acompañada de la memoria de cálculo y del informe del Constructor. Las estimaciones de avance de la obra, serán revisadas, comprobadas, recibidas y aprobadas por el Supervisor Externo si existiere, con el visto bueno del Administrador del Contrato; si no existiere supervisión externa, está será aprobada por el Administrador del Contrato.

Será responsabilidad de la Dirección de Ingeniería de la Secretaría de Estado o de las unidades similares en cada Dependencia, avalar por escrito la estimación de pago, previamente aprobada por la Supervisión de la Obra.

Terminación y Recepción de la Obra

Art. 114.- En cumplimiento a los artículos 114, 115 y 116, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se levantarán las actas respectivas.

Liquidación del Proyecto

Art. 115.- Finalizado el período de garantía de buena obra, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), notificará al contratista la liquidación del proyecto y devolverá la fianza de buena obra.

Compilación de Documentos de Proyectos de Obra

Art. 116.- El expediente de cada proyecto de obra, contendrá los siguientes documentos:

- a) Contrato de construcción (copia);
- b) Oferta técnica y económica del contrato (copia);
- c) Orden de inicio (original);
- d) Resoluciones modificativas y órdenes de cambio (copia);
- e) Programa de trabajo y sus modificaciones (original);
- f) Bitácoras (originales);
- g) Informes del constructor (original);
- h) Informes del supervisor Externo (original);
- i) Estimaciones de obra (copia);
- j) Memorias de cálculos (original);
- k) Acta de recepción provisional (original);
- l) Acta de recepción definitiva (original); y
- m) Los planos finales de construcción (original).

Resguardo de la Documentación de Proyecto de Obra

Art. 117.- La Dirección de Ingeniería de la Secretaría de Estado o las unidades similares de cada Dependencia, resguardarán el expediente del proyecto.

NORMAS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES**Definiciones de Políticas y Procedimientos**

Art. 118.- La Dirección de Informática y las unidades de Informática de cada Dependencia, establecerán las Políticas y Procedimientos Aplicables a las Tecnologías de Información y Telecomunicaciones que sean utilizadas; asimismo, establecerán la estructura organizativa interna, que permitirá una adecuada administración y control de todos los procedimientos y recursos.

Procesamiento Electrónico de Datos

Art. 119.- La Dirección de Informática y las unidades de Informática de las dependencias, establecerán controles informáticos para el procesamiento electrónico de datos en cada etapa, tales como: Entrada, proceso y salida, para cada Sistema, de acuerdo a su tipo o a las funciones que realice.

Operaciones de Redes

Art. 120.- La Dirección de Informática y las unidades de Informática de las dependencias, definirán las políticas para el uso de la red de datos y servicios asociados a ésta.

Licencias de Programas

Art. 121.- La Dirección de Informática y las unidades de Informática de las dependencias, deberán asegurarse de que el software instalado en los equipos informáticos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, estén amparados con la respectiva licencia. Esta Norma, será aplicable siempre que el software no se rija bajo la Licencia GNU/GPL en todas sus versiones.

Aplicaciones Informáticas

Art. 122.- La Dirección de Informática y las unidades de Informática de cada Dependencia, a requerimiento de las unidades organizativas, implementarán aplicaciones informáticas que faciliten el desarrollo de sus funciones y la sistematización de información para la toma de decisiones.

Plan de Contingencia

Art. 123.- La Dirección de Informática y unidades de Informática de cada Dependencia, elaborarán un Plan de Contingencia para asegurar la continuidad y restablecimiento oportuno de los sistemas de información, en caso de desastres y cualquier otro evento.

Desarrollo de Sistemas de Información

Art. 124.- La Dirección de Informática y unidades de Informática de cada Dependencia, emitirán Políticas para el Desarrollo de Sistemas de Información, tomando en cuenta los ciclos de vida de los sistemas, de acuerdo a su categoría.

Huellas de Auditoría

Art. 125.- La Dirección de Informática y unidades de Informática de cada Dependencia, deberán implementar huellas de auditoría o bitácoras, que permitan verificar la utilización de los programas y datos; así como también, para revertir operaciones en los casos justificables, esto para todas las aplicaciones desarrolladas por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Base de Datos

Art. 126.- Cuando se utilice tecnología de base de datos, la Dirección de Informática y unidades de Informática de cada Dependencia, deberán tomar en cuenta la designación de los roles y responsabilidades en la administración del ambiente de la base de datos.

Hardware y Software

Art. 127.- La Dirección de Informática y unidades de Informática de cada Dependencia, establecerán las políticas para el uso del hardware y software.

Mantenimiento y Reparaciones de Equipos Informáticos

Art. 128.- La Dirección de Informática y unidades de Informática de cada Dependencia, serán los responsables de elaborar y ejecutar un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos informáticos.

Seguro para Equipos Informáticos

Art. 129.- La Dirección de Informática y unidades de Informática de cada Dependencia, cada año gestionarán la contratación de una póliza de seguros para los equipos informáticos, aplicando el criterio de costo- beneficio.

CAPITULO III**NORMAS RELATIVAS A LA COMUNICACION E INFORMACION****Comunicación Interna**

Art. 130.- La Dirección de Comunicaciones y unidades similares de cada Dependencia, emitirán las políticas y procedimientos para dar a conocer la comunicación interna relacionada al quehacer ministerial y de sus dependencias.

Responsables de la Comunicación Interna

Art. 131.- La Dirección de Comunicaciones y unidades similares en cada Dependencia, serán los responsables de la comunicación oficial interna.

Correo Electrónico

Art. 132.- Toda comunicación y documento enviado o recibido vía correo electrónico institucional, tendrá carácter oficial.

Imagen Institucional

Art. 133.- Todo lo relacionado a imagen institucional, será regulado por la Dirección de Comunicaciones y unidades similares de cada Dependencia.

Comunicación Externa

Art. 134.- La Dirección de Comunicaciones y unidades similares de cada Dependencia, emitirá las políticas y procedimientos a seguir para la comunicación externa.

Declaraciones Públicas

Art. 135.- Los servidores públicos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, no harán declaraciones públicas oficiales, sin autorización de los titulares.

Información

Art. 136.- Todo instrumento técnico y legal relacionado con el quehacer institucional, deberá ser divulgado a los servidores públicos según su competencia.

Todo lo relacionado a la información, estará supeditado a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

**CAPITULO IV
NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO**

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 137.- Los funcionarios y empleados del Ministerio, serán responsables de realizar con efectividad las actividades asignadas, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes anuales operativos.

Arqueos de Fondos

Art. 138.- Los arqueos de fondos, serán realizados por la Dirección de Auditoría Interna, a través de sus auditorías o exámenes especiales y por servidores independientes de quienes tengan la responsabilidad de custodia, manejo o registro de fondos.

Control Interno Posterior

Art. 139.- La Dirección de Auditoría Interna, a través de sus auditorías y exámenes especiales, efectuará el control interno posterior.

Efectividad del Control Interno

Art. 140.- La Dirección de Auditoría Interna, a través de sus auditorías y exámenes especiales, evaluará la efectividad del Sistema de Control Interno del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Comunicación de Resultados

Art. 141.- La Dirección de Auditoría Interna, comunicará al Titular los resultados de las auditorías o exámenes especiales.

Control Externo Posterior

Art. 142.- La Corte de Cuentas de la República, a través de sus auditorías y exámenes especiales, realizará el control externo posterior al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

CAPITULO V**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA****Revisión y Actualización de las Normas**

Art. 143.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, considerando los resultados de las evaluaciones efectuadas sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno; esta labor estará a cargo de una Comisión nombrada por el Titular. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Derogatoria

Art. 144.- Derógase el Decreto No. 14, emitido por la Corte de Cuentas de la República y publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 393, de fecha 10 de octubre de 2011.

Divulgación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas

Art. 145.- El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, será el responsable de divulgar la actualización de las presentes Normas.

Vigencia

Art. 146.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

Lic. Rosalío Tóchez Zavaleta

Presidente de la Corte de Cuentas de la República

DECRETO No. 32

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 32, de fecha 05 de abril del 2006, la Corte de Cuentas de la República, emitió el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 371, de fecha 11 de mayo del año 2006.
- II. Que mediante nota de fecha 3 de julio del 2013, el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, solicitó a esta Corte la modificación del referido Decreto.
- III. Que según el artículo 66, del referido Reglamento, todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA LA SIGUIENTE MODIFICACION AL REGLAMENTO, que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS
DEL CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA
(CONSAA)**

CAPITULO PRELIMINAR

Ámbito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituirán el marco básico, aplicable con carácter obligatorio para todos los niveles organizacionales, funcionarios y empleados del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, que en este documento se denominará "CONSAA".

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- El Sistema de Control Interno, será el proceso realizado por el Directorio, Dirección Ejecutiva, jefaturas y empleados, diseñado para proporcionar seguridad razonable en torno a la consecución de los objetivos institucionales del Consejo, fundamentalmente en las siguientes categorías:

- a) Proteger y conservar el patrimonio de la Institución contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información;
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; y
- d) Cumplir con el marco legal y técnico que rige al Consejo.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tendrá como finalidad contribuir con el CONSAA, en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- b) Confiabilidad y oportunidad de la información;
- c) Cumplimiento de leyes, reglamentos, manuales, instructivos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables; y
- d) Protección y conservación del patrimonio contra pérdida, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Componentes del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes del Sistema de Control Interno, serán funcionales y orgánicos. Componentes funcionales: Ambiente de control, valoración de riesgo, actividades de control, información y comunicación y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá al Directorio, quien será la máxima autoridad; así como también, al Director Ejecutivo y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, deberá proporcionar seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CAPITULO I**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL****Integridad y Valores Éticos**

Art. 7.- El Directorio, Dirección Ejecutiva y demás jefaturas del CONSAA, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como también, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la Institución para su cumplimiento por parte de los demás servidores. Las normas de conducta y ética, estarán incluidas en la Ley de Ética Gubernamental, Reglamento y Normativa gubernamental aplicable.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El Directorio, Dirección Ejecutiva y demás jefaturas, deberán especificar los niveles de competencia e idoneidad para todo el personal que le permitirá comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de controles internos apropiados y convertirlos en requisitos. Lo anterior, estará contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo Institucional y Manual de Organización y Funciones.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Directorio, Dirección Ejecutiva y demás jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permitirá administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición de desempeño y que promoverá una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Estructura Organizacional

Art. 10.- El Directorio y Dirección Ejecutiva, deberán de diseñar e implantar una estructura organizativa que apoye efectivamente el logro de los objetivos institucionales y por ende, la realización de los procesos, labores y aplicación de los controles pertinentes; las diferentes unidades organizativas se presentarán en el organigrama y se describirán en el Manual de Organización y Funciones, documentos que deberán actualizarse de conformidad con los cambios organizacionales, políticas, visión y misión del Consejo.

Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad, Relaciones y Jerarquía

Art. 11.- El Directorio, deberá definir con claridad las líneas de autoridad y responsabilidad funcional del personal, estableciendo claramente las relaciones de jerarquía pertinentes; lo anterior, será regulado por el Manual de Organización y Funciones, aprobado por el Directorio, el mismo deberá estar debidamente actualizado a los cambios institucionales.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 12.- El Directorio y la Dirección Ejecutiva, deberán de realizar políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración del potencial humano de la Institución, las antes mencionadas irán orientadas en el proceso de contratación, desde el reclutamiento, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción, acciones disciplinarias del elemento humano, para mantener al servicio de la Institución funcionarios que en el ejercicio de sus labores tengan habilidades, actitudes y conocimientos idóneos para la adecuada prestación de los servicios, las que deberán constar claramente en el Reglamento Interno de Trabajo Institucional.

Adhesión a las Políticas Institucionales

Art. 13.- En el ejercicio de sus funciones, el Directorio, Dirección Ejecutiva y demás jefaturas, deberán observar y contribuir con sugerencias a las políticas institucionales del CONSAA y a las específicas aplicables a sus respectivas áreas de trabajo que hayan sido emitidas y divulgadas por los superiores jerárquicos; quienes además, deberán instaurar medidas y mecanismos propicios para fomentar la adhesión a las políticas por ellos emitidas.

Clima de Confianza

Art. 14.- La Dirección Ejecutiva, deberá estimular la generación y mantenimiento de un clima de confianza entre los niveles de Jefatura y personal subordinado, basada en la difusión de información veraz, comunicación adecuada, delegación de funciones y técnicas de trabajo participativo y cooperativo, con miras a la promoción de lealtad, desempeño eficaz y el logro de los objetivos del CONSAA.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 15.- El CONSAA, deberá contar con una Unidad de Auditoría Interna, que disponga de la independencia, apoyo de la máxima autoridad y de los recursos necesarios para que pueda cumplir sus funciones en forma oportuna y profesional, en el ámbito de su competencia y de este modo, agregar valor a la gestión. La Unidad de Auditoría Interna, tendrá plena independencia funcional. No ejercerá funciones en los procesos de administración, finanzas, control previo, aprobación, contabilización, ni en la toma de decisiones del CONSAA.

CAPITULO II**NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS****Definición de Objetivos Institucionales**

Art. 16.- El CONSAA, tendrá como objetivo ordenar las relaciones entre los diversos actores que intervengan en la producción e industrialización de la agroindustria azucarera, deberá garantizar y mantener a su vez, una relación armoniosa y transparente entre los involucrados en la cadena productiva de la agroindustria azucarera; deberá establecer los mecanismos apropiados que garantizarán la efectividad, eficiencia y economía de las diferentes operaciones que la Institución realice, salvaguardando los activos de la Institución; deberá establecer los procedimientos adecuados que permitirán procesar información financiera veraz y confiable; y que la Institución se adhiera al cumplimiento de leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le competan.

Los anteriores objetivos del Consejo, serán útiles para la consecución de las metas institucionales; en consecuencia, se deberán revisar periódicamente.

Planificación Participativa

Art. 17.- El Directorio formulará un Plan Estratégico, el cual incluirá los objetivos a largo plazo y la identificación de estrategias, que permitirán alcanzar los resultados trazados. Asimismo, la Dirección Ejecutiva, formulará el Plan Anual de Trabajo, el cual deberá definir las actividades, objetivos, metas, responsables, período de ejecución, costo de la actividad, indicador de medición, entre otros y será sometido al Directorio para su respectiva aprobación.

La valoración de los riesgos, como componente del Sistema de Control Interno, deberá estar sustentada en un Sistema de Planificación Participativo y de divulgación de los planes, para lograr un compromiso en el cumplimiento de los mismos.

El seguimiento del Plan Estratégico Institucional y Plan Anual de Trabajo, será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva y de cada Jefatura en su Área.

Identificación y Evaluación de Riesgos

Art. 18.- Los riesgos, deberán estar identificados en el Plan Estratégico Institucional, a efecto de poder evaluar la posibilidad de ocurrencia e impacto de éstos, en la consecución de los objetivos institucionales.

Gestión de Riesgos

Art. 19.- El Directorio, Dirección Ejecutiva y demás jefaturas, deberán identificar y evaluar los riesgos derivados de factores internos o externos que afecten al logro de los objetivos del Consejo; así como también, emprender las medidas pertinentes para que éste sea capaz de afrontar exitosamente tales riesgos.

CAPITULO III**NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL****Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos**

Art. 20.- El diseño de la documentación, actualización y divulgación de las Políticas y Procedimientos de Control Interno, serán definidos por el Directorio, Dirección Ejecutiva y demás niveles de Jefatura; por medio de los manuales de: Bienes de Uso, Control de Existencias y de Operación de Fondo de Caja Chica y Anticipos. Dichos manuales, serán autorizados por el Directorio, con el propósito de garantizar razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno y el logro de los objetivos y misión institucional.

Actividades de Control

Art. 21.- Las actividades de Control Interno, diseñadas para ejercer el control previo, simultáneo y posterior, estarán integradas en los procesos, actividades, operaciones y acciones que promoverán el cumplimiento de los objetivos y misión institucional; éstas quedarán establecidas en los manuales: De Bienes de Uso, de Control de Existencias y de Operación de Fondo de Caja Chica y Anticipos, los cuales deberán estar autorizados por el Directorio.

Análisis del Costo Beneficio

Art. 22.- El costo de las actividades de control interno implantadas por el CONSAA, en ningún caso excederá a los beneficios que se espera obtener de su aplicación.

Control Interno Administrativo

Art. 23.- El control interno administrativo del CONSAA, estará constituido por los manuales de: Organización y Funciones y de Procedimientos de cada Unidad organizativa, Políticas de la Institución, instructivos, circulares y demás documentación pertinente autorizada por el Directorio; y los registros que conciernen a los procesos de decisión y autorización por parte de los funcionarios autorizados, con el propósito de fomentar la eficiencia en las operaciones, observancia de las políticas y normas prescritas; así como también, la consecución de las metas y objetivos programados.

Control Interno Financiero

Art. 24.- El control interno financiero del CONSAA, comprenderá los manuales de: Organización y Funciones, Procedimientos de la Unidad Financiera Institucional y registros concernientes a la custodia de los recursos financieros, la verificación de la exactitud, confiabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros.

Supervisión Constante

Art. 25.- El Directorio, Dirección Ejecutiva y niveles de Jefatura, deberán ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la Institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la Normativa, disposiciones internas y el marco legal vigente.

Responsabilidad Delimitada

Art. 26.- La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción institucional, estará claramente definida y específicamente asignada, en la estructura organizativa del Consejo, debiendo ser formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupe, mediante el Manual de Organización y Funciones.

Separación de Funciones Incompatibles

Art. 27.- Deberán separarse y distribuirse entre los diferentes puestos de la Institución, las funciones incompatibles que si se concentran en una misma persona podrían comprometer el equilibrio y la eficacia del control interno y de los objetivos y misión institucional; igualmente, las diversas fases que integren el proceso, transacción u operación, serán distribuidas adecuadamente, con base en su grado de compatibilidad entre los diversos funcionarios y unidades de la Institución; de tal manera, que el control por la totalidad de su desarrollo, no se concentre en una única instancia. En ese sentido, las funciones de elaboración, registro, autorización y custodia, deberán ser realizadas por funcionarios distintos.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 28.- Las operaciones financieras, administrativas y técnicas de la Institución, deberán contar con la autorización y aprobación respectiva de los funcionarios designados por el Directorio y Dirección Ejecutiva, mediante los acuerdos correspondientes. Se exceptuarán de la emisión de los acuerdos, los casos que la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, específicamente establece.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 29.- Los formularios para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la Institución, deberán ser uniformes y contar con una numeración correlativa y las copias necesarias que los identifique específicamente. Los controles para el diseño, emisión, custodia y manejo de los formularios, se establecerán en los manuales de procedimientos de las unidades organizativas de la Institución.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 30.- El acceso a los activos y registros del Consejo, tales como: Recursos monetarios, de fácil convertibilidad en efectivo o de fácil uso particular; archivos, sistemas informáticos, registros contables, documentos y formularios no utilizados, sólo lo obtendrán las personas autorizadas por razón de su cargo y de las labores correspondientes; lo anterior, con el propósito de garantizar la salvaguarda de los mismos y evitar diluir la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos encargados de su manejo y/o custodia.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 31.- Se realizarán verificaciones y conciliaciones periódicas, relativas a verificar saldos y disponibilidades de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria y de tesorería, por servidores independientes, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se hubiere cometido en el procesamiento de datos.

Inventarios Periódicos

Art. 32.- Se realizarán constataciones físicas periódicas de inventarios de bienes de consumo y activos fijos, por parte de servidores independientes de su custodia y registro, en caso de establecerse diferencias, se deberá efectuar las investigaciones y/o ajustes, debiéndose informar oportunamente al Directorio y Dirección Ejecutiva, a fin de que deduzcan las responsabilidades conforme a la Ley.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Cauiones

Art. 33.- El Directorio, Dirección Ejecutiva y demás jefaturas, deberán velar porque los funcionarios encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o manejo de bienes, propiedad del Consejo, rindan las garantías que procedan a favor de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Documentación de Soporte

Art. 34.- Las operaciones que se realicen, cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que las soporte y demuestre, ya que con ésta se identificará y se justificará la naturaleza, finalidad y resultado de la operación; asimismo, contendrá datos y elementos suficientes que faciliten su análisis. La documentación, deberá estar debidamente custodiada y contar con procedimientos para su actualización oportuna.

Uso y Control de Formularios Prenumerados

Art. 35.- El Sistema de formularios, deberá prever el número de copias, destino de cada una de ellas y firmas de autorizaciones necesarias.

Los formularios y otros documentos que registren el trámite o transferencia de recursos, cualquiera que sea su naturaleza, deberán ser objeto de control permanente; su pérdida será oportunamente notificada al nivel jerárquico pertinente.

Los juegos de formularios y otros documentos de carácter especial que sean inutilizados, deberán anularse y archivarlos dentro de los legajos de los que hubieren sido utilizados correctamente, para mantener su control, secuencia numérica y evitar su uso posterior.

La custodia de formularios y cualquier otro documento de carácter especial, que se encuentren sin utilizar, será responsabilidad del personal autorizado.

Se deberá establecer el uso permanente de formularios prenumerados e impresos y un Sistema de control sobre la emisión, custodia y manejo de los mismos y sobre los comprobantes, formularios y cualquier documento significativo que registre operaciones financieras o administrativas. El juego completo de los documentos inutilizados, deberá ser anulado y archivado a fin de evitar su uso posterior y para controlar la secuencia numérica. Todos los ingresos estarán amparados por formularios prenumerados y contendrán la información necesaria de identificación, clasificación y control.

Archivo de Documentación de Soporte

Art. 36.- La documentación que soporte y demuestre las operaciones de la entidad, será archivada siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y utilización. Deberá procurarse además, la seguridad necesaria que la proteja de riesgos, tales como: Deterioro, robo o cualquier siniestro.

La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos, permitirá la ubicación rápida de la documentación que posibilite su mejor utilización.

La documentación de soporte, deberá estar impresa en papel o en medios electrónicos, en cuyo caso deberá contarse con los mecanismos de seguridad pertinentes.

Criterio de Medición

Art. 37.- Se establecerán indicadores de desempeño, normas de calidad y demás criterios de medición, según las necesidades, para evaluar la efectividad, economía y eficiencia en el logro de los objetivos y metas.

Control Interno Previo

Art. 38.- Los responsables de cada una de las unidades organizativas del CONSAA, deberán ejercer un control interno previo para todo trámite ordinario de las operaciones que tengan bajo su responsabilidad.

Control Interno Previo al Compromiso

Art. 39.- Todas las unidades organizativas de la Institución, antes de generar un compromiso de fondos institucionales, deberán verificar que lo solicitado cumpla con lo siguiente:

- a) Pertinencia;
- b) Legalidad, y
- c) Asignación presupuestaria para su financiamiento.

Control Interno Previo al Desembolso

Art. 40.- La Unidad Financiera Institucional, antes de realizar un desembolso, deberá verificar mediante el análisis de la información, lo siguiente:

- a) Veracidad de la transacción y autorización respectiva;
- b) Que la operación no haya variado significativamente con respecto al compromiso previamente establecido; y
- c) Que existan fondos disponibles para cancelar la obligación dentro del plazo establecido.

Autorización de Gastos

Art. 41.- Los gastos del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), serán autorizados por la Dirección Ejecutiva, de conformidad al Presupuesto Institucional, los cuales deberán ser sometidos a verificación en cuanto a la pertinencia, veracidad y legalidad, previa autorización del desembolso.

PRESUPUESTO**Marco Presupuestario**

Art. 42.- El Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), enmarcará su gestión presupuestaria dentro de los términos que establece su Ley de Creación y las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Para efectos de realizar la programación y formulación presupuestaria, será necesario el análisis comparativo de los resultados de los ejercicios anteriores y el vigente, para sustentar las estimaciones de períodos futuros.

Control Presupuestario

Art. 43.- El CONSAA, establecerá controles adecuados para administrar el presupuesto aprobado y las modificaciones que ocurran, reflejando con claridad y exactitud los movimientos en concepto de transferencias, ajustes, reprogramaciones, autorizaciones de compromisos, validación para adquisiciones de bienes y servicios y otros movimientos de cualquier naturaleza, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Respaldo Presupuestario

Art. 44.- Toda erogación de fondos, deberá de tener respaldo presupuestario para validar la adquisición de bienes y servicios. Condición que deberá de cumplirse previo a las erogaciones, a través de una certificación de existencia de disponibilidad presupuestaria en los rubros y cuentas correspondientes, en la solicitud de requerimiento de bienes y servicios.

Seguimiento y Evaluación

Art. 45.- El CONSAA, realizará en forma periódica un análisis de los resultados físicos y financieros en la etapa de la ejecución presupuestaria, comparando con los objetivos y metas proyectadas con los resultados obtenidos; así como también, con los recursos utilizados, a efecto de establecer el grado de cumplimiento o desviación en el uso de los recursos, para la aplicación de medidas correctivas si fueren necesarias.

TESORERIA**Recepción de Fondos**

Art. 46.- Se establecerán registros detallados de toda recepción de efectivo, cheques y otros valores, reconociendo su ingreso dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a su recepción, clasificándolos según su fuente de origen y se generarán reportes que reflejen la obtención de los recursos en el período establecido.

Apertura y Denominación de Cuentas Bancarias y su Conciliación

Art. 47.- Toda cuenta bancaria, deberá estar a nombre del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), conforme a las disposiciones legales correspondientes, identificando su naturaleza. El número de cuentas se limitará al necesario.

La conciliación de las cuentas bancarias, aperturadas por el CONSAA, serán elaboradas, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, por un servidor independiente del manejo y registro de dichos fondos y con el propósito de asegurar la transparencia de las operaciones, a través de una adecuada segregación de atribuciones; serán revisadas por el Contador Institucional y autorizadas por Jefe de la Unidad Financiera Institucional.

Refrendarios de Cheques

Art. 48.- El CONSAA, acreditará por escrito ante los bancos depositarios, a sus servidores titulares y suplentes autorizados para el movimiento de sus fondos, los cuales serán designados por el Directorio, entre productores de caña de azúcar y centrales azucareras o ingenios. Toda emisión de cheques, deberá contar con un mínimo de dos firmas autorizadas en forma mancomunada, los cuales deberán asegurarse que los documentos que soporten un pago, cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia.

Los refrendarios de cuentas bancarias, no deberán ejercer las funciones de autorización de gastos, ni de registro contable. Si se produjera la vacante de algún Refrendario, se comunicará al Banco dentro de las 24 horas siguientes.

Emisión de Cheques

Art. 49.- La emisión de cheques, se efectuará a nombre del beneficiario. Las firmas en los cheques emitidos, podrán estamparse manualmente, con cliché o sistemas automatizados, toda vez que éstos ofrezcan seguridad.

Por ningún motivo se emitirán cheques en blanco, ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que hubieren suministrado los bienes o servicios.

Las fórmulas de cheques, cumplirán con los requisitos legales y de seguridad establecidos por la Ley; por lo que será necesario que los cheques estén numerados y utilizados en forma ordenada y cronológica, de conformidad a la numeración asignada; los cheques en blanco, deberán ser custodiados adecuadamente, con la finalidad de evitar el mal uso. La cantidad que ampare el cheque, deberá de imprimirse mediante maquina protectora o utilizando según sea el caso, cualquier otro medio electrónico de datos.

Las chequeras, deberán ser resguardadas en caja de seguridad por el Tesorero de la Institución, a la vez que deberá llevarse libro de Banco por cada cuenta bancaria.

Transferencias de Fondos

Art. 50.- Toda transferencia de fondos y otros valores ya sea interna o externa, entre entidades o con el Sistema Financiero, podrá hacerse por medios manuales o electrónicos, asegurándose que cada una de las transacciones; además, de cumplir con las obligaciones legales, esté soportada con la documentación debidamente revisada y autorizada.

Entrega de Cheques

Art. 51.- Los cheques emitidos, deberán ser custodiados por Tesorería y entregados a los beneficiarios, previa presentación del comprobante de la obligación de pago y documento de identificación respectivo.

Los cheques que no sean retirados por cualquier causa dentro de un período de 3 meses, se procederá a la anulación física y contable, se emitirá hasta que el beneficiario se presente a la Institución a solicitar el pago.

Confirmación de Saldos

Art. 52.- Periódicamente se confirmarán los saldos de las cuentas bancarias, de derechos y de obligaciones financieras a cargo del Consejo; lo anterior, será realizado por un servidor independiente al Encargado de la custodia y registros de las operaciones del Consejo, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información.

Control sobre los Vencimientos

Art. 53.- El Control sobre los derechos y obligaciones, deberá considerar fechas de vencimiento, para su recuperación o cancelación en forma oportuna. El análisis se efectuará mensualmente.

Caja Chica

Art. 54.- El Consejo, de acuerdo con sus necesidades, establecerá un Fondo de Caja Chica para cubrir en efectivo las necesidades misceláneas de valores reducidos, exclusivamente para fines de la entidad. Estos fondos, no podrán utilizarse para pagar fraccionadamente compras mayores que excedan los límites autorizados.

El límite del Fondo de Caja Chica; así como también, el monto máximo a cubrir, será autorizado por el Director Ejecutivo y revisado en forma periódica, acorde al flujo mensual de gastos y al incremento del costo de los bienes y servicios que se adquieran.

Manejo del Fondo de Caja Chica

Art. 55.- El Fondo de Caja Chica, será mantenido mediante reembolsos de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten, los cuales no podrán exceder el límite establecido.

Los reembolsos se efectuarán a nombre del Encargado, cuando esté por agotarse el Fondo o por lo menos una vez al mes.

Todo egreso menor a \$50.00, será cubierto con el Fondo de Caja Chica, siempre que no sea para complementar un fraccionamiento de compras que exceda los límites autorizados.

Todo documento de egreso, deberá cumplir la Normativa legal y estar debidamente autorizado por los responsables.

Responsable del Fondo de Caja Chica

Art. 56.- El Responsable del Fondo de Caja Chica, será un servidor independiente de Tesorería y de otros servidores que manejen dinero o efectúen labores contables u otras funciones financieras.

Los deberes del Encargado del Fondo, estarán claramente definidos por escrito en el Manual de Operaciones del Fondo de Caja Chica, el cual deberá cumplir la Normativa Legal y Técnica, emitida por el Ministerio de Hacienda. El Responsable del Fondo, deberá rendir una fianza en cumplimiento a la Ley, por el monto asignado.

Arqueo de Fondos

Art. 57.- El Fondo de Caja Chica del Consejo, estará sujeto a comprobación física mediante arqueos periódicos sin previo aviso.

El arqueo, será practicado por la Unidad de Auditoría Interna o por servidores independientes de quienes tengan la responsabilidad de custodia o registro. Se deberá dejar constancia escrita y firmada por las personas que participen en los arqueos conforme a la Ley.

Donaciones

Art. 58.- Toda donación recibida, deberá emitirse el comprobante de donación, de acuerdo a los requisitos fiscales establecidos y cumplir con la Normativa tributaria establecida para ello, como: Autorización de numeración, informe de donaciones, entre otros.

En el caso que se otorguen donaciones, deberá solicitarse el comprobante de donación. Toda donación será gestionada por el Directorio, de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, mediante la conformación de una Comisión.

CONTABILIDAD**Sistema Contable**

Art. 59.- El Sistema Contable del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), deberá estar sustentado en Principios de Contabilidad Gubernamental Aceptados y deberá comprender: Catálogo de Cuentas, Manual de Aplicación de Cuentas, Libros Legales, Sistema de Registro y archivo de todas las operaciones.

El Sistema Contable del CONSAA, se regirá además por las disposiciones legales aplicables y que para tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda; el Sistema, deberá facilitar información financiera y permitir generar en forma oportuna, los estados financieros para la toma de decisiones.

Autorización del Catálogo y Manual de Cuentas

Art. 60.- El Catálogo y Manual de Cuentas, deberá estar autorizado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y cualquier cambio deberá ser autorizado por dicha Dirección.

Oportunidad en los Registros

Art. 61.- Las operaciones que realice el CONSAA, serán registradas dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la toma de decisiones.

La Administración del CONSAA, deberá presentar los estados financieros y otros informes a las instancias respectivas, dentro de los plazos señalados en las disposiciones legales vigentes.

Documentación Contable

Art. 62.- Las operaciones registradas en la Contabilidad del CONSAA, deberán ser soportadas con documentación que respalde y justifique adecuadamente las operaciones y transacciones realizadas.

La documentación de respaldo, deberá proporcionar elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad de los registros; la documentación de soporte deberá ser en original, archivada y conservada adecuadamente y por el período que establezca la legislación vigente.

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**Adquisición y Contratación de Obras, Bienes y Servicios**

Art. 63.- Las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, serán realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento y demás Normativa en esa materia.

Plan Anual de Adquisiciones

Art. 64.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en coordinación con las unidades administrativas y financieras, deberá elaborar un programa anual de adquisiciones y contrataciones.

La realización del Plan Anual de Adquisiciones, deberá contar previamente con la programación institucional de operaciones y su respectivo presupuesto, los cuales determinarán los bienes, servicios y suministros necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; así como también, la cuantía y oportunidad de la adquisición.

Banco de Proveedores

Art. 65.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), mantendrá un Banco de Proveedores de suministrantes actualizado, en el cual se detallarán los antecedentes, bienes y servicios que ofrezcan, calidad del bien, precios, tiempo de entrega y cualquier otro aspecto que facilite la toma de decisiones de nuevas adquisiciones o suministros.

Requerimiento de Bienes y Servicios

Art. 66.- La adquisición de bienes y servicios que la Unidad encargada realice, deberá iniciarse con un requerimiento suscrito por el responsable del Area o Unidad usuaria y autorizado por la Dirección Ejecutiva.

Adjudicación de Bienes y/o Servicios

Art. 67.- El Directorio del CONSAA, mediante Acuerdo, podrá delegar a un encargado de adjudicar toda adquisición de bienes, obras o servicios por libre gestión.

Fraccionamiento de Compras

Art. 68.- Deberá evitarse el fraccionamiento de compras en un mismo período fiscal, entendiéndose como tal, la adquisición o contratación de un bien o servicio de la misma clase al mismo ofertante o contratista, cuando el monto acumulado por libre gestión supere lo establecido en la legislación vigente, en materia de adquisiciones y contrataciones de la administración pública.

Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios

Art. 69.- Deberá dejarse constancia escrita de la recepción de los bienes y/o servicios que se adquieran, con el fin de verificar que el suministro cumpla con las características establecidas en la orden de compra o contrato.

En caso de determinar bienes dañados o defectuosos, servicios incompletos o deficientes, el responsable de la recepción del suministro levantará el informe respectivo y entregará copia al Encargado de contratos, el cual procederá conforme a la Ley.

Prórroga de Contratos por Servicios

Art. 70.- Los contratos por servicios, podrá acordarse su prórroga por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción; lo anterior, estará debidamente documentado. Este acuerdo, deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista.

Contenido del Expediente de Adquisición o Contratación

Art. 71.- El expediente contendrá entre otros, el requerimiento, indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación de forma ordenada, que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación. El expediente, deberá ser conservado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número; así como también, foliado con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos.

Administración de Contratos

Art. 72.- Se nombrará a un Administrador de los contratos suscritos por este Consejo, el cual realizará sus funciones de conformidad a lo dispuesto en los lineamientos emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Almacenamiento, Custodia y Utilización

Art. 73.- El CONSAA, establecerá un Sistema para el almacenamiento y custodia de las existencias de los bienes de consumo. Estos estarán bajo el cuidado de un servidor que rendirá fianza conforme a la Ley. Los bienes se destinarán exclusivamente a los propósitos institucionales que motivaron su adquisición.

Deberá establecerse un control apropiado para la conservación, administración y uso de los bienes en existencia.

ADMINISTRACION**Registro y Control de Existencias de Bienes de Consumo**

Art. 74.- Los bienes adquiridos para mantener en existencia, serán registrados contablemente y en el Kárdex, éste mantendrá actualizado el Sistema de Control de Existencias, garantizando la custodia, conservación y distribución autorizada de las mismas.

Registro y Distribución de Bienes Muebles

Art. 75.- Todo bien mueble, adquirido bajo el rubro presupuestario de inversiones en activo fijo, estará registrado en el Sistema de Control de Bienes, establecido por el Encargado de Activo Fijo.

Las actividades y procedimientos de control interno, se describirán en el Manual de Bienes de Uso, como: Codificación, traslados, asignación y retiro de bienes entre otros.

Protección y Seguridad de los Bienes

Art. 76.- El CONSAA, establecerá el Sistema de Seguridad que protegerá los bienes almacenados contra eventuales riesgos y siniestros; para ello, se deberá contratar los servicios de seguros sobre los activos fijos, considerando el costo-beneficio. Además, deberá adoptar las medidas necesarias de salvaguarda física que garantizarían su conservación.

Sistema de Registro de Bienes

Art. 77.- El Sistema diseñado para el registro de las existencias de inventario y activos fijos, deberá facilitar la codificación e identificación de su naturaleza, ubicación, fecha, costo de adquisición y depreciación o revalúo cuando aplique; con el propósito de contar con información que facilite la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo.

El Manual de Activo Fijo, regulará todo lo relacionado al registro de bienes muebles e intangibles institucional, el cual deberá ser autorizado por el Directorio.

Mantenimiento y Reparaciones

Art. 78.- La Unidad Administrativa, elaborará y ejecutará en coordinación con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), un Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bienes de Uso.

Baja o Descargo de Bienes

Art. 79.- Para la baja o descargo de bienes de consumo, maquinaria y equipo, bienes intangibles y otros; se someterá de acuerdo al procedimiento para el descargo de bienes muebles institucional.

Los bienes dados de baja o descargados, podrán subastarse, donarse, permutarse, destruirse o someterse a cualquier acción que disponga la entidad, apegada a la Ley. Estas acciones, deberán estar debidamente documentadas y previamente autorizadas por el Directorio.

La baja o descargo de bienes, consistirá en retirar todos aquellos bienes que hubieren perdido la posibilidad de ser utilizados en la entidad, debido a las siguientes circunstancias: Obsolescencia, desgaste, deterioro, pérdida, destrucción, mantenimiento o reparación onerosa y reposición.

SISTEMAS AUTOMATIZADOS**Definición de Políticas y Procedimientos de Control Interno de los Sistemas de Información**

Art. 80.- El Directorio, establecerá por medio del Manual de Sistemas Informáticos, las funciones de desarrollo y mantenimiento de sistemas, soporte técnico y administración de base de datos; definirá además, las medidas de control y seguridad de los equipos informáticos, con el propósito de garantizar razonablemente el uso de los equipos informáticos, la confiabilidad de los registros y la eficiencia de las operaciones de la Institución.

RECURSOS HUMANOS**Definición de Políticas y Procedimientos sobre Recursos Humanos**

Art. 81.- El Directorio, definirá en el Reglamento Interno de Trabajo, las funciones relativas a Recursos Humanos del personal del CONSAA.

Inducción

Art. 82.- Deberá establecerse un proceso de inducción, que permitirá a los nuevos empleados familiarizarse con la entidad, sus funciones, normas, políticas, procedimientos y demás atribuciones relacionadas a su puesto de trabajo.

Rotación de Personal

Art. 83.- El CONSAA, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades, establecerá la rotación de los servidores con tareas o funciones afines, para lo cual deberán ser previamente instruidos, a fin de que puedan desempeñarse con eficiencia en los nuevos cargos.

Capacitación

Art. 84.- El CONSAA, ejecutará programas para desarrollar las capacidades y aptitudes de sus servidores en el campo de su competencia; sobre la base de un diagnóstico que contenga las necesidades de capacitación.

Para lo cual se elaborará un Plan y Programa Anual de Capacitación, donde se estipulará claramente los objetivos, logros esperados y medios con que cuenta la entidad, el cual deberá estar autorizado por el Director Ejecutivo.

Remuneraciones

Art. 85.- Se retribuirá a los servidores, de tal manera que se compensen las tareas realizadas en el puesto de trabajo, responsabilidades de cada cargo y méritos demostrados.

Será importante establecer un Sistema de remuneraciones equitativo, de modo que a las mismas funciones y responsabilidades corresponda el mismo salario, considerando además, las condiciones geográficas donde se presten los servicios.

La remuneración, acorde a las responsabilidades del cargo, permitirá que el servidor mantenga rectitud y honestidad, sin tentaciones o privaciones, obtener un mejor rendimiento del servidor y una mayor entrega a su trabajo.

Seguridad y Salud Ocupacional

Art. 86.- La entidad, estará obligada a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social y las normas de seguridad en el trabajo; adoptando medidas técnicas, educacionales, médicas y psicológicas, para prevenir accidentes, eliminar las condiciones inseguras del ambiente e instruir a los servidores sobre la implantación de medidas preventivas y los procedimientos a seguir en caso de emergencia. Así como también, cumplir con la Normativa referente al tema emitido por el Ministerio de Trabajo.

Evaluación

Art. 87.- El trabajo de los servidores públicos, será evaluado periódicamente; su rendimiento, deberá estar acorde a los parámetros de eficiencia establecidos por la entidad. El Jefe de cada Unidad, en coordinación con la oficina de recursos humanos, será el responsable de la evaluación del personal a su cargo.

La sola presencia física del personal en las horas laborables, no significa que su desempeño sea satisfactorio; por lo tanto, será necesario evaluar el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas.

Será conveniente que la evaluación sea discutida con el servidor evaluado, para comprometer el cumplimiento a las recomendaciones que se le formulen.

Expedientes, Inventario de Personal y Control de Asistencia

Art. 88.- La entidad mantendrá actualizados los expedientes e inventario de todo su personal, de manera que sirvan para la adopción de decisiones en la administración de los recursos humanos.

Los expedientes, deberán caracterizarse por el orden, claridad y actualización permanente; contendrán los diferentes documentos y acciones que se refieran al desempeño y evaluación del empleado, dentro de la organización.

El inventario del personal, comprenderá un Sistema de datos e información técnicamente planeado, dirigido y mantenido, que identificará y clasificará al personal de una entidad, de acuerdo a los valores, características o cualidades que posea, de manera que se pueda determinar el talento humano para el logro de los objetivos institucionales.

El CONSAA, establecerá normas y procedimientos que permitirán el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de sus servidores; por medios manuales o automatizados, que ofrezcan seguridad razonable para su resguardo y verificación posterior, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo.

AUDITORIA INTERNA

Art. 89.- El Directorio y Dirección Ejecutiva, deberán asegurar y fortalecer la Unidad de Auditoría Interna, encargada de agregar valor y mejorar las operaciones de la Institución; lo anterior, estará regulado en el Manual de Auditoría Interna Institucional.

UNIDAD TECNICA LEGAL

Control Interno de la Unidad Técnica Legal

Art. 90.- El control interno de la Unidad Técnica Legal, estará constituido por los manuales de Organización y Funciones, Procedimientos y de Gestión de la Unidad Técnica Legal, Acuerdos de Directorio, instructivos; así como también, los registros concernientes a la custodia de los contratos de compraventa de caña de azúcar, verificación, confiabilidad y oportunidad del registro de los contratos e informes técnicos y estadísticos de la Institución.

Registro de Contratos de Compraventa de Caña de Azúcar

Art. 91.- Los contratos de compraventa de caña de azúcar, serán registrados de conformidad con lo establecido en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y demás disposiciones legales y técnicas vigentes.

Seguimiento y Control Interno a la Auditoría Operativa a Ingenios

Art. 92.- El administrador de contratos, será el responsable de darle seguimiento al cumplimiento de los términos contractuales suscrito entre el CONSAA y la firma auditora ejecutora, de la auditoría operativa a centrales azucareras o ingenios del país.

Plan de Trabajo Año Zafra

Art. 93.- Los designados del CONSAA, deberán presentar a su Jefe inmediato, al inicio de cada año zafra, un Plan de Trabajo que desarrollará con las comisiones de Zafra, de las diferentes centrales azucareras o ingenios del país.

Seguimiento y Evaluación de Planes de Trabajo

Art. 94.- El Encargado de la Unidad Técnica Legal, será responsable de darle seguimiento y evaluación a los diferentes planes de trabajo de dicha Unidad, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

Lineamientos de Elecciones de Comisiones de Zafra

Art. 95.- El Encargado de la Unidad Técnica Legal, será responsable de elaborar los lineamientos correspondientes al proceso de elecciones de las comisiones de Zafra, de lo cual deberá dejarse constancia.

Libros de Actas de Comisiones de Zafra

Art. 96.- Los designados del CONSAA, deberán llevar un libro de actas sobre los acuerdos tomados por cada Comisión de Zafra, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Ejecutiva.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION

Sistema de Información

Art. 97.- Los sistemas de información que se diseñen e implementen, estarán acordes con el Plan Estratégico y objetivos institucionales, debiendo ajustarse de acuerdo a las necesidades.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 98.- La Dirección Ejecutiva, deberá poner en ejecución los mecanismos y sistemas adecuados de identificación, registro y recuperación de información, contenidas en el Manual de Sistemas Informáticos, para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficiente y económica, la información financiera, administrativa, legal, de gestión o de otro tipo, requerida en el desarrollo de los procesos y actividades del Consejo; así como también, en la operación de sus sistemas de control, para recuperar la información de eventos internos y externos que requieran, con fines de lograr los objetivos institucionales.

Calidad y Suficiencia de la Información

Art. 99.- El Directorio, deberá establecer mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia, oportunidad y utilidad de la información que se genere y comunique. Lo anterior, estará de conformidad a lo establecido en la Normativa correspondiente.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 100.- El CONSAA, establecerá los mecanismos necesarios para establecer canales de comunicación eficientes y confiables para el flujo de la comunicación interna y externa. Asimismo, el CONSAA, proporcionará a sus funcionarios y empleados el uso de herramientas tecnológicas actuales como Internet, para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con sus responsabilidades.

Archivo Institucional

Art. 101.- El CONSAA, deberá preservar toda la documentación e información que deba conservar, en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión, con la documentación de soporte correspondiente.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo Sobre la Marcha

Art. 102.- Será el Directorio, Dirección Ejecutiva y demás jefaturas, los responsables en observar y evaluar el funcionamiento de los diversos controles durante la ejecución de los procesos y operaciones, con el fin de determinar su vigencia y calidad. Así como también, para realizar las modificaciones que sean pertinentes, con el propósito de mantener su efectividad.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 103.- La Dirección Ejecutiva y demás jefaturas que participen en la conducción de las labores del CONSAA, deberán efectuar una vigilancia permanente de la gestión, con base en los planes estratégicos institucionales y disposiciones normativas vigentes aplicables, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que pueda poner en entredicho el acatamiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 104.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Directorio, Dirección Ejecutiva y demás jefaturas de la Institución, según corresponda.

Adopción de Acciones Correctivas

Art. 105.- La Dirección Ejecutiva y demás jefaturas competentes del Consejo, cuando detecten alguna deficiencia, desviación en la gestión o en el Sistema de Control Interno del Consejo o sean informados de ella, deberán determinar sus causas y las opciones de solución disponibles, adoptando la que resulte más adecuada, según los objetivos y recursos del Consejo.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 106.- Será responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna, la verificación y evaluación del funcionamiento integrado del resto de componentes del Sistema de Control Interno.

Evaluaciones Separadas

Art. 107.- La Corte de Cuentas de la República, firmas privadas de Auditoría, Unidad de Auditoría Interna y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

La Unidad de Auditoría Interna del CONSAA, establecerá un Plan Anual de Trabajo, en el cual se establecerán las principales evaluaciones en las áreas: Operativas, Administrativas, Financieras y Auditoría Operativa de las centrales azucareras o ingenios. Esta Unidad, no podrá participar en evaluaciones previas a la toma de decisiones sobre un asunto o evento en particular, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Corte de Cuentas de la República. Los cambios en el Plan Anual de Trabajo, serán comunicados a las instancias correspondientes.

CAPITULO VI**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 108.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión nombrada por el Directorio, en su condición de máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Derogatoria

Art. 109.- Derógase el Decreto No. 32, emitido por la Corte de Cuentas de la República y publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 371, de fecha 11 de mayo del año 2006.

Art. 110.- El CONSAA, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a sus funcionarios y empleados; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 111.- El presente Decreto, entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

Lic. Rosalío Tóchez Zavaleta,

Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. DOS /2013

El Concejo Municipal de Guacotecti, Departamento de Cabañas.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 204 Ordinal primero y quinto de la Constitución de la República de El Salvador es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía Crear, Modificar y Suprimir tasas dentro de sus límites que una ley general establece.
- II. Que es competencia de los municipios y obligación de los Concejos Municipales determinar, aplicar, verificar, controlar y recaudar los tributos municipales de conformidad con los Art. 30 numeral 21 del código municipal.
- III. Que el Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal y el Artículo 9 y 26 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Municipalidad de Guacotecti, establecen los intereses y multas por la morosidad del contribuyente en el pago de los tributos Municipales.
- IV. Que la Municipalidad a efecto de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios a favor de los habitantes del municipio, requiere incrementar los ingresos provenientes de los tributos municipales, por tal razón es conveniente exigir el pago de accesorios a los contribuyentes que cancelen sus tasas en impuestos en un periodo determinado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere los Art. 204 Ordinal primero y quinto de la Constitución de la República y Artículo 30 Números 4 y 21 del Código Municipal y reconociendo el alto costo de la vida así como la falta de empleo en el Municipio lo cual ha obligado a muchos contribuyentes NO cumplir con el pago de sus tasas municipales, con la finalidad de establecer incentivos que conlleven a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias que permitan reducir la mora tributaria actual.

DECRETA LA SIGUIENTE:**ORDENANZA TRANSITORIA QUE DISPENSA EL PAGO DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS POR MORA EN EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES POR SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUACOTECTI, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.**

Art. 1.- A partir de la entrada en vigencia la presente ordenanza, todo aquel contribuyente que se encuentre en mora y que pague las tasas municipales en el periodo comprendido entre la entrada en vigencia de la presente ordenanza hasta el 31 de Diciembre del corriente año, será dispensado del pago de los respectivos intereses moratorios y multas.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y caducará el 31 de Diciembre de dos mil trece.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Guacotecti, Departamento de Cabañas, a los veintitrés días del mes de Septiembre de dos mil trece.

MEDARDO ANTONIO MENDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

RENE ANTONIO MORALES VILLALOBOS,
SINDICO MUNICIPAL.

EZEQUIEL MELENDEZ MAJANO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE JULIAN MORALES HERNANDEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE ABEL GOMEZ MEJIA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

EFRAIN MEMBREÑO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

TERESA DE JESUS CALLES DE RIVAS,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

SALOME RODRIGUEZ CONTRERAS,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

ISIDRO DE JESUS RIVERA RIVAS,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

SANTOS REYES MORALES OLIVAR,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

SONIA MARITZA MENDEZ SARAVIA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F008072)

DECRETO NÚMERO CUATRO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN IGNACIO,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 203 de la Constitución otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo el Artículo 204 numeral primero de la Carta Magna, prescribe la facultad del municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que el Artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal prescribe que es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de la Ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República.

- III. Que la Ley General Tributaria Municipal establece en el Artículo 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio.
- IV. Si la Asamblea Legislativa tiene facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de Condonar el pago de intereses; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales, pueden por medio de Ordenanzas CONDONAR el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa.
- V. Que la Comisión de Estudio del Proyecto de la Constitución al elaborar la exposición de motivos, expresó que la autonomía de los municipios a que se refiere el texto constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local.
- VI. Que el descuento de intereses moratorios y multas por omitir el pago constituye una política fiscal para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos.
- VII. Que el Concejo Municipal está consciente del alto costo de la vida, y estima que es de beneficio para las familias, y a los contribuyentes del Municipio de San Ignacio, establecer una medida de descuentos que contribuya a disminuir dicho costo.

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS POR OMITIR EL PAGO DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES POR PRONTO PAGO DE LA VILLA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

OBJETO DE LA ORDENANZA.

Art. 1. La presente Ordenanza tiene como objetivo descontar intereses moratorios y multas por omitir el pago de sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden al municipio por tasas e Impuestos Municipales, reguladas en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Villa de San Ignacio.

Art. 2. Concédase un plazo hasta el 31 de Enero del año dos mil catorce, contado a partir del uno de Octubre del año dos mil trece, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso del artículo siguiente, puedan cancelar sus deudas por Tasas e Impuestos Municipales de San Ignacio, obteniendo un descuento en el recargo de los intereses moratorios y multas por omitir el pago, generado en dicho concepto.

SUJETOS DE APLICACIÓN.

Art. 3. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones: a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Municipio se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e Impuestos Municipales.

FORMA DE PAGO

Art. 4. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 5. Los sujetos pasivos, que el transcurso de la vigencia del presente decreto, se acerquen a esta municipalidad y soliciten un plan de pago, tendrán derecho al descuento de las multas y los intereses moratorios, por el plazo que el Plan de Pago estipule; siempre y cuando el referido plan de pago se firme en el periodo de vigencia de esta ordenanza.

VENCIMIENTO DEL PLAZO.

Art. 6. Vencido el plazo que establece esta Ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma, a no ser que el sujeto pasivo firmara un plan de pago, según lo estipulado en el artículo anterior.

VIGENCIA.

Art. 7. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del uno de Octubre del dos mil trece.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

PEDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ,
ALCALDE DE SAN IGNACIO.

JUAN MIGUEL REYES,
PRIMER REGIDOR.

RUY RONOLDY GUILLEN GUTIERREZ,
TERCER REGIDOR.

WALTER DUGLAS LOPEZ ZAMORA,
SINDICO MUNICIPAL.

RICARDO GUILLEN VASQUEZ,
SEGUNDO REGIDOR.

BENJAMIN DUARTE LANDAVERDE,
CUARTO REGIDOR.

RAFAEL DE JESUS HERNANDEZ POSADA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO: 06/2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO SAN VICENTE

CONSIDERANDO:

- I.- Que la realidad económica a nivel nacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de San Vicente, situación que los ha convertido en sujetos morosos de tributos municipales, puesto que la crisis económica que se vive a nivel Internacional ha golpeado a todos los niveles de los estratos de la sociedad Vicentina.
- II.- Que es urgente que el gobierno municipal de la Ciudad de San Vicente, incremente sus ingresos mediante los cobros de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente.
- III.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorios que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- IV.- "Que la autonomía de los Municipios a que se refiere el texto Constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una Administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local. La autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del gobierno municipal para regular y administrar dentro de su territorio la materia de su competencia, la cual está referida concretamente al bien común local." "En virtud de los argumentos expuestos... por mandato Constitucional, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo y, precisamente en virtud de dicha autonomía es que se les concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias; así, una de esas facultades, de conformidad al artículo 204 ordinal 1° de la Constitución, es la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones Públicas." (Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003). "Tenemos entonces que si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además condonar el pago de intereses como se la relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones públicas-municipales-, puede por medio de ordenanzas condonar el pago de los intereses". "A partir de dicha disposición, y haciendo una interpretación analógica de las normas Constitucionales, esta Sala tomando como referencia el artículo 131, ordinal 6°, que establece la competencia de la Asamblea Legislativa en cuanto a: Decretar impuestos-fiscales y municipales –tasas y demás contribuciones-fiscales-sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos (...)", tiene facultad por no existir prohibición Constitucional para condonar intereses." (Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003).

"Lo dicho en los dos párrafos anteriores es una medida que toman tanto la Asamblea como los Concejos Municipales, para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos. Normalmente esta medida se toma por medio de Decreto Legislativo u Ordenanzas Municipales según el caso, en forma transitoria, facultad que encontramos también en legislación comparada." (Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812-99 de fecha 26 de junio de 2003).
- V.- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 3° y 5°, de la Constitución de la República y artículos 3, 6-A, 30 número 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDA
POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE.**

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de San Vicente, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro Judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acoja a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse al plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta Ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta Ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza deberán acudir al Departamento de Cuentas Corrientes del Municipio en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día con sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo 1.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de inmuebles del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificados por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Vicente, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MEDARDO HERNANDEZ LARA
ALCALDE MUNICIPAL

MODESTO DE JESUS ROQUE GARCIA,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. GUILLERMO ANTONIO MORALES AYALA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ANA CRISTINA RAMOS DE CARBALLO,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

DR. PEDRO ANTONIO MARTINEZ ORTIZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE VICENTE HERNANDEZ RAMOS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

JUAN CARLOS REYES ROSA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. FREDESVIDA ANA ENMA CORNEJO DE CAÑA,
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

MARIO FLORES PLATERO,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

PROFESORA IDALIA MARINA CORNEJO DE PINEDA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA.

NICOMEDES REYES,
DECIMA REGIDORA PROPIETARIA

LIC. MANUEL DE JESUS PORTILLO QUINTANILLA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES
PARA EL DESARROLLO Y LA LUCHA CONTRA LA
VIOLENCIA DE LA COMUNIDAD LAS ARENAS,
SAN PABLO TACACHICO**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Naturaleza

Art. 1.- Créase en el Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, apolítica, no lucrativa, no religiosa y de carácter democrático. Estará regulada por sus Estatutos, Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales, Código Municipal y demás leyes.

Denominación

Art. 2.- La denominación será: ASOCIACION DE MUJERES PARA EL DESARROLLO Y LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE LA COMUNIDAD LAS ARENAS, DE SAN PABLO TACACHICO, que podrá abreviarse "Asociación de Mujeres de la Comunidad Las Arenas" y el símbolo utilizado es: el símbolo de la mujer construido a partir de varios símbolos de la mujer más pequeños y en el centro el nombre de la Asociación.

Domicilio

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en la Comunidad LAS ARENAS del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad.

Plazo

Art. 4.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido, pudiéndose disolver en cualquiera de los casos previstos en los Estatutos, Ordenanza Municipal y Código Municipal.

DE LOS FINES

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán:

1. Contribuir al desarrollo de las Socias y demás mujeres de la Comunidad Las Arenas, a través de procesos de formación, intercambios y debates para su desarrollo.
2. Gestionar ante el Gobierno Municipal de San Pablo Tacachico, organizaciones nacionales e internacionales y apoyo para iniciativas económicas, dirigidas por mujeres de la Comunidad Las Arenas para su empoderamiento.
3. Impulsar en coordinación con la Alcaldía, Centros Escolares, U. de Salud y otras campañas de sensibilización que permitan transformar las relaciones de poder entre mujeres y hombres de la comunidad.

4. Promover en coordinación con el cuerpo de docentes del Centro Escolar y la Unidad de Salud, campañas sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y Derechos Sexuales y Reproductivos, especialmente en lo relacionado a embarazos en adolescentes.
5. Promover la participación activa de las mujeres socias en el quehacer de la Asociación, así como de su Comunidad.
6. Realizar todas aquellas actividades encaminadas a desarrollar plenamente los fines de la Asociación.

**CAPITULO II
DE LAS SOCIAS**

Requisitos para ser Socia

Art. 6.- Podrán ser Socias todas las personas mayores de dieciocho años, residentes en la Comunidad Las Arenas del municipio, y con deseos de participar. Las interesadas deberán llenar una hoja de afiliación y además aportar al desarrollo de la Asociación. La Junta Directiva comprobará los datos de la hoja de afiliación, y si éstos son correctos, se procederá a su incorporación.

Clases de Socias

Art. 7.- La Asociación tendrá tres tipos de Socias:

- a) Socias Activas
- b) Socias Honorarias
- c) Socias Fundadoras

Socias Fundadoras: Son todas aquellas mujeres que hayan concurrido a la Asamblea de Constitución.

Socias Activas: Son todas aquellas que participan en todas las actividades que realiza la Asociación; y

Socias Honorarias: Aquellas personas naturales o jurídicas que no perteneciendo a la Asociación hayan aportado al fortalecimiento de la misma, y la Asamblea les otorgue tal calidad.

Art. 8.- Derechos de las Socias:

- a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Proponer y ser electa a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Gozar de beneficios que conlleven los Planes, Programas y Proyectos de mejoramiento que realice la Asociación en beneficio de sus Socias, y demás mujeres de la Comunidad Las Arenas.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Convocar a Asamblea General a través de la Junta Directiva para la realización de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para tratar asuntos de interés para la Asociación.

- f) Solicitar a la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y ejecución de Planes y Proyectos.
- g) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 9.- Son deberes de las Socias:

- a) Participar en las actividades de la Asociación.
- b) Cumplir con los cargos y funciones que se le encomienden.
- c) Obedecer y cumplir con las disposiciones de la Asamblea General y de sus organismos de dirección y de sus Estatutos.
- d) Cooperar y motivar la incorporación de nuevas mujeres a la Asociación.
- e) Estar solvente con las aportaciones acordadas por la Asamblea General.

De la pérdida de calidad de Socia

Art. 10.- La condición de Socia se perderá por renuncia expresa o falta sin causa justificada a tres Asambleas, expulsión o muerte.

Derechos de las Socias Honorarias

Art. 11.- La condición de Socia Honoraria se perderá por cambio de domicilio, renuncia expresa o muerte.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 12.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General, que es el organismo máximo de autoridad de la Asociación, y estará formado por todas las Socias.
- b) La Junta Directiva es el organismo ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que señalen los Estatutos, y la Ordenanza de Asociaciones Comunes del Municipio.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o por las Socias.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de las Asociadas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a los treinta minutos siguientes de la primera, con las Socias presentes, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente.

En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan las Socias, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos para la cual fue convocada.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos; excepto para la adopción de resoluciones relacionadas con los siguientes asuntos como la disolución de la Asociación y liquidación de la misma, para los que será necesario el voto favorable de los dos tercios de sus Asociadas.

Art. 14.- De las convocatorias.

La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria las hará la Junta Directiva, por medio de aviso. Estos podrán ser por escrito o de forma verbal, en todo caso, deberá contener la agenda a tratar, la hora, el día y lugar.

Art. 15.- Delegación del voto.

Cuando una Socia por causa justificada no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, podrá delegar su voto de forma escrita a través de otra Socia que la represente. El límite de representaciones es de una Socia, llevando voz y el voto de su representada.

Facultades de la Asamblea General

Art. 16.- Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a sus órganos de administración, conducción y vigilancia.
- b) Cuando la Asamblea General sea para elección de autoridades, deberá elegir de su seno a la Comisión Electoral, formada por 3 personas, eligiendo a la coordinadora de la Comisión.
- c) Comprobar su Quórum con base al libro de Socias.
- d) Destituir por causa justificada a las Socias que estén ocupando cargos de dirección.
- e) La entrega o traspaso de libros, llaves del inmueble, libretas bancarias o fondos disponibles, se le entregará a la nueva Junta en la misma Asamblea que fue electa, después de haber sido juramentada.
- f) Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno de la Asociación, Planes, Informes, Programas o Presupuesto Anual de la Asociación; así como el Plan de Actuación Anual de la misma.
- g) Garantizar que sus acuerdos y decisiones sean tomados por mayoría, y razonar cuando se haga con base al cincuenta por ciento más uno o mayoría simple.
- h) Ratificar algún cambio, que haya realizado la Junta Directiva, razonar cualquier decisión que se tome de acuerdo con la Ordenanza de Asociaciones y de estos Estatutos, y deberá constar en el acta respectiva.
- i) Adoptar acuerdos relativos a la disolución de la Asociación.

- j) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- k) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de las Socias.
- l) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- m) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La disolución y liquidación de la Asociación.
- b) El nombramiento de los liquidadores y liquidadoras.

Para estos casos, el voto requerido será el de las dos terceras partes de las Socias de la Asociación.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva.

La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Presidenta, Síndica, Secretaria de Actas, Tesorera, de Organización y Formación y 2 Vocales. Las cuales serán nombradas en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria para un periodo de 2 años, pudiendo ser reelecta parte de sus miembros.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Asociación, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos, siempre dentro de los límites contenidos tanto en el Presupuesto como en el Plan de Actuación Anual de la Asociación, aprobado por la Asamblea General.

De las sesiones

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días, y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada; para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos cinco de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Quórum de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias

Art. 20.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus miembros presentes, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de las asistentes; no obstante, será necesario el voto favorable de las siete miembros, para la adopción de acuerdos.

Art. 21.- Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- b) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- c) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.

- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- e) Elaborar el Reglamento Interno y manuales de funcionamiento.
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General designando lugar, día y hora para celebrarlas.
- g) Aceptar el ingreso de nuevas socias a la Asociación;
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- i) Garantizar la información escrita de todo lo actuado y que sea de conocimiento de todas las Socias.
- j) Revisar y actualizar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva, así como el de los Comités si los hubiere.
- k) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Secretaria General.
- l) Coordinar las actividades de los diferentes Comités existentes.
- m) Cumplir y velar porque se cumplan los acuerdos tomados en las reuniones de la Junta Directiva.
- n) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos o los Reglamentos.

Art. 22.- De la Presidenta de la Asociación:

- a) Administrar los libros correspondientes y demás documentos de la Asociación.
- b) Elaborar propuesta de agenda a tratar.
- c) En coordinación con la Tesorera gestionar recursos económicos, materiales y humanos para apoyar en el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres Socias y demás mujeres de la Comunidad Las Arenas.

Art. 23.- Secretaria de Actas:

- a) Llevar al día el libro de registro de Socias.
- b) Elaborar actas de reuniones de la Junta Directiva.
- c) Dar lectura al acta correspondiente, solicitudes recibidas y demás documentos que fueren necesarios.

Art. 24.- De la Tesorera:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- b) Tener actualizado libro de ingresos y egresos de la Asociación.
- c) En coordinación con la Presidenta elaborar proyectos y buscar fuentes de financiamiento, para el quehacer de la Asociación.
- d) Velar por la utilización adecuada del patrimonio de la Asociación.

- e) Abrir cuenta bancaria con 3 firmas (Presidenta, Tesorera y Síndica), en banco cercano a la localidad.
- f) Elaborar informe sobre estado financiero y presentarlo los primeros días de cada mes, en reunión de la Junta Directiva, así como en Asamblea General; y
- g) Reconocer el gasto de transportes en los que incurran las Socias, por realización de diligencias a favor de la Asociación, cuando sea posible.

Art. 25.- Síndica:

- a) La representación judicial y extrajudicialmente de la Asociación en conjunto con Presidenta de la Asociación.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y reuniones de la Junta Directiva.
- c) Elaboración de propuestas de Estatutos para modificación de sus Estatutos.
- d) Las demás que le corresponden conforme a estos Estatutos, Reglamento Interno, Ordenanzas y Código Municipal.

Art. 26.- Responsable de Organización y Formación:

- a) Promover en coordinación con el Gobierno Municipal los círculos de alfabetización y su seguimiento, principalmente los dirigidos a las mujeres de la Comunidad.
- b) Estar pendiente de que los hijos e hijas de las Socias asistan a los Centros Educativos.
- c) Promover y participar en eventos deportivos, recreativos y culturales.
- d) Gestionar con el Gobierno Municipal y otras instituciones procesos de formación, y charlas sobre género y otras temáticas.
- e) Realizar campañas en coordinación con la Municipalidad sobre la corresponsabilidad en las labores domésticas de mujeres y hombres.
- f) Elaborar informe de todo lo actuado y presentar en reunión de la Junta Directiva.
- g) Promover en coordinación con la Municipalidad intercambios y convivios deportivos, entre mujeres y hombres de la comunidad.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 27.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas que aporten las Socias, que serán fijadas por la Asamblea General.
- b) Herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran como Asociación.

Art. 28.- Del Patrimonio de la Asociación.

El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que se expresan en la Ley, estos Estatutos y los que manifiesten en Asamblea General.

Art. 29.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos y obtener de otras fuentes como donaciones de instituciones nacionales e internacionales, préstamos y de cualquier otra fuente lícita para llevar a cabo sus Planes y Programas, estando obligadas a informar a la municipalidad del origen de los recursos.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE SOCIAS

De las faltas leves

Art. 30.- Se consideran faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento, tales son:

- a) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- b) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las actividades de la Junta Directiva que sean asignadas.
- c) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la Junta Directiva, Comisiones encomendadas y Asamblea General; y
- d) Incumplimiento a los presentes Estatutos y Reglamento.

De las faltas graves

Art. 31.- Se consideran faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, tales como:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación.
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación.
- c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio; y
- d) El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones.

Art. 32.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta grave cometida por una de las Asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y resolverá en caso de ser leve, pero si es grave, se deberá decir en Asamblea General lo que corresponda.

**CAPITULO IX
DE LA DISOLUCION**

Art. 33.- La Asociación podrá disolverse, mediante acuerdo tomado en Asamblea General, por las dos terceras partes de las Asociadas.

Art. 34.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando el número de Socias sea menor que el requerido.
- b) Por dedicarse a fines diferentes a los establecidos en sus Estatutos; y
- c) La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para los que fue constituida.

De la Comisión Liquidadora

Art. 35.- Al disolverse la Asociación deberá conformarse una Comisión Liquidadora que deberá estar formada por cinco personas, tres nombradas por la Junta Directiva y dos nombradas por el Concejo Municipal para su revisión y aprobación de los documentos pertinentes y el informe detallado del trabajo realizado. La Comisión dispondrá de noventa días para proceder a la liquidación de la Asociación.

Remisión al Concejo Municipal y destino de los bienes liquidados

Art. 36.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo, remitirá al Concejo Municipal respectivo, los documentos pertinentes y un informe del trabajo realizado, para su aprobación.

Si existiere algún remanente de cualquier naturaleza, será donado a otra Asociación de mujeres sin fines de lucro, sino hubiere, éste remanente deberá destinarse para beneficio de la Comunidad Las Arenas, del Municipio de San Pablo Tacachico.

**CAPITULO X
DEROGACION Y VIGENCIA**

Art. 37.- La modificación a los presentes Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada a ese efecto, y con los votos de las dos terceras partes de las Asociadas.

Iniciativa para solicitar la modificación

Art. 38.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los presentes Estatutos, la Junta Directiva a través de la Síndica.

**CAPITULO XI
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 39.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliadas y selladas con una razón de apertura y de cierre; y firmada por la Secretaria de Actas.

Art. 40.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberán enviar al Concejo Municipal de San Pablo Tacachico, el Plan de Trabajo y la nómina de la nueva Junta.

Art. 41.- Su Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Secretaria General para su aprobación.

Art. 42.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

=====

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el libro de actas y acuerdos Municipales, sesiones Ordinarias que esta Alcaldía lleva durante el año dos mil trece, se encuentra el acuerdo número uno correspondiente al acta número treinta y dos de fecha catorce de agosto, que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO UNO: Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE MUJERES PARA EL DESARROLLO Y LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE LA COMUNIDAD LAS ARENAS DE SAN PABLO TACACHICO, que podrá abreviarse "Asociación de Mujeres de la Comunidad Las Arenas", los cuales constan de once capítulos y cuarenta y dos artículos, y no encontrando en ellos disposición alguna, contraria a la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, las buenas costumbres, y la moral. Este Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal en el artículo treinta, numeral veintitrés relacionado con los artículos ciento dieciocho, ciento diecinueve, y ciento veintiuno. ACUERDA: Aprobar los Estatutos en referencia con carácter permanente y confírase el otorgamiento de PERSONERIA JURIDICA. Publíquense los presentes Estatutos en el Diario Oficial, para los efectos legales consiguientes. Comuníquese.

ES CONFORME, con su original con el cual se confrontó y para los efectos de Ley correspondientes, extendiendo la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pablo Tacachico, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece.

MANFREDI GUARDADO RIVERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F008005)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA CLEOFAS ESCOBAR, conocida por CLEOFAS ESCOBAR GARCIA, MARIA CLEOFES ESCOBAR y por CLEOFES ESCOBAR, que falleció el día diecisiete de octubre de dos mil seis, en el Cantón Penitente Abajo de la jurisdicción de Zacatecoluca, su último domicilio: por parte del señor JUAN ESCOBAR, en concepto de hijo de la causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían al señor Celestino Escobar, como hijo de la misma causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de septiembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1153-1

JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día nueve de septiembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR MORALES HERNANDEZ conocido por OSCAR MORALES, quien fue de ochenta y seis años de edad, Viudo, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Abelina Morales y Padre desconocido; quien falleció el día siete de octubre del año dos mil doce, y cuyo último domicilio fue San Salvador, de parte de las señoras: MARIA MAGDALENA MORALES HERNANDEZ, quien es mayor de edad,

soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cinco cuatro tres nueve cero cero guión dos, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión cero tres cero ocho veintisiete guión ciento dos guión cero; y ANA LUISA MORALES DE LINARES hoy ANA LUISA MORALES viuda DE LINARES, quien es mayor de edad, ama de casa, Originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, salvadoreña por nacimiento y estadounidense por naturalización, del domicilio de Daly City, Condado de San Mateo, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Estadounidense tipo P Código USA, número: trescientos cuatro millones novecientos dieciséis mil setecientos noventa y nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión veinticuatro cero ocho treinta y uno guión cero cero dos guión nueve; ambas en su calidad de hermanas del causante; a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta Sede Judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día nueve de septiembre del año dos mil trece.- LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- DRA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1154-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas y veinte minutos del día ocho de julio del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JUAN CARLOS FLORES MELARA, quien falleció el día tres de octubre de dos mil doce, a la edad de treinta y ocho años, pescador, casado, originario y del domicilio de esta Ciudad y Departamento, siendo esta misma su último domicilio, de parte de JHOANA VERONICA FLORES CHAVEZ, del menor CARLOS ALBERTO FLORES CHAVEZ, y de los señores DOMINGO ANTONIO MELARA SANCHEZ, MARIA ROSALINA FLORES, conocida por ROSALINA FLORES SILIEZAR, y por MARIA

ROSALINA FLORES DE MELARA, ANA RUTH CHAVEZ viuda DE FLORES, con Números de Identificación Tributaria en el orden respectivo cero quinientos nueve - veintiséis cero cinco noventa y dos - ciento tres - cinco, cero quinientos nueve -cero siete cero siete noventa y siete - ciento uno - ocho, cero quinientos nueve - catorce cero nueve cincuenta y tres - cero cero uno-uno, cero seiscientos uno - veintisiete doce cincuenta y cuatro- cero cero uno - cuatro, cero quinientos nueve - cero ocho cero cuatro sesenta y nueve - ciento tres - ocho; los dos primeros en su carácter de hijos, el segundo y la tercera como padres y la última como cónyuge sobreviviente del referido causante; siendo esta misma Representante Legal del menor antes mencionado; confiéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los ocho días del mes de julio de dos mil trece.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1155-1

AVISO DE INSCRIPCION

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCION JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PESQUERA "MUJERES LUCHADORAS Y PRODUCTORAS LA BOCANITA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el municipio de Jucuarán, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día dos de septiembre del año dos mil trece, e inscrita en el libro ciento quince de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.

NOTIFIQUESE.

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 1156

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado DIGNA EMERITA VELASQUEZ CRESPIN, de cuarenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta ciudad, quien solicita Título de Propiedad Municipal de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Santiago de Chile de esta jurisdicción, que mide y linda AL NORTE: en línea formada de tres tramos rectos, el primero de 12:00 metros, el segundo de 5:00 metros y el tercero de 43:00 metros, linda con solar de Miguel Ángel Argueta Fuentes; AL ORIENTE: en línea recta mide 66:50, linda con solar del señor José Sarbelio Crespín Alfaro; AL SUR: mide en línea recta 81:40 metros, linda con terreno propiedad de la señora María Bertila Crespín Rivera y AL PONIENTE: en línea semiquebrada compuesta de tres tramos que miden el primero 35:00 metros, el segundo mide 39:00 y el tercero mide 3:00 metros, linda en los tres tramos con terreno de Miguel Ángel Argueta Fuentes; el inmueble antes descrito tiene una capacidad superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo hubo por compraventa que hizo a la señora María Aracely Crespín o Aracely Crespín de Velásquez, quien es de este domicilio, por medio de Escritura Pública de Compra Venta, el veinticinco de octubre del año dos mil once, que sumando la posesión de su antecesor, más la propia, suma más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica, continúa e ininterrumpida, sin que nadie absolutamente nadie se lo haya estorbado, dicho inmueble no es predio dominante, si sirviente goza de una servidumbre de tránsito pasando por el rumbo sur de la parcela doscientos diecisiete a nombre de José Salvador Crespín Alfaro, no está en proindivisión con persona alguna, no pesan sobre él cargas reales ni derechos de ajena pertenencia, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Departamento de la Paz, a los veintidós días de julio de dos mil trece.- JOSE GUILLERMO RODAS RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.- DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1157-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveído a las once horas y treinta minutos del día nueve de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Rosa Elena Cubías de Torres, de sesenta y ocho años de edad, viuda, originaria de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz y del domicilio de La Reina, Departamento de Chalatenango, salvadoreña, hija de Francisca Cubías falleció en Barrio "El Calvario" de La Reina, a las seis horas del día dieciocho de febrero del dos mil diez, por parte de Reina Isabel Torres Cubías en su calidad de hija. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil trece.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1134-2

RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las diez horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por **Juana de Jesús**, quien falleció el día 24 de julio de 2012, a la edad de 77 años, salvadoreña, soltera, de oficios domésticos, hija de Micaela de Jesús y padre desconocido, originaria y con último domicilio en Jayaque, La Libertad, de parte de **Adelicia de Jesús Ortiz** y **Juan Pablo de Jesús Ortiz**, hijos sobrevivientes del de cujus.

Se nombró interinamente a las personas antes referidas administradores y representantes de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia: Sonsonate, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1135-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con diez minutos del día veintiséis de agosto de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE DAVID RAMOS GOMEZ, quien fue de treinta y un años de edad, motorista, fallecido el día treinta de octubre de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores CANDIDO GOMEZ y MARIA TELMA RAMOS GARCIA. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de Padres del mencionado causante.

Y se les confirió a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con once minutos del día tres de septiembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1136-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor **Adán Pérez**, fallecido el día uno de abril del año dos mil doce, en Jurisdicción de Nahuizalco, de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte de los señores Marta Gloria Lue Galicia de Pérez, Bessy Eloisa Pérez de Rojas, Loyda Arely Pérez Lue, Martha Noelmy Pérez de Nolasco y Josué Adán Pérez Lue, en concepto de cónyuge e hijos, todos del referido Causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes declarados la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1137-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día dos de agosto del dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ROSA ARIAS viuda DE QUIJADA, quien fue de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintisiete de enero del dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores ROSA MIRIAN QUIJADA ARIAS, conocida por ROSA MIRIAM QUIJADA ARIAS, FRANCISCO JAVIER QUIJADA ARIAS, conocido por FRANCISCO JABIER QUIJADA ARIAS y por FRANCISCO QUIJADA, ISIDRA MARINA QUIJADA DE POSADAS, ELSA MARITZA QUIJADA DE MORAN y SONIA OLINDA QUIJADA ARIAS. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de hijos de la referida causante.

Y se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día veintidós de agosto del dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1138-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DOUGLAS YOVANI MENDOZA FUNES, quien falleció el día treinta y uno de mayo del año dos mil doce, a la edad de

treinta y dos años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores SALVADOR MENDOZA y MARTA ALICIA FUNES DE MENDOZA, en concepto de padres sobrevivientes del causante, y las menores MICHAEL ENDY MENDOZA LAINEZ y ROSSMERY YARITZA MENDOZA LAINEZ, representadas por su madre señora ZULEYMA ANTONIA LAINEZ CENTENO, en concepto de hijas sobrevivientes del causante.

Confírese a los aceptantes en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1139-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas y doce minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS HUMBERTO CARDOZA, quien falleció el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce, a la edad de cincuenta y cinco años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora FRANCISCA CELESTINA GALINA DE CARDOZA, de los menores BALTAZAR HUMBERTO CARDOZA GALINA y CARLOS HUMBERTO CARDOZA GALINA, representados por la señora GALINA DE CARDOZA y de la señorita ADRIANA LIZZETTE CARDOZA GALINA, la primera en calidad de cónyuge y los tres últimos en calidad de hijos del causante.

Confírese a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1140-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con veinticinco minutos del día tres de septiembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSÉ ALCIDES GUZMÁN, conocido por JOSÉ ALCIDES GUZMÁN CASTILLO, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Quelepa, Departamento de San Miguel, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, hijo de la señora Ana Lilian Guzmán; fallecido a las diez horas y veinticinco minutos del día treinta de enero del año dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo el municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora MARÍA LILIA GUZMÁN, conocida por ANA LILIAN GUZMÁN, de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, originaria de San Miguel, con domicilio en Cantón Tangolona, Caserío El Astillero, Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos noventa y un mil quinientos noventa y nueve- siete, en calidad de madre del causante.

No se le confiere a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, ya que actualmente ejercen la representación definitiva de dicha sucesión las señoras ANA DE JESÚS ANTONIO GUZMÁN y EDIS MILAGRO ANTONIO GUZMÁN; en su calidad de hijas del causante; por haberseles, con anterioridad, declarado herederas definitivas de la herencia referida.

Se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre del dos mil trece. Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1146-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOAQUÍN RENÉ PORTILLO HUEZO; quien fue de cincuenta años de edad, fallecido el día seis de septiembre de dos mil once, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte de los señores RENE ADALBERTO, WILFREDO ALEXANDER y MICHELL STEVEN, todos de apellidos PORTILLO DURÁN; en calidad de hijos del causante. Confririéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las once horas un minuto del día treinta y uno de julio de dos mil trece.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1147-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día uno de julio del año dos mil trece, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la menor MARCELA GUADALUPE BARILLAS FRANCO, y quien es Representada Legalmente por su madre MARCELA MARGARITA FRANCO VILLEGAS, la herencia intestada dejada por el causante señor JULIO SALOMÓN BARILLAS MENA, quien falleció el día uno de febrero del año dos mil doce, en el Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Colón, Departamento de La Libertad, quien fue de veintiocho años de edad, empleado, soltero, originario de Soyapango, Departamento de San Salvador, y de Nacionalidad salvadoreña y cuyos padres fueron los señores ROSA CÁNDIDA MENA y RAFAEL ANTONIO BARILLAS CANALES, de parte de MARCELA GUADALUPE BARILLAS FRANCO, en calidad de hija del referido causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las once horas con nueve minutos del día uno de julio del año dos mil trece.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. Licda. ROSA ANGÉLICA EUCEDA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1148-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintitrés de mayo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor José Arnoldo Parada Carranza, fallecido a las quince horas cuarenta minutos del día

uno de febrero de dos mil doce, en la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de San Rafael Oriente, su último Domicilio; de parte de la señora María de los Ángeles Jandres Viuda de Parada, en su concepto de esposa del causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia. Publíquese los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de mayo de dos mil trece. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1149-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas y cinco minutos del día veintitrés de mayo del presente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor ALCIDES DE JESUS SANCHEZ MARQUEZ, quien falleció a la edad de veintidós años, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo en San Julián su último domicilio; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia, habiéndose nombrado curador para que la represente a la Licenciada ANA DAYSI SALINAS DE VEGA, de treinta y siete años de edad, Abogado, residente en Colonia Zedan Oriente BK 7, 5a. Calle Oriente, Pasaje 1, Número 5, Sonzacate, Sonsonate, quien aceptó el cargo.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1141-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del día nueve de agosto del presente año, ha sido declarada YACENTE la herencia dejada por el señor BONIFACIO SENA ELENA, fallecido el día trece de enero de mil novecientos ochenta y cinco, siendo la ciudad de Nahuizalco el lugar de su último domicilio, y nombró CURADOR para que la represente a la Licenciada ANA DAYSI SALINAS DE VEGA, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SRIO.

Of. 3 v. alt. No. 1142-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cinco minutos del día veintiséis de agosto del presente año, ha sido declarada YACENTE la herencia dejada por el señor MIGUEL NICOLAS OSORIO, fallecido el día nueve de abril del dos mil trece, siendo el Cantón Las Tablas, del departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, y se nombró curador para que lo representara al Licenciado MARIO ERNESTO CASSIO MANCIA, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día cinco de septiembre del año dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SRIO.

Of. 3 v. alt. No. 1143-2

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas con diez minutos del día nueve de mayo del año dos mil trece. SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada por el causante señor ÁNGEL CASTILLO ORELLANA, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, soltero, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos uno cero dos tres siete- cero cero siete- dos; y quien falleció el día siete de febrero del año dos mil doce, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Zaragoza, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de FRANCISCO CASTILLO y de DOLORES ORELLANA. Sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho. Y se ha nombrado como curador de la misma para que lo represente a la Licenciada YANCY HERMINIA MOYA GARCÍA.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA TECLA, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de julio del año dos mil trece.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. Licda. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1152-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores LUCIO RAMIREZ REYES, DAISY MARINA DE PAZ HERNANDEZ o DAYSI MARINA DE PAZ DE HERNANDEZ o DAISY MARINA DE PAZ DE HERNANDEZ o DAISY MARINA DE PAZ, y el menor CARLOS YOVANI DE PAZ MORAN, representado legalmente por su madre CLAUDIA MARIA MORAN AYALA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ROBERTO CARLOS DE PAZ RAMIREZ, quien falleció a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día once de marzo del año dos mil once, en Cantón Chanmico, de esta jurisdicción, departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio; en concepto de padre, madre e hijo respectivamente todos sobrevivientes del referido causante.

Confíraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día trece de mayo del año dos mil trece. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1122-3

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante: JOSE CESAR QUEZADA, o JOSE CESAR QUEZADA EFIGENIO, ocurrida el día dieciocho de marzo del presente año, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio, el Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán; de parte de los señores LORENA DEL CARMEN ALVARENGA ALEMÁN o LORENA DEL CARMEN ALEMÁN, quien actúa en representación de sus hijos menores JULIO CESAR; y DANIEL ERNESTO, ambos de apellidos QUEZADA ALVARENGA; y los señores JOSE INOCENTE QUEZADA MARTINEZ, y ROSA MARIA EFIGENIO DE QUEZADA; los menores en su calidad de hijos; y los dos últimos en su calidad de padres del causante referido.-Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1123-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por las LICENCIADAS LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ y JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MARIO ERNESTO CAMPOS, quien falleció a las diez horas con diez minutos, del día once de febrero del años dos mil trece, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora EVA ALICIA CAMPOS DE HERNÁNDEZ, a los adolescentes CYNTHIA NICOLL CAMPOS AGUIRRE, YEISON ERNESTO CAMPOS ZAVALA y al niño MARIO ANDERSON CAMPOS ZAVALA, en su carácter de madre e hijos sobrevivientes respectivamente del causante en comentario.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

Of. 3 v. alt. No. 1124-3

HERENCIA YACENTE

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día diecinueve de noviembre del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante, señor CARLOS ESCALANTE, quien falleció el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al licenciado NARCISO ALONSO FAUSTINO GARCIA, quien es de cuarenta y tres años de edad, abogado, del domicilio de Soyapango.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil doce.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 1120-3

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ ADÁN MORENO MOLINA, quien falleció el día diecisiete de julio de dos mil trece, siendo su último domicilio el cantón Palo de Campana, departamento de Santa Ana, por lo que en auto de las ocho horas con dos minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil trece se declaró yacente la referida herencia y se nombró como Curador para que represente dicha sucesión al abogado RAMÓN ARMANDO RAMOS ASCENCIO.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 1125-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO, Notario, con oficina situada en Colonia Jardines de Merliot, Calle Ishuatán, Polígono "J", Número cuarenta y nueve, Ciudad Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

San Salvador, veintitrés de Septiembre de dos mil trece.

Dra. Maura Concepción Díaz Portillo de Valenzuela,
Notario.

1 v. No. C007270

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las doce horas del día once de septiembre del año dos mil trece, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario, del señor JOSÉ SALOMON AYALA ROMERO, quien falleció en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, a la señora: GLORIA ABIGAIL GUZMÁN DE AYALA conocida por GLORIA ABIGAIL GUZMAN CAMPOS, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se le confirió a la mencionada heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Santa Tecla, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO,
NOTARIO.

1 v. No. C007257

MAURA CONCEPCION DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA, Notario, de este domicilio, con oficina notarial situada en Calle Guantánamo, Número Veintisiete "L" de la Colonia Yumuri, de esta ciudad, al público para efectos legales hace saber, que en las Diligencias de aceptación de herencia del causante señor ELISEO MARTÍNEZ GUILLEN, se ha declarado heredera definitiva abintestato y con beneficio de inventario y se le ha conferido la administración definitiva de la sucesión a la señora MARTA FLAMENCO DE MARTINEZ, representada legalmente por el señor EDGARDO MARTINEZ GUILLEN, en la herencia intestada dejada por el señor ELISEO MARTÍNEZ GUILLEN, quien falleció en la ciudad de Albuquerque, Nuevo México, Estados Unidos de Norte América, su último domicilio.

LICENCIADO OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas y quince minutos del día doce de Septiembre del presente año, se Declaró Herederos Definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO ZELAYA quien fue de sesenta y un años de edad, casado, comerciante, Originario de Nueva Granada, Departamento de Usulután, y con domicilio en la Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, hijo de Victoria Zelaya (fallecida); quien falleció a las once horas cinco minutos del día veintitrés de Enero del año dos mil trece; de parte de la señora IMELDA DE JESÚS VILLALOBOS DE ZELAYA hoy VIUDA DE ZELAYA, de cincuenta y seis años de edad, de Oficios domésticos, del Domicilio de la Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos seis mil quinientos noventa y seis guión uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento doce guión cien mil cuatrocientos cincuenta y siete guión ciento uno guión cuatro; en concepto de Cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ELISEO ZELAYA VILLALOBOS, JOSE ELIAS ZELAYA VILLALOBOS, SARA ELIZABETH ZELAYA VILLALOBOS, ANDRES ZELAYA VILLALOBO, JOSE ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO conocido por JOSE ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBOS y PEDRO ANTONIO ZELAYA VILLALOBOS, todos en calidad de hijos del causante. Art. 988 No. 1 C.C.-

Confíraseles a los herederos declarados en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada. NOTIFÍQUESE.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F007999

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las once horas diez minutos el día treinta y uno de mayo del presente año.- Ha sido declarado heredero Abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor CATARINO RAMIREZ VASQUEZ, fallecido el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y siete, en Santo Domingo de Guzmán siendo ese el lugar de su último domicilio, al joven NATIVIDAD ORLANDO MORALES HERNANDEZ, en concepto de cesionario de los derechos que les correspondían a los señores GREGORIA GARCIA VIUDA DE RAMIREZ como Cónyuge sobreviviente y VICENTE RAMIREZ GARCIA en concepto de hijo, ambos del causante.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil trece. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F008012

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la causante señora JUANA CENA ELENA conocida por JUANA SENA y JUANA CERNA, quien falleció el día doce de Abril del año dos mil cuatro, a la edad de ochenta años, siendo en esta ciudad su último domicilio, al señor JORGE ADALBERTO GONZALEZ MARTINEZ como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondía al señor SANTOS ISMAEL SENA DURAN, éste en calidad de hijo de la causante.-

Confírese al aceptante en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil trece. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

1 v. No. F008013

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a MARIA BENIGNA MURILLO y MARIA BENIGNA ELIZABETH

MURILLO herederas beneficiarias e intestadas de los bienes que a su defunción dejó la causante CORALIA SUAREZ o CORALIA SUAREZ DE LOPEZ o por VILMA CORALIA SUAREZ, quien falleció el día siete de mayo de dos mil cinco, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, en concepto de cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a GLORIA MARINA LOPEZ SUAREZ y SANDRA ELIZABETH LOPEZ SUAREZ, hijas de la referida causante.

Confírase a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las doce horas y cinco minutos del día veintisiete de agosto de dos mil trece. Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008023

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cinco minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil trece, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA de la herencia intestada que dejó a su defunción la señora NICOLASA AVARCA, conocida por NICOLASA ABARCA y por NICOLASA ABARCA PINO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Oficios Domésticos, salvadoreña, hija de Erlinda Avarca y de padre desconocido; a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y treinta minutos, del día once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a TERESA DE JESUS MIRANDA o TERESA DE JESUS PINO ABARCA, de cincuenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de Woodstock, Georgia, Estados Unidos, con Pasaporte RE 0024366 y Número de Identificación Tributaria 1002-110455-001-8, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Mario Alirio Rosales Pino, conocido por Mario Alirio Pino, en su calidad de cónyuge de la causante; y Mario Saúl Pino Abarca, Gladis Armida Pino de Gutiérrez, Luz de María Pino Abarca y Sara Elizabeth Pino Abarca, como hijos de la referida causante.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil trece. Licda. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. Lic. LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F008032

JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia San Benito, Boulevard del Hipódromo, Edificio Granplaza, Tercer Nivel, Local Trescientos Dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día dieciocho de septiembre de dos mil trece, se ha declarado a las señoras ROSE MARIE ARAUJO DE AVELAR y MARIA EUGENIA ARAUJO RAMÍREZ HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario y además como Cesionarias de los Derechos Hereditarios de la señorita Amanda Cecilia Araujo Ramírez; de los bienes que al momento de su defunción ocurrida en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y cinco minutos

del día siete de mayo del año dos mil nueve; deja la señora CARMEN DOLORES RAMÍREZ DE ARAUJO, conocida por CARMEN DOLORES ARAUJO, en su calidad de HEREDERAS TESTAMENTARIAS; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F008035

DORIAN ELIZABETH ANDRADE BARAHONA, Notario del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con oficina en Urbanización Santa Adela, final pasaje tres, Número 15-A, Centro de Gobierno, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por la suscrita a las trece horas del día veintitrés de septiembre de dos mil trece, ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el causante señor JOSE MANUEL CLIMACO INTERIANO conocido por JOSE MANUEL CLIMACO, defunción ocurrida el día dieciocho de abril de dos mil trece, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Colón, departamento de La Libertad; a la señora DEYSI ROSALES DE CLIMACO conocida como DEYSI ROSALES RENDEROS y por DEYSI ROSALES, en su concepto de cónyuge sobreviviente del de Cujus; a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que hace saber para los efectos de ley.

San Salvador, veintitrés de septiembre de dos mil trece.

Lic. DORIAN ELIZABETH ANDRADE BARAHONA,
NOTARIO.

1 v. No. F008042

EDNA ARMIDA MELENDEZ APARICIO, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en la Segunda Avenida Norte, Edificio Rocío, Segundo Nivel local número cuatro, contiguo al Banco hipotecario de la ciudad de Usulután; AL PUBLICO, Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las nueve horas del día catorce de Septiembre del año dos mil trece se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, al señor JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ; en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ANTONIA PORTILLO VIUDA DE SANCHEZ conocida por MARIA ANTONIA PORTILLO DE SANCHEZ, y por MARIA ANTONIA PORTILLO QUINTANILLA, como esposa del Causante señor SANTOS LUCIO SANCHEZ MUÑOZ conocido por SANTOS LUCIO SANCHEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer a la diez horas treinta minutos del día tres mayo del año dos mil nueve, en

la colonia Los Conacastes Pasaje Cinco Oriente, casa número noventa y uno, Soyapango, San Salvador, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, con asistencia médica, siendo éste su último domicilio: habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

EDNA ARMIDA MELENDEZ APARICIO,
NOTARIO.

1 v. No. F008056

ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Colonia Campestre, Calle Batres Montufar, número mil trescientos treinta y seis, San Salvador,

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se ha declarado a los señores SAUL ARTURO AGUILAR BONILLA, WALTER EDGARDO AGUILAR OLIVA, GIOVANNI ARTURO AGUILAR OLIVA, y RAFAEL ALEJANDRO AGUILAR OLIVA herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, el día diecisiete de octubre de dos mil cinco, siendo su último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, dejó la señora DELFINA ANGELICA OLIVA DE AGUILAR, el primero en su calidad de Cónyuge, el segundo, el tercero y el cuarto en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

Lic. ERIC RICARDO ZELAYA RAMOS,
NOTARIO.

1 v. No. F008066

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día diecinueve de Septiembre de dos mil trece, ha sido declarada heredera definitiva expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora María Graciela Montano viuda de Trigueros, fallecida el día diecinueve de Marzo del año dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora Blanca Mirian Montano, en su concepto de hija de la referida Causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día diecinueve de Septiembre del año dos mil trece. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F008069

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a MARIA DOLORES CARRILLO HERNÁNDEZ, JOSE VIDAL CARRILLO HERNÁNDEZ, ALEJANDRO CARRILLO e IGINIA CARRILLO DE MARTINEZ, herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ANTONIA CARRILLO conocida por ANTONIA CARRILLO, quien falleció el día dieciséis de marzo de dos mil uno en el Barrio El Calvario de San Juan Talpa, su último domicilio, en concepto de hijos de la referida causante; y se les ha conferido a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de julio de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008070

JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ, Notario, con oficina y domicilio en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución por mí proveída en esta ciudad a las ocho horas con treinta minutos de este mismo día, la señora MARÍA JULIA LÓPEZ MANCÍA, conocida por MARÍA JULIA MANCÍA, de sesenta años de edad, Enfermera, y el señor ARMANDO ANTONIO BENITEZ MANCÍA, de veintiocho años de edad, Motorista; ambos de este domicilio, han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS AB INTESTATO con beneficio de inventario, en la sucesión que a su defunción dejó la señora DORA ALICIA MANCÍA ALVARENGA, conocida por DORA ALICIA MANCÍA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, doméstica, originaria y del domicilio de esta ciudad, fallecida a la una hora del día dieciocho de noviembre del año dos mil doce, en la Colonia Salinas Dos de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; la primera en calidad de madre y el segundo en calidad de hijo de la causante, habiéndoseles conferido a ambos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil trece.

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F008071

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal a las nueve horas del día veintinueve de agosto del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERO EN FORMA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ROMAN ABEL CARRILLO HERNÁNDEZ, al señor JULIÁN EDUARDO CARRILLO VIGIL, de veintiún años de edad, jornalero, del domicilio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete guión tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil trescientos catorce guión cero noventa mil ciento noventa y dos guión ciento uno guión uno; por derecho propio en calidad de hijo, y como Cesionario de los derechos que le correspondían a los señores VICENTE CARRILLO GOMEZ; ANTONIA ROSALINA HERNÁNDEZ DE CARRILLO y MIRINA DEL CARMEN CARRILLO VIGIL, los dos primeros en calidad de padres sobrevivientes y la última también por derecho propio en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de veintisiete años de edad, soltero, Agricultor, originario y del domicilio de la ciudad de Jocoaitique, Departamento de Morazán; hijo de Vicente Carrillo y Antonia Rosalina Hernández; falleció a las quince horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; siendo la ciudad de Jocoaitique, lugar de su último domicilio. Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las ocho horas del día dos de septiembre de dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F008075

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al público

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este mismo día, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó la causante GLORIA NOEMÍ JIMÉNEZ, conocida por GLORIA NOEMÍ JIMÉNEZ DE ROSALES, GLORIA JIMÉNEZ, GLORIA NOEMY JIMÉNEZ y por GLORIA JIMÉNEZ DE ROSALES, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y tres años de edad, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Salvador, hija de la señora Graciela Jiménez, originaria de El Salvador, con último domicilio en San Salvador, quien falleció el día doce de agosto del año dos mil once; a los señores MIGUEL ALEJANDRO ROSALES JIMÉNEZ, NORMA SANDRA ROSALES DE MATA, DOUGLAS ROBERTO ROSALES

JIMÉNEZ y SILVIA MIREYA ROSALES JIMÉNEZ, conocida por SILVIA MIRELLA ROSALES JIMÉNEZ, en calidad de hijos de la causante y herederos testamentarios.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día dos de septiembre del año dos mil trece. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F008076

KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Urbanización Buenos Aires Dos Avenida Cuatro de Mayo y Calle Maquilishuat, Centro Profesional Buenos Aires local tres, San Salvador, al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notaria, en esta ciudad a las trece horas del día veintidós de septiembre de dos mil trece, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en DELTA COLUMBIA, BRITÁNICA, CANADA el diez de octubre de dos mil siete, dejó la señora RITA FLOR DE MARIA AGUILERA RODRIGUEZ, al señor WILBER JOSE RAMON ESCOBAR AGUILERA, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

KARINA LISSETTE BELTRAN MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. F008090

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Condominio Libertad, local número dieciocho, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad a las nueve horas de este mismo día, se ha declarado al señor OSCAR ANTONIO LINARES GUZMAN, HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón El Chilamate, jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, el día once de Marzo del año dos mil diez, dejó el señor ALEJANDRO GUZMAN

PORTILLO conocido por ALEJANDRO GUZMAN, habiendo sido su último domicilio, la ciudad de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana en su concepto de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores LISANDRO ORIDAD LINARES GUZMAN, ANDRES ALCIDES LINARES GUZMAN, RIGOBERTO LINARES GUZMAN, ARTURO DE JESUS LINARES GUZMAN, CLARA MARILU LINARES GUZMAN, DORIS NODILA LINARES GUZMAN y LILIAN ELIZABETH LINARES DE LINARES, en su calidad de hijos del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO,
NOTARIO.

1 v. No. F008094

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del uno de octubre del año dos mil trece, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS de la herencia intestada que dejó a su defunción el señor MIGUEL GERARDO SAFIE MIGUEL, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casado, hijo de Miguel Safie y Graciela Miguel; a su defunción ocurrida a las veintidós horas del día ocho de mayo de dos mil trece, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a: 1) CARLA ISABEL INFANTOZZI DE SAFIE, de cincuenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02240383-4 y Número de Identificación Tributaria 1123-110563-001-4, en su calidad de esposa del causante; 2) El menor ANDRES ORLANDO SAFIE INFANTOZZI, de diecisiete años de edad, estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-241195-105-8, y representado legalmente por su madre CARLA ISABEL INFANTOZZI DE SAFIE, en su calidad de hijo del causante; 3) MIGUEL ERNESTO SAFIE INFANTOZZI, de veinticuatro años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04081287-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-230189-107-6, en su calidad de hijo del causante; 4) RODRIGO JOSÉ SAFIE INFANTOZZI, de veintitrés años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04345117-7 y Número de Identificación Tributaria 0614-110790-103-0, en su calidad de hijo del causante; y 5) PAOLA GRACIELA SAFIE INFANTOZZI, de veinte años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04798221-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-110493-101-9, en su calidad de hija del causante; y se le ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día uno de octubre del año dos mil trece. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR. LIC. LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F009281

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en Condominio Cuscatlán, Local Número Doscientos Veintiocho, Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, de esta ciudad de San Salvador, al público

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día veintitrés de septiembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, a las doce horas y cincuenta y dos minutos del día veintisiete de abril del corriente año, dejó don MARIO ENRIQUE ARGUETA MELARA, quien fue de noventa años de edad, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad salvadoreña, de parte de los señores don MARIO ENRIQUE ARGUETA MANZANO, doña DORA NOEMI GUADALUPE ARGUETA MANZANO ahora DORA NOEMI GUADALUPE ARGUETA DE MARTINEZ VARELA, don JOSE ROBERTO ARGUETA MANZANO, doña NINFA FLORA REGINA ARGUETA MANZANO ahora NINFA FLORA REGINA ARGUETA DE FRANCES y don OSCAR EUSEBIO ARGUETA MANZANO, en concepto de hijos sobrevivientes del De Cujus; habiéndoseles conferido a los aceptantes la Administración y Representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio SE CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina Notarial, dentro de los QUINCE DIAS subsiguientes a la tercera y última publicación de este aviso.

Librado en la oficina Notarial del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

DR. PEDRO ALFONSO FUMAGALLI,
NOTARIO.

1 v. No. C007262

MARIO VLADIMIR HERNÁNDEZ TORRES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente y Sesenta y Tres Avenida Norte, Condominio Residencial San José de la Montaña Apartamento Once-A, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día siete de junio del año dos mil trece, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción, ocurrida el día uno de abril del año dos mil trece, dejó el señor JOSÉ CRISTÓBAL DÍAZ, quien fue conocido por JOSÉ CRISTÓBAL, JOSÉ CRISTÓBAL DÍAZ DÍAZ, y por CRISTÓBAL DÍAZ DÍAZ, de parte del señor RAFAEL EDUARDO DÍAZ FLORES, en calidad de hijo sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARIO VLADIMIR HERNÁNDEZ TORRES. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día siete de junio de dos mil trece.

MARIO VLADIMIR HERNÁNDEZ TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. C007267

KAREN LINETTE MARQUEZ TURCIOS, Notario del domicilio de Colón, con oficina profesional ubicada en Segunda Avenida Norte, número uno- ocho, Lourdes, Colón, al público y para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintinueve de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada de la Causante CATALINA HORTENCIA MIRANDA DE PEREZ conocida por CATALINA HORTENCIA MIRANDA y por HORTENCIA MIRANDA, quien en vida fuera de ochenta años de edad, de oficios del hogar, siendo Colón, departamento de La Libertad, su último domicilio, falleció el día veintiséis de abril de dos mil once, a consecuencia de Derrame Cerebral, en Calle a las seiscientas, lote número doscientos cincuenta, Cantón Entre Ríos, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad; aceptación que ha sido hecha de parte del señor DANIEL PEREZ MIRANDA, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento siete mil novecientos cincuenta y tres- siete y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres- cero once mil ciento cincuenta y siete- ciento uno- cero,

en concepto de hijo de la causante y como Cesionarios de los Derechos Hereditarios de los hijos de la causante señores TITO PEREZ MIRANDA, NAHUN PEREZ MIRANDA, JUAN PEREZ MIRANDA, ODILIO PEREZ MIRANDA, ELISA PEREZ DE GALDAMEZ, MILAGRO PEREZ, ERLINDA PEREZ MIRANDA, PRICILA PEREZ conocida por PRISCILA PEREZ DE PINEDA, ANGELICA PEREZ MIRANDA, ENILDA PEREZ DE RIVERA y HORFA PEREZ MIRANDA. Se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión.

Se cita a los que se crean con Derecho para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados al siguiente de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada. Colón, veinte de septiembre de dos mil trece.

LICENCIADA KAREN LINETTE MARQUEZ TURCIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F007974

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, Notario, con Bufete en el Apartamiento Veintiuno, Segunda planta, del Condominio Centro de Gobierno, sito en la Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del día veinte de Septiembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta Ciudad de San Salvador, en su casa de habitación a las veintidós horas y cincuenta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil trece, siendo su último domicilio la casa número Once, de la Residencial Bella Villa, Calle Gabriela Mistral, Colonia Centro América, de la ciudad de San Salvador, dejó el Doctor LUIS SALVADOR PEÑA, de parte de la señora MABEL ERNESTINA MONTERROZA DE PEÑA conocida por MABEL ERNESTINA MONTERROSA DE PEÑA y por MABEL ERNESTINA MONTERROSA, en su carácter de cónyuge del causante, a quien se le ha conferido la Administración y representación interina de dicha Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Bufete de la Notario SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil trece.

SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F007983

JORGE ALBERTO MÁRMOL MÉNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente número dieciocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de junio del año dos mil cinco, en Hospital Siquiátrico, de Soyapango, siendo la ciudad de El Paisnal, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó la señora MARIA CATALINA TEJADA TEJADA, de parte del joven JOSE FRANCISCO DUQUE TEJADA, en su concepto de hijo legítimo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MÁRMOL MÉNDEZ. En la ciudad de Aguilares, a veintidós días del mes de septiembre de dos mil trece.

LIC. JORGE ALBERTO MÁRMOL MÉNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F008001

MARCIAL ANTONIO AGUILAR ARGUETA, Notario, de este domicilio, con Oficina en la Colonia San Francisco, Calle Los Abetos, pasaje cuatro, casa número quince, de la Ciudad de San Salvador. Al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las catorce horas del día nueve de septiembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que con su defunción dejó la Señora MARY VICTORIA EVELYN GOMEZ NUÑEZ c/p VICTORIA EVELYN GOMEZ NUÑEZ, quien fuera de sesenta años, Divorciada, Secretaria Comercial, originaria de San Salvador, Departamento del mismo nombre; por parte del señor RAFAEL ERNESTO ULLOA GOMEZ, en concepto de Heredero Testamentario de la Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.

MARCIAL ANTONIO AGUILAR ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. F008048

LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, Notario, con Oficinas en Novena Calle Poniente Bis, número cinco mil doscientos cuarenta y siete, Colonia Escalón, San Salvador.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día trece de septiembre de dos mil trece, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora MAGDALENA GONZALEZ DE ARTIGA, quien fue de ochenta y dos años de edad, profesora, quien falleció el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, en San Salvador, siendo el último lugar de su domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, al Señor ALVARO ARTIGA GONZALEZ, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, a quien se le concede la administración y representación interina de la sucesión,

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Por lo que se le avisa al público para efectos de esta ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día trece de septiembre de dos mil trece.

LIC. LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS,

NOTARIO.

1 v. No. F008052

LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, Notario, con Oficinas en Novena Calle Poniente Bis, número cinco mil doscientos cuarenta y siete, Colonia Escalón, San Salvador.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día trece de septiembre de dos mil trece, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES DE JESUS ARTIGA SALAZAR conocido por ANDRES ARTIGA SALAZAR, quien fue de ochenta y tres años de edad, empleado, quien falleció el día uno de mayo de dos mil trece, en San Salvador, siendo el último lugar de su domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, al Señor ALVARO ARTIGA GONZALEZ, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, a quien se le concede la administración y representación interina de la sucesión.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Por lo que se le avisa al público para efectos de esta ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día trece de septiembre de dos mil trece.

LIC. LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS,

NOTARIO.

1 v. No. F008053

MILAGRO BEATRIZ RECINOS MOLINA, Notario, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con oficina de Notariado en Colonia Flor Blanca, Calle El Progreso, número veintisiete treinta y dos, Ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución que se ha pronunciado a las diez horas del día cinco de septiembre del año dos mil trece, tiénese por

aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción en el Hospital San Juan de Dios, de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, el día diez de octubre de dos mil diez, a las quince horas y diez minutos, dejó el señor CARLOS ALBERTO CARPIO MEJIA, de parte de la señora LIDIA ROXANA NUÑEZ VIUDA DE CARPIO, en el concepto de esposa sobreviviente del causante.

Confírase a la aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto.

Librado en la OFICINA DE LA NOTARIO LICENCIADA MILAGRO BEATRIZ RECINOS MOLINA. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MILAGRO BEATRIZ RECINOS MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. F008058

CARMEN LORENA AGUILAR MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio Las Peñas, Calle Principal, Avenida Miramar, Contiguo a Clínica del Doctor Villacorta, frente a la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las once horas del día diecinueve de septiembre del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Acajutla de este departamento, a las veintitrés horas y treinta minutos del día tres de agosto del año dos mil doce, dejó el señor ANTONIO NICOLAS RIVERA RIVAS, de parte de la señora DELMY PATRICIA RIVERA CRUZ, en su calidad de Heredera Universal Abintestato del causante, por medio de su apoderada Licenciada NOHEMY ARACELY GODOY RODRIGUEZ, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la suscrita notario, en la ciudad de Acajutla Departamento de Sonsonate, a las trece horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece.

CARMEN LORENA AGUILAR MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F008074

JOVITA ROSA ALVARADO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Local C-Quince, Centro Comercial Metrocentro Sur, de esta Ciudad,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, de esta ciudad, a las cinco horas y cinco minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil nueve, siendo la ciudad de Ilopango su último domicilio, dejó la causante TARCILA FUENTES DE ABARCA, de parte de SANTOS ERCILIA CHICAS DE LOPEZ en su carácter de cesionaria de los derechos que le correspondían a: MIGUEL ANGEL ABARCA MUÑOZ, en su carácter de cónyuge sobreviviente de la causante, y OLIVIA GONZALEZ DE CHICAS, en su calidad de hija de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente en consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, Jovita Rosa Alvarado. En la ciudad de San Salvador, veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

JOVITA ROSA ALVARADO,
NOTARIA

1 v. No. F008078

FRANCISCO ERNESTO SALVADOR CRUZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina Notarial, ubicada en Quinta Calle Poniente, número trescientos cinco Bis Planta baja, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante TEODORO GRANADOS ALGUERA, Quien falleció el día veinticuatro de abril de dos mil siete, ocurrido en Colonia Panamericana, Avenida Simón Bolívar, Pasaje uno, casa número cuarenta y uno de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, de parte de la señora OTILIA GRANADOS, en concepto de hermana del causante, habiéndosele conferido la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho sobre la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.

FRANCISCO ERNESTO SALVADOR CRUZ
NOTARIO.

1 v. No. F008085

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON, Notario, de este domicilio con Oficina en Edificio G.Z.C. local tres, Diecisiete Calle Poniente y Primera Avenida Norte, San Salvador,

HACESABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, Mejicanos, a las dieciséis horas del día diez de mayo del dos mil ocho, dejó la Causante señora CRISTINA VASQUEZ, de parte del señor RIGOBERTO AREVALO RODRIGUEZ, como cesionario del derecho a suceder que les correspondía a las señoras ROSITA VASQUEZ DE ROSALES, conocida por ROSITA VASQUEZ AREVALO y señora ANGELA VASQUEZ, que como hijas sobrevivientes les correspondía, en la relacionada sucesión; Confiéndole la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la citada dirección en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.-

Librado en San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de octubre del dos mil doce.

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON,
NOTARIO.

1 v. No. F008091

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez, de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas y cuarenta minutos del día veintiuno de junio del corriente año se declaró heredero con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día cinco de enero del año dos mil tres en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio dejara el causante Horacio Turcios a favor de José Benito Díaz, en concepto de Cesionario del Derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Jeni Carolina Díaz como hija sobreviviente del causante en mención. Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho a la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para su publicación el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIO.

3 v. alt. No. C007261-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por sentencia pronunciada de las once horas quince minutos del día diez del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada

dejada por el señor JOSE ALFREDO CELIS, fallecido el día veintidós de junio del corriente año en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Sonsonate, su último domicilio, de parte del señor JOSE ALFREDO CELIS SIERRA y menores CHRISTIAN ALEXANDER y JOSSELYN ADRIANA ambos de apellido CELIS SIERRA, en concepto de herederos testamentarios del Causante, dichos menores representados por su madre señora María Ursula Sierra Morales.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día diecisiete de septiembre del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007263-1

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ANTONIO PEREZ GALVEZ, NIT cero seis cero cinco-uno cinco cero uno tres cinco-uno cero dos-cero; quien fue de setenta y siete años de edad, del domicilio de El Paisnal, Estado Civil Casado, Jornalero, fallecido el día veintidós de julio de dos mil doce, en El Paisnal, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora MARIA VICTORIA RUIZ DE PEREZ, NIT cero seiscientos cinco-cero ochenta mil seiscientos treinta y ocho-ciento uno-uno; en la calidad de Cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas veinticinco minutos del día veintisiete de agosto de dos mil trece. LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTA.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007266-1

LA INFRASCrita JUEZ 3 SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil trece; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada que a su definición dejó la causante señora EULALIA MELARA DE RAMÍREZ; quien al momento de fallecer era de ochenta y nueve

años de edad, de oficios domésticos, originaria del domicilio de Rosario de Mora, del Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; fallecida el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, de parte de la señora ARACELY ELIZABETH FLORES VÁSQUEZ, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y ocho-ciento uno-uno, en su calidad de nieta de la causante y como cesionaria del derecho que como hijo de la causante le corresponde al señor EUSTACIO VÁSQUEZ conocido por ANASTACIO VÁSQUEZ, ANASTACIO VÁSQUEZ MELARA y EUSTACIO VÁSQUEZ MELARA; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representada la aceptante en esta Diligencia por la Licenciada CORINA ELVIA VELÁSQUEZ DE FLORES con Número Tributaria mil cuatrocientos trece-trescientos once mil sesenta y cuatro-cero cero uno-siete; en su calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial de la señora ARACELY ELIZABETH FLORES VÁSQUEZ. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas cinco minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil trece. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- (J3) LICDA. AMINDA MERCEDES CRUZ DE RIVAS. SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F007954-1

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con seis minutos del día doce de agosto del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida a las trece horas del día diecisiete de junio del año dos mil doce, en el Barrio Las Flores, Contiguo a Cancha de Fútbol, del Municipio de Villa Jujutla, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio; herencia que dejó la señora MARIA o OLIVIA VALLEJO VIUDA DE ESCALANTE conocida por MARÍA OLIMPIA VALLEJO y por MARIA OLIVIA VALLEJO DE ESCALANTE; de parte de las señoras: RINA ESPERANZA ESCALANTE VALLEJO, ULMA DEL CARMEN ESCALANTE VALLEJO HOY DE PADILLA y TRINIDAD DEL ROSARIO ESCALANTE VALLEJO HOY DE CHACHAGUA, herederas universales instituidas por la causante. Y se han nombrado interinamente a las aceptantes representantes y administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con siete minutos del día doce de agosto del año dos mil trece. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE ROBERTO ZEPEDA SALAZAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F007963-1

LICENCIADA MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con trece minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora MARÍA SOCORRO MERCADO ROLDOS conocida por MARÍA SOCORRO MERCADO, en su calidad de cónyuge sobreviviente, la sucesión intestada del causante MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO MATA, a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día cinco de enero del año mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión intestada relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día seis de septiembre del año dos mil trece. LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007975-1

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil Interino de San Salvador: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las quince horas y cuarenta y un minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora BLANCA ALICIA ARRIAGA MORALES, con Número de Identificación Tributaria 0415-071259-001-6, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SERAFIN PORTILLO AMAYA, quien falleció el día trece de febrero de dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y un minutos del día once de junio de dos mil trece. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTO. LICDA. MÓNICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008031-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas veintisiete minutos del día catorce de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día treinta de agosto de dos mil diez, en la ciudad de UNIONDALE, NASSAU, NEW YORK, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dejó el causante señor PLUTARCO CACERES, siendo su último domicilio la misma ciudad, de parte de los señores Oscar David, Gisela Guadalupe, Luis Enrique, Carlos Francisco, todos de apellidos CACERES GUTIERREZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante. Y se le confirió a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del día treinta de agosto de dos mil trece. LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008050-1

LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veintitrés minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora REYNA DE JESUS RODRIGUEZ, ocurrida el día dos de diciembre de dos mil ocho, en el Barrio San Nicolás, Cuarta Calle Poniente, Número Treinta, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor: TEODORO ALBERTO DELGADO MEJIA, conocido registralmente como TEODORO ALBERTO DELGADO, en su calidad de cónyuge y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora KARLA GUADALUPE DELGADO RODRIGUEZ, en su calidad de hija de la referida causante.

Habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas treinta y tres minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil trece. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008065-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado EDUARDO ANTONIO PEÑATE POLANCO, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores JORGE ALBERTO MANCIA OSORIO, EMMA LUZ MANCÍA DE LINARES y JOSÉ ANTONIO MANCÍA OSORIO clasificadas bajo el número de referencia 00673-12-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las doce horas cinco minutos del día nueve de agosto del corriente año, mediante el cual se ha tenido por aceptada por parte de los señores JORGE ALBERTO MANCÍA OSORIO, EMMA LUZ MANCÍA DE LINARES y JOSÉ ANTONIO MANCÍA OSORIO, en calidad de hijos la sucesión intestada que a su defunción dejara la señora FRANCISCA OSORIO DE MANCIA, quien era de ochenta años de edad al momento de fallecer el día siete de junio de dos mil nueve, casada, ama de casa, siendo esta ciudad su último domicilio, hija de Belarmina Osorio, y de nacionalidad salvadoreña.

A los aceptantes señores JORGE ALBERTO MANCÍA OSORIO, EMMA LUZ MANCÍA DE LINARES y JOSÉ ANTONIO MANCÍA OSORIO, se les confiere interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas cincuenta minutos del día nueve de agosto del año dos mil trece. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008093-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta y dos minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor SALVADOR EMILIO SAADE CHAIN conocido por SALVADOR EMILIO SAADE CHAHIN, quien fue de cincuenta y seis años de edad, soltero, Empresario y de este domicilio; fallecido a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de julio del año dos mil trece, en esta ciudad, de parte del señor EDGARDO EMILIO SAADE CHAIN conocido por EDGARDO EMILIO SAADE CHAHIN, actuando en su calidad de heredero testamentario del causahabiente, representado procesalmente por el Licenciado MARIO RICARDO CABRERA MENDOZA; confiéndoselo INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintisiete de septiembre de dos mil trece. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009016-1

TITULO SUPLETORIO

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO, Notario, de este domicilio, con oficina en: Centro Comercial Escalón II, Local 2-1, entre Setenta y Cinco Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales ha comparecido la señora ELIA ESPERANZA RIVAS DE HERNANDEZ, de treinta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero ocho dos uno nueve nueve dos-cero, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos doce-diez cero cuatro setenta y dos-ciento uno-nueve; solicitándome que mediante el trámite establecido en el artículo dieciséis de la ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias, le extienda Título Supletorio de un Inmueble que se describe así: un Inmueble que se describe así: Un Inmueble de Naturaleza rústica, situado en el Cantón San José Sacare, Caserío El Túnel, jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DIECINUEVE AREAS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que se describe de la manera siguiente: AL ORIENTE, Línea curva de treinta y nueve metros, brotonadura de izote de por medio linda

con terreno de la señora Angela Aguilar Rodríguez de Hernández; AL NORTE, zanjón de agua de por medio en sesenta y tres metros linda con terrenos de Santos Flores Landaverde y con terrenos de Consuelo del Carmen Hernández viuda de Chavarría, con ésta carretera que conduce a Los Planes de por medio; AL PONIENTE, carretera pavimentada Troncal del Norte de por medio, linda con terrenos de la Sucesión de José Angel Landaverde y al SUR, en línea más o menos recta por los cantos de la Calle Vieja en sesenta metros linda con terrenos de la señora Angela Aguilar Rodríguez de Hernández.- En el inmueble así descrito hay construida una casa paredes de adobe, techo de teja, que mide diez metros de largo por ocho metros de ancho, con todo y corredor, más o menos.- Asegura poseerlo por compra que hizo al señor Arnulfo Landaverde Villalta, en aquella época de sesenta años de edad, Agricultor, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, en el mes de mayo de dos mil once, quien únicamente ejercía posesión material en el inmueble la cual transmitió a la compareciente, pero el documento de compraventa y tradición no es inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz por carecer de antecedente inscrito; que el inmueble en mención desde la fecha en que lo adquirió lo ha poseído y lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con otra persona.-

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de mayo de dos mil once.

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F008008

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MANUEL DE JESÚS RIVAS CARDOZA, en el carácter de Apoderado General Judicial de los señores CARLOS MIGUEL ABREGO GONZALEZ y MARIA CECIBEL ABREGO, promoviendo DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústico, ubicado en el Cantón Gutiérrez, jurisdicción de esta ciudad de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide doce punto ochenta metros, colinda con terreno de Remigio Portillo, camino público de por medio, comenzando de un mojón de piedra, en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedra; AL NORTE: Seis metros, colinda con Escuela del Cantón, camino público que conduce al río La Lajas de por medio, en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedra; AL PONIENTE: Con terreno de José Clavel, calle pública del Cantón de por medio, mide trece punto treinta metros,

del mojón de piedra últimamente citado, en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedras; AL SUR: Trece metros con porción de terreno vendida de Francisco y Víctor Portillo, cerca de alambre de por medio propia de los colindantes, del mojón de piedra últimamente citado, en línea recta hasta llegar al mojón de piedra donde se comenzó la presente descripción. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de paredes de adobe y techo de tejas de seis metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho y lo valora en la cantidad VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante, ni sirviente ni tienen cargas o derechos reales que deban respetarse y no se encuentran en proindivisión alguna con otra persona.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil trece. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007264-1

JUICIO DE AUSENCIA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo mercantil (125-2010-EM-1), promovido por el Licenciado GILBERTO MARINERO CHACON, y continuado por los Licenciados OSCAR MAURICIO GARCIA FLORES y RENY FRANCISCO CORNEJO ROSALES, como apoderados del BANCO PROCREDIT S.A., contra MILTON JORGE ORELLANA MONTANO y BLANCA HAYDEE LINARES MARTINEZ, se ha promovido dentro del referido juicio incidente de AUSENCIA a fin de nombrar curador ad-litem a los expresados demandados, para que los represente en el aludido juicio, en virtud de que, según la parte actora, no se sabe su paradero y si dichos señores han dejado algún procurador para que los represente. En consecuencia, si los expresados señores MILTON JORGE ORELLANA MONTANO y BLANCA HAYDEE LINARES MARTINEZ, tuvieren algún procurador o representante legal, previenele presentarse a este juzgado dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los diez días del mes de junio de dos mil trece. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C007255

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1991001058

No. de Presentación: 20130182960

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NAFINA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007967-1

No. de Expediente: 2001017546

No. de Presentación: 20130183330

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00171 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "OFTISOL SOLEX D-70" la cual se encuentra formada por letras mayúsculas de molde, tamaño mediano en una posición recta de color negro, y además la última letra se hace acompañar de un guión y posteriormente, los números 70; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007969-1

No. de Expediente: 2002028161

No. de Presentación: 20130184121

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA. S.C.A. CARVAL DE COLOMBIA, del domicilio de Santiago de Cali, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00001 de MARCAS, consistente en la palabra TIAMULIN escrito en letras mayúsculas simples; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007970-1

No. de Expediente: 1981000048

No. de Presentación: 20120176922

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL PLANEATA, S.A., del domicilio de BARCELONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00096 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una circunferencia con diámetro horizontal dos cuerdas cóncavas superiores y dos convexas inferiores; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007996-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008077773

No. de Presentación: 20080111435

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD PUNTA DE LOBOS, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

BIOSAL

Consistente en: la palabra BIOSAL, que servirá para: AMPARAR: SAL DIETETICA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007271-1

No. de Expediente: 2012120256

No. de Presentación: 20120171552

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

INAIR

Consistente en: la palabra INAIR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007994-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013129831

No. de Presentación: 20130189281

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EDMUNDO CAÑAS MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra DIFARSAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil trece.

LIC. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007260-1

No. de Expediente: 2013126839

No. de Presentación: 20130184120

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la frase Y Pay Bills y diseño, la frase Pay Bills se traduce al castellano como pagar recibos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A JUEGOS ELECTRONICOS EN INTERNET.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007971-1

No. de Expediente: 2013129136

No. de Presentación: 20130188277

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OLSEN ALI MORALES COTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

ADULT'S STORE

Consistente en: las palabras ADULT'S STORE, que se traduce al castellano como Tienda Para Adultos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO CUYO GIRO MERCANTIL ES LA ELABORACION DE PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE CAUCHO, GOMA, PLÁSTICO Y CUERO.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008046-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

SIDERURGICA SALVADOREÑA TINETTI, S.A. DE C.V., en cumplimiento al artículo Doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA a los Accionistas de Siderúrgica Salvadoreña Tinetti, S.A. de C.V., a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en la casa situada en Antigua Calle a San Antonio Abad número 254-4, San Salvador, el día martes 29 de octubre de 2013 a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda convocatoria del día miércoles 30 de octubre de 2013, en el mismo lugar.

Para que la junta pueda sesionar en la primera convocatoria deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el capital social y tomar resolución por simple mayoría. Y para poder sesionar en segunda convocatoria, por falta de Quórum en la primera, deberán estar presentes cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Agenda:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Nombramiento del presidente y secretario de la Junta.
- 3- Aprobación de Agenda.
- 4- Lectura del Acta anterior.
- 5- Presentación y aprobación Memoria de Labores de Junta Directiva año 2012.
- 6- Presentación y aprobación de Estados Financieros año 2012.
- 7- Presentación de Dictamen del Auditor Externo año 2012.
- 8- Aplicación de Resultados año 2012.
- 9- Nombramiento de auditor externo para año 2013.
- 10- Puntos varios.

San Salvador, 24 de septiembre de 2013.

TEODORO TINETTI MONTESINOS,
SECRETARIO.

SUBASTA PUBLICA

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en el juicio Ejecutivo seguido por los Licenciados Oscar Mauricio García Flores y Reny Francisco Cornejo Rosales, apoderados del BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANONIMA, contra JOSE CRESENCIO MENA MIRANDA y SANTOS DINORA CASTILLO DE MENA, conocida por SANTOS DINORA CASTILLO MELGAR; se ha ordenado la venta en pública subasta de dos inmuebles de naturaleza rústica situados en el Cantón Comalapa de la jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, que se describen así: EL PRIMERO, de una extensión superficial de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE, sesenta y nueve punto cuarenta metros, con terreno de Octavio Vásquez Peraza, hoy de la sucesión de Constantino Palma, actualmente camino de por medio del terreno colindante; ORIENTE, catorce metros con terreno de Dominga Minero; SUR, sesenta y seis metros con terreno de Isabel Santos Reyes; y PONIENTE, catorce metros con terreno del doctor Jorge Sosa, río de Comalapa de por medio, todas sus líneas son rectas, tiene una casa paredes de ladrillos, techo de lámina de diecisiete punto cincuenta varas cuadradas. Inscrito a favor del demandado JOSE CRESENCIO MENA MIRANDA, bajo la matrícula número CINCO CINCO CERO DOS OCHO SEIS OCHO OCHO -CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de la Tercera Sección del Centro. Y SEGUNDO, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, y linda: NORTE, diez metros con terreno de Octavio Vásquez Peraza, hoy de Celestino Palma; ORIENTE, quince metros con terreno de Octavio Vásquez Peraza, hoy Celestino Palma; SUR, catorce metros terreno de Israel Santos Reyes; y PONIENTE, la misma medida que al oriente, con terreno de Dominga Merino. Inscrito a favor de la demandada SANTOS DINORA CASTILLO DE MENA, conocida por SANTOS DINORA CASTILLO MELGAR, bajo la matrícula número CINCO CINCO CERO DOS SIETE NUEVE DOS NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de la Tercera Sección del Centro.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de enero de dos mil trece. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCOCUSCATLANDEEL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSUE RAFAEL REYES CAMPOS, continuado por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, en el mismo carácter que el primero, contra el señor JOSE CARLOS ZA VALETA ECHEVERRIA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Urbanización "BOSQUEZ DE LA PAZ", Segunda Etapa, Polígono Siete, Casa Número Diez, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, de NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS de extensión superficial, área construida de SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. Inscrito bajo la Matrícula SEIS CERO CERO CERO SEIS TRES CUATRO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO. Inmueble inscrito a favor del señor JOSE CARLOS ZA VALETA ECHEVERRIA.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de Abril de dos mil trece. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008024-1

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio civil ejecutivo promovido inicialmente por la señora MARIA GRACIELA GALDAMEZ DE FUENTES, en su carácter personal y continuado por su apoderado general judicial Licenciado RAMIRO DE JESUS ANZORA JOVEL, conocido por RAMIRO DE JESUS JOVEL ANZORA, el cual tiene acumulado el juicio marcado con el Número EM-988-96, el cual fue tramitado inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Mercantil de la Ciudad de San Salvador, por el señor MANUEL DE JESUS LANDAVERDE, en su carácter personal y continuado por el Licenciado DOUGLAS EMILIO CARDOZA RAMIREZ, en calidad de Curador Especial de la señora MARIA PETRONA ESCOBAR VIUDA DE LANDAVERDE, quien es presunta heredera del referido señor LANDAVERDE, ambos juicios contra el expresado señor EMILIO MONTES VALENCIA, quien es Representado por la Licenciada SANDRA MARITZA SERRANO BARAHONA, como Defensora Pública de Derechos Reales y Personales

de la Procuraduría General de la República, próximamente se venderá en pública subasta en este juzgado, el cincuenta por ciento del Derecho de Propiedad del inmueble situado en el Barrio San Jacinto, sobre el Kilómetro Cuatro de la Carretera, que de esta Ciudad conduce a los Planes de Renderos, Lote Marcado con el Número DOS, del Polígono OCHO, de la URBANIZACION BELLO SAN JUAN, de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador; y con nomenclatura actual en: URBANIZACION BELLO SAN JUAN, Lote Número DOS, Polígono OCHO, Kilómetro CUATRO, Carretera a Los Planes de Renderos, de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el cual tiene una Extensión Superficial de CIENTO OCHENTA METROS, equivalentes a DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, CINCUENTA Y CUATROCIENTOSIMOS DE VARA CUADRADA; y que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de la Avenida Granada y Calle Barcelona, ambas abiertas en la Urbanización Bello San Juan, se mide sobre el eje de la segunda con rumbo Norte ochenta y seis grados cero nueve punto cuatro minutos Este, una distancia de Treinta y seis metros cincuenta centímetros, con lo cual se llega al punto en el que haciendo una deflexión izquierda de novena grados y midiendo una distancia de siete metros cincuenta centímetros se localiza la esquina Sur-Este, del Lote Número Dos el cual mide y linda: AL SUR: recta de nueve metros rumbo Sur ochenta y seis grados cero nueve punto cuatro minutos Oeste, lindando con el Polígono Número Siete, de la misma Urbanización, Calle Barcelona quince metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Recta de veinte metros rumbo Norte cero tres grados cincuenta punto seis minutos Oeste, lindando con Lote Número UNO, del mismo Polígono; AL NORTE: Recta de Nueve Metros rumbo Norte ochenta y seis grados cero nueve punto cuatro minutos Este, lindando con Lote Número CUARENTA Y DOS del mismo Polígono; AL ORIENTE: Recta de veinte Metros rumbo Sur cero tres grados cincuenta punto seis minutos Este, lindando con Lote Número TRES del mismo Polígono.- Los lotes colindantes por diferentes rumbos forman parte de la misma Urbanización y son o han sido de propiedad de la Sociedad Compañía Edificadora, S. A. DE C. V.- En el Lote antes descrito hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios.

Dicho inmueble está inscrito proindivisamente a favor del señor EMILIO MONTES VALENCIA, en un cincuenta por ciento de Derecho de Propiedad, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CUATRO OCHO CERO TRES NUEVE CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Ciudad de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de Julio del año dos mil trece. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008036-1

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

**SUBASTA DE FRECUENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA DE LIBRE RECEPCIÓN**

Periodo de inscripción: del 23 al 27 de septiembre de dos mil trece, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido entre las 08:00 a las 12:30 horas y de las 13:30 a las 17:00 horas. Dicha inscripción se llevará a cabo en las oficinas de esta Superintendencia, entregándose una ficha de inscripción y una copia del procedimiento.

Método de la subasta: mediante la modalidad de una sola oferta presentada en sobre cerrado.

Fecha de la subasta: 10 de octubre de 2013

Hora de subasta: 14 horas

Lugar de la subasta: se notificará lugar específico oportunamente

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE SUBASTAN LAS FRECUENCIAS

<i>Resolución No. T-0864-2013</i>	
Condiciones Técnicas	
Frecuencia central	1,630 kHz
Tipo de modulación	Amplitud Modulada
Ancho de banda	10 kHz (5 kHz a cada lado de la portadora)
Área de cobertura	Zona Central y Occidental del Territorio Nacional
Coordenadas geográficas de transmisor	13° 46' 18.51" N; 89° 12' 55.82" O (DMS)
Ubicación del transmisor	Municipio de Apopa
Potencia nominal del transmisor	5,000 watts
Altura de la antena	57 metros
Patrón de radiación	Omnidireccional
Condiciones Económicas	
Precio base	US\$9,300.40
Garantía de participación	US\$4,650.20
Oferta mínima aceptable	US\$10,230.44

<i>Resolución No. T-0878-2013</i>	
Condiciones Técnicas	
Frecuencia central	1,330 kHz
Tipo de modulación	Amplitud Modulada
Ancho de banda	10 kHz (5 kHz a cada lado de la portadora)
Área de cobertura	Zona Central
Coordenadas geográficas de transmisor	89° 06' 41.9" O; 13° 46' 47.7" N
Ubicación del transmisor	Tonacatepeque
Potencia nominal del transmisor	500 watts
Altura de la antena	57 metros
Patrón de radiación	Omnidireccional
Condiciones Económicas	
Precio base	US\$6,744.20
Garantía de participación	US\$3,372.10
Oferta mínima aceptable	US\$7,418.62

Resolución No. T-0913/2013	
Condiciones Técnicas	
Frecuencia central	92.5 MHz
Ancho de banda	200 kHz (180 kHz de sus emisiones + 20 kHz de banda de guarda, 10 kHz a cada lado)
Área de cobertura	Cantón Cara Sucia y áreas rurales contiguo al mismo
Ubicación del transmisor	Cantón Cara Sucia
Coordenadas geográficas de transmisor	13° 47' 41.8" N; 90° 01' 44.3" O (DMS)
Altura de la antena sobre el nivel del terreno	15 metros
Potencia nominal del transmisor	50 watts
Ganancia del sistema radiante	7.5 dB
Otros	1 elemento de antena direccional Marca R.V.R, modelo DPA2V
Azimut	180°
Condiciones Económicas	
Precio base	US\$7,629.00
Garantía de participación	US\$ 3,814.50
Oferta mínima aceptable	US\$ 8,391.90

Resolución No. T-0916-2013	
Condiciones Técnicas	
Frecuencia central	98.1 MHz
Ancho de banda	200 kHz (180 kHz de sus emisiones + 20 kHz de banda de guarda, 10 kHz a cada lado)
Área de cobertura	Ciudad de Aguilares y villa El Paisnal y sus áreas rurales contiguo a las mismas
Coordenadas geográficas de transmisor	13° 57' 27.9" N; 89° 11' 07.5" O (DMS)
Ubicación del transmisor	Ciudad de Aguilares
Potencia nominal del transmisor	50 watts
Ganancia del sistema radiante	7.5 dB
Altura de la antena sobre el nivel del terreno	18 metros
Patrón de radiación	Direccional
Azimut	270°
Antena	1 elemento de antena direccional RVR, modelo DPA2V
Perdidas en la línea de transmisión	2.1 dB
Condiciones Económicas	
Precio base	US\$7,629.00
Garantía de participación	US\$ 3,814.50
Oferta mínima aceptable	US\$ 8,391.90




 Luis Eduardo Méndez M.
 Superintendente

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO PROCREDIT, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Cara Sucia parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 22834 de la cuenta No. 1502-01-000955-6 extendido por nuestra institución, 17 de Julio de 2012 a nombre de Efraín Ruiz Vásquez por un monto de Un mil quinientos con 00/100 Dólares, (US1,500.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 2.10%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Septiembre de 2013.

YESSSENIA MARICELA HERNANDEZ,
JEFA DE BACK-OFFICE.

3 v. alt. No. C007268-1

BANCO PROCREDIT, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Mejicanos parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 39218 de la cuenta No. 1002-01-002324-9 extendido por nuestra institución, 18 de Marzo de 2010 a nombre de Ana Cristina Avilés Bernal y Tito Antonio Bazán Velásquez por un monto de Diez mil con 00/100 Dólares, (US10,000.00) a 90 días plazo, a una tasa de interés del 2.75%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Septiembre de 2013.

YESSSENIA MARICELA HERNANDEZ,
JEFA DE BACK-OFFICE.

3 v. alt. No. C007269-1

La Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Andrés Molins, Barrio Guadalupe, San Sebastián, San Vicente, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 1596 y solicitando la reposición de dicho certificado, por SIETE MIL DOLARES EXACTOS (\$7,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 24 de septiembre de 2013.

TULIO ISABEL AGUILAR ALFARO,
GERENTE GENERAL,
CAJA DE CREDITO DE SAN SEBASTIAN.

3 v. alt. No. F007961-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora ANA SILVIA RAMIREZ DE MIRANDA, hoy viuda de Miranda, conocida por ANA SILVIA RAMIREZ HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor DANIEL MIRANDA RIVERA, para que se le devuelva la cantidad de \$247.43, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2012, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 11 de marzo de 2013.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 13 de septiembre de 2013.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F007959-1

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora ANA CECILIA LOPEZ ESCOBAR, en calidad de hija sobreviviente del señor JOSE MARTIN ESCOBAR MENA, para que se le devuelva la cantidad de \$311.19, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2012, que le correspondía a su extinto padre y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 27 de mayo de 2013.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 16 de septiembre de 2013.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F007988-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCrita JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, A LOS DEMANDADOS DIANA NUBIA PARRALES DE RODRIGUEZ y SALVADOR MAURICIO RODRIGUEZ.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta Sede Judicial, por la Licenciada VIOLETA GUADALUPE DONADO PICHE, en calidad de apoderada del FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA que se puede abreviar FOSOFAMILIA, en contra de los demandados DIANA NUBIA PARRALES DE RODRIGUEZ y SALVADOR MAURICIO RODRIGUEZ, se ha presentado la Licenciada DONADO PICHE, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de los demandados, así como se ignora si tienen Apoderado, Curador o Representante Legal, para que los represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide sean emplazados por medio de edictos, a fin de que ejerzan su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a los demandados DIANA NUBIA PARRALES DE RODRIGUEZ y SALVADOR MAURICIO RODRIGUEZ, a fin de que comparezcan a este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, haciéndoles saber que de no presentarse, se les nombrará un Curador Ad-litem y se continuará el proceso.

Adviértase a los demandados que al contestar la demanda deberán darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberán hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º. CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las diez horas del día diecisiete de julio de dos mil trece. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA.-LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. C007265

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZA 1, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE, 07095-12-EM-4MC1 (7), promovido por la Licenciada ALICIA MARIA GIRON SOLANO y Licenciado JUAN CARLOS RIVAS VASQUEZ, como Apoderados Generales para Procurar con Cláusula Especial y para Procedimientos Administrativos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia AFP CONFIA, S.A., como Sociedad Demandante, en contra de la Sociedad LOCK SECURITY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LOCK SECURITY, S.A. DE C.V., como Sociedad Demandada; en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar a la Sociedad demandada LOCK SECURITY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LOCK SECURITY, S.A. DE C.V., con último domicilio conocido en la ciudad de San Salvador, hoy de domicilio desconocido; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento; la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 186 CPCM., por este medio Notifica y Emplaza a la Sociedad demandada LOCK SECURITY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LOCK SECURITY, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal señora Ana Lucía Villatoro Aguila, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, Arts. 143 y 145 Inc. 2º CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formule Oposición, por medio de procurador conforme a los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que la represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador: a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día dieciséis de julio de dos mil trece. LICDA. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZA 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, LIC. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. F007997

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, a los señores HECTOR ARMANDO REYES ALVAREZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número: cero cuatro millones ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta y dos - tres, y con número de identificación tributaria: un mil cuatrocientos nueve - doscientos diez mil novecientos setenta - ciento uno - uno y WALTER ANTONIO PORTILLO REYES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número: cero cero trescientos sesenta y un mil cuarenta y seis - cuatro, y con número de identificación tributaria: un mil cuatrocientos once - cero ochenta mil doscientos setenta y ocho - ciento uno - nueve; les,

HACE SABER: Que en este Juzgado han sido demandado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con número único de expediente: 00377-13-PE-2CM1-PE-31-2013-R1, promovido por el abogado RICARDO JOSÉ CORDOVA HERNANDEZ, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; junto con la demanda, el abogado de la parte demandante presentó la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada de poder general judicial otorgado por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a favor del abogado RICARDO JOSÉ CORDOVA HERNANDEZ; b) Fotocopia simple de documento único de identidad, número de identificación tributaria y tarjeta de abogado a nombre del abogado RICARDO JOSÉ CORDOVA HERNANDEZ; c) Fotocopia simple de documento único de identidad, número de identificación tributaria, y carnet de ejecutor de embargo a nombre de SAUL VÁSQUEZ BLANCO; d) Fotocopia certificada de credencial de ejecutor de embargo, emitida por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia a favor del ejecutor de embargo SAUL VÁSQUEZ BLANCO; e) certificación de estado de cuenta emitido por el contador de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA licenciado Walter Andrés Piche Coreas; f) Testimonio de escritura pública de préstamo decreciente otorgado por HECTOR ARMANDO REYES ALVAREZ y WALTER ANTONIO PORTILLO REYES a favor de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, g) Testimonio de escritura pública de primera hipoteca abierta otorgado por HECTOR ARMANDO REYES ALVAREZ a favor de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes le será entregada a los demandados al apersonarse a esta sede judicial. En razón de desconocerse su domicilio y residencia, se les comunica a los demandados HECTOR ARMANDO REYES ALVAREZ y WALTER ANTONIO PORTILLO REYES, que cuenta con diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y se procederá a nombrarle curador ad litem para que los represente en el presente proceso; y para que le

sirva de legal emplazamiento a los demandados HECTOR ARMANDO REYES ALVAREZ y WALTER ANTONIO PORTILLO REYES, se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día once de septiembre de dos mil trece. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PEREZ, SECRETARIO.

I v. No. F008006

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, a los demandados señores JULIO CÉSAR TORRES TORRES, de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, y SANDRA PATRICIA RIVAS DE TORRES conocida por SANDRA PATRICIA RIVAS COREAS y SANDRA PATRICIA RIVAS COREAS DE TORRES, de cuarenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután;

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha promovido el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo la Referencia 162-Prc.E-572/12-2, por el Licenciado RICARDO JOSÉ CORDOVA HERNÁNDEZ, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, en su calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador; contra los señores JULIO CÉSAR TORRES TORRES y SANDRA PATRICIA RIVAS DE TORRES conocida por SANDRA PATRICIA RIVAS COREAS y SANDRA PATRICIA RIVAS COREAS DE TORRES, quienes son de paradero desconocido. El Licenciado CORDOVA HERNÁNDEZ, se ha presentado en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de los demandados, así como se ignora si tienen Apoderado, Curador o Representante Legal, para que los represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin que ejerzan su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia por medio de este edicto emplácese a los señores JULIO CÉSAR TORRES TORRES y SANDRA PATRICIA RIVAS DE TORRES conocida por SANDRA PATRICIA RIVAS COREAS y SANDRA PATRICIA RIVAS COREAS DE TORRES, a fin que comparezcan a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles después de la tercera publicación de los edictos respectivos, a contestar la

demanda. Adviértase a los demandados que al contestar la demanda deberán darle cumplimiento a lo regulado en el artículo sesenta y siete del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir deberán hacerlo a través de Procurador, cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el artículo sesenta y nueve inc. 1° del Código Procesal Civil y Mercantil, y de no contar con recursos económicos suficientes recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al artículo setenta y cinco del Código Procesal Civil y Mercantil. De no comparecer en dicho término el proceso continuará sin su presencia y se les nombrará un Curador Ad Litem, para que los represente en el proceso que se sigue en su contra. Se relacionan como documentos anexos: Poder General Judicial, Escritura Pública de Crédito Decreciente a título de Mutuo, Escritura Pública de Primera Hipoteca Abierta y Escritura Pública de Modificación de Primera Hipoteca Abierta.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Usulután, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

1 v. No. F008007

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que en este juzgado se sigue proceso ejecutivo con referencia 13-2012-E-“1”, promovido por el BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A. contra NELSON NICOLAS CLAROS RENDEROS, conocido por NELSON NICOLAS RENDEROS CLAROS, pretendiendo el pago de una deuda garantizada con documento de mutuo hipotecario.

Y no habiéndose proporcionado la dirección del demandado NELSON NICOLAS CLAROS RENDEROS, conocido por NELSON NICOLAS RENDEROS CLAROS, y manifestando el actor no conocer el actual domicilio y residencia, se emplaza por un término de DIEZ DIAS por edictos que se publicarán por una sola vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico comercial, para que conteste la demanda. El indicado plazo se contará después de diez días de la tercera publicación. Se previene a la demandada que de no contestar se le nombrará un curador ad-litem, con quien se entenderá la demanda.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a ocho de marzo de dos mil trece. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F008026

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE BENEDICTO DELGADO RIVERA, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, que se abrevia ISTA, y de su Junta Directiva, Entidad Estatal Autónoma de Derecho Público, con Domicilio en Calle que de San Salvador conduce a Santa Tecla y Calle que conduce a Colonia Las Mercedes, jurisdicción de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –trescientos diez mil ciento treinta y uno-cero cero tres - cero; en contra: la señora MARIA DOLOREZ GONZALEZ, entonces de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán; con número de identificación Tributaria: cero ocho dos uno - uno tres cero cuatro cinco siete - uno cero uno - dos; reclamándole la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS UN DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente forma: DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR en concepto de capital adeudado desde el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de pago de intereses desde el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, y más las costas procesales; fundando su acción en un Documento de Mutuo con Garantía Hipotecaria a favor de la Institución demandante, que corre agregado a autos.

Que en virtud que la demandada no ha podido ser localizada en la dirección del lugar proporcionado, en consecuencia se ha ordenado emplazar por medio de edicto, por lo que dicha demandada deberá comparecer a este Tribunal, en un plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, de lo contrario este tribunal procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que la represente en el proceso en mención.

La parte demandante puede ser localizada en: TELEFAX: 2527-2647.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Cojutepeque, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de julio del año dos mil trece. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F008030

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: a la señora MARIA RAFAELA FIGUEROA GRANDE, portadora de su Documento Único de Identidad número 02788762-7 y con tarjeta de identificación tributaria número 0407-111163-001-7; que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE.0698911CVPEC02-C02, promovido por el Licenciado FRANCISCO RODOLFO BERTRAND FLORES como Apoderado del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA S.A. y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRICOLA y con sus siglas BAC, que cuenta con su Número de Identificación Tributaria 0614-310155-001-6 quien puede ser contactado por medio su telefax 2257-9710, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada MARIA RAFAELA FIGUEROA GRANDE, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con treinta minutos del día dos de septiembre del año dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F008040

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

HACE SABER: A la señora MORENA JEANNETTE VALDEZ SARAVIA, conocida por MORENA JANET VALDEZ SARAVIA, que con fecha siete de febrero de dos mil once, el Abogado RODOLFO ALFREDO GARCIA FLORES, quien puede ser localizado en su oficina profesional ubicada en Bulevar Los Héroes, Edificio Torre Activa, Tercer Nivel, Local Número Ocho San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor RAFAEL ANGEL ALFONSO ARTEAGA, ha promovido Diligencias de Pareatis con referencia 5-P-2011, para ejecutar en El Salvador la sentencia de divorcio pronunciada por la Corte Superior de California, Condado de Riverside, Estados Unidos de América, por lo cual la señora Morena Jeannette Valdez Saravia, conocida por Morena Janet Valdez Saravia deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente

al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM, a efecto de formular los alegatos que considere atinentes y proponer las pruebas que estime pertinentes, so pena de nombrarle un curador que la represente en este proceso.

Librado en la Corte Suprema de Justicia, a las diez horas y veinticinco minutos del día treinta de agosto de dos mil trece.

LICDA. MARIA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,
SECRETARIA GENERAL,
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

1 v. No. F008049

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128203

No. de Presentación: 20130186695

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BRANDTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BIOGRAPHY y diseño, traducida al castellano como: biografía, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007995-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA CECILIA SURA, en calidad de madre del referido causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Francisco de Jesús Flores Sura, Cristina Elizabeth Flores Sura, José Alfonso Flores Sura y Carlos Arturo Flores Sura, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante ALFONSO FLORES, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y tres años de edad, hijo de los señores Cristina Segura y Eligio Jesús Flores Peña, originario y con último domicilio el de San Salvador, quien falleció el día siete de julio de dos mil diez.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírase a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil trece.- KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007192-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor ATILIO DE JESUS FLORES CASTRO conocido por ATILIO DE JESUS CASTRO y ATILIO FLORES, quien falleció a las dieciséis horas y cinco minutos del día veinte de abril del año dos mil doce, en Cantón San Juan, Alegría, Departamento de Usulután, siendo el Cantón San Juan, Alegría, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte del señor VICENTE ELIAS LOPEZ conocido por VICENTE ELIAS LOPEZ FLORES, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración, y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C007199-2

LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN: Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y quince minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor EDILBERTO FLORES LAZO de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento doce guión uno y con número de identificación tributaria número: un mil diecinueve guión doscientos cuarenta mil novecientos treinta y seis guión cero cero uno guión tres; de la herencia que en forma intestada dejó la señora ORBELINA FLORES DE GOMEZ, de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, casada con el señor José Domingo Gómez, ya fallecido, originaria y del último domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; quien falleció a las ocho horas del día seis de noviembre del año dos mil nueve, en Cantón San Francisquito de esta jurisdicción, con último domicilio en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, siendo hija de ANTONIO FLORES y JUANA LAZO ambos ya fallecidos, en concepto de hermano de la referida causante. Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil trece. LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007204-2

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dos de septiembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expre-

samente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO ERNESTO GARCÍA GARCÍA, conocido registralmente por ANTONIO ERNESTO GARCÍA, quien fue de sesenta y siete años de edad, viudo, agricultor, originario y del domicilio de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Juan Miguel García, y de Laura García "ya fallecidos", el referido causante falleció a las once horas del día siete de noviembre del año dos mil seis, en San Gerardo, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; al Señor DOLORES OSMIN GARCÍA MEJIA, en calidad de hijo del causante.

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las once horas del día trece de septiembre del año dos mil trece. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007206-2

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las diez horas y quince minutos del día dieciséis de agosto de dos mil trece. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las veintitrés horas del día treinta de marzo del año dos mil trece, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Colonia Altos del Estadio, de esta ciudad, Departamento de La Unión, dejó la causante María Juventina Velásquez de Umaña, o María Juventina Velásquez, de parte del señor Luis Enrique Umaña, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.c. Así mismo en concepto de Donatario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor José Ana Velásquez Velásquez o José Velásquez o José Ana Velásquez, en su calidad de padre sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el artículo 113 C.c., como también en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Rosa Cándida Reyes o Cándida Reyes, en calidad de madre sobreviviente de la causante antes mencionada, Luis Enrique Heraldo Umaña Velásquez; Johnny Miguel Umaña Velásquez; Allan Marlon Umaña Velásquez; y Gerson Otoniel Umaña Velásquez, en su calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el artículo 1699 C.c. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007220-2

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y quince minutos del día nueve de agosto del dos mil trece. Se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las doce horas y cincuenta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil trece, en la Policlínica, Casa de la Salud de Santa Tecla, su último domicilio la ciudad de El Sauce, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante Julio Amado Núñez Canales o Julio Amado Núñez, de parte de la señora Graciela Fuentes Fuentes, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° C.c. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007221-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante DORA ALICIA ROSALES VIUDA DE REYES, que falleció el día veintidós de diciembre de dos mil doce, en el Cantón La Comunidad de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, su último domicilio; por parte del señor LUIS ALFREDO REYES ROSALES, en concepto de hijo de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de agosto de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007228-2

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas con cuarenta minutos del día dieciocho de julio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor RIGO ALEXANDER PALACIOS, quien fue de veinticinco años de edad, agricultor, originario y del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, fallecido el día diez de diciembre de dos mil once, en El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo ése su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho uno ocho cuatro siete cinco-siete y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-uno cinco uno uno ocho seis-uno cero uno-ocho; de parte de los señores VILMA MERCEDES BRAN PALACIOS, de veinticinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad, y NELSON GAMANIEL PALACIOS BRAN, de veintitrés años de edad, Agricultor, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, con Documentos Únicos de Identidad números cero tres ocho cuatro siete tres cuatro nueve-nueve y cero cuatro uno ocho nueve nueve dos ocho-cero; respectivamente y Números de Identificación Tributaria en su orden, cero nueve cero cuatro-dos cinco cero dos ocho ocho-uno cero dos-cuatro, y cero nueve cero cuatro dos cuatro uno uno ocho nueve-uno cero uno-nueve; en el concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a la señora MARIA ELIZABETH PALACIOS QUIJANO, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero nueve siete dos nueve siete seis-seis y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-tres cero uno dos seis cuatro-uno cero uno-ocho; en el concepto de madre del causante. A quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, quince horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil trece. LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL, INTA. LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007230-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó el señor JUAN

CLIMACO FLORES, quien falleció el día tres de julio del corriente año, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio Conchagua, Departamento de La Unión, de parte de la señora MARIA GLADIS MARENCO DE FLORES, conocida por MARIA GLADIS MARENCO CABALLERO, en calidad de cónyuge y heredera testamentaria del causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007238-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA TERESA RODRIGUEZ, quien falleció el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Caserío El Salamar, Cantón Nuevo Edén, San Luis Talpa, La Paz, su último domicilio, por parte de ALICIA HERNANDEZ DE LA O, por derecho de transmisión que en tal sucesión le correspondía a EMETERIO HERNANDEZ cónyuge de la causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las catorce horas y diez minutos del día veintisiete de agosto de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007565-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA DISTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante AMALIA DE JESUS MEDRANO, conocida como AMALIA DE JESUS MEDRANO

DE ASCENCIO, AMALIA MEDRANO y AMELIA MEDRANO, quien falleció a las dieciséis horas del día seis de junio del año dos mil once, en Colonia El Guarumal, Polígono I, casa número seis, Santiago de María, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio que dejó la causante, de parte del señor RAUL PORTILLO en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE PORFIRIO MEDRANO, conocido tributariamente como JOSE PORFIRIO ASCENCIO MEDRANO, ROSA EMILIA MEDRANO y MILAGRO DEL CARMEN MEDRANO, en sus calidad de hijos de la causante. Confiriéndosele al aceptante de dichas diligencias, la Administración, y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA DISTANCIA: Santiago de María, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F007575-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de fecha dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, de las catorce horas y cinco minutos de ese mismo día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora LUCIA AYALA, conocida por LUCIA MARTINEZ AYALA, al fallecer el día veintiuno de junio del año dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio Ozatlán, Departamento de Usulután; de parte del señor OSCAR MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ, en calidad de hijo de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiuno días del mes de agosto del dos mil trece. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007577-2

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas del día diez de junio del presente año, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día seis de septiembre de dos mil once, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, dejó la causante señora OLIVIA RIVAS DE GONZALEZ, siendo su último domicilio el de Ilopango, Departamento de San Salvador, de parte del solicitante, señor EDENILSON GONZALEZ RIVAS, en calidad de hijo sobreviviente de la causante. Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las catorce horas del día doce de junio de dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007596-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintiuno de agosto del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete, en la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante José Calazan Bonilla conocido por José Calazans Bonilla Cruz y por José Calazan Bonilla Cruz, a favor de los señores Edras Abel Bonilla Bonilla, Josía Hernoides Bonilla Bonilla, Digna Argelia Bonilla de Rivas, Yolanda Anaquiria Bonilla de Ortez, y Dora Elizabeth Bonilla Bonilla en concepto de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007652-2

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor EDUARDO AREVALO LAZO, al fallecer el día veintidós de mayo del año dos mil diez, en el Barrio La Parroquia Calle Principal casa número uno de la ciudad de Santa María, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte del señor ROGER EDUARDO AREVALO LARIN, en calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a las señoras: TELMA ELIZABETH AREVALO LAZO conocida por TELMA ELIZABETH ARE VALO DE BOLAÑOS, Y ROSA ERMELINDA LARIN conocida por ROSA ERMELINDA LARIN VIUDA DE AREVALO, la primera en calidad de hija y la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente del mismo causante.- Confiéndole al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F007676-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las catorce horas con cincuenta minutos del día quince de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MAURO RAFAEL DE JESUS DAMAS MOLINA, ocurrida el día doce de marzo de dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA LUISA ROMERO DE DAMAS, RAFAEL BENJAMIN EDUARDO DAMAS ROMERO, CARLOS FELIPE DAMAS ROMERO, y GERARDO ERNESTO DAMAS ROMERO, y del menor DAVID ENRIQUE DAMAS ROMERO, la primera, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ALEJO BENJAMIN

DAMAS, en calidad de padre del causante, y los demás, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas del día nueve de septiembre de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F007683-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con veinte minutos del día uno de julio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HÉCTOR DAVID SEGOVIA ARIAS, habiendo fallecido el día quince de julio de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del menor JONATHAN JOSUE SEGOVIA LÓPEZ, representado legalmente por su madre Ana Elsa López Hernández, en calidad de hijo del causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial,

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los cinco días del mes de julio de dos mil trece.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007690-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las once horas de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el Causante Señor JUAN

AMBROCIO GARCIA LAN DAVERDE; quien falleció a las siete horas cinco minutos del día veintiocho de diciembre del dos mil diez, en el Hospital Nacional de Suchitoto; siendo Suchitoto su último domicilio; de parte del Joven: JUAN ALBERTO VALLE GARCIA; actuando éste en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que en Abstracto les correspondían a los Señores: Aquilina Ángela Flores de García; José René García Flores; y María Luisa García Flores; la primera en su calidad de Cónyuge Sobreviviente de dicho causante; y los dos últimos en su calidad de hijos sobrevivientes de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las Once horas y quince minutos del día Dieciocho de Septiembre del dos mil Trece.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F007694-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día veintiséis de agosto de dos mil trece; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas del día catorce de abril de dos mil once, en Cantón El Diamante de la Villa de Jujutla, jurisdicción del Departamento de Ahuachapán, siendo la villa de Jujutla su último domicilio; dejó la señora MARIA MAGDALENA MAGAÑA, de parte de la señora CORNELIA MAGAÑA CRUZ, en su calidad de hija de la causante. Nómbrase interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas dieciséis minutos del día veintiséis de agosto de dos mil trece.- LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F007704-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas del día trece de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor LUIS MONTES FLORES, ocurrida el día ocho de marzo del año dos mil once, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores LUIS MONTES PACHECO, CARLOS ERNESTO MONTES PACHECO y MONICA BEATRIZ MONTES PACHECO, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa tecla, a las quince horas y diez minutos del día once de julio de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F007718-1

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JAVIER ORTEGA CHACÓN, quien fue cuarenta y cuatro años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreño, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de José Antonio Ortega, y Esperanza Argentina Chacón, quien falleció el día tres de noviembre de dos mil once, y cuyo último domicilio fue San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ESPERANZA ARGENTINA CHACON DE ORTEGA, en calidad de madre del causante, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil trece.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F007724-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día trece de septiembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SANTIAGO ANGEL ALFARO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SILVESTRE ANTONIO ANGEL o SILVESTRE ANGEL, quien fue de ochenta y dos años de edad, carpintero sin taller, fallecido a las nueve horas del día nueve de octubre de un mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Cerro Grande, de la jurisdicción de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas diez minutos del día trece de septiembre del año dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007736-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JULIO RIVERA MELENDEZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JULIA MARTINEZ DE BERMUDEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, doméstica, casada, salvadoreña, originaria de Apastepeque, departamento de San Vicente, y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco uno tres nueve seis seis - ocho, y Número de Identificación Tributaria un mil uno - trescientos once mil doscientos veintisiete - cero cero dos - cinco, habiendo fallecido a las catorce horas cincuenta y cuatro minutos del

día veintidós de marzo del año dos mil diez, en Gaithersburg, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondía al señor Luis Rey Bermúdez conocido por Luis Reyes Bermúdez, éste en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F007737-2

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cuarenta minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora YOLANDA ROMERO MUÑOZ DE FLAMENCO, conocida por YOLANDA MUÑOZ DE FLAMENCO, por YOLANDA MUÑOZ por YOLANDA ROMERO y por YOLANDA ROMERO MUÑOZ DE FLAMENCO, ocurrida el día veintinueve de junio de dos mil once; en el Hospital Pro-Familia de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo este municipio y departamento su último domicilio; de parte de los señores ROBERTO FLAMENCO ROMERO; JULIA SALOME FLAMENCO DE ROSALES; GLADIS MARGARITA FLAMENCO MUÑOZ; JORGE ALBERTO FLAMENCO MUÑOZ; ANIBAL ANTONIO FLAMENCO MUÑOZ; ALMA EVANGELINA FLAMENCO DE RAMIREZ; y ANA CECILIA FLAMENCO MUÑOZ, todos en su calidad de hijos de la causante referida.- Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día trece de septiembre del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007751-2

ETHEL ELIZABETH CABRERA TOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, Tercer nivel, local treinta y cinco, Contiguo a Diario El Mundo, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día doce de agosto del año dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico de la Jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, del día dos de mayo del año dos mil trece, que dejó la señora ROSA ARMINDA CRUZ, de parte de la señora MARTHA AZUCENA CORTEZ viuda DE GUEVARA, en su carácter de hija de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presente a esta oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ETHEL ELIZABETH CABRERA TOBAR, en la Ciudad de San Salvador, a los trece días de agosto del año dos mil trece.

ETHEL ELIZABETH CABRERA TOBAR,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F007813-2

LICENCIADO ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, INTERINO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada ANA

MARISOL ZEPEDA GONZALEZ conocida por ANA MARISOL ZEPEDA GUIROLA, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores RIGOBERTO NAJERA HERNANDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - cien mil doscientos cincuenta y uno - ciento uno - nueve; MARIA EUGENIA NAJERA DE DELGADO, de cincuenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - ciento treinta mil novecientos cincuenta y nueve - ciento dos - ocho; ANA MIRIAN NAJERA HERNANDEZ o ANA MIRIAN NAJERA DE TOVAR, de setenta y dos años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - cero diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve - ciento uno - seis, han comparecido además los señores CONSUELO ESPERANZA DIAZ NAJERA, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - cero veintiuno mil setenta y uno - ciento tres - tres; SANTOS ALFREDO DIAZ NAJERA, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de este Departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - cero treinta mil setecientos setenta y cuatro - ciento siete - tres; y MARIA MAGDALENA DIAZ NAJERA, ahora MARIA MAGDALENA DIAZ DE ARREVILLAGA, mayor de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - doscientos treinta y un mil setenta y seis - ciento nueve - cero, Representados Judicialmente por el Licenciado ADALBERTO ENRIQUE AGUIRRE SANDOVAL, en la sucesión del causante, señor ALFREDO NAJERA, del expediente clasificado bajo el número de referencia: 00350-13-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, a las diez horas trece minutos del día veintiséis de agosto de dos mil trece, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores CONSUELO ESPERANZA DIAZ NAJERA, SANTOS ALFREDO DIAZ NAJERA y MARIA MAGDALENA DIAZ NAJERA, ahora MARIA MAGDALENA DIAZ DE ARREVILLAGA, juntamente con los señores RIGOBERTO NAJERA HERNANDEZ, MARIA EUGENIA NAJERA DE DELGADO y ANA MIRIAN NAJERA HERNANDEZ o ANA MIRIAN NAJERA DE TOVAR, respecto de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor ALFREDO NAJERA, quien fuera de setenta años de edad, al momento de su deceso, Jornalero, Casado, Originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Eusebia Nájera y de padre desconocido, habiendo fallecido el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

A los aceptantes señores CONSUELO ESPERANZA DIAZ NAJERA, SANTOS ALFREDO DIAZ NAJERA y MARIA MAGDALENA DIAZ NAJERA, ahora MARIA MAGDALENA DIAZ DE ARREVILLAGA, en su calidad de nietos del causante, por derecho de representación de su madre, señora Ana Dolores Nájera de Díaz, juntamente con los señores RIGOBERTO NAJERA HERNANDEZ, MARIA EUGENIA NAJERA DE DELGADO y ANA MIRIAN NAJERA HERNANDEZ o ANA MIRIAN NAJERA DE TOVAR, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las catorce horas diez minutos del día veintisiete de agosto de dos mil trece.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA, INTERINO.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F007815-2

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día doce de agosto de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor PABLO ELIECER ARÉVALO VARGAS, quien falleció Urbanización Santísima Trinidad, Tercera Etapa, Pasaje Ocho Oriente, Polígono Dos, Block "C", casa número diecisiete, jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a las siete horas del día veintinueve de marzo de dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, de parte de la señora CARMEN JULIA BELTRAN, en su concepto de heredera testamentaria del de cujus.

Confiriéndosele además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cincuenta minutos del día doce de agosto de dos mil trece. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007842-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las once horas y treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante Señor NARCISO AGUSTÍN ENAMORADO JOVEL conocido por NARCISO AGUSTÍN ENAMORADO; quien falleció el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en Fresno, Fresno, California, de Estados Unidos de América; siendo su último domicilio la ciudad de Suchitoto; de parte de la Señora: EVELIN CLARIBEL HERNÁNDEZ ENAMORADO; actuando ésta en su calidad de hija sobreviviente de dicho causante; y como Cesionaria del Derecho Hereditario que en Abstracto le correspondía al señor Marlon Agustín Hernández Enamorado; éste en su calidad de hijo sobreviviente de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera instancia: Suchitoto, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de agosto del dos mil trece. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007864-2

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de agosto

del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CARLOS CARRILLOS GALDÁMEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día once de marzo de dos mil trece, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; de parte de la señora RAIMUNDA OSORIO VIUDA DE CARRILLOS. La expresada aceptante lo hace en calidad de CONYUGE del referido causante, habiéndose conferido a ésta la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día nueve de septiembre de dos mil trece. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007875-2

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas veintiséis minutos del día once de septiembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el veintiséis de julio del año dos mil diez en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz dejó el causante señor MANUEL DE JESÚS MARROQUÍN conocido por MANUEL DE JESÚS MARROQUÍN MELENDEZ siendo su último domicilio el de la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA LILIAM PORTILLO VALLADARES conocida como ANA LILIAM PORTILLO DE MARROQUÍN y por ANA LILIAM PORTILLO DE MARROQUÍN, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus y por repudiada dicha herencia por parte de Vicenta Meléndez Marroquín en su calidad de Madre del Causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día trece de septiembre de dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007886-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día veinte de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JERÓNIMA SOFÍA ACEVEDO DE AGUIRRE conocida por JERÓNIMA SOFÍA ACEVEDO y SOFÍA ACEVEDO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, casada, siendo su último domicilio según partida de defunción, Cantón Ayuta, Caserío Las Mesetas, Santa Ana; fallecida el día veinte de julio del año dos mil doce, en Hospital San Juan de Dios, de esta jurisdicción; de parte de la señora TERESA MIRIAM ACEVEDO DE TREJO, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos que le corresponden a los señores ALEJANDRO CIRILO AGUIRRE y CRISTINA ACEVEDO QUINTANA, en su calidad de esposo e hija sobrevivientes de la causante, respectivamente; quien actúa por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado Juan José Magaña Herrera y a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión en cuestión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinte de agosto del año dos mil trece. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007903-2

EL INFRASCrito JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día seis de septiembre de dos mil trece diez horas del día seis de septiembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día diecisiete de abril de dos mil nueve, en PANORAMA CITY, LOS ANGELES de los Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, dejó la Señora ALMA DINA GARCÍA conocida por ALMA DINA CHICAS DE GARCÍA y ALMA DINA CHICAS, de parte del señor JOSÉ ISRAEL GARCÍA DÍAZ, en su calidad de Cónyuge de la de cujus y como cesionario de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían a los Señores ANA GUADALUPE GARCÍA-NEVAREZ, JOSÉ ISRAEL GARCÍA conocido por JOSÉ ISRAEL GARCÍA JR, y OSCAR MAURICIO GARCÍA como hijos de la causante.

Confírese al aceptante la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil trece. LIC. JOSÉ MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007916-2

MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial, al público: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de a las once horas del día cuatro de septiembre del año dos mil trece, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día quince de abril del año dos mil nueve, siendo éste su último domicilio, dejó el causante señor FRANCISCO ANTONIO GARCÍA conocido por FRANCISCO ANTONIO GARCÍA RIVAS, de parte de la señora MARIA ELSA MEJIA DE PALACIOS de cincuenta y tres años de edad, modista, del domicilio de San Salvador del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02318569-1; y Número de Identificación Tributaria 1009-211059-011-7; en su calidad de hija del causante mencionado. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las doce horas y cincuenta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil trece. LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007930-2

El Licenciado JOSÉ RICARDO GARCÍA GÓMEZ, Notario de este domicilio, con Oficinas en Setenta y tres Avenida Norte, Número Trescientos treinta y seis, Condominio Istmania, local veintitrés, Colonia Escalón, de esta ciudad, San Salvador,

HACE SABER: Para los efectos de ley: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de septiembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de los señores Doña LUCIA OLGA COTO DE CORDOVA, conocida por LUCIA COTO RODRIGUEZ, en su calidad de esposa; y sus hijos MARLENY GUADALUPE CORDOVA COTO; VICTOR MANUEL CORDOVA COTO; LUIS ENRIQUE CORDOVA COTO; y KARIN ILEANA CORDOVA COTO, hoy DE ANGULO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL CORDOVA MORALES, conocido por VICTOR MANUEL CORDOVA HIJO y VICTOR MANUEL CORDOVA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Doctor en Química y Farmacia, originario de Talnique, Departamento de La Libertad, y del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, fallecido el diecinueve de julio de dos mil trece, en esta ciudad, siendo su último domicilio, la ciudad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad; se les confirió la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se crean con derecho en esa herencia, para presentarse a mi oficina dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, el veinte de septiembre de dos mil trece.

DR. JOSÉ RICARDO GARCÍA GÓMEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F007918-2

HERENCIA YACENTE

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se han presentado los Licenciados CARLOS ODIR ESCOBAR MARTINEZ, de treinta y cuatro años de edad, abogado, y DOUGLAS OSWALDO REYES BURGOS, de treinta y dos años de edad, abogado, ambos del domicilio de Santa Ana, actuando en su concepto de apoderados generales judiciales del solicitante, señor HUGO EDGARDO PADILLA conocido por HUGO EDGARDO MAYEN PADILLA y por HUGO MAYEN; pidiendo que se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor RICARDO ALBERTO MAYEN LEMUS, quien fue de setenta años de edad, motorista, casado, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; sin haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado OSCAR ERNESTO HERRERA ESPINOZA, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se hace de conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cincuenta minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007614-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor FELIX ERAZO MALDONADO, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de la Villa de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro guion seis; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos uno guión cero veinte mil quinientos cuarenta y uno guion cero cero uno guion cuatro, solicitando título de propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Carmen, Jurisdicción de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE mide treinta y seis metros con setenta y tres centímetros, y colinda con Marta Lidia Henríquez, pared de adobe y lámina propias; LINDERO ORIENTE mide treinta y cuatro metros con setenta y tres centímetros, colinda calle de por medio que conduce al cantón Agua Fría, con Mercado Municipal y Lucía Erazo; LINDERO SUR dividido en dos tramos, el primero de diecisiete metros con sesenta y siete centímetros, y el segundo tramo de catorce metros con veinticinco centímetros, colinda con Ernesto Vásquez pared de block del colindante, y pared de ladrillo y de adobe propias, LINDERO PONIENTE mide trece metros con cincuenta centímetros, colinda con zanjón de por medio con Apolonia Virgen Lemus, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble no soporta cargas reales, ni otro derecho de ajena procedencia, no es

serviente, ni dominante, tampoco lo posee en proindivisión con ninguna otra persona, dicha posesión la ha ejercido por más de cincuenta años, careciendo de Título.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Villa de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece.- SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F007661-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor DIONICIO TEJADA, de sesenta años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos treinta y cuatro mil doscientos veinte guión nueve; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos uno guión cero treinta y un mil ciento cincuenta y dos guión ciento uno guión dos, solicitando título de propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza rústico, ubicado en Cantón Santa Rosa, Caserío El Escamil, del municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, siendo sus medidas, linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide doscientos ochenta y uno punto cuarenta metros, partiendo de un poste de cemento que está en la esquina, sigue por un cerco de tela metálica propia de las colindantes, hasta llegar al mojón de esquina siguiendo el rumbo de sur a norte linda con el terreno de las señoras Sara Vicenta Tejada de López y Aracely Tejada de Landaverde; AL NORTE, mide sesenta y siete punto cuarenta metros, del mojón anterior siguiendo en línea recta hasta el otro mojón de piedras que está en la esquina sigue por un cerco de piña y alambre propio, de rumbo oriente a poniente, colinda con la señora María Consuelo Tejada de Landaverde; AL PONIENTE, mide doscientos noventa y un metros, del mojón de esquina anterior siguiendo en línea recta por cerco de piña propio de los colindantes, hasta llegar al poste de hierro donde se forma otra esquina siguiendo al rumbo de norte a sur linda con el terreno de los señores Catalina Maribel Lemus de Rivera, Juan Antonio Tejada, Ana Julia Tejada de Recinos y Marcos Antonio Tejada Palacios; y AL SUR mide sesenta y dos metros, del último mojón sigue por un cerco de tela metálica propio del colindante hasta llegar al punto donde se comenzó esta descripción siguiendo en rumbo de poniente a oriente con terreno de Napoleón Hidalgo Tejada y Cándida Tejada, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble no soporta cargas reales, ni otro derecho de ajena procedencia, no es serviente, ni dominante, tampoco lo posee en proindivisión con ninguna otra persona, dicha posesión la ha ejercido de manera quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de veinte años aunada a la posesión de sus antecesores, careciendo de Título.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Villa de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil trece.- SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007662-2

El infrascrito Alcalde Municipal, al público en general.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE DIONISIO LOPEZ conocido por JOSE DIONISIO LOPEZ ROSALES, de treinta y ocho años de edad, Jornalero, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, del domicilio de la Villa de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-cero noventa mil quinientos setenta y cuatro-ciento dos-cero; solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Calle al Cementerio, Casa Sin Número, Villa Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, de la extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CINCO DECIMETROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, quedando sus medidas y colindancias aproximadas de la manera siguiente: AL NORTE, ocho metros sesenta y cinco centímetros, con terreno de NELSON FREDY MEJIA CERON, pasaje de por medio; AL ORIENTE, veinticuatro metros, ochenta y dos centímetros, con terreno de EMELINA ROSALES DE SANTOS y con terreno de SONIA ESPERANZA LOPEZ ROSALES; AL SUR, siete metros ochenta y nueve centímetros, con terreno de MARINA MOLINA VIUDA DE MENDOZA; y AL PONIENTE, veinticuatro metros cuarenta y seis centímetros ochenta y cuatro decímetros, con terrenos de FILOMENA MARTINEZ DE BONILLA, MARIA MAGDALENA VELASQUEZ DESORIANO, JOSE HUMBERTO ROSALES y PATRICIA BEATRIZ VELASQUEZ. Dicho inmueble goza de una SERVIDUMBRE DE TRANSITO de un metro sesenta y cinco centímetros de ancho por todo el rumbo poniente hasta salir a la calle pública, por lo que es un inmueble dominante, no así sirviente, así también no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, y no está en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio. El solicitante valúa el inmueble antes descrito en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual adquirió por compra que hizo a la señora SONIA ESPERANZA LOPEZ ROSALES.

Alcaldía municipal, Villa Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece. NARCISO ORLANDO QUINTANILLA SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- IVANIA LIZETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007670-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que el señor ROGELIO AGUILAR LOVATO, de cincuenta y un años de edad, comerciante, de este domicilio, con residencia particular en Cantón Barra de Santiago, Caserío Los Limones, de esta jurisdicción, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro nueve cuatro siete cinco cuatro - uno, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero cuatro - dos cinco uno cero seis uno - uno cero uno - cero; solicita título de propiedad de un predio rústico, de origen comunal o ejidal, situado en Caserío Los Limones, Cantón Barra de Santiago de esta jurisdicción, compuesto de una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: Linda con otro inmueble de mi propiedad, calle nacional de por medio; AL ORIENTE: Linda con propiedad de Francisco Maudier Peña Guardado, cerco propio de por medio; AL SUR: Linda con Océano Pacífico, propiedad del Gobierno y Estado de El Salvador, playa de por medio; y AL PONIENTE: Linda con propiedad de Ernesto Cordero Cortez, tapial de por medio. Quien carece de Título de Propiedad inscrito, circunstancia que obligó al poseedor a presentar la respectiva solicitud.- No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni se encuentra en proindivisión, lo posee por más de diez años consecutivos, lo estima en la cantidad de Un Mil dólares de los Estados Unidos de América, y sus colindantes son de este domicilio.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de Villa Jujutla, departamento de Ahuachapán, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO SERRANO VALLEJO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007705-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA CLARA ORTIZ AYALA, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, de este domicilio, quien actúa como Apoderada General y Ad-

ministrativa en nombre y representación de JOSÉ INOCENTE ORTIZ AMAYA; solicitando por escrito TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio Nuevo, de la Villa de Santa Clara, del Municipio de Santa Clara, y Departamento de San Vicente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Diecinueve metros y colinda con inmueble de José Alfredo Andrade Iraheta; AL PONIENTE: Treinta y tres metros y colinda con inmueble de Santos Olivia Ponce, cerco de piedra y piña de por medio propio del colindante; AL SUR: Veinticuatro metros, colinda con inmueble de María Hidalgo Morales López y Alcaldía Municipal de Santa Clara, calle de por medio; AL ORIENTE: Treinta y dos metros y colinda con José Alfredo Andrade Iraheta, cerco de piedra y brotones de jote del colindante, siendo este inmueble de la capacidad superficial de SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CERO CERO CENTÍMETROS, lo hubo por compra que hizo al señor: JULIO CESAR CHACÓN BONILLA, el día catorce de mayo del año dos mil trece, que aunada la posesión del dueño anterior y la mía se hace más de diez años consecutivos y lo valora en la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Santa Clara; a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. SAÚL ROSA ALVARADO, NOÉ ALEJANDRO MEJÍA PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL. SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007712-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA CLARA ORTIZ AYALA, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, de este domicilio, quien actúa como apoderada General y Administrativa en nombre y representación de JOSÉ INOCENTE ORTIZ AMAYA; solicitando por escrito TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio Nuevo, de la Villa de Santa Clara, del Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, veinte metros y colinda con inmueble de Tita Aguirre, callejón de por medio que conduce a la calle que va para Santa Clara; AL PONIENTE, dieciocho metros y colinda con inmueble de Miguel Antonio Barahona, cerco de

piedra propio del colindante, de por medio; AL SUR, dieciséis metros ochenta centímetros, colinda con inmueble de Alicia Echegoyén, cerco de piedras de por medio; AL ORIENTE, veinte metros y colinda con resto del inmueble mayor de donde se desmembró esta porción propiedad del señor RICARDO DURAN, guarda raya de por medio, siendo este inmueble de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA DECÍMETROS CERO CERO CENTÍMETROS, lo hubo por compra que hizo al señor RUBÉN MORENO LÓPEZ, el día veintiuno de diciembre del año dos mil once, que aunada la posesión del dueño anterior y la mía se hace más de diez años consecutivos y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Santa Clara; a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. SAÚL ROSA ALVARADO, NOÉ ALEJANDRO MEJÍA PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL. SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007713-2

TÍTULO SUPLETORIO

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor JUAN RAMON MORALES conocido por JUAN RAMON MORALES POLANCO, de sesenta y seis años edad, agricultor, de este domicilio, a través de su procurador Licenciado JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, solicitando que se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón La Isla, Caserío El Salitre de esta comprensión territorial, con una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Elida Barrientos de Flores y Sandra Noemí Morales de Hernández; AL ORIENTE, con Rosa Ana Morales y Raúl Morales Polanco; ALSUR, con Herber Edwin Morales Morales, Rogelio Morales, Victoria Rivas García, calle de por medio, Daniel Aguilar Morales, y Pedro Alfonzo Morales; y AL PONIENTE, con Antonio María Marín.

Dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni existen cargas que respetar, y lo valúa en la cantidad de VEINTIDÓS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil trece. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007872-2

TÍTULO DE DOMINIO

3 v. alt. No. F007943-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SR. ROBERTO EDGARDO HERRERA DIAZ CANJURA, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha presentado la Licenciada: IDELDA ISABEL GRANADOS MENÉNDEZ, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial con cláusula especial del señor JULIO CÉSAR QUIJANO REYES, mayor de edad, pensionado, del domicilio de Ciudad Delgado, San Salvador, a solicitar se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble urbano, situado en el final de Primera Avenida Norte ciento veintiuno, Barrio Concepción, Tonacatepeque, San Salvador, con una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTAS SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: un tramo recto de rumbo sur cincuenta y seis grados diecisiete minutos cincuenta punto cuarenta y cinco segundos Este y distancia de dieciocho punto setenta y dos metros, colindando con propiedad de María Antonieta López Pérez de Rivas, servidumbre de paso de por medio; AL ORIENTE: dos tramos rectos: Tramo uno de rumbo sur cero cero grados treinta y cuatro minutos cincuenta punto cincuenta y seis segundos oeste y distancia de seis punto noventa y cinco metros; tramo dos de rumbo Sur diez grados cero siete minutos cincuenta y ocho punto diez segundos oeste y distancia de seis punto cuarenta metros, colindando con: Rafael Marroquín Hernández; AL SUR: Un tramo recto de rumbo norte ochenta y nueve grados cincuenta y tres minutos trece punto cuarenta y ocho segundos oeste y distancia de diecinueve punto ochenta y seis metros, lindando con propiedad de Rosa Judith Zaldívar viuda de Bonilla; AL PONIENTE: Un tramo recto de rumbo norte catorce grados dieciséis minutos cincuenta y uno punto setenta y un segundos Este y distancia

de diecisiete punto treinta y cuatro metros, lindando con propiedad de Miguel Ángel Polanco. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción, por lo que la posesión que actualmente ejerce aunada a la de su antecesor suman más de diez años consecutivos, y lo valúan en DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece. SR. ROBERTO EDGARDO HERRERA DIAZ CANJURA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RONAL ROBERTO ESCOBAR LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1999008829

No. de Presentación: 20110146206

CLASE; 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de AVENIDA ESPAÑA No. 1840, COLONIA MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BOPLATEX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007209-2

No. de Expediente: 2001011127

No. de Presentación: 20110155446

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de AVENIDA ESPAÑA NUMERO 1840, COLONIA MODERNA. C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00145 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión ANESKET PISA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007210-2

No. de Expediente: 2001011126

No. de Presentación: 20110155445

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE

SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de AVENIDA ESPAÑA NUMERO 1840, COLONIA MODERNA, C.P. 44190. GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00068 del Libro 00145 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión FERROIN PISA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007211-2

No. de Expediente 1999008827

No. de Presentación: 20120164533

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., del domicilio de Avenida España No. 1840, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00159 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BINARIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007212-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2002025214

No. de Presentación: 20130182911

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOUZA CRUZ S.A., del domicilio de Rua Candelaria, 66, Río de Janeiro, RJ, Brasil, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una figura rectangular colocada en posición vertical de fondo rojo. En la parte superior de la figura se observa una línea de color dorado que la atraviesa a lo ancho. Debajo se lee la palabra HOLLYWOOD, escrita en letras de molde, mayúsculas de color blanco. Debajo de esta última palabra se observa en letras más pequeñas la palabra FILTER, escrita en letras de molde, mayúsculas de color dorado. Al centro se observa una figura irregular que asemeja ser una flecha inclinada hacia la derecha delimitada de color blanco y dividida en dos partes por una línea de color blanco. La parte superior es de color rojo y la parte inferior es de color azul. Esta figura se encuentra superpuesta a un círculo formado por una franja de color anaranjado y rojo intercalados. En la parte inferior del diseño se lee la palabra RED, escrita en letras de molde mayúsculas, de color blanco. Debajo de esta última y en letras más pequeñas se lee la expresión AMERICAN BLEND, escrita en letras de molde, mayúsculas, de color dorado. Sobre las palabras FILTER y RED y la expresión AMERICAN BLEND, individualmente consideradas no se concede exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2001012058

No. de Presentación: 20130186702

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROTHMANS LIMITED, del domicilio de Zählerweg 4, 6300 Zug, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00175 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA RECTANGULAR VERTICAL DE FONDO COLOR BLANCO, CONTENIENDO UN POCO HACIA ARRIBA, LA FIGURA DE UN OVALO DE COLOR NEGRO, CON REFLEJOS Y UN DELGADO BORDE DE COLOR GRIS CLARO, Y SUS EXTREMOS NO ESTAN CONTENIDOS EN LA ETIQUETA. AL CENTRO DE DICHO OVALO, UN POCO HACIA LA PARTE SUPERIOR APARECE LA PALABRA "ROTHMANS" EN LETRAS BLANCAS DE TIPO MANUSCRITAS, SIENDO LA "R" MAYUSCULA; Y MAS ARRIBA DE ESTA PALABRA, SOBRESALIENDO UN POCO DEL OVALO, SE ENCUENTRA UNA FIGURA FORMADA POR UN ESCUDO DE COLOR GRIS OSCURO CON UN MARCO INTERIOR DE COLOR GRIS CLARO, Y CONTENIENDO AL CENTRO UNA LETRA "R" MAYUSCULA Y ESTILIZADA, Y SOBRE EL UNA CORONA; ESTE MISMO ES SOSTENIDO A CADA LADO POR UN LEON EN POSICION ERGUIDA, DE PERFIL, VIENDO HACIA EL LADO OPUESTO DE SU CUERPOS, ESTOS A LA VEZ ASIANTAN SUS PATAS TRASERAS, LO MISMO QUE EL ESCUDO, SOBRE UNA ESPECIE DE LISTON DE FORMA ARQUEADA CON LOS EXTREMOS DOBLADOS HACIA ATRAS. BAJO EL OVALO ANTES MENCIONADO APARECE OTRO OVALO IGUAL PERO DE TAMAÑO PEQUEÑO Y UN POCO ALARGADO HACIA LOS LADOS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 1993001536

No. de Presentación: 20130183811

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER, del domicilio de 1710 Ivar Avenue, Los Angeles, California 90028, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00238 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "THE AUDITOR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007769-2

No. de Expediente: 2002025436

No. de Presentación: 20130186193

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INVERSIONES NUEVAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EL SOL y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007770-2

No. de Expediente: 2002024420

No. de Presentación: 20130186185

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EXPRO, S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00237 del Libro 00174 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras GAMA Soda y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007771-2

No. de Expediente 2002024099
No. de Presentación: 20130185569
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FABRICA DE HARINAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FABRICA DE HARINAS DE CENTROAMERICA, S.A., del domicilio de Ciudad de San José, República de Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00174 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HARIPERLA, escrita en letras de molde, mayúsculas, de color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece. -

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007773-2

No. de Expediente: 2002026551
No. de Presentación: 20130187362
CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00139 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un cuadrado cuyas líneas son de color rojo y azul oscuro, en el interior del mismo se observa una Q mayúscula, de molde, característica, de color rojo en su parte inferior y azul en la parte superior, arriba de esta Q y siempre dentro de este cuadrado se lee la palabra GRUPO escrita en letras de color azul oscuro, mayúsculas y características. En la parte inferior y fuera de este cuadro, se lee la frase AUTOSTOP, escrita en letras de molde, características, mayúsculas y de color azul oscuro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007775-2

No. de Expediente: 2002022781
No. de Presentación: 20130181611
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00168 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CLUB DEL PAN, escritas en letra de molde, mayúscula y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007776-2

No. de Expediente: 2000004277
No. de Presentación: 20130188398
CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., del domicilio de CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras: la ola y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007777-2

No. de Expediente: 1999000930

No. de Presentación: 20110151601

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA SULTANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00129 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión de fantasía "NUTRIVITA", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y con diseño especial; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007778-2

No. de Expediente: 2002025784

No. de Presentación: 20130181942

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIFOODS, S.A. DE C.V., del domicilio de Poniente 122 No. 473, Colonia Vallejo, México D. F., México., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00246 del Libro 00170 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CHIPILO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007783-2

No. de Expediente: 2000005053

No. de Presentación: 20130180566

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELPOZO ALIMENTACION, S. A., del domicilio de Población de Alhama de Murcia, Avenida Antonio Fuertes # 1, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00171 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ELPOZO en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007784-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2013124257

No. de Presentación: 20130179345

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL EDUARDO PEREZ ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO de MAQUINARIA AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAQUINARIA AGRICOLA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Milky y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007222-2

No. de Expediente: 2013127789

No. de Presentación: 20130186008

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EMPACADORA TOLEDO, S. A., de na-

cionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra TOLEDO VITAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: EMBUTIDOS, CHORIZOS, CARNE, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007754-2

No. de Expediente: 2013127788

No. de Presentación: 20130186007

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EMPACADORA TOLEDO, S. A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras TOLEDO DELI y diseño, que servirá para: AMPARAR: EMBUTIDOS, CHORIZOS, CARNE, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007755-2

No. de Expediente: 2013127787

No. de Presentación: 20130186006

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EMPACADORA TOLEDO, S. A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras TOLEDO y diseño, que servirá para: AMPARAR: EMBUTIDOS, CHORIZOS, CARNE, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007756-2

No. de Expediente: 2013127791

No. de Presentación: 20130186010

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EMPACADORA TOLEDO, S. A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOLEDO VITAL

Consistente en: Las palabras TOLEDO VITAL, que servirá para: AMPARAR: EMBUTIDOS, CHORIZOS, CARNE, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007757-2

No. de Expediente: 2013127790

No. de Presentación: 20130186009

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EMPACADORA TOLEDO, S. A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOLEDO DELI

Consistente en: las palabras TOLEDO DELI, que servirá para: AMPARAR: EMBUTIDOS, CHORIZOS, CARNE, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007758-2

No. de Expediente: 2013123817

No. de Presentación: 20130178302

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS NELSON SEGOVIA. en su calidad de APODERADO de KIA MOTORS CORPORATION, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Kia y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARROS DE PASAJEROS, CAMIONES LIVIANOS, CARROS DEPORTIVOS, VEHICULOS RECREATIVOS, CAMIONES, BUSES, MICROBUSES, VANS, MINI-VANS, OMNIBUSES, VEHICULOS TERRESTRES CON TRACCION EN LAS CUATRO RUEDAS, PARTES Y ACCESORIOS DE AUTOMOVILES, CARROS ELECTRICOS, MOTORES DE AUTOMOVILES, FRENOS PARA AUTOMOVILES, TRANSMISIONES PARA VEHICULOS TERRESTRES, ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES, MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES, EMBRAGUES PARA VEHICULOS TERRESTRES, NEUMATICOS PARA AUTOMOVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007765-2

No. de Expediente: 2006061080

No. de Presentación: 20060082777

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de Laboratoire HRA Pharma, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ELLA

Consistente en: la palabra ELLA, que servirá para: AMPARAR: ANTICONCEPTIVOS OCASIONALES. PARA DESPUES DEL COITO O EMERGENCIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil seis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007786-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013124772

No. de Presentación: 20130180400

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AURA CAROLINA VIDES IRAHETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEGA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEGA INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra MEGA INMOBILIARIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A LAS ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, Y VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007223-2

No. de Expediente: 2013124775

No. de Presentación: 20130180403

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AURA CAROLINA VIDES IRAHETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEGA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEGA INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras MEGA INMOBILIARIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A LAS ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007224-2

No. de Expediente: 2012123261

No. de Presentación: 20120177291

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AURA CAROLINA VIDES IRAHETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MEGA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La frase Megaboutique y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ROPA, CALZADO, BISUTERIA, CARTERAS, ACCESORIOS, JUGUETERIA, CRISTALERIA Y MOBILIARIO, TODO DE SEGUNDA MANO O USADO Y VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007225-2

No. de Expediente: 2013126885

No. de Presentación: 20130184176

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL EDUARDO PEREZ ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO de

LUIS ANTONIO MORALES UMAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La frase Jes 97.3 fm y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA RADIODIFUSION.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007246-2

No. de Expediente: 2013129777

No. de Presentación: 20130189226

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE JESUS MENJIVAR MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La frase Maná Restaurante y diseño, que servir para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007561-2

No. de Expediente: 2013129571

No. de Presentación: 20130188920

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILBERTO OSCAR MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Clínica de Ortodoncia
y Ortopedia Facial

La sonrisa que Tú mereces!!!

Consistente en: Las palabras Clínica de Ortodoncia y Ortopedia Facial y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS ODONTOLÓGICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007802-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013127311

No. de Presentación: 20130184846

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de

Miller Brewing International, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

MILLER LITE SE PUEDE

Consistente en: La expresión MILLER LITE SE PUEDE, donde las palabras Miller Lite se traducen al castellano como Molinero y Ligero, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA PROMOCION DE CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007789-2

No. de Expediente: 2013128975

No. de Presentación: 20130187965

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Miller Brewing International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

IT'S MILLER TIME

Consistente en: La frase IT'S MILLER TIME, que se traduce al castellano como es tiempo de miller, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007791-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

LICEO BRITÁNICO, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad LICEO BRITÁNICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LICEO BRITÁNICO, S.A. DE C.V., del domicilio de Usulután, departamento de Usulután.

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el **día Sábado, 19 de Octubre de 2013** a partir de las **dieciocho horas**, el quórum legal será la mitad más uno de las acciones en que está dividido el capital social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes, según lo estipula el pacto social en su cláusula décima. Y en segunda convocatoria para el **día Domingo, 20 de Octubre de 2013** en las instalaciones de la sociedad ubicada en 10ª Calle Ote. y final 4ª Ave. Norte #19, de la ciudad y departamento de Usulután. En este caso la Asamblea se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán como lo estipula el pacto social en su cláusula décima.

LA AGENDA A TRATAR ES LA SIGUIENTE:

- 1- Establecimiento del quórum.
- 2- Lectura del Acta de Asamblea General Anterior.
- 3- Presentación de la Memoria de Labores del ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre de 2012, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambio del patrimonio y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzgue oportuna.
- 4- Elección de Junta Directiva Propietaria, Suplente y Junta de Vigilancia.
- 5- Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios para el ejercicio del año 2013.
- 6- La aplicación de resultados y resoluciones al respecto.

Usulután, Usulután, 19 de septiembre de 2013.

JOSE MANUEL CORTEZ FRANCO,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

DEYSI BATRES DE LEMUS,
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F007804-2

SUBASTA PUBLICA

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA, contra la señora MARIA OLIMPIA VASQUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en la URBANIZACIÓN BOSQUEZ DE LA PAZ, PRIMERA ETAPA, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, lote SETENTA Y CINCO DEL POLIGONO TREINTA Y CUATRO, el cual se describe así: AL NORTE y SUR: Una distancia de seis punto cero cero metros; y AL ORIENTE y PONIENTE: Una distancia de quince punto cero cero metros. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. En dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto. El inmueble antes relacionado es propiedad de la señora MARÍA OLIMPIA VÁSQUEZ, inscrito a su favor al Asiento UNO de la matrícula Sircy número SEIS CERO CERO CERO CUATRO OCHO UNO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de dos mil trece.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C007231-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio del corriente año, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado Eduardo García Gutiérrez, en calidad de apoderado del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores PABLO CARDONA RAMIREZ y JOSE ORLANDO GOMEZ AGUIRRE, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número once, grupo cuarenta y nueve, de la Urbanización denominada PRADOS DE VENECIA, segunda etapa, situado en jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Venecia y andén J, ambos abiertos en la Urbanización y sobre el eje de este último con rumbo sur catorce grados quince minutos este y una distancia de treinta y ocho metros se llega a un punto a partir del cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el vértice noroeste del lote que se describe que mide y linda: AL NORTE: línea recta de doce metros y rumbo norte setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos este, lindando por este lado con el lote número nueve del grupo número cuarenta y nueve; AL ORIENTE: línea recta de cinco metros y rumbo sur

catorce grados quince minutos este, lindando por este lado con el lote número doce, grupo número cuarenta y nueve; AL SUR, línea recta de doce metros y rumbo sur setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos oeste, lindando por este lado con el lote número trece grupo cuarenta y nueve; AL PONIENTE: línea recta de cinco metros y rumbo norte catorce grados quince minutos oeste, lindando por este lado con el lote número catorce y doce del grupo cuarenta y siete, andén J, de cinco metros de ancho de por medio, los lotes colindantes pertenecen a la Urbanización antes mencionada y son o han sido propiedad del ingeniero José Nuila Fuentes. El terreno antes descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS y un área construida de CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor PABLO CARDONA RAMIREZ a la matrícula número 60184070-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador."

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintidós de julio de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007588-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO HSBC, SALVADOREÑO, S. A., BANCO HSBC, S. A., BANCO SALVADOREÑO, S. A., o BANCOSAL, S. A. antes y ahora BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., o BANCO DAVIVIENDA, S. A., o BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL, S. A., contra el señor OSCAR ALCIDES COREAS conocido por OSCAR ALCIDES GOMEZ COREAS, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este tribunal y es el siguiente: LOTE NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, POLIGONO QUINCE, PASAJE CINCO, DE LA URBANIZACIÓN SIERRA MORENA, SOYAPANGO, SAN SALVADOR, desmembrado de uno de mayor extensión, que se describe así: Partiendo de la intersección de la Avenida Cerro Verde, y pasaje número cinco poniente ambos abiertos en la urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo norte sesenta y siete grados veintitrés punto siete minutos Oeste una distancia de ciento setenta y siete punto cincuenta metros, ubicando así el punto en el que haciendo una deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza la esquina Sur Oeste del lote aquí descrito, el cual mide y linda: AL PONIENTE: recta de quince metros rumbo Norte veintidós grados treinta y seis minutos Este lindando con Lote número doscientos treinta y seis del mismo polígono; AL NORTE: recta de seis metros rumbo Sur sesenta y siete grados veintitrés punto siete minutos este lindando con lote número doscientos ochenta y siete del mismo polígono; AL ORIENTE: recta de cinco metros rumbo Sur veintidós grados treinta y seis minutos Oeste, lindando con lote número doscientos noventa y ocho del mismo polígono; AL SUR: recta de seis metros rumbo Norte sesenta y siete grados veintitrés punto siete minutos Oeste lindando con lote número trescientos cincuenta y uno del polígono dieciséis de la misma urbanización, pasaje número cinco poniente de

cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de NOVENTA METROS equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS y construcciones de SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADO. Inscrito a favor del demandado señor OSCAR ALCIDES COREAS conocido por OSCAR ALCIDES GOMEZ COREAS, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CUATRO CERO DOS TRES SEIS DOS - CERO CERO CERO CERO, Asiento: SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento San Salvador.

Se admitirán postura siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas quince minutos del día veintisiete de mayo de dos mil trece.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C007589-2

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Abogado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, en el carácter de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia SCOTIABANK EL SALVADOR S.A, en contra del señor AVILIO TORRES CASTRO, se Ordenó la Venta en pública subasta de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece en un derecho del cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este tribunal el cual se describe a continuación: LOTE NUMERO DIECISEIS, DEL POLIGONO E, DE LA URBANIZACION CREDISA, JURISDICCION DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de pasaje Torola y pasaje Guayapa y sobre el eje del pasaje Torola con rumbo sur, sesenta y ocho grados treinta y ocho punto un minuto oeste y distancia de cuarenta y ocho metros se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide tres metros llegando al esquinero nor-este del lote que se describe, el cual tiene las siguientes medidas y linderos; AL ORIENTE: en línea recta de veintidós metros y rumbo sur veintiún grados veintiún punto nueve minutos este linda con lote número dieciocho del mismo polígono, urbanización y dueño; AL SUR: en línea recta de siete metros y rumbo sur sesenta y ocho grados treinta y ocho punto un minutos oeste linda con lote número diecisiete del mismo polígono, urbanización y dueño; AL PONIENTE: en línea recta de veintidós metros y rumbo norte veintiún grados veintiún punto nueve minutos oeste, linda con lote número catorce del mismo polígono, urbanización y dueño; AL NORTE, en línea recta de siete metros y rumbo norte sesenta y ocho grados treinta y ocho punto un minuto este linda con terreno de la misma urbanización y dueño, y pasaje Torola de seis metros de ancho de por medio. El lote descrito tiene una capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, el inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor AVILIO TORRES CASTRO, a la matrícula número SEIS CERO DOS SEIS CUATRO CERO CINCO CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO. (60264054-00000) Asiento CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Dicho inmueble antes descrito se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia SCOTIA-

BANK EL SALVADOR S.A. inscrita a la matrícula M. CERO CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (M05158877) y asiento TRES. Así mismo queda incluida dentro de esta misma acción cualquier mejora que tuviera dicho inmueble en el futuro y de conformidad a lo que establece el Artículo Doscientos dieciséis literal b), de la Ley de Banco en vigencia.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-A, Soyapango, a las doce horas diecisiete minutos del día catorce de junio de dos mil trece.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F007590-2

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público en general para los efectos de ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el demandado señor JUAN JOSÉ VIDAL CASTRO, reclamándole cantidad de dólares y demás accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará este Juzgado los bienes inmuebles embargados siguientes: "PRIMER INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Ciudad Jardín, sin número, pero que corresponde al Barrio La Merced, de la Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual se describe de la siguiente manera: LINDERO NORTE, PARTIENDO DEL VÉRTICE Nor Poniente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno Sur, ochenta y siete grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este, con una distancia de siete punto noventa y cinco metros, tramo dos Sur, ochenta y siete grados cincuenta y ocho punto seis minutos está con una distancia de ocho punto veintiséis metros; colindando con lotes uno y dos del mismo propietario Miguel Pastor Amaya, pared propia de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno Sur, diecisiete grados treinta y uno punto dos minutos Oeste, con una distancia de diecinueve punto treinta y ocho metros, colindando con María Argueta, pared de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno Sur, ochenta y nueve grados cinco punto un minuto Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros colindando con Manuel Larín, Calle Los Naranjos de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno Norte, un grado dieciséis punto ocho minutos Oeste, con una distancia de dieciocho punto noventa y cinco metros, colindando con Miguel Pastor Amaya, pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. El anterior inmueble se encuentra inscrito

a favor del Ejecutado, según Matrícula: OCHO CERO CERO SIETE SIETE UNO CUATRO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Miguel". SEGUNDO INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Ciudad Jardín, sin número, pero que corresponde al Barrio La Merced, de la Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: Se inicia a partir del punto de intersección formada por el eje de la Veintiuna Avenida Sur y eje de Calle Los Naranjos, se mide hacia el costado Poniente y sobre el eje de la Calle Los Naranjos, una distancia de cuarenta y ocho metros con rumbo Norte, ochenta y nueve grados cuarenta y ocho punto cuatro minutos Oeste, para llegar a un punto donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de seis punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur Oriente del lote número cuatro a describir, cuyas medidas y linderos se describen a continuación: COSTADO SUR, en línea recta mide siete punto noventa y ocho metros, con rumbo Norte, ochenta y nueve grados cuarenta y ocho punto cuatro minutos Oeste lindando con Manuel Larín, Calle Los Naranjos de por medio: COSTADO PONIENTE, en línea recta mide diecinueve punto cero dos metros, con rumbo Norte, cero un grados treinta y siete punto cinco minutos Oeste, lindando con porción vendida a Rosa Lidia Ríos de Ortez; COSTADO NORTE, consta de tres tramos mide cuatro metros linda con solar de Ángel Amador Laínez, el segundo tramo ocho punto cero cinco metros, con rumbo Sur, ochenta y nueve grados treinta punto cero minutos Este, y el tercer tramo mide cuatro punto cuarenta y cinco metros, con rumbo Sur setenta y cuatro grados cuarenta y dos punto cinco minutos Este, lindando en ambos tramos con José Edgar Zelaya Galeas; COSTADO ORIENTE, en línea recta mide veintidós punto cero seis metros con rumbo Sur, treinta y dos grados cuarenta y siete punto cinco minutos Oeste, lindando con María Argueta, llegando de esta manera al inicio de la presente descripción. El anterior inmueble se encuentra inscrito a favor del Ejecutado, según Matrícula OCHO CERO CERO CERO CERO CINCO NUEVE CUATRO- CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Miguel". "TERCER INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Ciudad Jardín, sin número según antecedente ahora número mil doscientos tres, pero que corresponde al Barrio La Merced, de la Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, el cual se localiza así: Partiendo del esquinero Noroeste del inmueble mayor en dirección de las agujas del reloj mide y linda de la manera siguiente: AL NORTE, consta de un tramo recto del mojón uno al mojón dos con rumbo Sur, ochenta y nueve grados, treinta minutos cero segundos Este, una distancia de diez punto noventa metros, Calle Las Flores de por medio, colinda con Edgar Cordero; AL ORIENTE, consta de cuatro tramos, tramo uno, del mojón número dos al mojón número tres, con rumbo Sur, cero grados treinta minutos cero segundos Oeste, una distancia de dieciocho punto sesenta y cinco metros, tramo dos, del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur, ochenta y nueve grados

treinta minutos cero segundos Este, una distancia de ocho punto cuarenta y cuatro metros, colinda con Miriam Azucena Trujillo de Zelaya; tramo tres, del mojón número cuatro al mojón número cinco con rumbo Sur, treinta y dos grados cuarenta y nueve minutos cero segundos Oeste, una distancia de cinco punto treinta y nueve metros; tramo cuatro del mojón número cinco al mojón número seis con rumbo Sur, treinta y dos grados cuarenta y nueve minutos treinta y dos segundos Oeste, una distancia de cinco punto treinta y ocho metros colinda con Ennio Ramón Cruz; AL SUR, consta de dos tramos, tramo uno del mojón número seis al mojón número siete, rumbo Norte, setenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos treinta segundos Oeste, una distancia de cinco punto cero metros; tramo dos, del mojón número siete al mojón número ocho con rumbo Norte, ochenta y nueve grados treinta minutos cero segundos Oeste, una distancia de nueve punto cero metros, colinda con Ángel Amador Laínez y José Luis Torres; y AL PONIENTE, consta de un tramo del mojón número ocho al mojón número uno, con rumbo Norte, cero grados treinta minutos cero segundos Este, una distancia de veintidós punto cincuenta metros, colindando con Ángel Amador Laínez. El anterior inmueble se encuentra inscrito a favor del ejecutado, según Matrícula OCHO CERO CERO SIETE UNO UNO UNO OCHO- CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Miguel".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil trece.- MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F007745-2

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Acumulados, promovido el primero inicialmente por el Licenciado JOSE SAUL CARRANZA y continuado por el Licenciado FABRICIO RENATO HERNANDEZ REVELO, como Apoderado del señor JOAQUIN EDILBERTO IRAHETA, y ahora en cesión de Derecho Litigioso otorgada por el señor Joaquín Edilberto Iraheta a la Sociedad INCAR, S.A. de C.V., Representado por el Doctor RENE PADILLA Y VELASCO Hijo; Segundo, promovido por el Licenciado OSCAR DAVID CARRANZA VASQUEZ, como

Apoderado de la señora AURORA ELENA GUEVARA DE CRUZ, Tercero, promovido por la señora MARIA ISABEL DE LA PAZ MEJICANO DE GRANADOS; Cuarto, promovido por el Licenciado LUIS MIGUEL GUERRERO FLORES, como Apoderado de la señora IRIS VICTORIA VEGA RAMIREZ; Quinto, promovido por el Licenciado RENEARNOLDO BARAHONA, como Apoderado de la señora MIRIAN EUDELIA MARTINEZ DE MARTINEZ; Sexto, promovido por el Licenciado JOSE RIGOBERTO ZELAYA ZELAYA, como Apoderado de la señora MARIA LEONILA VENTURA DE PORTILLO; Séptimo, promovido por el Licenciado ERICK RENE BRAN ZELAYA, como Apoderado del señor MARCOS ADAN TURCIOS CHAVEZ; Octavo, promovido por el señor MILTON RENE SALVADOR FUENTE, en su carácter personal; Noveno, promovido por el Licenciado JUAN FRANCISCO VANEGA CARBALLO, como Apoderado de la señora MARIA ISABEL DE LA PAZ MEJICANOS DE GRANADOS; y Décimo, promovido por el señor ANDRES MOLINA FLORES, en su carácter personal todo contra el señor ENCARNACION OCHOA PORTILLO, conocido por ENCARNACION OCHOA, reclamándole cantidad de colones y costas procesales se venderá en Pública Subasta en este Juzgado los siguientes inmuebles: "PRIMERO: Una porción de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Felipe, de esta Ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE, veinticuatro metros cincuenta centímetros con solares de DOMITILA y CASIMIRA TICAS, ahora de la señora NELLY BENAVIDEZ DE MORAN, Calle de por medio; AL NORTE, siete metros sesenta centímetros con solar de MARIA ULLOA DE ZAVALA, después de MIGUEL MAZINI, ahora de JUANA ORELLANA DE CHAVARRIA, actualmente pared de ladrillo propio que se describe; AL SUR, siete metros sesenta centímetros y linda con solar de FAUSTO FUNES y VICTORIANO AMAYA, ahora de ANTONIO ZACARIAS; y AL ORIENTE, veinticinco metros sesenta y cinco centímetros y linda con solar de ROSA AMELIA GONZALEZ, ahora de BENJAMIN GUTIERREZ. Existe actualmente construida una casa techo de teja, pared de adobe compuesta de dos piezas orilla de calle y dos piezas interiores, hay paja de agua, cocina y servicio sanitario. Teniendo una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, SEGUNDO: Un lote de terreno de naturaleza rústica, marcado con los números TRES Y CINCO del Polígono "D", situado en los suburbios del Barrio San Felipe, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalente a QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE AREAS CUARENTA Y DOS CENTIMETROS DE VARAS CUADRADAS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, dieciséis metros con terreno de la Sucesión del señor GERMAN ROBERTO PLATERO y otros; AL PONIENTE, veinticuatro metros con lote número siete del mismo polígono D, del inmueble general; AL ORIENTE, veinticuatro metros con lote número uno del mismo polígono D, propiedad del señor ALEJANDRO HERRERA; y AL SUR, dieciséis metros con lote número cuatro del mismo polígono D, dado en arrendamiento con promesa de venta al señor MAGDALENO DE JESUS NOVELO; Y NUMERO SEIS del mismo polígono D, dado en arrendamiento con promesa de venta

al señor JOSE MIGUEL RAMOS. TERCERO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio San Felipe, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, identificado como lote número TREINTA Y CUATRO de la Notificación Vázquez, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS equivalente a QUINIENTAS VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS OCHENTA Y DOS CENTESIMAS DE VARAS CUADRADA que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección del eje de la Avenida Principal con el eje de la calle principal se mide sobre este último eje y hacia el Poniente una distancia de treinta y dos metros sesenta centímetros y en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados cero minutos y con una distancia de seis metros se llega al vértice Sur-Este del lote cuyas medidas y linderos son: LINDERO SUR, Oeste franco, catorce metros cincuenta y dos centímetros, lindando con el lote número cincuenta de la misma Notificación Vázquez, propiedad de GLORIA AIDA SOSA VIUDA DE VASQUEZ, calle principal de doce metros de ancho de por medio; LINDERO PONIENTE, Norte, veinte grados dieciocho minutos Oeste, veintidós metros setenta y cinco centímetros lindando con terreno de propiedad de ELVIRA HERRERA; LINDERO NORTE, Este-Franco veintitrés metros diez centímetros lindando con lotes números treinta y tres y treinta y dos de la misma Notificación Vázquez, propiedad de GLORIA AIDA SOSA VIUDA DE VASQUEZ, LINDERO ORIENTE, Sur franco diecinueve metros cincuenta centímetros lindando con lote número treinta y cinco de la misma Lotificación Vázquez, propiedad de GLORIA AIDA SOSA VIUDA DE VASQUEZ. Inscrito los tres inmuebles a favor del deudor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo los Números NOVENTA Y OCHO, TREINTA Y TRES Y OCHENTA Y OCHO de los Libros TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS todos de propiedad del Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Se hace constar que la Suscrita Juez conoce del presente proceso en virtud de entrada en vigencia e implementación del Decreto Legislativo número cincuenta y nueve, de fecha veinte de julio del dos mil doce, y su prórroga en el Decreto Legislativo doscientos treinta y ocho de fecha catorce de diciembre del dos mil doce, y en vista de que el Juzgado que presido se convertirá en Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, a partir del día uno de julio del corriente año.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia de San Miguel, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día diez de septiembre de dos mil trece.-DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ CUARTO DE FAMILIA.- LICDA. CARMEN JULIETA HERNANDEZ ALVAREZ, SECRETARIA.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta y un mil sesenta y ocho-cero cero siete-cero, como Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO HSBC SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A.; ahora según modificación: BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - ciento setenta mil novecientos noventa y cuatro - cero cero uno - cinco, contra la señora JEANNETTE SALVADORA AGUILAR CRUZ conocida por JEANNETH SALVADORA AGUILAR CRUZ, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta mil ochocientos setenta y nueve-ciento veintiuno-uno, de veintiséis años de edad a la fecha del contrato, Empleada, actualmente de paradero ignorado; representada por el Curador Ad-Litem nombrado, Licenciado KONRADD ALEXANDER MIRANDA MACHUCA, de veintisiete años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador; a fin de que en Sentencia de Remate se condene a dicha señora a pagarle a su Mandante, la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más intereses pactados con tasas modificadas del OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contado desde el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, al seis de noviembre de dos mil ocho; del DIEZ PUNTO QUINCE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, desde el siete de noviembre de dos mil ocho, al veinticuatro

de noviembre de dos mil ocho, del NUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, desde el veinticinco de noviembre de dos mil ocho, en adelante; más el interés de recargo por mora, del CINCO POR CIENTO ANUAL, a partir del día uno de noviembre de dos mil ocho, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y Costas Procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de naturaleza Urbana y construcciones que contiene marcado con el NUMERO VEINTE, DEL POLIGONO QUINCE, DE LA URBANIZACION SAN JOSE VISTA BELLA II, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte de LA URBANIZACION denominada SAN JOSE VISTA BELLA II, situada en Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son las siguientes: AL NORTE: Cinco punto cincuenta metros; AL ORIENTE: Diez metros; AL SUR: Cinco punto cincuenta metros; y AL PONIENTE: Diez metros. - Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número: SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO - CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas veinte minutos del día siete de agosto de dos mil trece. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007860-2

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público en general para los efectos de ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra

la demandada señora GLENDA MARISOL ALEJO DE QUINTEROS, reclamándole cantidad de dólares y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene situado en URBANIZACIÓN JARDINES DE LA CIMA I Etapa, Lomas de Candelaria, de este Departamento; identificada como CASA NÚMERO TREINTA Y CINCO, POLÍGONO "R", el cual tiene una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, veinticinco punto noventa y cinco metros; AL ORIENTE, seis punto diez metros; AL SUR, veintiséis punto cero dos metros; AL PONIENTE, SEIS PUNTO CERO NUEVE METROS. Dicho inmueble se encuentra gravado con servidumbre de aguas negras y aguas lluvias por el rumbo ORIENTE, la cual se describe así: AL NORTE, cinco punto cero nueve metros; AL ORIENTE, seis punto diez metros; AL SUR, cinco punto cero nueve metros; AL PONIENTE, seis punto diez metros. Tiene un área de TREINTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en un cien por ciento de propiedad a favor de la ejecutada, bajo la matrícula: SEIS CERO DOS CUATRO TRES NUEVE CINCO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, en el Centro Nacional de Registros, de La Primera Sección del Centro.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las nueve horas del día ocho de abril de dos mil trece. MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA INTERINA.

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado JOSELUIS ARIAS LOPEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA S.A., en contra de los demandados señores ANA MIRIAM MARTINEZ DE GARCIA, ROXANA YESENIA GARCIA MARTINEZ, JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ y LUIS EDUARDO GARCIA MARTINEZ, reclamándoles la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses y costas procesales; se ha ordenado la Venta en Pública Subasta en este Juzgado de un inmueble de naturaleza urbana identificado en el plano de Lotificación respectivo marcado como número uno, acceso "Q", Colonia CHINTUC II, Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, inscrito a favor de los ejecutados señores ANA MIRIAM MARTINEZ DE GARCIA, ROXANA YESENIA GARCIA MARTINEZ, JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ y LUIS EDUARDO GARCIA MARTINEZ, bajo la matrícula número SEIS CERO DOS CUATRO TRES CERO CUATRO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO ASIENTO TRES, de ese Registro.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efecto legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas del día cuatro de Enero del dos mil trece.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO DE EXTRAVIO

Banco PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que en su Agencia Santa Ana se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 104757, Cuenta No. 1701-7402, emitido el 15/julio/2013, con vencimiento el 13/Octubre /2013, por valor de \$400,000.00 solicitando la reposición de éste por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y sino hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, a los 20 días del mes de septiembre del año 2013.

ANA JOSEFINA DE GIAMMATTEI,
GERENTE DE AGENCIA SANTA ANA.

3 v. alt. No. F007691-2

AVISO

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Comasagua y Avenida Teotepeque número 10 Polígono M, Urbanización Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot, Santa Tecla, se ha presentado el propietario de los CERTIFICADOS DE ACCIONES NOMINATIVAS que representan parte del capital social de INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V., siguientes: Certificado número 265-A, emitido el día 04/04/2003, que ampara 25 acciones, Certificado número 836-A, emitido el día 29/04/2005, que ampara 48 acciones, cada una por un valor de CIEN COLONES (¢100.00) equivalentes a ONCE 42/100 DOLARES, que suman la cantidad total de SIETE MIL TRESCIENTOS COLONES (¢7,300.00) equivalentes a OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 29/100 DOLARES (\$834.29).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Santa Tecla, veinte de septiembre de dos mil trece.

NESTOR ULICES PALMA DELGADO,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F007701-2

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Comasagua y Avenida Teotepeque número 10 Polígono M, Urbanización Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot, Santa Tecla, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE ACCION NOMINATIVA que representa parte del capital social de INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V., siguiente: Certificado número 847 emitido el día 30/08/1998, que ampara 44 acciones, cada una por un valor de CIEN COLONES (¢100.00) equivalentes a ONCE 42/100 DOLARES, que suman la cantidad total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢4,400.00) equivalentes a QUINIENTOS DOS 86/100 DOLARES (US\$502.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, dieciséis de septiembre de dos mil trece.

NESTOR ULICES PALMA DELGADO,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F007702-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 726085, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$ 4,500.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN FRANCISCO GOTERA, Sábado, 21 de Septiembre de 2013.

MARIA ENMA ORTIZ GÓMEZ,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. F007865-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN, se ha presentado el propietario del certificado No. 1220504863 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 11 de Enero de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efecto de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de Septiembre de 2013.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F007868-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN, se ha presentado el propietario del certificado No. 1203492916 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 04 de Noviembre de 1997, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de Septiembre de 2013.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F007870-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA FUENTE, se ha presentado el propietario del certificado No. 23175 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 08 de julio de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de Septiembre de 2013.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F007871-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia MATIAS DELGADO, se ha presentado el propietario del certificado No. 5226 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 18 de Noviembre de 1998, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de Septiembre de 2013.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F007873-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia LA SULTANA, se ha presentado el propietario del certificado No. 6817470988 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 03 de Septiembre de 2012, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 20 de Septiembre de 2013.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F007874-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013126642
No. de Presentación: 20130183802
CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADOLFO MACEDA CHICO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad

de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras AUTO OK y diseño, traducido al castellano como: está bien, que servirá para: AMPARAR: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007201-2

No. de Expediente: 2013129284

No. de Presentación: 20130188491

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JIDI WANG, de nacionalidad CHINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ZANTINO

Consistente en: La palabra ZANTINO, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTERIOR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007237-2

No. de Expediente: 2013125536

No. de Presentación: 20130181932

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUISA CAROLINA CORPEÑO CASTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN INSTITUTO SALVADOREÑO SIEMPRE que se abrevia: AINSASI, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra AINSASI y diseño, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA A COMPATRIOTAS EN EL EXTRANJERO Y A SUS FAMILIARES EN EL PAIS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007734-2

No. de Expediente: 2013123782

No. de Presentación: 20130178221

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TIENDAS TRES B, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La expresión Tiendas 3B y diseño, que servirá para: AMPARAR: EL AGRUPAMIENTO, PARA BENEFICIO DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD TALES COMO ABARROTES A SABER: ADEREZOS, SALSAS DE TOMATE, SAL, ESPECIES, CONSOMÉS, HARINAS DE MAÍZ Y TRIGO, SOPAS DE PASTA, TOSTADAS, HARINAS PARA HOTCAKES, FÉCULAS, POLVOS PARA PREPARAR GELATINAS Y FLANES, ARROZ, FRIJOLES, GARBANZO, LENTEJAS, VERDURAS Y FRUTAS EN CONSERVA, FRIJOLES REFRITOS, CHILES, ATÚN, CAFÉ, CEREALES, HUEVO, PAN, MERMELADAS, PAN DULCE, GALLETAS, REFRESCOS, AGUA NATURAL Y MINERAL, TÉ, BOTANAS, DULCES, CREMAS, LECHE, YOGURT, QUESO, PLATOS Y VASOS DESECHABLES, FIBRAS, VELADORAS Y COMIDA PARA MASCOTAS; ASÍ COMO PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS; PRODUCTOS DE LIMPIEZA A SABER: PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DESECHABLES, DETERGENTES PARA ROPA Y TRASTES, LIMPIADORES, BLANQUEADORES, JABONES; COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE ÍNTIMA Y PERSONAL (EXCEPTO SU TRANSPORTE); PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA; ESTE SERVICIO PUEDE SER PRESTADO POR COMERCIOS MINORISTAS O MAYORISTAS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO O TIENDAS DE DESCUENTO, O MEDIANTE CATALOGOS DE VENTA POR CORREO O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, TALES COMO SITIOS WEB O PROGRAMAS DE TELEVENTA. ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (SERVICIOS DE-) [ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS]; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD TALES COMO, ABARROTES A SABER: ADEREZOS, SALSAS DE TOMATE, SAL, ESPECIES, CONSOMÉ, HARINAS DE MAÍZ Y TRIGO. SOPAS DE PASTA, TOSTADAS, HARINAS PARA HOTCAKES, FÉCULAS, POLVOS PARA PREPARAR GELATINAS Y FLANES, ARROZ, FRIJOLES, GARBANZO, LENTEJA, MAÍZ,

VERDURAS Y FRUTAS EN CONSERVA, FRIJOLES REFRITOS, CHILES, ATÚN, CAFÉ, CEREALES, HUEVO, PAN, MERMELADAS, PANDULCE, GALLETAS, REFRESCOS, AGUA NATURAL Y MINERAL, TÉ, BOTANAS, DULCES, CREMAS, LECHE, YOGURT, QUESO, PLATOS Y VASOS DESECHABLES, FIBRAS, VELADORAS Y COMIDA PARA MASCOTAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA A SABER: PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DESECHABLES, DETERGENTES PARA ROPA Y TRASTES, LIMPIADORES, BLANQUEADORES, JABONES; PRODUCTOS DE HIGIENE INTIMA Y PERSONAL PARA TERCEROS (INTERMEDIARIO COMERCIAL). PRESENTACIÓN DE DICHS PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, PARA SU VENTA AL POR MENOR; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR; ESTUDIO DE MERCADOS; BÚSQUEDA DE MERCADOS. GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL.
Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007747-2

No. de Expediente: 2013123781

No. de Presentación: 20130178220

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de TIENDAS TRES B, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión BBB y diseño, que servirá para: AMPARAR: EL AGRUPAMIENTO, PARA BENEFICIO DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD TALES COMO ABARROTES A SABER: ADEREZOS, SALSAS DE TOMATE, SAL, ESPECIES, CONSOMÉS, HARINAS DE MAÍZ Y TRIGO, SOPAS DE PASTA, TOSTADAS, HARINAS PARA HOTCAKES, FÉCULAS, POLVOS PARA PREPARAR GELATINAS Y FLANES, ARROZ, FRIJOLES, GARBANZO, LENTEJA, VERDURAS Y FRUTAS EN CONSERVA, FRIJOLES REFRITOS, CHILES, ATÚN, CAFÉ, CEREALES, HUEVO, PAN, MERMELADAS, PAN DULCE, GALLETAS, REFRESCOS, AGUA NATURAL Y MINERAL, TÉ, BOTANAS, DULCES, CREMAS, LECHE, YOGURT, QUESO, PLATOS Y VASOS DESECHABLES, FIBRAS, VELADORAS Y COMIDA PARA MASCOTAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA A SABER: PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DESECHABLES, DETERGENTES PARA ROPA Y TRASTES, LIMPIADORES, BLANQUEADORES, JABONES; COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE ÍNTIMA Y PERSONAL (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA; ESTE SERVICIO PUEDE SER PRESTADO POR COMERCIOS MINORISTAS O MAYORISTAS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO O TIENDAS DE DESCUENTO, O MEDIANTE CATÁLOGOS DE VENTA POR CORREO O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, TALES COMO SITIOS WEB O PROGRAMAS DE TELEVENTA. ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (SERVICIOS DE-) [ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS]; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE PRODUCTOS DE PRIMERA

NECESIDAD TALES COMO ABARROTOS A SABER: ADEREZOS, SALSAS DE TOMATE, SAL, ESPECIES, CONSOMÉ, HARINAS DE MAÍZ Y TRIGO, SOPAS DE PASTA, TOSTADAS. HARINAS PARA HOTCAKES, FÉCULAS, POLVOS PARA PREPARAR GELATINAS Y FLANES, ARROZ, FRIJOLES, GARBANZO, LENTEJA, MAÍZ, VERDURAS Y FRUTAS EN CONSERVA, FRIJOLES REFRITOS, CHILES, ATÚN, CAFÉ, CEREALES, HUEVO, PAN, MERMELADAS, PANDULCE, GALLETAS, REFRESCOS, AGUA NATURAL Y MINERAL, TÉ, BOTANAS, DULCES, CREMAS, LECHE, YOGURT, QUESO, PLATOS Y VASOS DESECHABLES, FIBRAS, VELADORAS Y COMIDA PARA MASCOTAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA A SABER: PAPEL HIGIÉNICO. SERVILLETAS DESECHABLES, DETERGENTES PARA ROPA Y TRASTES, LIMPIADORES, BLANQUEADORES, JABONES; PRODUCTOS DE HIGIENE ÍNTIMA Y PERSONAL PARA TERCEROS (INTERMEDIARIO COMERCIAL). PRESENTACIÓN DE DICHO PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, PARA SU VENTA AL POR MENOR; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR; ESTUDIO DE MERCADOS; BÚSQUEDA DE MERCADOS. GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil trece.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013128574

No. de Presentación: 20130187319

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AIR PAK FINANCIAL CORPORATION, DIVISIÓN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AIR PAK EL SALVADOR, S. A. DE C. V., AIR PAK FINANCIAL CORPORATION, DIVISIÓN EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras AirPak y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS DE DINERO; SERVICIOS DE COBRO O RECAUDO DE PAGOS POR DEUDAS CONSIGNADAS EN INSTRUMENTOS LEGALES DE COBRO; SERVICIOS Y EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013128051

No. de Presentación: 20130186488

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., UNICOMER, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La frase lacuracaonline.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE, POR MENOR O AL POR MAYOR, TANTO EN ESTABLECIMIENTOS FISICOS COMO A TRAVES DE REDES MUNDIALES DE INFORMATICA, ELECTRONICOS, POR CATALOGO, POR CORREO, POR TELEFONO, Y A TRAVES DE: PUBLICIDAD, POR RADIO, TELEVISION, EN LINEA EN UNA RED INFORMATICA Y POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013128983

No. de Presentación: 20130187980

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION JARDIN BOTANICO LA LAGUNA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabra La Laguna Café y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFETERIA, SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO, SALA DE CAFE, SALA DE RECEPCION, SERVICIOS DE BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013126369

No. de Presentación: 20130183344

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RESVERAID

Consistente en: la palabra RESVERAID, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012121234

No. de Presentación: 20120173608

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FORMITEX

Consistente en: la expresión FORMITEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012121235

No. de Presentación: 20120173609

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MIXANDEX

Consistente en: la expresión MIXANDEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007214-2

No. de Expediente: 2012121236

No. de Presentación: 20120173610

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-

DERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CRIVOSIN

Consistente en: la expresión CRIVOSIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007215-2

No. de Expediente: 2011112172

No. de Presentación: 20110156246

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GESAMAF

Consistente en: la palabra GESAMAF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007216-2

No. de Expediente: 2013127995

No. de Presentación: 20130186372

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BODYLOGIC NUTRIOPTIMIZER

Consistente en: las palabras BODYLOGIC NUTRIOPTIMIZER, que se traducen como Cuerpológico Nutrioptimizador, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS,

MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007217-2

No. de Expediente: 2013128002

No. de Presentación: 20130186379

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BRILLOLOGIC

Consistente en: la palabra BRILLOLOGIC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007218-2

No. de Expediente: 2013128000

No. de Presentación: 20130186377

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EFFECTLOGIC

Consistente en: la palabra EFFECTLOGIC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007219-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013129851

No. de Presentación: 20130189314

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE PORFIRIO GOMEZ VILLALOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión JP LE JEUNE y diseño, que se traducen al castellano Jp Los Jóvenes, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE MUSICA. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007247-2

No. de Expediente: 2013129854

No. de Presentación: 20130189318

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE PORFIRIO GOMEZ VILLALOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión JP PASSION FOR DRUMS PERCUSSION y diseño, que se traduce al castellano como JP PASION POR TAMBORES PERCUSION, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE MUSICA, INSTRUMENTOS DE PERCUSION, BATERIAS, CONGAS, BONGOS, REDOBLANTES DE MARCHA, BOMBOS, MARIMBAS, Y VIBRAFONOS. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007248-2

No. de Expediente: 2013129860

No. de Presentación: 20130189324

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE PORFIRIO GOMEZ VILLALOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Salzburg

Consistente en: la palabra Salzburg y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS MUSICALES, ELECTRICOS, MECANICOS, DE CUERDAS ACUSTICAS, UTILIZADOS CON ARCOS, VIOLIN, VIOLA, CONTRABAJO, CHELO. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007249-2

No. de Expediente: 2013129857

No. de Presentación: 20130189321

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE PORFIRIO GOMEZ VILLALOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión JP PROAUDIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007250-2

No. de Expediente: 2013129852

No. de Presentación: 20130189315

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE PORFIRIO GOMEZ VILLALOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras LIVERPOOL GUITAR y diseño, que se traducen al castellano como Guitarra de Liverpool, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE MUSICA. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007251-2

No. de Expediente: 2013128907

No. de Presentación: 20130187867

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de Dow AgroSciences LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EAGLE

Consistente en: la palabra EAGLE, traducida al castellano como: águila, que servirá para: AMPARAR: PESTICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, E INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007726-2

No. de Expediente: 2013128415

No. de Presentación: 20130187087

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase NIVEA sun y diseño, la palabra sun se traduce al castellano como sol, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007728-2

No. de Expediente: 2013128908

No. de Presentación: 20130187869

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de Dow AgroSciences LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RALLY

Consistente en: la palabra RALLY, traducida al castellano como: movilizar, que servirá para: AMPARAR: FUNGICIDAS AGRICOLAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007729-2

No. de Expediente: 2013129392

No. de Presentación: 20130188661

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de GAP (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: una figura estilizada de una G, que servirá para: AMPARAR: ROPA; CALZADO; ARTICULOS DE SOMBRERERIA; ACCESORIOS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007730-2

No. de Expediente: 2013128571

No. de Presentación: 20130187316

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NIVEA PURE EFFECT y diseño, traducida al castellano como: puro efecto, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007731-2

No. de Expediente: 2013128990

No. de Presentación: 20130187987

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de DOW AGROSCIENCES LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORE

Consistente en: la palabra FORE, que se traduce al castellano como delantero, que servirá para: AMPARAR: FUNGICIDAS AGRICOLAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007732-2

No. de Expediente: 2012123310

No. de Presentación: 20120177352

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BOOST

Consistente en: la palabra BOOST que se traduce al castellano como estímulo o impulso, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, CERILLOS, ENCENDEDORRES Y DEMAS ARTICULOS DE FUMADOR QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007746-2

No. de Expediente: 2013128497

No. de Presentación: 20130187208

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOLOPAL

Consistente en: La palabra DOLOPAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007759-2

No. de Expediente: 2013128498

No. de Presentación: 20130187209

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIBOFLAX

Consistente en: la palabra RIBOFLAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007760-2

No. de Expediente: 2013128500

No. de Presentación: 20130187211

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TELX

Consistente en: la palabra TELX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007762-2

No. de Expediente: 2013128496

No. de Presentación: 20130187207

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APLAGREL

Consistente en: la palabra APLAGREL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINA-

RIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007763-2

No. de Expediente: 2013128499

No. de Presentación: 20130187210

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SEDASPAM

Consistente en: la palabra SEDASPAM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007764-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007781-1

No. de Expediente: 2013127795

No. de Presentación: 20130186017

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PARA EL HOMBRE QUE VIVE CON AUDACIA

Consistente en: la frase PARA EL HOMBRE QUE VIVE CON AUDACIA, no se le concede exclusividad sobre los elementos individualmente considerados, sino sobre la marca en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS; COLONIA; AGUA DE TOCADOR, PERFUMES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; BALSAMOS PARA DESPUES DEL AFEITADO; LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO; JABONES PARA BAÑO EN FORMA LIQUIDA, SOLIDA O GEL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; LIMPIADORES NO MEDICADOS PARA USO PERSONAL, ESPECIFICAMENTE, LIMPIADORES PARA CUERPO, LIMPIADORES PARA LA PIEL; LIMPIADORES FACIALES; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA CUIDADO SOLAR NO MEDICADAS; ARTICULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil trece.

No. de Expediente: 2013124934

No. de Presentación: 20130180719

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de COLOMBINA S.A, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Colombina Grissly Splash Corazón y diseño, en donde SPLASH se traduce al castellano como SALPICAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007787-2

No. de Expediente: 2013127671

No. de Presentación: 20130185779

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SMOOTH ACTION

Consistente en: las palabras SMOOTH ACTION, que se traduce al castellano como "DELICADO" y "ACCIÓN" respectivamente, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA MASAJE; DISPOSITIVOS PARA MASAJE, MANUAL; DISPOSITIVOS PARA MASAJE PARA USO PERSONAL. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007792-2

No. de Expediente: 2013127794

No. de Presentación: 20130186016

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WE ALL PLAY IN OUR OWN WAY

Consistente en: la frase WE ALL PLAY IN OUR OWN WAY, que se traduce al castellano como Todos nosotros jugamos a nuestra manera,

que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS, ARTICULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; Y FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007793-2

No. de Expediente: 2013127189

No. de Presentación: 20130184654

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHILDREN'S PEPTO

Consistente en: las palabras CHILDREN'S PEPTO, donde la palabra Children's se traduce al castellano como Niños, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TRATAR TRANSTORNOS GASTROINTESTINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007795-2

No. de Expediente: 2013128641

No. de Presentación: 20130187405

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAX FACTOR

Consistente en: la frase MAX FACTOR, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS PARA COSMETICOS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007796-2

No. de Expediente: 2013128677

No. de Presentación: 20130187528

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VICK GRIPTOTAL

Consistente en: la frase VICK GRIPTOTAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA ALIVIAR SINTOMAS DE LA TOS, RESFRIADO Y GRIPE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007798-2

No. de Expediente: 2013128727

No. de Presentación: 20130187622

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FONTELIS

Consistente en: la palabra FONTELIS, que servirá para: AMPARAR: FUNGICIDAS PARA USO EN AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007800-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Testamentaria dejada al fallecer por el señor JOSE EDILBERTO SANTOS, el día dieciocho de enero de dos mil trece en la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA ILDA ORELLANA DE SANTOS o MARIA ELDA ORELLANA, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora MARIA MARTA ORELLANA SANTOS, en su calidad de hija del causante.

Confírasele a la aceptante declarada la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C007055-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor MIGUEL ÁNGEL ROSALES MARTÍNEZ o MIGUEL ÁNGEL ROSALES, quien falleció el día quince de abril del dos mil siete; en el Cantón Las Tunas, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora ONEYDA DE LOS ÁNGELES ROSALES FUENTES, en calidad de hija del causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de julio del dos mil trece.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007182-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil trece, SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FAUSTO CRUZ BATRES, fallecido a las cuatro horas del día tres de enero de dos mil nueve, en el Cantón Amaya, de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de Lolotique, su último domicilio; de parte de la señora Blanca Lidia Cruz de Herrera, de setenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cuatro cero cinco cero guión seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho guión cero setenta mil trescientos treinta y nueve guión cero cero uno guión cuatro, en su concepto de hija del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y Representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día dos de septiembre de dos mil trece.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007184-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor VENTURA OCON MORALES conocido por VENTURA MORALES, VENTURA OCON, BUENAVENTURA OCON, VUENAVENTURA OCON MORALES, BUENAVENTURA MORALES OCON y por BUENAVENTURA OCON MORALES, quien fue de ochenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, con Documento Único de Identidad número un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco- siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero nueve- uno cuatro cero siete dos tres- ciento uno- seis, originario del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Lucía Morales; fallecido a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diez; siendo su último domicilio el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel; de parte de los señores MARÍA TERESA COTO viuda DE OCON, de setenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro siete cuatro cero siete ocho- cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero cinco- dos nueve cero siete tres ocho- ciento uno- nueve; JUAN BAUTISTA OCON COTO, de

treinta y ocho años de edad, agricultor, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cuatro ocho tres cinco cinco- seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero nueve- cero cuatro cero ocho siete cuatro- ciento dos- cero; LEONARDO OCON COTO, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad número cero uno uno siete seis seis nueve dos- ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero nueve- dos cinco cero seis siete nueve- ciento uno- uno; LUCILA OCON DE GONZÁLEZ, de cuarenta y tres años de edad, secretaria, con Documento Único de Identidad número cero uno dos dos dos cinco uno ocho- siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero nueve- tres cero cero seis seis nueve- ciento uno- siete; MARÍA ENGRACIA OCON COTO, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero dos seis dos cuatro seis cero cero- seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero nueve- tres uno uno dos seis tres- ciento uno- cinco; CAMILO ANTONIO OCON COTO, de cuarenta y siete años de edad, albañil, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres cero ocho ocho cinco- cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero nueve- uno ocho cero siete seis cinco- ciento dos- dos; SANTOS GALILEO OCON COTO, de cuarenta y siete años de edad, albañil, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno uno ocho uno cinco- ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno siete- uno ocho cero siete seis cinco- ciento cuatro- dos, TOMASA DE LA PAZ OCON DE CENTENO, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero dos dos dos dos ocho siete cinco- cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero nueve- dos ocho uno cero seis cero- ciento tres- dos; LUCÍA DEL CARMEN OCON COTO, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho uno cuatro cero nueve tres- cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero nueve- cero tres cero cuatro cinco seis- ciento dos- cero; DANIEL DE JESÚS OCON COTO, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres ocho siete cinco tres- siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero nueve- dos uno cero siete cinco ocho- ciento tres- ocho; JOSÉ RAMÓN OCON COTO, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de Miami, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte salvadoreño número A siete cero cero nueve uno ocho ocho siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero nueve- dos dos cero cuatro seis cuatro- cero cero uno- cero; MIRIAN DE JESÚS OCON COTO, de treinta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Maryland, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis nueve ocho cuatro tres seis- cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero nueve- cero tres cero ocho siete siete- ciento dos- nueve; y ANTONIA MARIBEL OCON COTO, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Maryland, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte salvadoreño número A siete cero cero tres ocho cero dos cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero nueve- uno tres cero seis seis siete- ciento dos- tres, la primera en calidad de esposa del causante y los demás en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil trece. Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007185-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA LIDIA CÁCERES DE GARCÍA, antes MARÍA LIDIA CÁCERES GUILLÉN y la señorita MARGARITA DEL SOCORRO GARCÍA CÁCERES, en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hija del expresado causante, respectivamente; la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor JOSÉ RAÚL GARCÍA SALAMANCA, ocurrida el día dieciocho de abril de dos mil trece, en esta ciudad, su último domicilio. Confiérase a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, especialmente a la señora MARÍA LUISA SALAMANCA HERNÁNDEZ y al menor RAÚL ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, en concepto de madre e hijo del de cujus, respectivamente; para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las ocho horas veinte minutos del día trece de septiembre de dos mil trece.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007187-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas del día veintisiete de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FERNANDO ZAVALA FLORES, ocurrida el día dos de julio de dos mil doce, en esta ciudad, siendo Zaragoza, el lugar de su último domicilio, de parte del menor JOSÉ FERNANDO ZAVALA AYALA, en calidad de hijo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y treinta y cinco minutos del día once de junio de dos mil trece.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007188-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y diez minutos del día once de julio del presente año, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MATILDE FLORES PEÑA, conocida por MATILDE FLORES viuda DE GUZMAN y por MATILDE FLORES; quien fue de ochenta y dos años de edad, Ama de Casa, viuda, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatrocientos noventa y dos mil quinientos setenta y cinco-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-ciento cuarenta mil trescientos veintisiete-cero cero uno-siete; hija de los señores: JUAN FLORES y SIMONA PEÑA; fallecida el día diecinueve de abril del año dos mil nueve; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte del señor CECILIO GUZMAN FLORES, de sesenta y siete años de edad, Empleado, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos seis-nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-doscientos veintiún mil ciento cuarenta y cinco-cero cero uno-seis; del domicilio de Apopa; en calidad de hijo de la Causante.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y treinta minutos del día once de julio del año dos mil trece.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007103-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de Septiembre de dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Martín, pero con último domicilio en esta ciudad, el día cuatro de enero de dos mil ocho, dejó el señor TOMAS MELENDEZ MEJIA, conocido por TOMAS MELENDEZ, de parte de la señora MARIA ALICIA MARTINEZ viuda de MELENDEZ, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor FREDY ORLANDO MELENDEZ MARTINEZ, en su calidad de hijo del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: Delgado, a las ocho horas con cuarenta minutos del día nueve de septiembre de dos mil trece.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007104-3

El suscrito Notario Licenciado CRUZ FRANCO GALDAMEZ, con Oficina Ubicada en Sexta Calle Poniente, Número Nueve, Barrio El Chile, Ciudad y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día seis de julio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veintinueve de abril de dos mil doce, dejó el señor JOSUE ISIDRO VARELA FRANCO, de parte de la señora GLADIS MARILU DIAZ DE VARELA, en concepto de cónyuge heredera sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas del día once de septiembre de dos mil trece.

CRUZ FRANCO GALDAMEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F007264-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora NURIA MORENA GONZALEZ GUARDADO, conocida por NURIA MORENA GONZALEZ DE MORAN, ocurrida el día quince de septiembre de dos mil nueve, en Sonsonate, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte del señor Alvaro Antonio Morán Ramírez, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y veinte minutos del día seis de septiembre de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007312-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cincuenta y cuatro minutos del día veintiocho de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, dejó el causante Margarito Antonio Navarrete, conocido por Antonio Navarrete, quien falleció el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, siendo de las generales siguientes: de ochenta y dos años de edad, Jornalero, viudo, siendo su último domicilio San Martín, originario de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, Salvadoreño, hijo de Apolonia Barahona y de Lisandro Navarrete; de parte de Marta Irma Lizano Navarrete, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta-cinco, y con Números de Identificación Tributaria mil seis-diecinove cero uno cincuenta y cinco-ciento uno-uno; en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Tomás Antonio Navarrete Escoto, en su calidad de hijo del causante, quien es representada por el abogado Reynaldo Antonio Rosales Villalta.

CONFIÉRASE a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

PUBLÍQUENSE los edictos de Ley y establézcase el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto para que sean retirados los mismos, en base a lo establecido en los Artículos 14, 143 y 144 Inc. 2° CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil doce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007342-3

LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día tres de septiembre de dos mil trece, SE

TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CANDIDA ALICIA QUINTANILLA, fallecida a las dieciocho horas del día nueve de febrero de dos mil siete, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, de este Distrito, Departamento de San Miguel, su último domicilio el Cantón Zaragoza, Caserío El Llanito, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel; de parte del señor PEDRO ANTONIO QUINTANILLA, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad Personal número cero cero nueve seis cinco cuatro siete nueve guión tres, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento cuatro-ciento setenta mil novecientos cincuenta y cinco-cero cero uno-cero, en su concepto de hija de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho, administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día tres de septiembre de dos mil trece.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007347-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas con veintiséis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor HERBER ARNOLDO RAMÍREZ BERMÚDEZ, conocido por HERBER ARNOLDO BERMÚDEZ RAMÍREZ, quien fue de treinta y nueve años de edad, casado, empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario de El Triunfo, Departamento de Usulután, quien falleció el día uno de mayo de dos mil doce, hijo de Germán Bermúdez y María Cruz Ramírez, y cuyo último domicilio fue Soyapango, de parte de los señores MARÍA CRUZ RAMÍREZ, en su calidad de madre sobreviviente del causante, representada judicialmente por el Abogado SERGIO ORLANDO LACAYO RODRÍGUEZ; ANA GREGORIA MARTÍNEZ DE RAMÍREZ, hoy viuda DE RAMÍREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, así mismo en su calidad de Representante Legal de los menores HERBER ARNOLDO RAMÍREZ MARTÍNEZ y ANA VANESSA RAMÍREZ MARTÍNEZ, y la señorita

BRENDA ROSSEMER Y RAMÍREZ MARTÍNEZ, en calidad de hija del causante, representados por medio del Abogado JOSÉ NOÉ COREAS GUERRERO.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días, subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con tres minutos del día veintinueve de agosto de dos mil trece.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007369-3

JOHAN ALBERTO TOMASINO RAMIREZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con Oficina Jurídica situada en Cuarta Avenida Norte Entre Cuarta y Sexta Calle Poniente, Número Catorce "A", Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, dictada a las diecinueve horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de octubre del año dos mil doce, dejara el señor JUAN GODOFREDO BELLOSO MEJIA, en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de parte de la señora ROSA IRMA HERNANDEZ DE BELLOSO, en concepto de HEREDERA INTESTADA.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina citada anteriormente, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario: Santa Ana, a los diecisiete días de septiembre de dos mil trece.

JOHAN ALBERTO TOMASINO RAMIREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F007376-3

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ANA CORALIA CORDOVA viuda DE NAVAS, conocida por ANA CORALIA CORDOVA y por ANA CORDOVA, que falleció el día doce de febrero de dos mil doce, en Dumfries, Virginia, Estados Unidos de América, habiendo tenido en Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de JESUS YANEX NAVAS CORDOVA, VILMA MERCEDES CORDOVA DE LOPEZ, conocida por VILMA MERCEDES NAVAS CORDOVA, LUIS CORDOVA ROMERO, conocido por LUIS NAVAS CORDOVA, ROMEO ROMERO CORDOVA, conocido por ROMEO NAVAS CORDOVA y SANTIAGO ALBERTO NAVAS CORDOVA, en concepto de hijos de la causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007400-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y veinte minutos del día dieciséis de abril de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ARTURO CRISTÓBAL CHÁVEZ MAJANO, conocido por ARTURO CRISTÓBAL CHÁVEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, agricultor, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, del domicilio de Cantón Valle Alegre, Moncagua, Departamento de San Miguel, hijo de Juan Arturo Chávez y Felipa Majano, con Documento Único de Identidad número seiscientos

cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y dos- ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero cinco- dos cinco uno uno cuatro uno- ciento uno- dos; fallecido a las doce horas del día veintitrés de agosto del dos mil once, a causa de Adenocarcinoma de estomago, sin asistencia médica, siendo el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora JUANA FRANCISCA GUEVARA viuda DE CHÁVEZ, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cinco tres uno ocho seis- tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete- dos cinco cero uno cinco cero- ciento dos- siete, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a las nueve horas y veintidós minutos del día dieciséis de abril del dos mil trece. Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007434-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CLAUDIO RICARDO CORTEZ, quien falleció el día cinco de julio del año dos mil once, a la edad de ochenta años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras JESÚS GUIROLA DE CORTEZ y MARÍA ELBA CORTEZ GUIROLA, la primera de ellas, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y la segunda, en concepto de hija sobreviviente del causante. Confiérese a las aceptantes en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007451-3

LICENCIADA VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHÁVEZ, JUEZ INTERINA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ RAÚL VEGA SANDOVAL, proceso clasificado bajo el número de referencia 00582-13-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez con treinta y un minutos del día cuatro de julio del año dos mil trece, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de JOSÉ RAÚL VEGA SANDOVAL, de setenta y cinco años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión cero y Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce- cero diez mil seiscientos treinta seis- cero cero uno- siete, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante GABINA MARTA PERDOMO DE VEGA, quien fuera de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio con residencia en Colonia Planes del Paraíso, Lote número dos Cantón El Ranchador.

Al aceptante Señor JOSÉ RAÚL VEGA SANDOVAL, en calidad de cónyuge sobreviviente, se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de julio del año dos mil trece.- Licda. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHÁVEZ, JUEZ INTERINA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. Lic. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007472-3

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor LIZANDRO LÓPEZ CAMPOS, conocido por LIZANDRO LÓPEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, jornalero, hijo de Tránsito López y de Elena Campos, originario de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel; de parte de la señora MARÍA CATALINA LÓPEZ DE LÓPEZ, en calidad de hija del causante, representada por el Licenciado JOSÉ LEONEL ARIAS RIVAS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SECITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007476-3

LA INFRASCRITA JUEZ (3) SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día veintidós de agosto del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor José German Rauda Bonilla, quien en el momento de fallecer era de cuarenta y seis años de edad, empleado, soltero, originario de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio el Estado de Las Vegas, Nevada, de los Estados Unidos de América, fallecido el día veintinueve de diciembre de dos mil doce, de parte de la señora Luisa Bonilla de Rauda, con Número de Identificación Tributaria número cero cuatrocientos dos- cero noventa y un mil cuarenta y cuatro- cero cero uno- seis, en su calidad de madre biológica sobreviviente del causante, confiriéndosele al aceptante

la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en esta Diligencia por el Licenciado Manuel de Jesús Mendoza Contreras, con Número Tributario número cero novecientos dos- doscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y seis- ciento uno- seis, en su calidad de Apoderado de la señores Luisa Bonilla de Rauda. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil trece.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE (3). Licda. AMINDA MERCEDES CRUZ DE RIVAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F007477-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FENERCINDA VILLATORO ESCOBAR, conocida por FENERCINDA VILLATORO o FENERCINDA VILLATORO, quien falleció el día cinco de mayo de dos mil trece, en el Cantón Las Tablas, Caserío El Recuerdo, Zacatecoluca, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de JOSÉ FRANCISCO VILLATORO VILLATORO, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a JOSÉ DIMAS VILLATORO AGUILAR y ROSA AMALIA VILLATORO VILLATORO, hijos de la causante. Nómbrase al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil trece.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007520-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las once horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor MARIO MOLINA, quien falleció el día veintidós de febrero del dos mil diez, en el Caserío La Paz, Cantón Sirama, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de los señores JOSÉ ROBERTO MOLINA FUENTES y MARÍA ERMELINDA FUENTES, el primero en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MARÍA ERMELINDA FUENTES o MARÍA ERMELINDA FUENTES DE MOLINA, y dicha señora a su vez Representada por su Apoderado Licenciado ISMAEL ARMIDIO SALMERÓN TORRES, y en calidad de Representante legal de sus menores hijos CRISTIAN VLADIMIR MOLINA FUENTES y JOSÉ ARÍSTIDES MOLINA FUENTES, éstos en calidad de hijos del causante. Confiriéndoles a dichos aceptantes, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de agosto del dos mil trece.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007523-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día ocho de julio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas del día quince de enero de dos mil trece, en Cantón Los Puentecitos, de Guaymango, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor JUAN VICENTE ARÉVALO, de parte del señor DANIEL VICENTE COLOCHO, en calidad de hijo del causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas doce minutos del día ocho de julio de dos mil trece.- Licda. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007559-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor RAFAEL ANTONIO CARBALLO AREVALO, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con su Documento Único Identidad Número cero dos millones doscientos veintiséis mil trescientos cuatro-ocho, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble urbano, ubicado en el Barrio Centro, de la Jurisdicción de Guadalupe, de la extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: partiendo de la esquina Norponiente, hacia la esquina Nororiente, en cinco tramos, el primer tramo de Poniente a Oriente, mide ocho metros, el segundo tramo hacia el Sur de tres metros, el tercer tramo de Sur poniente a Oriente, mide cinco metros ochenta centímetros, el cuarto tramo de Sur a Norte, mide tres metros y el quinto tramo, de Poniente a Oriente, mide diez metros diez centímetros, por este rumbo linda con propiedad del señor RAFAEL ANTONIO VASQUEZ; AL ORIENTE: mide en un solo tiro de Norte a Sur, veintitrés metros sesenta centímetros, lindando por este rumbo con propiedad de la señora ROSA LIDIA HENRIQUEZ; AL SUR: partiendo de la esquina Suroriente, en tres tramos así, el primer tramo mide, nueve metros sesenta centímetros, Calle Pública de por medio linda en este tramo con la Iglesia Católica, en el segundo tramo de Sur a Norte, mide doce metros cincuenta centímetros, y el tercer tramo mide de Oriente a Poniente, quince metros cuarenta centímetros, lindando por estos dos últimos tramos con propiedad de la señora CORALIA ROSALES DE CORNEJO; y AL PONIENTE: mide de Sur a Norte, once metros treinta centímetros, Avenida Francisco Flores de por medio, colinda con propiedad de la Asociación Cafetalera Salvadoreña. Este inmueble tiene como obra muerta una mediagua de ladrillo, lámina y tejas. El inmueble antes descrito no tiene derechos reales de ajena pertenencia que deben respetarse, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo valora el solicitante en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público, para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Guadalupe, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce.- JUAN ANTONIO CERRITOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA ISABEL GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007293-3

DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada CARMEN ISABEL MENJIVAR GUARDADO, de treinta y un de años edad, Abogada, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, con Tarjeta de Abogada número diecisiete mil ocho-

cientos diecinueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos siete-doscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y uno-ciento tres-cero, en su calidad de representante legal de la señora ALICIA YANIRA TORRES DE VASQUEZ, de treinta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Unión City, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con pasaporte número A cero cero setecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y nueve, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-cero cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve-cientos dos-cero, quien solicita Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, final Pasaje Caja de Agua, a orillas del Río Colco, de esta ciudad, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide dos metros y linda con propiedad que antes fue de Sucesión Roque López, hoy de EMILIA CONSUELO LOPEZ DELGADO y LEVIS JACOBO LOPEZ DELGADO, dividido por mojones de piedra esquinero hoy tapial de bloques de saltex; AL ORIENTE: mide diez punto sesenta metros y linda con propiedad de Sucesión Roque López, dividido por Calle Pública que conduce al Cerro La Peña; AL SUR: mide nueve punto cuarenta metros, linda con propiedad que antes fue de Eva Angelina Deras viuda de Serrano y Jesús del Carmen Serrano Deras, hoy de JESUS DEL CARMEN SERRANO DE GALDAMEZ y DOLORES SERRANO DERAS, dividido por canaleta de cemento propia del inmueble que se describe; y AL PONIENTE, mide diez punto setenta metros y linda con propiedad que antes fue de Sucesión Roque López, hoy de EMILIA CONSUELO LOPEZ DELGADO y LEVIS JACOBO LOPEZ DELGADO, dividido por cerco de alambre propio del colindante, hoy tapial de saltex del inmueble que se describe. El inmueble descrito no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirió por compraventa que le hiciera al señor Simón Herrera Navarro, en Escritura Pública otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las ocho horas del día cuatro de noviembre del año dos mil cuatro, ante los Oficios del Notario, Licenciado Julio Vidal Alas Rivas.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Chalatenango, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUERAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007356-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ACAJUTLA:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado la Licenciada HERMINIA SANTOS GÓMEZ, de cuarenta años de edad, Abogada, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos veintiún mil doscientos ochenta y cuatro- cinco; y con Número de Identificación Tributaria

cero trescientos cuatro- ciento setenta y un mil ciento setenta y uno- ciento uno- cuatro, actuando en mi calidad de Apoderada General Judicial, de la señora MARÍA ELENA MAGAÑA ESCALANTE, hoy MARÍA ELENA MAGAÑA DE ALBIZURI, de sesenta años de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento trece mil ochocientos setenta y dos- siete, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno- ciento veinte mil quinientos cincuenta y uno- cero cero uno- tres, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, a favor de su representada, de un Inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio Las Peñas, número setenta y seis, Casa Escalante, ubicado frente al Cementerio Municipal de esta ciudad, identificado como PARCELA NÚMERO VEINTISÉIS, de un área catastral de UN MIL DIECINUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, linda con parcela número veintiocho, propiedad del señor Genero Antonio Avalos Escalante; AL ORIENTE, linda con Parcela número setenta y nueve, propiedad de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, Calle de por medio; AL SUR, linda con parcela número catorce, propiedad del señor Dumercy Antonio Juárez, con parcela número veinte, propiedad del señor Joel Espinoza López, con parcela número veinticinco, propiedad del señor Víctor Manuel Solórzano, parcela número treinta y tres, propiedad de la señora María Josefa Flores Platero de Jovel, y con parcela número cuarenta, propiedad de la señora Silvia Estela Henríquez Beltrán; y AL PONIENTE, linda con parcela número ocho, propiedad de la señora Alcira de Acevedo, calle de por medio. Lo estima en un valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. No es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga, ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie. Que el inmueble antes mencionado, lo adquirió su representada, por donación Irrevocable efectuada por su madre señora ZOILA ESPERANZA ESCALANTE MENÉNDEZ, desde hace más de diez años, sumados con los de su madre; y que desde esa época hasta la actualidad posee ese inmueble de manera quieta, pacífica e ininterrumpida.

Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece. DARÍO ERNESTO GUADRÓN AGREDA, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA ESTELA CONTRERAS COLOCHO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007414-3

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARÍA SANTANA PORTILLO NOLASCO, de sesenta y nueve años de edad, doméstica, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, por medio de sus Apoderados Generales Judiciales Administrativos y Especiales Licdos. JULIO CÉSAR GUZMÁN REQUENO y JOSÉ ANTONIO GUZMÁN REQUENO, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situado el punto Nombre de Dios, Cantón El Junquillo, de la Jurisdicción

de San Luis de la Reina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial aproximada de UNA MANZANA, CUATRO TAREAS, identificándolas así: PORCIÓN UNO, misma que se encuentra controlada catastralmente como parcela número CUARENTA Y OCHO con capacidad de dos mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados no obstante dicha porción tiene una capacidad real de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS DOCE DECÍMETROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en dos tiros, suma una distancia de ciento catorce punto veinte metros, linda con terreno que fue del señor Encarnación Ochoa, hoy de sucesión, entre otros la señora Eusebia Ochoa de Requeno, cerco de alambre de púas y Calle Antigua de por medio; AL ORIENTE, treinta y nueve puntos treinta metros, con terreno de Emma Ochoa, cerco de alambre de púas de la colindante de por medio; AL SUR, mide ciento veinticuatro punto cincuenta metros y linda con segunda porción que se describirá a continuación propiedad de nuestra representada, cerco de alambre de púas y carretera nacional que de San Luis de la Reina conduce al Cantón San Antonio Las Iglesias, de por medio; y AL PONIENTE, mide tres punto cuarenta metros linda con intersección de carretera antigua y la nueva carretera que de San Luis de la Reina conducen al Cantón San Antonio Las Iglesias. El inmueble antes descrito no tiene construcciones, ni cultivos permanentes. PORCIÓN DOS, misma que se encuentra controlada catastralmente como parcela número CUARENTA Y NUEVE, con una capacidad de cinco mil novecientos veintinueve metros cuadrados, no obstante dicha porción tiene la capacidad real de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide ciento veintitrés linda con la porción uno antes descrita cerco de alambre de púas y la carretera nacional que de San Luis de la Reina conduce al Cantón San Antonio Las Iglesias, de por medio; AL ORIENTE, cuarenta y siete punto veinte metros, linda con terreno del señor Lino Amaya, cerco de alambre de púas del colindante de por medio; AL SUR, mide ciento diez metros, con terreno de Florencia Cabrera viuda de Lara, hoy de sucesión representada por José Victoriano Lara Cabrera, cerca de alambre de púas del colindante de por medio; y AL PONIENTE, mide setenta y nueve punto diez metros, con terreno que fue de Eduardo Fausto Requeno, hoy de Norma Eliseette Requeno Ochoa, cerco de alambre de púas de la colindante de por medio.

Que dichas porciones de terreno las adquirió mediante escritura Pública de compraventa otorgada por el señor Julio Ochoa Ramos, a su favor el día veintiséis de febrero del año dos mil trece y los valúa ambos inmuebles en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS; DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil trece.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado TITO PÉREZ GARCÍA, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora VICTORIA ASENCIO DE HERNÁNDEZ, conocida tributariamente por VICTORIA ASENCIO DE HERNÁNDEZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble situado en el Cantón El Espino, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de cero Hectáreas trece áreas veintinueve punto cincuenta y tres centiáreas equivalentes a UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a cero manzanas UN MIL NOVECIENTOS DOS PUNTO VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS; El vértice Sur Poniente, es el punto de partida de esta descripción, con las medidas y colindancias siguientes: LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados cuarenta minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de nueve punto sesenta y cinco metros, Tramo Dos, Norte diecinueve grados treinta y dos minutos cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de seis punto cincuenta y un metros, Tramo tres, Norte veintidós grados cincuenta minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de diecinueve punto cincuenta y cuatro metros, Tramo cuatro, Norte catorce grados veinticuatro minutos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y nueve metros, colindando antes con el señor Ángel Almedano Fuentes, María Josefina Castro de Almedano, hoy con Pio Reinerio Menjívar Rivera, calle Pública de por medio que conduce al Cantón Tecoloco, cerco de alambre de púas; LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte ochenta y tres grados veinticinco minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de veinte punto noventa y dos metros, colindando con MARÍA EVA ZEPEDA viuda DE PÉREZ, con cerco de alambre de púas; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Sur cero ocho grados doce minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto sesenta metros; Tramo dos, Sur cero nueve grados cero minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de treinta y tres punto ochenta y un metros; colindando con terrenos de los señores de María Eva Zepeda viuda de Pérez, Santos Eugenio Herrera Cruz e Inés Méndez; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados diez minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de veintiocho punto noventa y cinco metros, colindando con terreno de la señora LUISA AMÉRICA HERNÁNDEZ. Así se llega al vértice Sur Poniente que es el punto donde se inició esta descripción, este terreno tiene construida una casa de habitación familiar, la cual es de techo de lámina, con luz eléctrica, agua potable. Dicho inmueble lo adquirió por herencia dejada por el señor JULIAN LÓPEZ CARPIO, quien es el padre de la señora titular, y este señor a su vez lo adquirió por compra verbal que hizo la señora LUISA MÉNDEZ viuda DE VÁSQUEZ, en el año de mil novecientos sesenta y dos, por lo que unida la posesión con la de su padre, ésta data de más de diez años en forma quieta, pacífica y sin interrupción, y lo valúa por la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de julio del año dos mil trece.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJÍA, SECRETARIO.

TÍTULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado WILMER HUMBERTO MARIN SANCHEZ en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la señora Adely Arely Pérez de Cruz quien es poseedora de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Monte Verde, de esta jurisdicción; del cual es poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años consecutivos; para el cual solicita se le extienda título de dominio, por no estar inscrito a su favor en el Centro Nacional de Registros "CNR", siendo de una extensión superficial de NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO AREAS; de las colindancias especiales siguientes: AL NORTE Y ORIENTE con terrenos propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas "FINATA"; ALSUR, con terrenos propiedad del señor Arturo Ortiz Pimentel y AL PONIENTE, con terrenos propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas "FINATA" camino a Cantón El Paste de por medio, cercos propios; dicho predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas, ni de derechos reales que pertenezcan a otras personas.

Y para ser publicado en el Diario Oficial y colocado en lugares públicos visibles, se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil trece. JANET RIVERA DE RIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL. RAFAEL AMAYA MONTERROZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007315-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores MARIA AMALIA VENTURA VIUDA DE GÓMEZ, de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, CRISTIAN DANIEL VENTURA DIAZ, de veinte años de edad, Empleado, y YONATAN ARIEL DIAZ DIAZ, de dieciocho años de edad, Albañil, todos del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad números, en su orden: cero un millón cuatrocientos veintidós mil seiscientos noventa y seis- nueve; cero cuatro millones quinientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta- dos; y cero cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos tres- uno; solicitando se les extienda título de Dominio y Propiedad, en partes iguales, de un lote de terreno de Naturaleza Urbana, ubicado en el Barrio San Agustín de la Ciudad de Carolina, Departamento de San Miguel, el cual es de la Capacidad Superficial: CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, y que mide y linda al NORTE dieciséis metros cuarenta y siete centímetros; AL ORIENTE: diez metros cincuenta y tres centímetros, colindando con Alvaro Flores, calle pública de por medio; AL SUR: dieciséis metros treinta y ocho centímetros, colindando con Clara Guzmán, calle pública de por medio; y AL PONIENTE: diez metros treinta centímetros, colindando con Francisco Calderón, tapial del colindante de por medio. Existe construida una casa techo de tejas, paredes de adobe,

con todos sus servicios básicos necesarios, dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a personas distinta a las poseedoras, y lo valúan en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirieron por donación de hace más de diez años que les hiciere el señor Agustín Ventura, Agricultor, de este domicilio, que la posesión de dichos poseedores y su antecesor ya data de más de cuarenta años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL, Carolina, Departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce. JOSÉ FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSUÉ YERYS GÓMEZ TORRES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F007390-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001019810

No. de Presentación: 20130178285

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, del domicilio de 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00078 del Libro 00165 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una circunferencia de color negro, la cual presenta en su interior la figura que semeja ser la de una sirena quien en la cabeza presenta una corona, y en la parte central de la misma, una estrella; tiene cabellera larga con ondulaciones alternadas en colores negro y blanco; sus brazos los presenta extendidos a los extremos; ambos están cubiertos por lo que semeja ser dos colas de sirena, las cuales muestran líneas irregulares alternas en colores blanco y negro, y las terminaciones de ambas colas en color blanco. Todo lo descrito anteriormente se encuentra en un fondo negro delineado por una orilla blanca que a su vez está inmerso en un círculo de mayor tamaño, el cual en su parte superior presenta la palabra "STARBUCKS" escrita en letras gruesas características de color blanco y en la parte intermedia de los laterales de este círculo se encuentran dos estrellas de color blanco y en su parte inferior se encuentra la palabra "COFFEE" escrita en letras gruesas características de color blanco; dicho círculo presenta una orilla blanca, que a su vez se encuentra delineado por una orilla negra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007062-3

No. de Expediente: 2001019256

No. de Presentación: 20130183813

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GILBERTO VILLEDA ELIAS, mayor de edad, INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de DANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: DANY, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00063 del Libro 00162 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DANY; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007079-3

No. de Expediente: 2002022346

No. de Presentación: 20130178107

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE

SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. DIVELLA S.p.A., del domicilio de Largo Domenico Divella, 1-70018 Rutigliano (Bari), Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00242 del Libro 00164 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una etiqueta que comprende la palabra DIVELLA en caracteres mayúsculos blancos comprendida en una zona rectangular roja, y la representación de un paisaje campestre con casas rurales y el mar al fondo, todo ello en colores amarillo, rojo, azul claro y blanco, dentro de un contorno semicircular rojo, todo dentro de un rectángulo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007089-3

No. de Expediente: 2001019802

No. de Presentación: 20130178292

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, del domicilio de 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00058 del Libro 00165 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en "STARBUCKS" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007090-3

No. de Expediente: 1984000519
No. de Presentación: 20130178179
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL société anonyme, del domicilio de 14 RUE ROYALE- 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00243 del Libro 00014 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "L'OREAL FREE STYLE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007091-3

No. de Expediente: 1991001739
No. de Presentación: 20100131875
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de VIACOM OVERSEAS HOLDINGS C.V., del domicilio de Berg Arrarat 1, Willemstad, Curacao, Antillas Holandesas, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00058 del Libro 00101 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "TORTUGAS NINJAS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007092-3

No. de Expediente: 2002023712
No. de Presentación: 20130179753
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL société anonyme, del domicilio de 14, rue Royale 75008 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00125 del Libro 00169 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión LASH EXPANSION escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007093-3

No. de Expediente: 2001019931

No. de Presentación: 20130178300

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, del domicilio de 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00065 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "STARBUCKS" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTANEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007094-3

No. de Expediente: 1991000640

No. de Presentación: 20120177983

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como NISSAN MOTOR CO., LTD.), del domicilio de 2 Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "INFINITT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil trece.-

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007095-3

No. de Expediente: 2001019928

No. de Presentación: 20130178280

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, del domicilio de 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras GOLD COAST BLEND escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007096-3

No. de Expediente: 2001013171

No. de Presentación: 20130178620

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00247, del Libro 00170 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN RECTANGULO HORIZONTAL EN SU EXTREMO DERECHO UN TRIANGULO RECTANGULAR DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece.-

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007097-3

No. de Expediente: 1992000153

No. de Presentación: 20130179812

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de L'OREAL Sociéte anonyme, del domicilio de 14, rue Royale 75008, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión FRESH LASH; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007098-3

No. de Expediente: 2001015701

No. de Presentación: 20130181317

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CNH Global N.V., del domicilio de World Trade Center Amsterdam Airport, Schiphol Boulevard 217, 118 BH Schiphol Airport, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00167 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un cuadro compuesto de varias franjas delgadas color negro, en medio de dicho cuadro se encuentran las letras CNH escritas en letra tipo bloque, mayúscula las letras "C" y "H" están en color negro y la letra "N" en color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece.-

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007099-3

No. de Expediente: 2001011563

No. de Presentación: 20130180755

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SAIVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ESCADA Luxembourg S.á.r.l., del domicilio de 65, Boulevard Grande - Duchesse Charlotte, 1331 Luxembourg, Luxemburgo, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00174 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura irregular de color blanco, la cual semeja ser dos letras "C" unidas por sus extremos exteriores, la del lado izquierdo se encuentra escrita al revés, dicha figura se encuentra sobre dos círculos de color negro que se entrelazan entre sí; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007100-3

No. de Expediente: 2001014165

No. de Presentación: 20130179807

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Accenture Global Services Limited, del domicilio de 3 Grand Canal Plaza, Upper Grande Canal Street, Dublin 4, Irlanda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00080 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en dos líneas de color negro que se unen por sus extremos derechos, formando así un ángulo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.-

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007101-3

No. de Expediente: 2001010720

No. de Presentación: 20120176423

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA RENNE CUELLAR TOLEDO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS MELO, S.A., del domicilio de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MELO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007102-3

No. de Expediente: 2001011706

No. de Presentación: 20130180843

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YKK CORPORATION, del domicilio de 1, Kanda Izumi-Cho, Chiyoda-Ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00168 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "YKK" EN LETRAS MAYUSCULAS DE TRAZO GRUESO Y ESTILIZADAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.-

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007104-3

No. de Expediente: 2001019930

No. de Presentación: 20130178299

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STARBUCKS CORPORATION, haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, del domicilio de 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "YUKON BLEND" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil trece.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007105-3

No. de Expediente: 2001019929

No. de Presentación: 20130178290

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, del domicilio de 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "STARBUCKS COFFEE" escritas en letras gruesas estilizadas de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.-

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007106-3

No. de Expediente: 2001018643
 No. de Presentación: 20130179310
 CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción número 00019 del Libro 00169 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MEDIHEALTH; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007107-3

No. de Expediente: 2001019807
 No. de Presentación: 20130178295
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, del domicilio de 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción número 00061 del Libro 00165 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "STARBUCKS" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007108-3

No. de Expediente: 2001012999
 No. de Presentación: 20120162878
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción número 00026 del Libro 00149 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra EXPANSIÓN escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007109-3

No. de Expediente: 2002025002
 No. de Presentación: 20130183783
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de NUEVA YORK, NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción número 00022 del Libro 00176 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión SIMPLY WHITE escrita en mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007119-3

No. de Expediente: 2001012737

No. de Presentación: 20130183781

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 Park Avenue, 15th Floor, New York, New York, 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Palmolive Botanicals y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007120-3

No de Expediente: 2002025642

No. de Presentación: 20130183782

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIGROUP INC., del domicilio de 399 Park Avenue, Nueva York, Nueva York 10043, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión YOUR CITI NEVER SLEEPS, escrita en letra mayúscula y de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitres días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007121-3

No. de Expediente: 2001013067

No. de Presentación: 20130183727

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Procter & Gamble Manufacturing Cologne GmbH, del domicilio de Wilhelm-Mauser-Straße 40. 50827 Köln, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00168 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA PRESENCE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007122-3

No. de Expediente: 2000010009

No. de Presentación: 20130182078

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FLORIDA ICE AND FARM COMPANY, S.A., del domicilio de Llorente, Distrito Tercero del Cantón de Flores, octavo de la Provincia de Heredia, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00061 del Libro 00170 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MARIMBO" EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007123-3

No. de Expediente: 2002022685

No. de Presentación: 20130179256

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Av. Paseo del Norte 5255, Colonia Guadalupe Technology Park en Zapopan, Jalisco, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión METICEL OFTENO, escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007126-3

No. de Expediente: 2002022676

No. de Presentación: 20130179255

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Av. Paseo del Norte 5255, Colonia Guadalupe Technology Park en Zapopan, Jalisco, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00174 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión AGGLAD OFTENO, escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007128-3

No. de Expediente: 2001014034

No. de Presentación: 20130182587

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER ENTERPRISES SARL, del domicilio de Rond Point du Kirchberg, Avenue JF Kennedy, L-1855 Luxemburgo, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS CAVERJECT GO EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007130-3

No. de Expediente: 2002026545

No. de Presentación: 20130181560

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LG Household & Health Care Ltd., del domicilio de 20, Yoido-dong, Youngdungpo-gu, Seoul, República de Corea, de nacionalidad COREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión CLIDEN escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007131-3

No. de Expediente: 1979000987

No. de Presentación: 20110159106

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHACHIHATA INC., del domicilio de 69, 4-Chome, Amatsuka-cho-Nishi-ku, Nagoya, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ARTLINE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007133-3

No. de Expediente: 2001020147

No. de Presentación: 20130181036

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BACARDI & COMPANY LIMITED, del domicilio de Aeulestrasse 5, FL-9490 Vaduz, Liechtenstein, de nacionalidad LIECHTENSTEINIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00172 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "BACARDI" escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007135-3

No. de Expediente: 2002022099

No. de Presentación: 20120174124

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, del domicilio de 101 Prospect Avenue, NW Cleveland, Ohio 44115-1075 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00168 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión DIMENSION; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007137-3

No. de Expediente: 2000003909

No. de Presentación: 20130179500

CLASE: 16, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PORTICO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Vigo, Calle Velazquez Moreno, número 17, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un diseño en color verde de un portal, con las siguientes características: En la parte superior se encuentra redondeado, y está formado por tres franjas divididas por dos franjas color blanco, siendo la primera franja más gruesa que las demás, en medio del portal se encuentra conformado por seis segmentos con las siguientes características: cuatro cuadros de fondo color blanco conformados por cada uno de ellos por dos pequeños triángulos color verde en las esquinas inferior izquierda y dos franjas también color verde en las esquinas superior derecha. Arriba de los cuadros antes descritos se encuentran dos triángulos delineados en verde y fondo blanco siendo uno de sus lados redondeados y en la parte inferior tiene pequeños triángulos color verde. Debajo de todo lo anterior se encuentra la palabra "Pórtico" escrita en color verde y en minúscula a excepción de la letra "p" que está en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16, 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007139-3

No. de Expediente: 2002023704

No. de Presentación: 20130179192

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Pfizer Ireland Pharmaceuticals, a private unlimited liability company incorporated in Ireland (registered number 490938), del domicilio de Operations Support Group, Ringaskiddy, County Cork, Ireland, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en tres círculos sobrepuestos, todos en diferentes ejes. El círculo de mayor tamaño es celeste traslúcido, permitiendo observar a los dos círculos restantes, uno orientado levemente a la derecha del diseño, de color azul oscuro, atrás del cual se ubica el tercer círculo, cayendo un poco en relación a los otros círculos, de color aqua; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007141-3

No. de Expediente: 2001014697

No. de Presentación: 20130181732

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DOMINO'S IP HOLDER LLC, del

domicilio de 24 Frank Loyd Wright Dr. P.O. Box 485, Ann Arbor, Michigan 48106, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de un cuadrado en posición de 45° y compuesto por tres segmentos separados por líneas de color blanco, uno de los segmentos es un rectángulo de fondo color negro y se encuentra en posición vertical, formando el lado derecho del cuadrado, dentro del rectángulo descrito se lee la expresión "Domino's Pizza", escrita en letras minúsculas, de molde y en color blanco, a excepción de las iniciales de cada una de las palabras que se encuentra en mayúscula, el apóstrofe que se encuentra entre las letras "o" y "s" de la palabra domino's, forma parte de la marca, el lado izquierdo del cuadrado está formado por dos segmentos cuadrados de fondo negro y separados por una línea de color blanco, dentro del segmento inferior se encuentran dos círculos de fondo color blanco y dentro del segmento cuadrado superior se encuentra un círculo de fondo de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007143-3

No. de Expediente: 2001015158

No. de Presentación: 20130179464

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HASBRO, INC., del domicilio de 1027 Newport Avenue, Pawtucket, Rhode Island 02862, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para

la inscripción Número 00013 del Libro 00171 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Tonka" en letras blancas de trazo grueso, estilizadas, minúsculas excepto la "T" que sí es mayúscula y que alarga su trazo superior por sobre la "o" y "n" hacia la derecha, hasta unirse con el trazo principal de la letra "k", el cual a la vez se une en la parte inferior con el trazo inferior derecho de la letra "n". Esta palabra aparece dentro de una franja horizontal sólida; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007144-3

No. de Expediente: 2001012997

No. de Presentación: 20120174683

CLASE: 06

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FP GROUP INTERNATIONAL, S. A., del domicilio de Costa del Este, Edificio Capital Plaza, Piso 19, Oficina 19-A, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00176 del Libro 00159 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA FP Faucets Y DISEÑO, ESCRITA EN LETRAS CARACTERISTICAS, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PALABRA FAUCETS SE ENCUENTRA UN CIRCULO EN CUYO CENTRO SE ENCUENTRAN LAS LETRAS FP EN MAYUSCULAS, SIMULANDO ESTAR SOBRE TRES LINEAS

HORIZONTALES, EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA DE LA PALABRA FAUCETS SE ENCUENTRA EL SIMBOLO DE MARCA REGISTRADA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007145-3

No. de Expediente: 2000001133

No. de Presentación: 20130184669

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S. A. DE C. V., del domicilio de INSURGENTES SUR No. 3500, PRIMER PISO, COLONIA BARRIO PEÑA POBRE, C. P. 14060, MEXICO, D. F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "SECCION AMARILLA" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO. LA LETRA "O" DE LA PALABRA "SECCION" ESTA REPRESENTADA POR UN CIRCULO DE COLOR NEGRO QUE EN SU INTERIOR TIENE UNA FIGURA DE COLOR BLANCO, QUE SEMEJA SER UN LIBRO ABIERTO, QUE TIENE COMO BASE UNA FIGURA IRREGULAR DE COLOR BLANCO. LA PALABRA "SECCION" SE ENCUENTRA SOBRE LA PALABRA "AMARILLA".

SOBRE ESTAS PALABRAS SE ENCUENTRA UNA FIGURA DE COLOR BLANCO QUE SEMEJA SER UN LIBRO ABIERTO CON LOS BORDES DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007146-3

No. de Expediente: 2002024746

No. de Presentación: 20120175916

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ADT SERVICES GMBH, del domicilio de Victor von Bruns-Strasse 21, 8212 Neuhausen am Rheinfeld, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00163 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de un octágono de fondo color negro, y delineado por dos líneas, la primera de color blanco, y la segunda de color negro. En la parte central del octágono descrito se encuentra un rectángulo también de fondo negro delineado por una línea blanca, dentro del cual se encuentran las letras "ADT", escritas en forma características, en la cual la "A" y la "T" se encuentran por encima de la letra "D", todas éstas en mayúscula de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007147-3

No. de Expediente: 1979000692

No. de Presentación: 20130185572

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Warner Chilcott Company, LLC, del domicilio de Union street KM. 1.1, Fajardo, 00738, Puerto Rico, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DIDRONEL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007148-3

No. de Expediente: 1991000919

No. de Presentación: 20130179209

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO CONSTENLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de SAN JOSÉ, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00098 del Libro 00012 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión DEL PESCADOR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007281-3

No. de Expediente: 1991000928

No. de Presentación: 20130179210

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO CONSTENLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de SAN JOSÉ, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00084 del Libro 00012 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras DEL PESCADOR y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007282-3

No. de Expediente: 2001019445

No. de Presentación: 20120165401

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RAUL JOSE VARGAS PINZON, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00156 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ACEROSAL y el DISEÑO, donde la palabra ACEROSAL está escrita en letras mayúsculas de color rojo, abajo de la palabra antes descrita se encuentra una raya horizontal de color rojo, luego abajo de lo antes descrito se encuentran en forma dispersa en el diseño las diferentes clases de aceros, consistentes: de derecha a izquierda una barra cuadrada, dos barras rectangulares, una barra redonda debajo de las rectangulares, una octogonal, una hexagonal, otra cuadrada encima de una rectangular, otra rectangular, debajo de una redonda y otra cuadrada, junto con dos barras con agujero al centro y una redonda al final; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007438-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2012118661

No. de Presentación: 20120168807

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Red Bull GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Red Bull y diseño, que se traduce al castellano como Toro Rojo, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, DE AGRIMENSURA, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE SUPERVISIÓN, DE SALVAMENTO Y PARA ENSEÑAR; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, CAMBIO, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; WALKIE-TALKIES; TELÉFONOS PORTÁTILES Y MÓVILES Y PARTES, SUS PARTES SEPARADAS Y SU EQUIPO: SOSTENEDORES Y VAINAS Y ACCESORIOS: CABLES, TAPONES, ADAPTADORES; BATERÍAS, ACUMULADORES, APARATOS CARGADORES PARA ACUMULADORES DE MÓVILES INALÁMBRICOS; TARJETAS SIM, TAMBIÉN PARA USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y PORTÁTILES; CARÁTULAS DE ESTUCHE PARA TELÉFONOS MÓVILES; TONOS DE MÚSICA (DESCARGABLES), APLICACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES (APP), DESCARGAS DE SONIDOS, MÚSICA, IMÁGENES Y GRABACIONES DE VIDEO, JUEGOS INTERACTIVOS JUGADOS EN COMPUTADORA; APARATOS Y MÁQUINAS PARA FOTOCOPIAR; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CINTAS DE VIDEO, DISQUETES Y UNIDADES DE DISCO DURO; ESTÉREOS PERSONALES; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS Y APARATOS OPERADOS CON MECANISMOS DE MONEDAS; MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DISPENSADORAS DE DINERO, DISPENSADORAS DE TIQUETES, CABINAS FOTOGRÁFICAS AUTOMÁTICAS; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS; EQUIPOS Y COMPUTADORAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; MÁQUINAS TRANSPORTADORAS DE DATOS LEGIBLES CON PROGRAMAS INSTALADOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCARGABLES); PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORAS; ALFOMBRILLAS PARA RATÓN; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS; ROPA PROTECTORA: GAFAS PROTECTORAS, MÁSCARAS PROTECTORAS, CASCOS PROTECTORES: PARA PROPÓSITOS DEPORTIVOS; ESCUDOS PROTECTORES; PROTECTORES PARA LOS OÍDOS, CUERPO Y CARA; GAFAS, MONTURA PARA GAFAS, ESTUCHES PARA GAFAS Y SOSTENEDORES, GAFAS PARA SOL, GAFAS DE PROTECCIÓN PARA DEPORTES; AURICULARES; APARATOS DE RESPIRAR PARA BUZOS, CINCHOS PARA NADAR Y FLOTADORES PARA BRAZOS; RECIPIENTES PARA

PROPÓSITOS ESPECIALES (ESTUCHES, FUNDAS, CARCASAS), PARA APARATOS E INSTRUMENTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; BOYAS DE LUZ, MARCADORAS, DE SALVAMENTO Y DE SEÑALIZACIÓN; MANGAS DE VIENTO; BATERÍAS ELÉCTRICAS Y ACUMULADORES; MAGNETOS, SEÑALES LUMINOSAS, SEÑALES DE PUBLICIDAD LUMINOSAS; BOMBAS DE GASOLINA PARA ESTACIONES DE SERVICIO; APARATOS EXTINGUIDORES DE FUEGO; BRAZALETES (IDENTIFICACIÓN CODIFICADA), MAGNETOS; CONDUCTOS ACÚSTICOS, ACOPLADORES ACÚSTICOS, ALARMAS ACÚSTICAS [SONIDO], ALARMAS, AGENDAS (AMPLIFICADORES ELECTRÓNICOS), TUBOS AMPLIFICADORES, VÁLVULAS AMPLIFICADORAS, MÁQUINAS CONTESTADORAS, ANTENAS, CABINETES PARA ALTA VOCES, TARJETAS (CODIFICADAS), UNIDADES CENTRALES MAGNÉTICAS PROCESADORAS, CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], PROGRAMAS OPERADORAS DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS Y GRABACIONES, MEDIOS DE DATOS, APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, TABLEROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS, APARATOS DE MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS, APARATOS DE ALTA FRECUENCIA, TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS [TARJETAS INTELIGENTES], CIRCUITOS INTEGRADOS, APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN, CAJAS DE CONEXIONES, MANGUITOS DE UNIÓN PARA CABLES ELÉCTRICOS, ALTA VOCES, MEDIOS MAGNÉTICOS DE DATOS, MÁSTILES PARA ANTENAS INALÁMBRICAS, MICROPROCESADORES, EQUIPO PARA PROCESAR DATOS, INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN, COMPUTADORAS PORTÁTILES, ESTÉREOS PERSONALES, BUSCA PERSONAS, EQUIPOS DE RADIO Y TELEFONÍA, TELÉMETROS, RECEPTORES, APARATOS DE NAVEGACIÓN SATELITALES, TRANSPORTISTAS DE GRABACIÓN DE SONIDO, DISCOS PARA GRABACIÓN DE SONIDO, CINTAS PARA GRABACIÓN DE SONIDO, ESCANDALLOS, LINEAS PARA EL SONIDO, APARATOS DE TELÉFONO, AURICULARES DE TELÉFONO, TRANSMISORES DE TELÉFONO, CABLES DE TELÉFONO, APARATOS DE TELEVISIÓN, TRANSMISORES [TELECOMUNICACIÓN], JUEGOS DE TRANSMISIÓN [TELECOMUNICACIÓN], CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS, VIDEOTELÉFONOS, CONECTORES DE CABLE [ELECTRICIDAD], ANTENAS INALÁMBRICAS (MÁSTILES PARA), CABLES, ELÉCTRICOS, CABLES (TELÉFONO); RATÓN DE LA COMPUTADORA; BASTIDORES Y PLATAFORMAS (FOTOGRAFÍA); APARATO DE CONTROL REMOTO; PANELES DE SEÑALIZACIÓN, LUMINOSAS O MECÁNICOS; PANTALLAS DE VIDEO; ESTEREOSCOPIOS; APARATOS DE ESTEREOSCOPIOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011110004
 No. de Presentación: 20110152516
 CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LÓPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión CN CARTOON NETWORK y diseño, que se traduce al castellano como CN Red de Caricaturas, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y CONTENEDORES PARA EL HOGAR Y LA COCINA, PEINES, CEPILLOS: CEPILLOS PARA EL CABELLO, CEPILLOS DENTALES, CEPILLOS PARA ROPA; ESPONJAS; ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA, ESCOBAS, SACUDIDORES, PAÑOS DE LIMPIEZA, BAÑERAS PORTÁTILES PARA BEBÉS, LAVABOS, JAULAS PARA MASCOTAS, LITERAS PARA MASCOTAS, DEPÓSITOS PARA LOS DESHECHOS DE MASCOTAS, ADORNOS DE CAMPANAS PARA VENTANAS, FLOREROS, REGADERAS; MACETAS; CALZADORES, DESTAPADORES DE BOTELLAS, TAZONES, TASAS, RECIPIENTES CERRADOS, VASOS, MEZCLADORES, SALEROS Y PIMENTEROS, JARRONES, PORTA CUCHARAS, TRÉBEDES, PORTA-VASOS, BANDEJAS, SERVILLETOS, CUCHARAS PARA SERVIR, ENFRIADORES PARA BEBIDAS, CONTENEDORES PARA AGUA Y OTRAS BEBIDAS, CUBETAS, CUBETAS PARA HIELO, BANDEJAS PARA HIELO, PORTA BOTELLAS, CONTENEDORES Y BOTELLAS AISLANTES, TAZAS DE PLÁSTICO Y PAPEL, PLATOS, TAZONES, JARRAS PARA GALLETAS, OLLAS, TAZAS PARA INFANTES, ALCANCIAS (NO HECHAS DE METAL); ARTÍCULOS Y TRABAJOS DECORATIVOS HECHOS DE CRISTAL, PORCELANA O ARCILLA, RÓTULOS HECHOS DE CRISTAL O PORCELANA; PERILLAS, ASAS, GANCHOS Y AGARRADEROS DE PORCELANA, GUANTES PARA USO DOMÉSTICO, CEPILLOS PARA ROPA Y CEPILLOS PARA ZAPATOS; ARTÍCULOS DE VIDRIO, CERÁMICA O ARCILLA: CRISTALERÍA PARA BEBIDAS, TAZONES PARA CAFÉ, TAZONES, JARRAS, PLATOS HONDOS, PLATOS, PORTA-VASOS, TAZAS DE CAFÉ Y TAZAS: JUEGOS DE DEMITASSE CONSISTENTES EN TAZAS Y SALSERAS; JUEGOS DE AZUCARERAS Y CREMERAS; JARRAS DE GALLETAS; FIGURAS DE CERÁMICA, VIDRIO Y CHINA; OLLAS PARA HACER CAFÉ NO ELÉCTRICAS NI DE METALES PRECIOSOS, BASUREROS, HIELERAS, CUBETAS DE PLÁSTICO; RECIPIENTES PARA DUCHARSE Y RECIPIENTES PARA TE, MOLDES PARA PASTELES; RASPADORES PARA USO EN EL HOGAR, SERVIDORES DE PASTEL; CANTINAS; CUBETAS PARA CHAMPÁN, PORTA VASOS PLÁSTICOS, COCTELERAS, CONTENEDORES ISOTÉRMICOS PARA COMIDA O BEBIDAS; CORTADORES DE GALLETAS, SACA CORCHOS; UTENSILIOS PARA SOSTENER ELOTES; BOTELLAS PLÁSTICAS PARA AGUA QUE SE VENDEN VACÍAS; BOTELLAS ASPIRADORAS; DECANTADORES; CANTIMPLORAS; GUANTES DE JARDINERÍA; GUANTES DE HULE PARA USO EN EL HOGAR; VAJILLAS: PLATOS DE PAPEL Y VASOS DE PAPEL; UTENSILIOS DE COCINA: ALFILERES RODANTES, ESPÁTULAS, TORNEADORES, BATIDORAS Y RECIPIENTES PARA COCINA, RECIPIENTES PARA JABÓN, RECIPIENTES PARA ALIMENTOS PARA USO EN LA CASA Y LONCHERAS; TAZAS PLÁSTICAS Y PLATOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, tres de junio del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007059-3

No. de Expediente: 2012118401
 No. de Presentación: 20120168303
 CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PETCO ANIMAL SUPPLIES STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UNLEASHED BY PETCO

Consistente en: La expresión UNLEASHED BY PETCO, que se traduce al castellano como Desatada por mascota y compañía, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES Y COSAS PARA JUGAR: JUEGOS DE MESA, JUEGOS DE CARTAS, JUEGOS DE FIESTAS, JUEGOS DE ARCADE, JUEGOS DE VIDEO OPERADOS CON MONEDAS, JUGUETES DE PELUCHE, JUGUETES DE ACCIÓN ELECTRÓNICOS; JUGUETES PARA BAÑO, JUGUETES PARA NIÑOS, JUGUETES DE TIRAR, JUGUETES PARA APRETAR, LANZA DISCOS, COMETAS, YO-YOS, JUGUETES PARA VIENTO, BANCOS DE JUEGOS, REPLICAS EN MINIATURA DE CASCOS PARA BATEAR, REPLICAS EN MINIATURA DE BATES, BATES Y PELOTAS INFLABLES, MUÑECAS, PELUCHE; MASCOTAS DE JUGUETES; PRODUCTOS Y EQUIPOS DE DEPORTE: PELOTAS DE BEISBOL, PELOTAS RECREACIONALES, PELOTAS DE GOLF, GUANTES DE BEISBOL, BATES DE BEISBOL, BOLSAS PARA PEGAR, PELOTAS DE MANO, EQUIPO DE EJERCICIO: POLEAS, MÁQUINAS PARA LEVANTAR PESAS; GLOBOS Y ORNAMENTOS Y DECORACIONES PARA EL ÁRBOL DE NAVIDAD; CARTAS PARA JUGAR. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007060-3

No. de Expediente: 2012118494

No. de Presentacion: 20120168518

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOMER TLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIGORO

Consistente en: La palabra VIGORO, que servirá para: AMPARAR: ABONO, MANTILLO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007061-3

No. de Expediente: 2013124426

No. de Presentación: 20130179742

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

de The Cartoon Network, Inc. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLARENCE

Consistente en: La palabra CLARENCE, que servirá para: AMPARAR: DVDS CON CONTENIDO AUDIOVISUAL; DISCOS COMPACTOS CON MÚSICA Y OTRAS GRABACIONES SONORAS; ANTEOJOS, LENTES DE SOL, LENTES ANTIRREFLEJO, MARCOS Y ESTUCHES DE LOS MISMO; ARCHIVOS DESCARGABLES DE AUDIO, VIDEO, AUDIOVISUALES E IMÁGENES; PROGRAMAS ELECTRÓNICOS DE JUEGO DESCARGABLES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES: ESTUCHES PARA CELULARES Y PROTECTORES PARA CELULARES; TELÉFONOS; CALCULADORAS; REGLAS; COMPUTADORAS; SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; TUBOS PARA SNORKEL, MÁSCARAS PARA NADAR, GAFAS PARA NADAR, CÁMARAS (FOTOGRAFICAS); ROLLOS (FOTOGRAFICOS); LINTERNAS; CARTUCHOS PARA JUEGOS DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE JUEGO PARA COMPUTADORA, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS, SOFTWARE PARA VIDEOJUEGOS, VIDEOJUEGOS PARA APARATOS MÓVILES, COMPUTADORAS PERSONALES Y TABLETAS DIGITALES; SOFTWARE DESCARGABLE PARA APARATOS MÓVILES; IMANES, TABLAS MAGNÉTICAS; ALFOMBRILLAS PARA RATÓN DE COMPUTADORA; UNIDADES FLASH USB; MARCOS DC FOTOS DIGITALES; AUDÍFONOS; BOLSAS PARA APARATOS PERSONALES ELECTRÓNICOS: TELÉFONOS CELULARES, COMPUTADORAS PORTÁTILES, CÁMARAS DIGITALES Y DISPOSITIVOS DE LECTURA ELECTRÓNICA; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; FUNDAS DE PROTECCIÓN PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES; IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADORA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007063-3

No. de Expediente: 2012118311

No. de Presentación: 20120168175

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ADVENTURE TIME

Consistente en: La expresión ADVENTURE TIME que se traduce al castellano como Tiempo de Aventura, que servirá para: AMPARAR: IMPRESOS Y PRODUCTOS DE PAPEL: LIBROS CON LOS PERSONAJES DE DIBUJOS ANIMADOS, ACCIÓN, AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS DE COMEDIA, LIBROS PARA NIÑOS, REVISTAS CON LOS PERSONAJES DE DIBUJOS ANIMADOS, ACCIÓN, AVENTURA, COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS, CALCOMANÍAS, ÁLBUMES DE CALCOMANÍAS, PAPELERÍA, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS PARA NOTAS, TARJETAS DE AGRADECIMIENTO; TARJETAS COMERCIALES, LITOGRAFÍAS Y FOTOGRAMAS DE ANIMACIÓN; LAPICEROS, LÁPICES, ESTUCHES PARA ELLO, BORRADORES, CRAYOLAS, MARCADORES, LÁPICES DE COLORES, ESTUCHES DE PINTURA, YESO Y PIZARRAS DE YESO; CALCOMANÍAS QUE SE TRANSFIEREN CON EL CALOR; CARTELES; FOTOGRAFÍAS CON MONTAJE O SIN MONTAJE; PORTADAS DE LIBROS, SEPARADORES DE LIBROS, CALENDARIOS, PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; PAPEL PARA MOTIVOS DE FIESTAS Y PAPEL PARA LA DECORACIONES DE FIESTAS; SERVILLETAS DE PAPEL, TAPETES DE PAPEL, INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CRESPÓN, SOMBREROS DE PAPEL, INVITACIONES, MANTELES DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES; TRANSFERENCIAS IMPRESAS PARA CALCAR O APLICACIONES EN TELA; PATRONES IMPRESOS PARA DISFRACES, PIJAMAS, SUDADERAS Y CAMISETAS; TODO LO ANTERIOR RELACIONADO CON UNA SERIE DE DIBUJOS ANIMADOS Y/O LOS CARACTERES CONTENIDOS EN EL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007064-3

No. de Expediente: 2012118233

No. de Presentación: 20120168027

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BASTA DE BULLYING. NO TE QUEDES CALLADO

Consistente en: Las palabras BASTA DE BULLYING. NO TE QUEDES CALLADO, donde la palabra Bullying se traduce al castellano como Intimidación, que servirá para: AMPARAR: ROPA. PARA HOMBRE, MUJERES Y NIÑOS: CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA CORRER, PANTALONES, PANTALONES CORTOS, BLUSAS DE TIRANTES, ROPA IMPERMEABLE, BABEROS DE TELA PARA BEBES, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, TIRANTES, SUETERES, CHAQUETAS, ABRIGOS, CAPAS, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, TÚNICAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, CINCHOS, BUFANDAS, ROPA PARA DORMIR, PIJAMAS, LENCERÍA, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, ZAPATOS DEPORTIVOS, SANDALIAS, BOTINES, CALCETINES CON SUELA ANTIDESLIZANTE, TRAJES DE BAÑO, DISFRACES PARA HALLOWEEN. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007066-3

No. de Expediente: 2012118409

No. de Presentacion: 20120168311

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PETCO ANIMAL SUPPLIES STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PETCO

Consistente en: La expresión PETCO, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES Y COSAS PARA JUGAR: JUEGOS DE MESA, JUEGOS DE CARTAS, JUEGOS DE FIESTAS, JUEGOS DE ARCADE, JUEGOS DE VIDEO OPERADOS CON MONEDAS, JUGUETES DE PELUCHE, JUGUETES DE ACCIÓN ELECTRÓNICOS; JUGUETES PARA BAÑO, JUGUETES PARA NIÑOS, JUGUETES DE TIRAR, JUGUETES PARA APRETAR, LANZA DISCOS, COMETAS, YO-YOS, JUGUETES PARA VIENTO, BANCOS DE JUEGOS, REPLICAS EN MINIATURA DE CASCOS PARA BATEAR, REPLICAS EN MINIATURA DE BATES, BATES Y PELOTAS INFLABLES, MUÑECAS, PELUCHES; MASCOTAS DE JUGUETES; PRODUCTOS Y EQUIPOS DE DEPORTE: PELO-

TAS DE BEISBOL, PELOTAS RECREACIONALES, PELOTAS DE GOLF, GUANTES DE BEISBOL, BATES DE BEISBOL, BOLSAS PARA PEGAR, PELOTAS DE MANO, EQUIPO DE EJERCICIO: POLEAS, MAQUINAS PARA LEVANTAR PESAS; GLOBOS Y ORNAMENTOS Y DECORACIONES PARA EL ARBOL DE NAVIDAD; CARTAS PARA JUGAR. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007069-3

No. de Expediente: 2013124229

No. de Presentacion: 20130179301

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DOUBLESHOT

Consistente en: La palabra DOUBLESHOT, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALIMENTICIAS A BASE DE LECHE LISTAS PARA TOMAR, EXCLUYENDO BATIDOS DE LECHE, Y BEBIDAS SUAVES A BASE DE LECHE NO CARBONATADAS; BEBIDAS ENERGIZANTES A BASE DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007070-3

No. de Expediente: 2013124228

No. de Presentación: 20130179300

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DOUBLESHOT

Consistente en: La palabra DOUBLESHOT, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SUAVES NO CARBONATADAS; BEBIDAS ENERGIZANTES MEJORADAS CON GUARANÁ, GINSENG Y VITAMINA B. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007071-3

No. de Expediente: 2013125358

No. de Presentación: 20130181602

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ACAVA LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AJE BLUE

Consistente en: Las palabras AJE BLUE, que se traducen al castellano como Aje Azul, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007072-3

No. de Expediente: 2013125142

No. de Presentación: 20130181090

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como 40th ANNIVERSARY SIREN, traducida al castellano como: sirena del cuadragésimo aniversario, que servirá para: AMPARAR: CAMISETAS, CAMISAS TIPO POLO, SUDADERAS, GORRAS, SOMBREROS, CHAQUETAS, PANTALONES CORTOS, DELANTALES Y CHALECOS, CORBATAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012119449

No. de Presentacion: 20120169905

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NEXPRO INTERNATIONAL PANAMA, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra sendtel y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO, IMAGENES O INFORMACION; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICO, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO Y TRANSMISION DE INFORMACION, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y PORTATILES, TELEFONOS MOVILES, TELEFONOS INTELIGENTES, AURICULARES PARA TELEFONOS MOVILES, CARGADORES ELECTRICOS DE BATERIAS, BATERIAS RECARGABLES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013125143

No. de Presentación: 20130181091

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: un diseño identificado como 40th ANNIVERSARY SIREN, traducida al castellano como: sirena del cuadragésimo aniversario, que servirá para: AMPARAR: VESTIMENTA PARA MASCOTAS; BILLETAS, BOLSAS, CARTERAS, MALETINES, BOLSOS PARA LIBROS, PORTAFOLIOS TIPO MALETÍN, VALIJAS Y SOMBRILLAS, TODOS HECHOS DE TELA, PLÁSTICO O CUERO, LLAVEROS DE CUERO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007075-3

No. de Expediente: 2012119976

No. de Presentación: 20120170880

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

YBRITY

Consistente en: la palabra YBRITY, que servirá para; AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES HORMONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007076-3

No. de Expediente: 2012117644

No. de Presentación: 20120167121

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de RED MARIACHI FOOD COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras RED MARIACHI y diseño, donde la palabra Red se traduce al castellano como Rojo, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE SALSAS, INCLUYENDO SALSAS PICANTES, SALSAS PARA TACOS, SALSAS RANCHERAS, SALSAS CASERAS, SALSAS PARA BOTANAS, ADEREZOS PICANTES, HECHAS A BASE DE MEZCLA DE CONDIMENTOS Y A BASE DE TODO TIPO DE CHILES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007077-3

No. de Expediente: 2012118576

No. de Presentación: 20120168702

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de GRUPO MINSA, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: las palabras CAMPO FINO, que servirá para: AMPARAR: CEREALES, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE PAN, HARINA DE MAÍZ, TORTILLAS DE HARINA O MAÍZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007078-3

No. de Expediente: 2012116597

No. de Presentación: 20120165292

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de REPUBLICA CAFETALERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REPUBLICA CAFETALERA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras REPUBLICA CAFETALERA S.A. DE C.V., y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007080-3

No. de Expediente: 2013124843

No. de Presentación: 20130180524

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APO-

DERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Q-VUE

Consistente en: la expresión Q-VUE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS PARA USO EN CIRUGÍA OFTÁLMICA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007081-3

No. de Expediente: 2012122711

No. de Presentación: 20120176375

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

DIM (DESARROLLO E INVESTIGACIÓN MÉDICA)

Consistente en: las palabras DIM (DESARROLLO E INVESTIGACIÓN MÉDICA), que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007103/10-3

No. de Expediente: 2013125756

No. de Presentación: 20130182360

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Motorcycles Accessories Solutions Technology S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Las palabras FIRE PARTS BY MASTECH y diseño, traducida al castellano las palabras fire es fuego, parts es partes y by es: por, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS METALICOS PARA MOTOCICLETAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007127-3

No. de Expediente: 2012122221

No. de Presentación: 20120175590

CLASE: 05, 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de

PHARMATON S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Pharmaton basic y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD; PRODUCTOS DIETETICOS PARA USO MEDICO, PARA SOPORTE Y MANTENIMIENTO FISICO Y DE LA SALUD; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO; SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA HUMANOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTOS DIETETICOS (ALIMENTOS PARA USOS NUTRICIONALES PARTICULARES), SUSTANCIAS NUTRICIONALES, TODAS CONSISTENTES DE VITAMINAS Y/O MINERALES Y/O OLIGOELEMENTOS SOLOS O EN COMBINACION CON EXTRACTOS DE PLANTAS DE EXTRACTO, ACIDOS LIPIDOS, AMINOACIDOS Y/O PRO BIOTICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: COMIDA DIETETICA Y ALIMENTOS DIETETICOS, AMBOS NO PARA USO MEDICO. Clase: 29. Para: AMPARAR: ALIMENTOS DIETETICOS NO PARA USO MEDICO; TODOS LOS ANTES MENCIONADOS ELABORADOS CON EXTRACTOS DE LA RAIZ DEL GINSENG POR SI SOLOS O EN COMBINACION CON VITAMINAS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007151-3

No. de Expediente: 2012122408

No. de Presentación: 20120175848

CLASE: 10, 12, 20, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Fashion

Division, S. A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La palabra ZY y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOTELLAS PARA BEBES, PINZAS PARA BOTELLAS, CHUPETES, CADENAS PARA CHUPETES, ANILLOS DE DENTACION (MORDEDORES), ASPIRADORES NASALES, TERMOMETROS PARA USO MEDICO Y TETINAS. Clase: 10. Para: AMPARAR: SILLAS DE SEGURIDAD DE NIÑOS PARA ASIENTOS (DE VEHICULOS) Y ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS (DE VEHICULOS). Clase: 12. Para: AMPARAR: SILLAS (ASIENTOS), MECEDORES (BOUNCERS), CAMAS, COLCHONES, CORRALES, CAMINADORES PARA BEBES, CANASTAS HIGIENICAS Y COLGADORES NO METALICOS. Clase: 20. Para: AMPARAR: PAÑOLETAS, BABEROS NO DE PAPEL, ALBORNOCES, BABEROS RIGIDOS, SUSPENSORES, GUANTES, BUFANDAS, ROPA INTERIOR, PIJAMAS, CALCETAS, BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA), VESTIMENTA, CALZADO Y ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007152-3

No. de Expediente: 2010104209

No. de Presentación: 20100142498

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentada RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Bunge Canadá, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CAPRI

Consistente en: La palabra CAPRI, que servirá para: AMPARAR: ACEITES COMESTIBLES, GRASAS COMESTIBLES Y MARGARINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007156-3

No. de Expediente: 2012121274

No. de Presentación: 20120173661

CLASE: 03, 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Grupo Empresarial de Producciones Biofarmacéuticas y Químicas LABIOFAM, de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra GENIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, CREMAS, MASCARILLAS, TÓNICO FACIAL TODOS A BASE DE PRODUCTOS DE ORIGEN NATURAL. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO Y ALIMENTOS PARA BEBÉS. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE ORIGEN NATURAL, LIOFILIZADOS, SOLUCIONES, TABLETAS, CREMAS Y UNGÜENTOS. TÉ MEDICINAL. Clase: 05. Para: AMPARAR: EXTRACTO SECOS DE ALGAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007158-3

No. de Expediente: 2013127218

No. de Presentación: 20130184700

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de DePuy Synthes,

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

INTUITION SOLO

Consistente en: la frase INTUITION SOLO, que se traduce al castellano como Intuición solo, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS QUIRURGICOS PARA SER UTILIZADOS EN CIRUGIAS DE REEMPLAZO DE ARTICULACIONES DE LA RODILLA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007159-3

No. de Expediente: 2012118740

No. de Presentación: 20120168950

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de FELIPE CORONADO MAGAÑA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras EASY LINE y diseño, traducida del idioma inglés al castellano como; fácil línea, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS,

DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES: SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil doce,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007310-3

No. de Expediente: 2013129909

No. de Presentación: 20130189413

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de AVICOLA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVICOLA DEL SUR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CARDINAL

Consistente en: la palabra CARDINAL, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007532-3

No. de Expediente: 2013129910

No. de Presentación: 20130189414

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de AVICOLA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVICOLA DEL SUR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AVISUR

Consistente en: la palabra AVISUR, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007534-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013129639

No. de Presentación: 20130189011

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARINA ANDREA ROSA ELIZONDO, de nacionalidad COSTARRICENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GLAM! EVENT PLANNING y diseño, traducida al castellano como: organización de eventos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE ACTIVIDADES, ENTIDADES Y EVENTOS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, COMERCIALES O SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007455-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de Asociación de Productores y procesadores de Henequén de El Salvador de HENSALVA, convoca a los socios de la Sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas a las once horas del día lunes veintiuno de octubre de dos mil trece, en las instalaciones de Adel Morazán, ubicadas en Km. 165 Carretera a San Francisco Gotera, Caserío Los López, Cantón El Triunfo, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, para tratar asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Elección de Junta Directiva.
2. Varios.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria será de por lo menos la mitad más una del total de socios, si por falta de quórum no pudiese verificarse la sesión a la hora señalada se convoca por segunda vez; a las doce horas del mismo día lunes veintiuno de octubre de dos mil trece, en el mismo lugar pudiendo formarse el quórum con cualquier número de socios presente o representadas.

San Salvador, 17 de septiembre de dos mil trece.

JOSE ANTONIO QUIRÓS BALLADARES,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F007351-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EQUILIBRIUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO

La Junta directiva de EQUILIBRIUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO, convoca a los señores accionistas de EQUILIBRIUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO, a Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en la oficina de la firma ubicada en Calle Las Camelias No. 246 -256 Oficina 601 Distrito de San Isidro de la Ciudad de Lima, República de Perú, el día viernes 18 de octubre de 2013, de las ocho horas y treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día lunes 21 de octubre del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTO ÚNICO ORDINARIO

- I. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, PARA EL PERÍODO 2013-2016 Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha, a falta de quórum necesario en la primera, la Junta General se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecinueve de septiembre de dos mil trece.

CARLOS LIZARDO PASTOR BEDOYA,
SECRETARIO SUPLENTE.

3 v. alt. No. F007706-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

El Infrascrito Administrador Único de la sociedad "DEL HUERTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" abreviadamente "DEL HUERTO, S. A. DE C. V."

HACESABER: Que convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General que tratará asuntos de carácter Ordinario correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero 2012 al 31 de diciembre de 2012. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas del día dieciocho de octubre del año dos mil trece, en las oficinas principales de la sociedad ubicadas en Final Calle Nueva número dos, Residencial Villas del Árbol número treinta y ocho treinta y ocho, Apartamento número catorce, Colonia Escalón, San Salvador, y si no existe Quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las nueve horas del día dieciocho de octubre del año dos mil trece. Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

1. Nombramiento del presidente y secretario de la Junta.
2. Verificación del Quórum.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración.
4. Informe Balance General de la sociedad.
5. Informe de Estados de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Nombramiento y emolumentos del auditor externo para el ejercicio comprendido del uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, es necesario un quórum de asistencia de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MERCEDES ESPINOZA VDA. DE DALTON,
ADMINISTRADOR ÚNICO
DEL HUERTO, S.A. DE C.V.

SUBASTA PUBLICA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida por el Licenciado CARLOS DANIEL FUNES ORELLANA conocido por CARLOS DANIEL FUNES como Apoderado del BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores HERBER DAVID VALLADARES ALAS, MILTON WILFREDO CASTILLO CRUZ y DAVID FRANCISCO CORNEJO ANAYA, estos dos últimos por medio de su Curadora Especial Licenciada LUCIA MARTINEZ MARTINEZ, reclamándoles cantidad de dinero y sus accesorios, se ha ordenado la Venta en Pública Subasta en este Tribunal de un inmueble inscrito a favor del señor HERBER DAVID VALLADARES ALAS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, inscrito bajo la Matrícula SEIS CERO CERO DOS TRES CERO CUATRO NUEVE-A CERO CERO OCHO UNO, de naturaleza urbana, con una superficie de CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; Volumen de CIENTO VEINTIUNO PUNTO DOCE METROS CUBICOS, ubicado en Cantón Zacamil, sobre la prolongación de la Veintinueve Avenida Norte, donde se ha desarrollado el Proyecto denominado APARTAMENTOS BELMARY, Apartamento número Tres, del Edificio "E", correspondiente a la ubicación geográfica de Mejicanos, Departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son: AL NORTE, seis punto cero metros; AL SUR, en dos tiros: el primero de cuatro punto ochenta y dos metros; y el segundo, de uno punto diecinueve metros; AL ORIENTE, ocho punto cero metros; y AL PONIENTE, ocho punto quince metros.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra gravado con HIPOTECA ABIERTA a la Matrícula M CERO UNO DOS NUEVE SEIS OCHO NUEVE SEIS en el asiento de inscripción SIETE y con EMBARGO según Folio Real Automatizado inscrito en el asiento TRES, todos a favor del "BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA" de la correspondiente matrícula ya relacionadas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará en base a la totalidad del valúo que resulte.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día diecisiete de abril de dos mil doce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada ALICIA VALLES HERNANDEZ, como Apoderada del Licenciado EZEQUIEL OVIDIO ZURITA ESCOBAR, en contra de ROSA LILIAN VALLE VIUDA DE TOBAR conocida por ROSA LILIAN VALLE CHAVEZ y JULIO CESAR TICAS CRUZ, se venderá en pública subasta, el inmueble siguiente: "Lote de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene marcado con el número DIEZ polígono "I", de la Urbanización Santa Marta II, situado en la parte Norte del Cerro de San Jacinto, al final de la Calle Lara, jurisdicción de esta ciudad, Departamento de San Salvador, de la extensión superficial de NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Daniel y Avenida Santa Marta, se mide una distancia de setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, llegando a un punto desde donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de siete metros cincuenta centímetros, se localiza el esquinero nor-este del terreno que mide y linda: AL NORTE: En línea recta de catorce metros cincuenta centímetros y rumbo norte setenta grados treinta y ocho minutos tres segundos este, lindando con lote número once del polígono "I", de la misma Urbanización; AL ORIENTE: Línea recta de seis metros cincuenta centímetros y rumbo Sur diecinueve grados veintiún minutos siete segundos este, lindando con lote número diecisiete, Polígono "I", de la misma Urbanización; AL SUR: Línea recta de catorce metros cincuenta centímetros y rumbo Sur setenta grados treinta y ocho minutos tres segundos Oeste, lindando con lote número nueve, Polígono "I", de la misma Urbanización; y AL PONIENTE: Línea recta de seis metros cincuenta centímetros y rumbo Norte diecinueve grados veintiún minutos siete segundos Oeste, lindando con los lotes números tres y cuatro, polígono G de la misma Urbanización, Avenida Santa Marta, de quince metros de derecho de vía de por medio." Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora ROSA LILIAN VALLE VIUDA DE TOBAR conocida por ROSA LILIAN VALLE CHAVEZ, inscrito bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO SIETE OCHO SEIS TRES OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día trece de mayo de dos mil trece.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007302-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en AVENIDA ROOSEVELT NORTE # 401, SAN MIGUEL, EL SALVADOR. Se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 1901-2254 por US\$ 14,000.00 a nombre de SAIDA ARELY PERLA DE LOVO, con vencimiento el día 17/10/2013 solicitando la reposición de éste por haber extraviado.

En el caso de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PAZ DEL CARMEN DE GUEVARA,
GERENTE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F007423-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 027601231298 (15341) emitido en Suc. Ciudad Barrios, el 05 de marzo de 2007, por valor original de \$10,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.250% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F007501-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 77601009693 (182028) emitido en Suc. Gerardo Barrios, el 21 de agosto de 2000, por valor original de ¢10,000.00 (\$1,142.86) a un plazo de 12 meses, el cual devenga el 8.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F007503-3

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONDOMINIO TORRE MAQUILISHUAT,

HACE SABER: Que en sesión de Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Condominio Torre Maquilishuat, celebrada el 30 de Mayo de 2013, fue nombrado Administrador Propietario del Condominio, el Señor JORGE ANTONIO GUERRA y Administrador Suplente el Señor ERNESTO JAVIER GUZMÁN REYES.

Lo que hace saber para los usos legales convenientes.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de Septiembre de dos mil trece.

Atentamente,

JORGE ANTONIO GUERRA,
ADMINISTRADOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F007332-3

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO PARQUE RESIDENCIAL RIVERSIDE NORTH

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asambleas Generales, y de Juntas Directivas, ordinarias y extraordinarias, se encuentra el acta de Asamblea General número Catorce, en la cual está el punto número dos que literalmente dice: "2) Elección de Junta Directiva, se procede a la elección de una nueva Junta Directiva del Condominio Parque Residencial Riverside North y se acuerda por unanimidad nombrar a partir de este día la Junta Directiva de Propietarios del Condominio Riverside North para el próximo periodo dos mil trece y dos mil catorce, la cual estará vigente hasta la próxima Asamblea General de Propietarios de este Condominio, quedando integrada de la siguiente forma:

Presidente	: Lic. Sandro Alexander Reyes Jiménez
Vice-Presidenta	: Sra. Abe Kriss Lara Serpas
Síndico	: Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez
Tesorero	: Sr. Héctor Samuel Romano Chávez
Secretario	: Dr. Carlos Alonso Majano Fernández
Primer Vocal	: Sr. José Milton Escobar Turcios
Segundo Vocal	: Lic. José Mario García Girón
Tercer Vocal	: Sr. Juan Antonio Magaña Martínez
Cuarto Vocal	: Lic. Ángel Orlando Argueta González
Quinto Vocal	: Sra. Erenia Sonia Medrano de Mancías

Esta asamblea general acuerda que la administración del Condominio estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva Lic. Sandro Alexander Reyes Jiménez, quien a su vez ejercerá la representación legal de conformidad a lo establecido en el literal G) del Art. 33 de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos".

Y para los efectos de ley consiguiente extendiendo y firmo la presente en San Miguel, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DR. CARLOS ALONSO MAJANO FERNÁNDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007556-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSÉ PEDRO GONZÁLEZ GÓMEZ y NERI DORIAN LOUCEL QUINTEROS, en calidad de Apoderados Generales Judiciales, para promover e intervenir en diligencias o juicios civiles en las oficinas o tribunales competentes del país, en representación del señor AMADEO MOLINA, de cuarenta y cinco años de edad, Jornalero, Originario de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, y con domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, a fin de iniciar diligencias pertinentes para obtener TITULO MUNICIPAL DE DOMINIO, a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústico, inculco y sin construcciones, situado en el Cantón Santa Lucía, Jurisdicción de San Lorenzo, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Domingo Estrada, midiendo aproximadamente dieciocho metros, o sea un equivalente a veintiuna varas doce pulgadas, zanjuela de por medio partiendo de un mojón de pito esquinero a otro mojón de pito. AL NORTE, con terreno de Pedro Osorio y el de Florentino Peña, cerco de piña y brotones de varias clases de por medio, del pito antes dicho línea recta a dar a un capulamate a la orilla de un camino vecinal; AL PONIENTE, con terreno de Juventino Rodríguez, del capulamate a un mojón de pito midiendo aproximadamente diecinueve metros o sea un equivalente a veintidós varas nueve pulgadas, cerco de brotones de los colindantes de por medio; AL SUR, con terreno de Cleotilde Rodríguez, del pito antes dicho línea recta a dar al pito de donde se comenzó esta descripción. Que el inmueble descrito lo valora en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que la persona representada obtuvo el terreno antes descrito por compraventa que les hizo a las señoras LUZ RODRIGUEZ CRUZ y MARIA ISABEL MARTINEZ DE GONZALEZ.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente,
a catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.

FIDENCIO ADILIO GUZMÁN ACEVEDO,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. SERGIO DANILO CUBÍAS PINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007171-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012118402

No. de Presentación: 20120168304

CLASE: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO de PETCO ANIMAL SUPPLIES STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

UNLEASHED BY PETCO

Consistente en: Las palabras UNLEASHED BY PETCO, que se traducen al castellano como Desatada por Mascota y Compañía, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PARA LA COMUNIDAD; ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES PARA LA COMUNIDAD INCLUYENDO UNA SERIE DE ACTIVIDADES: EVENTOS DEPORTIVOS, EXHIBICIONES DE ARTE, MERCADO DE PULGAS Y SIMILARES; ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PRESTACIONES EN VIVO DE BANDAS MUSICALES Y PRODUCCIONES TEATRALES; ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES Y EVENTOS CULTURALES Y CÍVICOS; PROVISIÓN EN LÍNEA DE INFORMACIÓN DE EVENTOS Y EXHIBICIONES EDUCATIVOS, DE ENTRETENIMIENTO, DEPORTIVOS, CULTURALES Y CÍVICOS Y PRESTACIONES MUSICALES Y TEATRALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007065-3

No. de Expediente: 2013124036

No. de Presentación: 20130178897

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de

APODERADO de The Cartoon Network, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CARTOONITO

Consistente en: La palabra CARTOONITO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; PROVISIÓN DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO Y CONTENIDO A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN, EL INTERNET, REDES DE BANDA ANCHA E INALÁMBRICAS; PROVISIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE BANDA ANCHA, EL INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS; PROVISIÓN DE DISCOS COMPACTOS PRE-GRABADOS, DVDS, UNIDADES FLASH USB CON PROGRAMAS MULTIMEDIA, VIDEO JUEGOS Y JUEGOS DE COMPUTADORAS; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS Y CONTENIDO DE TELEVISIÓN; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN, EL INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN, EL INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS; PRESENTACIÓN DE ACTUACIONES DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007067-3

No. de Expediente: 2013124427
No. de Presentación: 20130179744
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de The Cartoon Network, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CLARENCE

Consistente en: La frase CLARENCE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; PROVISIÓN DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO Y CONTENIDO A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN, EL INTERNET, REDES DE BANDA ANCHA E INALÁMBRICAS; PROVISIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE BANDA ANCHA, EL INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS; PROVISIÓN DE DISCOS COMPACTOS PRE-GRABADOS, DVDS, UNIDADES

FLASH USB CON PROGRAMAS MULTIMEDIA, VIDEO JUEGOS Y JUEGOS DE COMPUTADORAS; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS Y CONTENIDO DE TELEVISIÓN; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN, EL INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN, EL INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS; PRESENTACIÓN DE ACTUACIONES DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007068-3

No. de Expediente: 2012116113
No. de Presentación: 20120164400
CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de FRANCISCO XAVIER ESPINOSA DE LOS MONTEROS ACEVES, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra Latbc y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007082-3

No. de Expediente: 2012118404

No. de Presentación: 20120168306

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PETCO ANIMAL SUPPLIES STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como RUFF AND MEWS que se traduce al castellano como Collar y Caballerizas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS EN LÍNEA DE SERVICIOS AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS, JUGUETES PARA MASCOTAS, COMIDA PARA MASCOTAS, PRODUCTOS PARA MASCOTAS Y ARTÍCULOS DE DEPORTES; PROMOCIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS Y PROMOCIÓN DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACIONALES, Y CÍVICOS ASÍ COMO TAMBIÉN DE EXHIBICIONES; VENTAS DE SERVICIOS AL POR MENOR EN EL CAMPO DE ARTÍCULOS DE ANIMALES Y MASCOTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007083-3

No. de Expediente: 2013124037

No. de Presentación: 20130178898

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de

APODERADO de The Cartoon Network, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CARTOONITO

Consistente en: la palabra CARTOONITO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; DIFUSION Y TRANSMISION A TRAVES DE CABLE DE TELEVISION Y RADIO, CABLE, SATELITE, RADIO, INTERNET, REDES INALAMBRICAS Y OTRAS COMUNICACIONES DE REDES ELECTRONICAS; PROVISION DE AUDIO Y VIDEO STREAMING A TRAVES DEL INTERNET, REDES INALAMBRICAS Y OTRAS COMUNICACIONES DE REDES ELECTRONICAS; PROVISION DE FOROS EN LINEA; PROVISION DE SALAS DE CHAT EN INTERNET; DIFUSION INALAMBRICA DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007084-3

No. de Expediente: 2012120988

No. de Presentación: 20120173117

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentada EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ESCOLA DE NATAÇÃO E GINASTICA BIOSWIN LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SMART FIT

Consistente en: las palabras SMART FIT. Se traduce al castellano como: AJUSTE INTELIGENTE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GIMNASIO, CONFERENCIAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007085-3

No. de Expediente: 2012119014
No. de Presentación: 20120169257
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sociedades Bolívar S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SEGUROS BOLÍVAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007086-3

No. de Expediente: 2012119448
No. de Presentación: 20120169904
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NEXPRO INTERNATIONAL PANAMA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra sendtel y diseño. Se traduce al castellano la palabra send como: enviar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE RADIOTELEFONÍA CELULAR, SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ, COMUNICACIÓN POR TERMINALES DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIOS DE ENLACES PARA TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A BASE DE DATOS, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR UNA COMPUTADORA O POR UN TELÉFONO INTELIGENTE. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007087-3

No. de Expediente: 2013125144

No. de Presentación: 20130181092

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como 40th ANNIVERSARY SIREN, traducida al castellano como: sirena del cuadragésimo aniversario, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS; DEBITO, CREDITO Y SERVICIOS DE VALOR ALMACENADO; SERVICIOS DE CARIDAD PARA RECAUDAR FONDOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007088-3

No. de Expediente: 2012116635

No. de Presentación: 20120165360

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de CDM Smith Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CDM SMITH

Consistente en: La expresión CDM SMITH, que servirá para: AMPARAR CONSULTORIA SOBRE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE PLANEACION DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE PLANEACION DE OPERACIONES DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE INFORMACION DE NEGOCIOS, Y SERVICIOS DE CONSULTORIA Y DISEÑO DE NEGOCIOS, TODOS EN EL CAMPO DE LA AVIACION, TRANSITO PUBLICO Y SERVICIOS E INSTALACIONES DE TRANSPORTE, PREPARACIONES Y RECUPERACION EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, RESTAURACION DE SITIOS, ELIMINACION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y SITIOS CONTAMINADOS, SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL, TRABAJOS INDUSTRIALES Y PUBLICOS E INSTALACIONES AMBIENTALES, TRATAMIENTO DE AGUA Y DE DESECHOS Y CONSERVACION DE RECURSOS DE AGUA, SISTEMAS DE RECUPERACION DE LA ENERGIA, PROYECTOS GEOTECNICOS Y GEO AMBIENTALES, INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE ENERGIA Y TRANSPORTE, ENERGIA ALTERNA, Y ENERGIA EOLICA, SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA, GUIAS DE REGULACION BASADAS EN LA WEB, APLICACIONES PARA LA ADMINISTRACION INTERACTIVA DE LOS DATOS, TECNOLOGIAS DE INFORMACION; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE ADMINISTRACION EN LOS CAMPOS DE INGENIERIA AMBIENTAL, Y SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE ENERGIA Y DE TRANSPORTE, ENERGIA ALTERNA, Y ENERGIA EOLICA; SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y PLANEACION DE LOGISTICAS DE TRANSPORTE (FLETE); SERVICIOS DE CONSULTORIA E INFORMACION ECONOMICAS PARA LOS SECTORES INDUSTRIALES Y COMERCIALES PARA LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, MONITOREO Y REALIZACION DE PROYECTOS; SERVICIOS INFORMATIVOS, ESPECIFICAMENTE, PREVISIONES (ECONOMICAS) RESPECTO A LA UTILIZACION, CAPACIDAD Y REQUERIMIENTOS EN EL CAMPO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL TRANSPORTE PUBLICO, AUTOPISTAS, Y MOVIMIENTO DE ARTICULOS Y FLETES;

SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LOS CAMPOS DE CONSUMO DE ENERGIA Y CONSERVACION DE USO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGETICA; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y REALIZACION DE ESTUDIOS EN LOS CAMPOS DE ECONOMIA DE LOS SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007149-3

No. de Expediente: 2013126813
No. de Presentación: 20130184066
CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Europcar International, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Un diseño identificado como E en semicírculo, que servirá para: AMPARAR TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS (POR AIRE, TIERRA O AGUA); ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS (POR AIRE, TIERRA O AGUA); ALQUILER DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN POR AIRE, TIERRA O AGUA; ALQUILER DE AUTOS, BICICLETAS, MOTOCICLETAS, AUTOCARAVANAS (CASAS RODANTES), CAMIONES, CAMIONES (LORRIES), FURGONES, AUTOCARES, AUTOBUSES, CARAVANAS; SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; ORGANIZACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN POR AIRE, TIERRA O AGUA; ALQUILER DE EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULO; SERVICIOS DE RESERVA DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE; SERVICIOS DE CHOFER; ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CHOFER; SERVICIOS DE GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE ACARREO (TRANSPORTE);

SERVICIOS DE MENSAJERÍA (CORREO O MERCANCÍAS); SERVICIOS DE REMOLQUE PARA VEHÍCULOS; CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE; INFORMACIÓN Y ASESORÍA EN RELACIÓN A TODOS ESTOS SERVICIOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007150-3

No. de Expediente: 2013129172
No. de Presentación: 20130188317
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO EDUARDO SIMAN SIRI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DESARROLLADORES DEL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DESARROLLADORES DEL FUTURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Consistente en: La frase Stem pro cell y diseño, que se traduce al castellano como Pro Célula Madre, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS MEDICOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007178-3

No. de Expediente: 2013129335

No. de Presentación: 20130188572

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentada DOUGLAS OSWALDO HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ZONE FITNESS GYM y diseño, traducida al castellano como: gimnasio de acondicionamiento físico, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007276-3

No. de Expediente: 2013129638

No. de Presentación: 20130189010

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARINA ANDREA ROSA ELIZONDO, de nacionalidad COSTARRICENSE,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras GLAM! EVENT PLANNING y diseño, traducida al castellano como: Organización de eventos, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007452-2

No. de Expediente: 2013129347

No. de Presentación: 20130188602

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES JOSUE GALLEGOS CARCAMO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de QTV PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QTV PRODUCCIONES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La expresión QTV y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007454-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128229
No. de Presentación: 20130186738
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado REMBERTO MORALES BARAHONA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de POWER DRILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POWER DRILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GOTA DEL CIELO y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007056-3

No. de Expediente: 2013129607
No. de Presentación: 20130188964
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JULIO EDUARDO SAMOUR GOMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LAS TINIEBLAS STATE y diseño, traducida al castellano la palabra STATE como: finca, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ (EN GRANO, TOSTADO Y MOLIDO), ESENCIA DE CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007057-3

No. de Expediente: 2013124762

No. de Presentación: 20130180387

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA LISETH HERNANDEZ ESCOBAR, en su calidad de APODERADO, GERSON ANTONIO GONZALEZ MAJANO, en su calidad de APODERADO de MUNDO FASHION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MUNDO FASHION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LISHAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVARROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS, TINTES COSMETICOS, TINTES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007111-3

No. de Expediente: 2013128654

No. de Presentación: 20130187432

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de

SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

S View Cover

Consistente en: la frase S View Cover, que se traduce al castellano como S ver cubrir, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE ORDENADOR PARA LA CODIFICACIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑALES DE AUDIO Y VOZ; SOFTWARE DE MEJORA ANALÓGICA Y DIGITAL PARA EL PROCESAMIENTO, GRABACIÓN, CAPTURA, RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE VOZ Y SEÑALES DE AUDIO, ARCHIVOS Y SONIDOS; AMPLIFICADORES DE SONIDO; ALTA VOCES DE AUDIO; BUS SERIAL UNIVERSAL EN BLANCO (USB) UNIDAD DE MEMORIA FLASH; RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO INCORPORADOS INALÁMBRICAMENTE Y ESTACIONES ELECTRÓNICAS PARA USAR CON: LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS, COMPUTADORAS TABLETA, REPRODUCTORES DE MP3, REPRODUCTORES DE MP4, TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES; VIDEOCÁMARAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA Y DE DISPOSITIVO MÓVIL PARA PERSONALIZAR REPRODUCTORES Y APLICACIONES MÓVILES; SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES Y ORDENADORES DE MANO, A SABER SOFTWARE PARA USAR EN EL RECONOCIMIENTO DE VOZ; SOFTWARE PARA JUEGOS DE ORDENADOR; MONITORES DE ORDENADOR; CENTROS DE CONEXIÓN PARA: REDES DE ORDENADOR, INTERRUPTORES Y ENRUTADOR; SOFTWARE DE ORDENADOR INTEGRADO EN TELÉFONOS PORTÁTILES Y/O ORDENADORES PORTÁTILES QUE PERMITA A LOS USUARIOS JUGAR Y DESCARGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS, OÍR Y DESCARGAR TONOS DE LLAMADA Y MÚSICA, VER Y DESCARGAR PROTECTORES DE PANTALLA Y FONDOS DE PANTALLA; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA EL CONTROL DE LOS APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, ENVIAR Y RECIBIR CORREOS ELECTRÓNICOS E INFORMACIÓN DE CONTACTOS, COMPARTIR LA PROGRAMACIÓN Y EL CONTENIDO; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA MANEJAR Y ORGANIZAR VARIOS CONTENIDOS DE LECTURA DIGITALES A SABER: LIBROS ELECTRÓNICOS DIGITALES, PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS DIGITALES, TESIS Y REVISTAS ELECTRÓNICAS DIGITALES; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA GESTIONAR INFORMACIÓN PERSONAL; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA REPRODUCIR, COMPARTIR Y GESTIONAR ARCHIVOS DE MULTIMEDIA; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA COMPRAR, DESCARGAR, REPRODUCIR U OÍR MÚSICA; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA COMPRAR, SUSCRIBIR, DESCARGAR, REPRODUCIR U OÍR CONTENIDOS DE LECTURA DIGITAL, A SABER: LIBROS ELECTRÓNICOS DIGITALES, PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS DIGITALES, TESIS, REVISTAS ELECTRÓNICAS DIGITALES Y JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL VIAJERO PARA EL SUMINISTRO O LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA EN VIAJES E INFORMACIÓN ACERCA DE HOTELES, PUNTOS DE REFERENCIA, MUSEOS, TRANSPORTE PÚBLICO, RESTAURANTES Y CUALQUIER INFORMACIÓN CON RESPECTO A VIAJES Y TRANSPORTE; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA UTILIZAR EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN, Y REVISIÓN DE TEXTOS,

ARCHIVOS DE AUDIO, ARCHIVOS DE VIDEO Y PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS EN RELACIÓN A TELEVISIONES, COMPUTADORAS, REPRODUCTORES DE MÚSICA, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES DE MULTIMEDIA Y TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA USAR EN LA BÚSQUEDA, NAVEGACIÓN Y COMPRA DE SOFTWARE EN UNA BASE DE DATOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA USAR CON SATÉLITES Y SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), SISTEMAS DE NAVEGACIÓN DE NAVEGACIÓN, RUTA Y PLANIFICACIÓN DE VIAJE, Y MAPAS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE ORDENADOR QUE SUGIERE LA MEJOR APLICACIÓN PARA UN LÁPIZ DIGITAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA ACCEDER A INTERNET Y A VARIAS APLICACIONES; SOFTWARE DE ORDENADOR QUE SERÁ USADO PARA VER Y DESCARGAR MAPAS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA EDITAR ACTIVIDADES DIARIAS, LIBRETA DE DIRECCIONES, CALENDARIO, MEMOS, Y CONTENIDO MULTIMEDIA GUARDADO EN TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA PERMITIR AUTORIZAR, PUBLICAR, SUBIR, DESCARGAR, TRANSMITIR, RECIBIR, EDITAR, EXTRAER, CODIFICAR, DECODIFICAR, REPRODUCIR, GUARDAR, ORGANIZAR, MOSTRAR, DESPLEGAR, ETIQUETAR, BLOG Y/O COMPARTIR COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, RED DE ÁREA LOCAL O RED DE TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE DE ORDENADOR QUE PERMITE A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR AUDIO, VIDEO, TEXTO Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA, A SABER: MÚSICA, CONCIERTOS, VIDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y ENTRETENIMIENTO RELACIONADO Y PROGRAMAS EDUCACIONALES VÍA RED DE COMUNICACIONES; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA RECIBIR, TRANSPORTAR, CODIFICAR, DECODIFICAR, CIFRAR, DESCIFRAR, TRANSMITIR, MULTICANAL, QUITAR MULTICANAL, MANIPULAR VIDEO, AUDIO Y TEXTO EN FORMATO DIGITAL PARA LA TELEVISIÓN Y OTROS PROGRAMAS DE VIDEO PARA DISPOSITIVOS APROPIADOS DE VIDEO PARA DISTRIBUIR PROGRAMAS DE TELEVISIÓN PARA SER VISTOS EN TELEVISIÓN Y MONITORES DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE ORDENADOR UTILIZADO PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR EL SONIDO DE AUDIO Y VIDEO; COMPUTADORAS; CÁMARAS DIGITALES; ÁLBUMES DE FOTOS DIGITALES PARA MOSTRAR FOTOS DIGITALES, VIDEO CLIPS Y MÚSICA; MARCOS DE FOTOS DIGITALES PARA MOSTRAR IMÁGENES DIGITALES, VIDEO CLIPS Y MÚSICA; CAJAS DECODIFICADORAS DIGITALES, A SABER: RECEPTORES Y DECODIFICADORES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES, CONVERTIDORES DE TELEVISIÓN POR CABLE, CONVERTIDORES DE MEDIOS DE ETHERNET; IMÁGENES DIGITALES DESCARGABLES, A SABER: IMÁGENES FOTOGRÁFICAS O DE VIDEO EN EL CAMPO DE LA ARQUITECTURA, BAILARINES DE BALLET, DISFRACES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ESCENOGRAFÍAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, ONDAS SONORAS, FIGURAS POLÍTICAS, POBREZA, ALEMANIA, MONTAÑAS, LAGOS, ESTRATOS ROCOSOS, SOLDADOS, FIGURAS Y LUGARES HISTÓRICOS, PALACIOS DE JUSTICIA, ABOGADOS, CORTE, JUECES, CRIMINALES, MANUSCRITOS, LIBROS, PORTADAS DE LIBROS, ORQUESTAS, BANDAS DE ROCK, CANTANTES, GUITARRISTAS, GUITARRAS, FILÓSOFOS, IMPRENTAS, PERIÓDICOS, SALAS DE PrensA, LABORATORIOS, LABORATORIOS DE CIENCIAS,

ESPACIO, PLANETAS, GALAXIAS, LUNA, PLANTAS, EXTRA-TERRESTRES, NAVES ESPACIALES, CRIATURAS DE CIENCIA FICCIÓN, COCHES Y ORDENADORES; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y ORDENADORES TABLETAS; REPRODUCTORES DE DVD; PIZARRAS ELECTRÓNICAS; MÁQUINAS DE FAX; UNIDADES DE DISCO DURO; CLAVES DE TERMINALES DE INTERCOMUNICADORES DE TELÉFONO PARA LA CONEXIÓN A LA RED TELEFÓNICA; PROTOCOLO DE INTERNET PARA TELÉFONOS; CAJAS DE DISTRIBUCIÓN DE PROTOCOLO DE INTERNET DE INTERCAMBIO PRIVADA DE RAMIFICACIÓN (PBX); SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO PARA TELÉFONOS CLAVE; CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE TELÉFONOS CLAVE; CONECTORES DE RED DE ÁREA LOCAL (LAN); SOFTWARE DE APLICACIONES MÓVILES; TELÉFONOS MÓVILES, ACCESORIOS DE TELÉFONO INTELIGENTE Y ORDENADORES TABLETA, A SABER: BATERÍAS, CARGADORES DE BATERÍA ELÉCTRICA, CABLES DE COMUNICACIÓN DE DATOS, AURICULARES, CARGADORES DE BATERÍAS PARA SER USADO EN CARRO, FUNDAS DE CUERO ADAPTADAS PARA: TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES Y COMPUTADORAS TABLETA, CUBIERTAS DEL TIRÓN PARA: TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES Y ORDENADORES TABLETA, SET DE JUEGO DE MANOS LIBRES Y FUNDAS ADAPTADAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES Y ORDENADORES TABLETA, INSTRUMENTO EN FORMA DE PLUMA, BASES DE AUDIO, PELÍCULAS PROTECTORAS DE PANTALLA ADAPTADAS PARA: TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, ORDENADORES TABLETA Y ALTAVOCES PORTÁTILES; SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO PARA TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS MÓVILES; REPRODUCTORES MP3; HARDWARE DE SERVIDOR PARA ACCESO A RED; SISTEMA OPERATIVO DE SERVIDOR PARA ACCESO A RED; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (PDAS); COMPUTADORAS PORTÁTILES; REPRODUCTORES PORTÁTILES DE MULTIMEDIA; IMPRESORAS PARA COMPUTADORAS; SEMICONDUCTORES (CHIPS); TELÉFONOS INTELIGENTES; ALTAVOCES DE AUDIO ESTÉREO; INSTRUMENTO EN FORMA DE PLUMA PARA DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO PARA ORDENADORES TABLETA; ORDENADORES TABLETA; TELÉFONOS: TELÉFONOS USADOS COMO DISPOSITIVOS TERMINALES PARA PROTOCOLO DE INTERNET (IP) PARA INTERCAMBIO PRIVADO DE RAMIFICACIÓN (PBX); RECEPTORES DE TELEVISIÓN; LENTES DE TERCERA DIMENSIÓN (3D); RED DE ÁREA AMPLIA (WAN) ENRUTADOR. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013128962

No. de Presentación: 20130187946

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LA COSECHA GOLDEN FOODS

Consistente en: las palabras LA COSECHA GOLDEN FOODS, donde las palabras Golden Foods se traducen al castellano como Alimentos de Oro, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, A SABER: BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNAS, REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES, COPOS DE CEREALES SECOS, COPOS DE MAÍZ, COPOS DE AVENA, HOJUELAS DE AVENA, HOJUELAS DE CEREALES SECOS Y HOJUELAS DE MAÍZ; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007125-3

No. de Expediente: 2012115617

No. de Presentación: 20120163039

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FEMSA EMPAQUES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COOL ON DEMAND

Consistente en: la frase COOL ON DEMAND, que se traduce al castellano como Frío en la Demanda, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007129-3

No. de Expediente: 2013125270

No. de Presentación: 20130181356

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de The Regents of the University of California, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UCLA

Consistente en: la palabra UCLA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007132-3

No. de Expediente: 2013128590
No. de Presentación: 20130187339
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Lafigin DT

Consistente en: las palabras Lafigin DT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007134-3

No. de Expediente: 2013128876
No. de Presentación: 20130187819
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO

AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAROTINO

Consistente en: la palabra CAROTINO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ENCURTIDOS, MARGARINÁ, MANTECA Y MANTEQUILLA, CONSERVAS, CALDOS, CONCENTRADOS PARA SOPAS, SOPAS, PREPARACIONES PARA HACER SOPAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007136-3

No. de Expediente: 2013128878
No. de Presentación: 20130187821
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Hewlett-Packard Development Company, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HP TOUCHSMART

Consistente en: la frase HP TOUCHSMART, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, A SABER, COMPUTADORAS PERSONALES, HARDWARE DE COMPUTADORAS, MONITORES PARA COMPUTADORA, PANTALLAS DE VISUALIZACION PARA COMPUTADORA, PERIFERICOS PARA COMPUTADORA, IMPRESORAS PARA COMPUTADORA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007138-3

No. de Expediente: 2013128842

No. de Presentación: 20130187763

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Perro, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, siete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007140-3

No. de Expediente: 2013128626

No. de Presentación: 20130187387

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias

Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHOCO FRUTS KERN'S

Consistente en: la frase CHOCO FRUTS KERN'S, que servirá para: AMPARAR: BEBIDA DE NECTAR DE FRUTAS CON CHOCOLATE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007142-3

No. de Expediente: 2013128389

No. de Presentación: 20130187061

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JUSTE, Sociedad Anónima, Químico-Farmacéutica, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAGNOGRAF

Consistente en: la palabra MAGNOGRAF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMEN-

TOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007153-3

No. de Expediente: 2013128262

No. de Presentación: 20130186823

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DSM IP Assets B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALPHALINE

Consistente en: la palabra ALPHALINE, que servirá para: AMPARAR: QUIMICOS AROMATICOS Y SUBSTANCIAS SINTETICAS AROMATICAS PARA SER UTILIZADAS EN LA PREPARACION DE AROMAS PARA LA MANUFACTURA DE FRAGANCIAS, COSMETICAS, PERFUMES, PERFUMERIA, JABONES DE USO PERSONAL, GELES DE BAÑO Y DUCHA, ESPUMA DE BAÑO, DESODORANTES Y DETERGENTES DE LAVANDERIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007154-3

No. de Expediente: 2013128142

No. de Presentación: 20130186619

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Revlon Consumer Products Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SINFULCOLORS PROFESSIONAL

Consistente en: las palabras SINFULCOLORS PROFESSIONAL, donde la palabra Sinful se traduce al Castellano como Pecador, Colors se traduce como Color, y Professional se traduce como Profesional, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, ESMALTE DE UÑAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007155-3

No. de Expediente: 2008080570

No. de Presentación: 20080116067

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Vooz Co., Ltd., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Pucca y diseño, que servirá para: AMPARAR VESTUARIO, SOMBRERERIA, CALZADO Y TODOS LOS BIENES INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007157-3

No. de Expediente: 2013128279

No. de Presentación: 20130186850

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNI-

LEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SECRET BLISS

Consistente en: la palabra SECRET BLISS, que se traduce al castellano como dicha secreta, que servirá para: AMPARAR: JABON, ENJUAGUE DE MANOS, ENJUAGUE PARA EL CUERPO, GEL DE BAÑO, PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL, CHAMPU, ACONDICIONADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007160-3

No. de Expediente: 2013128388

No. de Presentación: 20130187060

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JUSTE, Sociedad Anónima, Químico-Farmacéutica, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGULPRES

Consistente en: la palabra REGULPRES, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO

O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007161-3

No. de Expediente: 2013128391

No. de Presentación: 20130187063

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Cordis Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SABER

Consistente en: la palabra SABER, que servirá para: AMPARAR: CATÉTER(SONDA) PARA DILATACIÓN ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007162-3

No. de Expediente: 2013128383

No. de Presentación: 20130187055

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JUSTE, Sociedad Anónima, Químico-Farmacéutica, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PLENIGRAF

Consistente en: las palabras PLENIGRAF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007163-3

No. de Expediente: 2013128386

No. de Presentación: 20130187058

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JUSTE, Sociedad Anónima, Químico-Farmacéutica, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JUSTEPAX

Consistente en: la palabra JUSTEPAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007164-3

No. de Expediente: 2013128387

No. de Presentación: 20130187059

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JUSTE,

Sociedad Anónima, Químico-Farmacéutica, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JUSTEBARIN

Consistente en: la palabra JUSTEBARIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007165-3

No. de Expediente: 2013128382

No. de Presentación: 20130187054

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JUSTE, Sociedad Anónima, Químico-Farmacéutica, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JUSTE

Consistente en: la palabra JUSTE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007166-3

No. de Expediente: 2013128263

No. de Presentación: 20130186825

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DSM IP Assets B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ISONALINE

Consistente en: la palabra ISONALINE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOQUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA DE COSMÉTICOS, SUSTANCIAS SINTÉTICAS AROMÁTICAS PARA USO EN LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007167-3

No. de Expediente: 2013128384

No. de Presentación: 20130187056

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JUSTE, Sociedad Anónima, Químico-Farmacéutica, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CLAROGRAF

Consistente en: la palabra CLAROGRAF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES RUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA AÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007168-3

No. de Expediente: 2013126434

No. de Presentación: 20130183443

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ MARÍA CHENG LAM, en su calidad de APODERADO de CHENG EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CHENG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacio-

alidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CHENGGS

Consistente en: la palabra CHENGGS, que servirá para: AMPARAR: WANTAN, ESPAGUETI, TACOS Y PASTAS EN SECO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007173-3

No. de Expediente: 2013128549

No. de Presentación: 20130187278

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LAURA GUADALUPE ARCHILA ABREGO, en su calidad de APODERADO de EXPORTADORA EL VOLCÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EXPOVOLCAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MILENIUN

Consistente en: la palabra MILENIUN, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ VERDE, TOSTADO Y SEMITOSTADO, MOLIDO Y EN CUALQUIER OTRO ESTADO QUE LA TECNOLOGÍA LO PERMITA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007177-3

No. de Expediente: 2013128556

No. de Presentación: 20130187289

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LAURA GUADALUPE ARCHILA ABREGO, en su calidad de APODERADO de EXPORTADORA EL VOLCÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EXPOVOLCAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PICACHO

Consistente en: la palabra PICACHO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ VERDE, TOSTADO Y SEMITOSTADO, MOLIDO Y EN CUALQUIER OTRO ESTADO QUE LA TECNOLOGÍA LO PERMITA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007179-3

No. de Expediente: 2013129036

No. de Presentación: 20130188106

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO EDGARDO ALVARENGA MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ORGANOSATO y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTE, Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007265-3

No. de Expediente: 2013129336

No. de Presentación: 20130188573

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA GUADALUPE TOBAR DE PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de MODAS DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MODAS DIVERSAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CATWALK®
BRANDS & WEAR

Consistente en: la palabra CATWALK, que se traduce al castellano como Pasarela, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007275-3

No. de Expediente: 2013128106

No. de Presentación: 20130186561

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO SANTIVANEZ HUETE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase La Doña y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F007411-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE
INDUSTRIA GASTRONOMICA, RESTAURANTES,
HOTELES Y AFINES AL TURISMO,
SITIGHRA.**

**TITULO I
DE LA NATURALEZA DEL SINDICATO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Denominación, clase y domicilio.

Art. 1.- De conformidad al Acto de Constitución celebrado en Los Cobanos, municipio de Acajutla, el día diecinueve de agosto del año dos mil trece, queda constituido el Sindicato de Trabajadores de Industria Gastronómica, Restaurantes, Hoteles, y Afines al Turismo, nombre que podrá abreviarse SITIGHRA su clase es de Industria y su domicilio será en la ciudad de San Salvador.

Emblema, lema y bandera.

Art. 2.- El emblema del sindicato estará representado por un tenedor, un cuchillo y una cuchara puestas sobre un plato haciendo el símbolo de la paz y a su contorno se leerá el nombre del sindicato: "Sindicato de Trabajadores de Industria Gastronómica, Restaurantes, Hoteles, y Afines al Turismo, SITIGHRA". La bandera estará conformada por dos lienzos de tela, en forma rectangular. En la parte superior perpendicular el color rojo y en la inferior el color blanco. En el centro de la bandera se ubicará el emblema del sindicato.

Objetivos y fines del sindicato.

Art. 3.- Son objetivos y fines del Sindicato:

- a) Defender los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores de la industria gastronómica, hotelera y turística;
- b) Luchar por la conquista de salarios justos para las trabajadoras y trabajadores;
- c) Estudiar, mejorar y proteger los intereses económicos y sociales comunes de las afiliadas y afiliados del Sindicato;
- d) Fomentar y superar los sentimientos de solidaridad sindical y mutua ayuda entre sus miembros;
- e) Fomentar la superación técnica, moral y cultural de sus miembros, creando, administrando o subvencionando escuelas y bibliotecas, auspiciando ciclos de conferencias y publicaciones de divulgación social, científica y artística;

- f) Celebrar contratos y convenciones colectivas de trabajo;
- g) Procurar la recreación sana de sus miembros por medio de la práctica de los deportes y las artes;
- h) Estrechar los vínculos de amistad y solidaridad con las demás organizaciones democráticas de la sociedad civil del país;
- i) Propiciar o participar en la celebración de congresos nacionales o centroamericanos, para la solución de los problemas inherentes a la industria;
- j) Representar a sus miembros a requerimiento escrito de éstos, en el ejercicio de los derechos que emanen de los contratos individuales de trabajo y de la ley;
- k) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamento de trabajo, contratos y convenciones colectivas de trabajo que celebre y denunciar las irregularidades que en su aplicación ocurran;
 - l) Defender el ejercicio de la libertad sindical en El Salvador;
 - m) Adquirir los bienes que se requieren para el ejercicio de sus actividades; y
 - n) Fomentar el acercamiento de los empleadores de la industria gastronómica, hotelera y turística con las trabajadoras y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo, y en el incremento de la producción nacional.

De los principios del Sindicato.

Art. 4.- Los principios rectores del Sindicato son:

- a) La defensa de los derechos laborales y sindicales de las trabajadoras y trabajadores;
- b) La solidaridad con todas aquellas iniciativas que procuren los legítimos intereses de la clase trabajadora;
- c) El compromiso de trabajar por la unidad de la clase trabajadora;
- d) La promoción de la mujer;
- e) La defensa y promoción de la libertad sindical;
- f) El desarrollar las tareas sindicales en la filosofía del servicio a la clase trabajadora; y
- g) El compromiso con la honradez, transparencia y disciplina en el trabajo.

CAPITULO II

DE LA PERTENENCIA AL SINDICATO

Requisitos para ser afiliada o afiliado del Sindicato.

Art. 5.- Para ser admitido como afiliada o afiliado del Sindicato, se requiere:

- a) Ser trabajadora o trabajador aquellas trabajadoras y trabajadores que laboren en y para las empresas dedicadas a la gastronomía y el turismo y a las empresas dedicadas a las inversiones hoteleras y a la contratación de personal para prestar sus servicios en las actividades desarrolladas en bares, restaurantes, hoteles, cafeterías, y las dedicadas a los servicios de apoyo al turismo, incluyendo transporte de huéspedes, mantenimiento de instalaciones, procesamiento de datos de los clientes de estas empresas, servicio al cliente, publicidad, promociones y otras actividades no clasificadas previamente siempre y cuando estén relacionadas a bares, restaurantes, hoteles, cafeterías, o servicios de apoyo al turismo;
- b) Ser mayor de catorce años de edad;
- c) Participar en el Acto de Constitución del Sindicato o presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva correspondiente.

De las afiliadas y afiliados del Sindicato.

Art. 6.- Todas las afiliadas y afiliados del Sindicato son iguales en el goce, y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele ni atribuírsele por ningún concepto privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

De los derechos de las afiliadas y afiliados del Sindicato.

Art. 7.- Son derechos de las afiliadas y afiliados del Sindicato:

- a) Participar con voz y voto en los debates de las Asambleas del Sindicato, presentando propuestas e iniciativas;
- b) Elegir y ser electos para los cargos de gobierno del Sindicato y para formar parte de las comisiones sindicales;
- c) Recibir en los casos, cuantía y especie que el reglamento interno y contrato o convención colectiva de trabajo determine, las prestaciones a que tengan derecho para sí y para las personas que dependen económicamente de ellos;
- d) Solicitar y obtener asesoría jurídica y acompañamiento del Sindicato en todos aquellos conflictos laborales individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las leyes de trabajo y afecten sus derechos e intereses.

De los deberes de las afiliadas y afiliados del Sindicato.

Art. 8.- Son deberes de las afiliadas y afiliados del Sindicato:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Estatuto;
- b) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea General y en los organismos directivos;
- c) Pagar sus cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias con la puntualidad debida;
- d) Observar buena conducta pública y privada;
- e) Asistir a las Asambleas Sindicales convocadas conforme al presente Estatuto;
- f) Excusarse y hacerse representar cuando esté impedido para asistir a las Asambleas Sindicales; y
- g) Las demás establecidas en la ley y en el presente Estatuto.

Derecho de renuncia.

Art. 9.- Para que una afiliada o un afiliado del Sindicato pueda renunciar, será necesario que la renuncia sea presentada por escrito a la Junta Directiva General y quien la reciba entregará al interesado o interesada constancia del día y hora de la presentación. La renuncia de una afiliada o un afiliado surtirá efectos inmediatos a partir de su presentación.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SINDICATO

De los Órganos de Gobierno del Sindicato.

Art. 10.- El Sindicato contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General, está integrada por la totalidad de las afiliadas y afiliados del Sindicato. Es la máxima autoridad de la organización y será competente para resolver todos aquellos asuntos concernientes al Sindicato, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el presente Estatuto, en cuanto a facultades y tramitación;
- b) La Junta Directiva General, es la instancia encargada de la buena marcha y conducción del Sindicato, en el marco de lo que establecen la ley y el presente Estatuto;
- c) Las Asambleas Seccionales, las cuales están integradas por la totalidad de las afiliadas y afiliados al sindicato, en cada una de las empresas de la industria de la industria gastronómica, hotelera y turística;
- d) Las Juntas Directivas Seccionales, es la instancia de dirección al interior de cada una de las seccionales de las empresas en que existan afiliadas y afiliados del Sindicato; y
- e) Las Comisiones Sindicales: de Honor y Justicia, y de Hacienda, serán las instancias vigilantes y fiscalizadores del buen funcionamiento del Sindicato.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

De la naturaleza de la Asamblea General.

Art. 11.- La Asamblea General está integrada por todas las afiliadas y afiliados del Sindicato, la cual constituye la máxima autoridad de la organización.

De las atribuciones de la Asamblea General.

Art. 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Sindicato. Las Asambleas pueden ser de naturaleza ordinaria o extraordinaria. Son atribuciones de las Asambleas Generales, además de las que les señala el Código de Trabajo, las siguientes:

- a) Acordar la aprobación o reforma del Estatuto y Reglamento Interno del funcionamiento del Sindicato;
- b) Fijar el monto de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, así como autorizar toda clase de inversiones mayores de quinientos dólares americanos;
- c) Aprobar por voto singular y secreto la memoria anual de las labores y el informe financiero, presentado por la Junta Directiva General;
- d) Acordar la celebración de contratos y convenciones colectivas de trabajo, nombrando los miembros de la comisión negociadora;
- e) Acordar por lo menos con los dos tercios de votos de las afiliadas y afiliados, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con lo que dispone la ley y el presente estatuto;
- f) Decidir sobre aquellos asuntos que no estén encomendados a otro órgano;
- g) Elegir en el lapso de los quince días anteriores al diecinueve de agosto de cada año los miembros de la Junta Directiva General y miembros de las comisiones sindicales, los cuales tomarán posesión de sus cargos el día diecinueve de agosto de cada año. Cuando se trate de elegir a un sustituto o interino de la Junta Directiva General, quienes resulten electos tomarán posesión la fecha de su elección;
- h) Acordar la afiliación y desafiliación del Sindicato a una Federación;
- i) Aceptar o rechazar la solicitud de afiliación al Sindicato de trabajadoras y trabajadores de confianza de las empresas de la industria;
- j) Acordar la expulsión de una afiliada o un afiliado del Sindicato de acuerdo al Estatuto; y
- k) Acordar la suspensión de derechos, destitución o expulsión de cualquier afiliada o afiliado del Sindicato, de miembros de las Juntas Directivas General o Seccionales por empresa, o de las comisiones sindicales, de conformidad a lo expuesto en el presente Estatuto.

De la constitución de las seccionales y las atribuciones de las Asambleas Seccionales por empresa.

Art. 13.- Cuando en una empresa existan tres o más afiliadas o afiliados, éstos podrán solicitar por escrito a la Junta Directiva General su voluntad de constituirse como seccional. Al recibir la solicitud, la Junta Directiva General convocará a las afiliadas y afiliados que laboren en la empresa referida a la celebración de la primera Asamblea Seccional Ordinaria, en la cual se constituirá la misma. Para tal efecto la Junta Directiva General nombrará a tres de sus miembros para que presidan la Asamblea en la que se constituirá la seccional por empresa. En esta Asamblea de Constitución de la Seccional se elegirá la primera Junta Directiva Seccional, y se realizarán los trámites correspondientes ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a fin de que en el registro respectivo quede asentada la existencia legal de la seccional y de la Junta Directiva correspondiente. La Asamblea Seccional por empresa es la máxima autoridad de cada seccional. Estas Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Son atribuciones de las Asambleas Seccionales por empresa, además de las que les señala el Código de Trabajo, las siguientes:

- a) Aprobar por voto singular y secreto la memoria anual de las labores y el informe financiero presentado por la Junta Directiva Seccional por empresa;
- b) Acordar la celebración de contratos y convenciones colectivas de trabajo, nombrando los miembros de la comisión negociadora;
- c) Elegir cada año los miembros de la Junta Directiva Seccional por empresa y miembros de las comisiones sindicales, los cuales tomarán posesión de sus cargos la fecha de constitución de la seccional. Cuando se trate de elegir a un sustituto o interino de la Junta Directiva Seccional por empresa, quienes resulten electos tomarán posesión la fecha de su elección;
- d) Acordar la expulsión de una afiliada o un afiliado del sindicato de acuerdo al Estatuto; y
- e) Las demás que al respecto le señale el presente Estatuto y Reglamento Interno.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ASAMBLEAS

De la convocatoria y el quórum.

Art. 14.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en la ciudad de San Salvador, dentro del período comprendido en los quince días anteriores al diecinueve de agosto de cada año, y extraordinariamente cuando hayan asuntos urgentes que tratar a iniciativa de la Junta Directiva General o a solicitud por escrito del veinticinco por ciento o más de las afiliadas y afiliados quienes deberán firmar tal petición argumentando las razones.

Si la Junta Directiva se negare a convocar, los solicitantes, en el porcentaje ya señalado, podrán hacer la convocatoria, explicando en la misma por qué proceden en esa forma. Reunida válidamente la asamblea, como acto previo, designará entre los presentes a tres miembros para que la presidan y asienten el acta respectiva, en la que constarán los acuerdos alcanzados.

Si la Asamblea fuere ordinaria, la convocatoria se hará con quince días de anticipación por lo menos, y si fuere extraordinaria, con dos días por lo menos. Producirá nulidad si no se llenan los anteriores requisitos. El quórum legal se integrará con la asistencia o representación de la mitad más uno del total de las afiliadas y afiliados. Para este efecto la Secretaría de Organización y Planificación, tendrán a la vista el listado de las afiliadas y afiliados la cual le servirá de base.

Estos mismos procedimientos se aplicarán para las Asambleas de las Seccionales por empresa.

Sobre la segunda convocatoria.

Art. 15.- Si no existiere quórum a la hora señalada para iniciar la asamblea, conforme lo señala el artículo precedente, se podrá hacer una segunda convocatoria en el acto para celebrar otra asamblea, pudiendo darse una hora inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum. Esta segunda asamblea se celebrará con el número de afiliadas y afiliados presentes y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos y serán de acatamiento forzoso.

Del procedimiento en las asambleas.

Art. 16.- Las Asambleas Generales y seccionales por empresa, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán sujetarse en sus sesiones al siguiente procedimiento:

- a) Quien ostente la Secretaría General, de la Junta Directiva General o de la Junta Directiva Seccional respectiva, o la persona que en su defecto se asigne para presidir la sesión estará en la obligación de observar previamente lo dispuesto por los artículos catorce y quince del presente estatuto; si todo está en forma, procederá a declararse inaugurada la sesión;
- b) Llenado el requisito anterior, se someterá a discusión y aprobación la agenda, la cual contendrá los puntos que hayan motivado la convocatoria;
- c) Puesto a discusión un punto, la persona que preside la sesión concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de solicitudes. En las discusiones se permitirán hasta tres oradores en favor y tres en contra; se consultará a la asamblea si considera suficientemente discutido el punto, en caso contrario se procederá en la misma forma hasta agotar el debate;
- d) Se interrumpirá la lista de solicitantes sólo para mociones de orden.

Del voto y de las formas de elección.

Art. 17.- La forma de elección de las Juntas Directivas sean éstas general o las seccionales, se podrán realizar por planilla o separadamente por cada una de las Secretarías. Será la Asamblea General o la Seccional por empresa quien decidirá cuál de estas dos modalidades será la operativa el día de la elección.

Los acuerdos en las Asambleas Generales y seccionales por empresa, se tomarán por mayoría simple de votos a no ser aquellos en los que la Ley y este Estatuto haya establecido el voto calificado de las dos terceras partes de las afiliadas y afiliados. El voto será singular y secreto en los casos de elecciones y aprobación de memorias y cuentas anuales que deba rendir la Junta Directiva respectiva. En todos los demás casos el voto podrá ser público.

De la representación de otra afiliada o afiliado.

Art. 18.- Una afiliada o un afiliado puede ser representado por otra u otro en las Asambleas Generales y Seccionales por empresa del sindicato, llenándose para tal efecto los requisitos siguientes:

- a) Que la representación se otorgue por escrito y se acompañe del comprobante de identificación extendido por el Sindicato a la afiliada o afiliado representado;
- b) Nadie podrá representar a más de una afiliada o un afiliado;
- c) La representación no tendrá lugar cuando se trate de acordar la disolución del Sindicato.

CAPITULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Requisitos para ser miembro o miembro de Junta Directiva General o Seccional.

Art. 19.- Para ser miembro o miembro de Junta Directiva General o Seccional del Sindicato se requiere:

- a) Ser salvadoreña o salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser afiliada o afiliado del Sindicato;
- d) De honradez notoria;
- e) No ser trabajadora o trabajador de confianza, ni representante patronal;
- f) Estar al día con el pago de las cuotas sindicales; y
- g) No formar parte de otro organismo de gobierno del mismo Sindicato.

De las Secretarías de la Junta Directiva.

Art. 20.- La Junta Directiva General estará integrada con once miembros, y las Juntas Directivas Seccionales por empresa con siete, quienes serán electos conforme a la ley laboral y el presente estatuto para el período de un año.

La Junta Directiva General estará conformada por las siguientes secretarías:

- a) Secretaría General;
- b) Secretaría General Adjunta;

- c) Secretaría de Organización y Planificación;
- d) Secretaría de Asuntos Legales y Procuración;
- e) Secretaría de Asuntos Financieros y Contables;
- f) Secretaría de Cultura y Formación Sindical;
- g) Secretaría de Comunicaciones y Prensa;
- h) Secretaría de Actas;
- i) Secretaría de la Mujer y Asistencia Social;
- j) Secretaría de Asuntos Ecológicos y Seguridad Laboral; y
- k) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Las Juntas Directivas Seccionales por empresa se conformarán con las siguientes Secretarías:

- a) Secretaría General;
- b) Secretaría de Organización y Planificación;
- c) Secretaría de Asuntos Legales y Procuración;
- d) Secretaría de Asuntos Financieros y Contables;
- e) Secretaría de Cultura y Formación Sindical;
- f) Secretaría de Actas;
- g) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.

De la toma de posesión.

Art. 21.- La Junta Directiva General entrará en funciones el día diecinueve de agosto de cada año, fecha de aniversario de la constitución del Sindicato; y las Juntas Directivas Seccionales por empresa entrarán en funciones el día de su elección. Ambas rendirán protesta ante la Asamblea que les eligió. Las Juntas Directivas salientes, deberán entregar cuentas detalladas y completas a las entrantes el día de toma de posesión. Las entregas se harán constar en actas que firmarán ambas directivas.

De las atribuciones de la Junta Directiva General.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva General, además de administrar y dirigir el Sindicato y de las que les impongan las leyes, las siguientes:

- a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
- b) Recibir las solicitudes de afiliación al Sindicato, admitiéndoles o rechazándoles;
- c) Nombrar las comisiones de trabajo que estimen necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- d) Estudiar las necesidades económicas y sociales de las afiliadas y afiliados del Sindicato y proponer a la Asamblea General los medios o maneras de resolverlas;
- e) Negociar contratos colectivos de trabajo, procurando la superación de las condiciones de trabajo y la armonía en las relaciones de trabajadoras y trabajadores con los empleadores respectivos;

- f) Sancionar a los miembros del Sindicato de conformidad con la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interno del mismo;
- g) Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto y su Reglamento Interno;
- h) Elaborar anualmente el presupuesto del Sindicato y someterlo al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación;
- i) Cuidar celosamente el patrimonio sindical, controlando las cuentas de la Secretaría de Asuntos Financieros y Contables;
- j) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias conforme el procedimiento establecido en el presente Estatuto;
- k) Autorizar las erogaciones menores de mil dólares y superiores de los quinientos dólares;
- l) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de las afiliadas y los afiliados, defendiendo los intereses económicos y sociales de las y los mismos;
- m) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que el Sindicato requiera para su funcionamiento;
- n) Autorizar a los representantes legales para otorgar poderes judiciales y extrajudiciales en los casos que así lo requiera el Sindicato;
- o) Constituir seccionales por empresa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Estatuto; y
- p) Las que le confieren el presente Estatuto y su Reglamento Interno.

De las atribuciones de las Juntas Directivas Seccionales por Empresa.

Art. 23.- Las Juntas Directivas de las Seccionales por empresa tendrán como atribuciones:

- a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con la seccional por empresa que sean de su competencia. Los aspectos de trascendencia organizativa serán comunicadas a la Junta Directiva General;
- b) Nombrar las comisiones de trabajo que estimen necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- c) Estudiar las necesidades económicas y sociales de las afiliadas y afiliados del Sindicato y proponer a la Asamblea Seccional por empresa los medios o maneras de resolverlas;
- d) Negociar contratos colectivos de trabajo, en coordinación y participación de la Junta Directiva General procurando la superación de las condiciones de trabajo y las relaciones justas y constructivas entre trabajadores y trabajadoras y los empleadores;
- e) Sancionar a los miembros de la seccional por empresa del sindicato de conformidad con la ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno del mismo;

- f) Velar por el estricto cumplimiento del presente Estatuto y su Reglamento Interno;
- g) Elaborar anualmente el presupuesto de la seccional por empresa y someterlo al conocimiento de la Asamblea Seccional por empresa para su aprobación;
- h) Cuidar celosamente el patrimonio sindical, controlando las cuentas de la Secretaría de Asuntos Financieros y Contables;
- i) Convocar a la Asamblea Seccional por empresa a sesiones ordinarias y extraordinarias conforme el procedimiento establecido en el presente Estatuto;
- j) Autorizar las erogaciones menores de quinientos dólares;
- k) Las que le confieren el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato.

De la Representación Judicial y Extrajudicial.

Art. 24.- Quienes ostenten las Secretarías: General, de Organización y Planificación y de Asuntos Legales y Procuración, en la Junta Directiva General tendrán la Representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato, los cuales podrán actuar conjunta o separadamente, según convenga a los intereses del Sindicato.

De las reuniones de la Junta Directiva.

Art. 25.- Los miembros de las Juntas Directivas General y Seccionales por empresa se reunirán ordinariamente dos veces al mes, los días acordados al inicio de su período de funciones; y extraordinariamente las veces que sean necesarias, cuando lo convoque quien ostente la Secretaría General o tres miembros de la misma. Es obligación de todas y todos los miembros de las Juntas Directivas participar en las reuniones de ésta. El Reglamento Interno de funcionamiento del Sindicato regulará las medidas administrativas en caso de irrespeto a la obligación.

Del período de funciones de los Directivos Sindicales.

Art. 26.- Las y los miembros de las Juntas Directivas General y Seccionales por empresa durarán en sus funciones un año, contado a partir de la fecha de toma de posesión, teniendo como responsabilidades las establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno. Los directivos podrán ser reelegidos total o parcialmente.

Del quórum para las reuniones de Junta Directiva.

Art. 27.- El quórum necesario para la realización de una reunión de Junta Directiva General será de seis de sus miembros y en las Seccionales por empresa será de cinco de sus miembros, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Cuando a la hora oficial de inicio de la reunión no se alcance el quórum referido, se hará una nueva convocatoria con un intervalo de una hora, y sesionarán legalmente si están presentes cinco miembros para la Junta Directiva General y cuatro de las Seccionales.

De la forma de proceder en casos de ausencia, impedimento o fallecimiento.

Art. 28.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de las y los miembros de la Junta Directiva General o de las Seccionales por empresa por más de quince días, las funciones respectivas serán asumidas por el resto de los directivos. Si falleciera cualquier directivo o la ausencia o impedimento duraren más de sesenta días, la Junta Directiva General o Seccional por empresa deberá poner en conocimiento de la Asamblea General o Seccional por empresa, según corresponda, tal circunstancia a fin de que se elija la persona que ocupe la vacante por el tiempo de la ausencia. Para que operen las sustituciones, será necesario que se haga constar en acta el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto.

CAPITULO IV**DE LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL****De las Atribuciones de la Secretaría General.**

Art. 29.- Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General;
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva General;
- c) Firmar documentos relacionados al desempeño sindical tales como: contratos colectivos de trabajo, poderes, recibos, bonos, credenciales de los representantes de las trabajadoras y trabajadores;
- d) Elaborar y presentar la propuesta de la agenda de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General;
- e) Rendir informe por escrito a la Asamblea General y a la Junta Directiva General cada año. A su vez responder y dar toda clase de explicación a la Asamblea General sobre los puntos contenidos en su informe;
- f) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, Reglamento Interno y Acuerdos emanados de Asamblea General y de la Junta Directiva General;
- g) Ejecutar los acuerdos y resoluciones que tome la Asamblea General;
- h) Gestionar proyectos para el beneficio del Sindicato;
- i) Generar al interior de la Junta Directiva General un ambiente armónico y disciplinado; y
- j) Las demás atribuciones que se le confieren el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato.

De las Atribuciones de la Secretaría General Adjunta.

Art. 30.- La Secretaría General Adjunta, será la responsable de asistir a la Secretaría General, en todo aquello que fuere compatible con su cargo, además de sustituir a quien ostente la Secretaría General en su ausencia, como en las demás Secretarías. Quien ostente esta Secretaría asumirá la dirección del Sindicato, de la Junta Directiva General y de la Asamblea General, en ausencia del que ostente la Secretaría General. Esta sustitución en ningún momento implica la Representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato, la cual es una función indelegable del Secretario General respecto del adjunto.

De las atribuciones de la Secretaría de Organización y Planificación.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización y Planificación:

- a) Mantener activa la labor de organización a fin de que pertenezcan al Sindicato todas las trabajadoras y trabajadores de la industria;
- b) Firmar los carnés de identificación sindical que extiendan a las afiliadas y afiliados del Sindicato;
- c) Llevar un libro para el registro de las afiliadas y afiliados, autorizado por el departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que anotarán los nombres y apellidos de cada una y cada uno, la fecha de ingreso al Sindicato, el número del documento único de identidad, y el nombre de la empresa en la cual labora;
- d) Mantener al día la estadística de afiliadas y afiliados al sindicato, a fin de que sirvan de guía a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, en los casos de elección y votación;
- e) Levantar la estadística de las trabajadoras y trabajadores de la industria de las industria gastronómica, hotelera y turística; y
- f) Las demás atribuciones que se le confieren el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato.

De las atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legales y de Procuración.

Art. 32.- Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legales y de Procuración:

- a) Asistir y defender a requerimiento escrito, a todas las afiliadas y afiliados del Sindicato, en los conflictos que ellos tuvieren con la autoridad competente;
- b) Estudiar las leyes laborales comunes vigentes y proponer los proyectos de reformas que juzgue necesarias a la Asamblea General, para que ésta en su caso autorice a la Junta Directiva General para que los eleve a conocimiento de la autoridad competente;

- c) Velar porque se cumplan fielmente las estipulaciones contenidas en los contratos y convenciones colectivas de trabajo y reportar sin tardanza a la Junta Directiva General cualquier violación a los mismos;
- d) Velar porque se respeten los derechos de las trabajadoras y trabajadores e informar debidamente a la Junta Directiva General y Asamblea General, sobre los incidentes que a éstos les ocurren en el desempeño de su trabajo; y
- e) Las demás atribuciones que se le confieren el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato.

De las atribuciones de la Secretaría de Asuntos Financieros y Contables.

Art. 33.- Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Financieros y Contables:

- a) Colectar las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten las seccionales por empresa, por las cuales deberá extender los recibos correspondientes. El monto de aporte de las seccionales por empresa a la Junta Directiva General será el treinta por ciento de las cuotas ordinarias o extraordinarias que capten;
- b) Custodiar el patrimonio del Sindicato;
- c) Realizar los gastos del presupuesto anual que haya aprobado la Asamblea General;
- d) Velar por la debida aplicación del presupuesto sindical, siendo a la vez responsable del correcto manejo de los fondos;
- e) Firmar todos los documentos que tengan relación con la Secretaría y rendir un informe trimestral a la Junta Directiva General;
- f) Autorizar conjuntamente con la Secretaría General montos no mayores de dólares, efectuando un corte de caja mensual. De todos los gastos se dará conocimiento a la Junta Directiva General y Asamblea General cuando éstos estuvieren reunidos;
- g) Depositar los fondos y valores del Sindicato, en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de quinientos dólares, para atender los gastos administrativos y urgentes;
- h) Presentar cuentas a la Asamblea General siempre que la Comisión de Hacienda o el Auditor del Sindicato lo soliciten;
- i) Presentar al concluir sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva General y a quien le suceda en el cargo, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondientes, de igual forma hará entrega por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente de todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo propiedad del sindicato. De estas operaciones deberá levantarse el acta correspondiente;

- j) Dirigir y coordinar las labores y actividades de la Secretaría, así como también las de la Comisión o equipo de trabajo de finanzas; y
- k) Las demás atribuciones que se le confieren el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato.

De las atribuciones de la Secretaría de Cultura y Formación Sindical.

Art. 34.- Son atribuciones de la Secretaría de Cultura y Formación Sindical:

- a) Velar por la formación sindical y la cultura en general de los miembros;
- b) Ejecutar los programas de formación y cultura, que acuerde y apruebe la Asamblea General;
- c) Organizar cursos de capacitación sindical para los miembros del Sindicato;
- d) Planificar y operativizar la escuela sindical;
- e) Planificar ciclos de conferencias, foros y actos culturales de carácter sindical y general;
- f) Organizar la biblioteca, hemeroteca y videoteca del Sindicato;
- g) Promover la alfabetización entre las trabajadoras y trabajadores y sus familiares, creando círculos de enseñanza; y
- h) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato.

De las atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Prensa.

Art. 35.- Son atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Prensa:

- a) Encargarse de difundir por todos los medios posibles las ventajas que logran las afiliadas y afiliados del Sindicato;
- b) Mantener activa la propaganda del Sindicato;
- c) Redactar el órgano publicitario del Sindicato, manteniendo estrecha relación con otros órganos divulgativos nacionales e internacionales;
- d) Coordinar el trabajo con las Secretarías de la Junta Directiva General;
- e) Dirigir y coordinar las labores y actividades de la Secretaría, así como también las de la comisión de equipo de trabajo y comunicaciones y prensa; involucrando en dichas tareas a las afiliadas y afiliados del Sindicato;
- f) Dar publicidad a los hechos trascendentales del Sindicato, ejercitar el derecho de respuestas respecto de las noticias que lesionen los intereses de los miembros del Sindicato y los agradecimientos por las noticias beneficiosas;
- g) Mantener estrecha relación con las trabajadoras y trabajadores de los medios de comunicación social, a fin de coordinar esfuerzos en beneficio de las afiliadas y afiliados; y
- h) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato.

De las atribuciones de la Secretaría de Actas.

Art. 36.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas:

- a) Llevar dos Libros de Actas autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en los que se asentarán las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva General; y sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Certificar las actas de sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General, así como los acuerdos tomados por los mismos, conjunta o separadamente con quien ostente la Secretaría General;
- c) Informar a las afiliadas y afiliados del sindicato, previa solicitud por escrito de los interesados, de las actas o puntos de las mismas, que sean de su interés, previa autorización de la Junta Directiva General;
- d) Dirigir y coordinar las labores y actividades de la Secretaría, así como las del equipo o comisión de trabajo que organice para el mejor desarrollo de sus funciones; y
- e) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato.

De las atribuciones de la Secretaría de la Mujer y Asistencia Social.

Art. 37.- Son atribuciones de la Secretaría de la Mujer y Asistencia Social:

- a) Promover la organización de la mujer, en las diferentes instancias en donde el sindicato tenga presencia;
- b) Coordinar y desarrollar conjuntamente con la Secretaría de Cultura y Formación Sindical, jornadas de estudio y capacitación de género;
- c) Promover en el Sindicato la igualdad de oportunidades y de participación de la mujer;
- d) Luchar por eliminar la discriminación y acoso sexual de la mujer en los centros de trabajo a nivel general, así como al interior del Sindicato;
- e) Coordinar y conducir el Comité de la Mujer del Sindicato;
- f) Conformar Comisión de Asistencia Social;
- g) Llevar el registro estadístico de las afiliadas y afiliados de cada una de las seccionales del Sindicato, que se encuentren enfermos, en el que aparezcan los datos que se estimen necesarios para fines de información, en relación con la asistencia médica y previsión social;
- h) Visitar las instituciones rectoras de la seguridad social, con el objeto de enterarse de la atención a que son acreedores las trabajadoras y trabajadores afiliados al Sindicato;
- i) Velar porque los empleadores y funcionarios respectivos establezcan botiquines suficientemente abastecidos en los lugares de trabajo para los casos de emergencia;

- j) Recabar los datos necesarios en casos de enfermedades profesionales y comunes, accidentes de trabajo y comunes, con el objeto de facilitar la labor respectiva;
 - k) Estudiar las leyes y reglamentos sobre Riesgos Profesionales, Seguridad e Higiene de Trabajo y cualquier cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento;
 - l) Coordinar con quien ostente la Secretaría de Asuntos Ecológicos y Seguridad Laboral, a fin de exigir el cumplimiento de lo preceptuado en el Libro Tercero, Título II y III del Código de Trabajo; Capítulo VII, Sección Tercera de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo; y el Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo;
 - m) Velar porque los empleadores cumplan los reglamentos y medidas emitidas por las autoridades competentes en lo relativo a la seguridad y previsión de accidentes, e higiene ocupacional; y
 - n) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato.
- c) Establecer relaciones con el movimiento sindical, gremial y popular a nivel nacional e internacional;
 - d) Promover y mantener relaciones con federaciones nacionales e internacionales;
 - e) Mantener una coordinación de información permanente con las seccionales por empresa o establecimiento miembros del Sindicato;
 - f) Colaborar con quien ostente la Secretaría de Actas en el desempeño de sus funciones y despachar la correspondencia con base a las actas y acuerdos correspondientes;
 - g) Archivar la correspondencia recibida y despachada, informar a la Junta Directiva General y Asamblea General, el estado de relaciones del Sindicato con otros organismos sindicales, gremiales y populares tanto a nivel nacional como internacional;
 - h) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato.

De las atribuciones de la Secretaría de Asuntos Ecológicos y Seguridad Laboral.

Art. 38.- Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Ecológicos y Seguridad Laboral:

- a) Estrechar relaciones con organizaciones que trabajan por el rescate y conservación de nuestro ecosistema, sean éstas nacionales o internacionales;
- b) Velar por el cumplimiento de las leyes en materia ecológica y porque se dicten disposiciones tendentes al manejo integral de los recursos naturales;
- c) Ejecutar acciones encaminadas a la protección, conservación y manejo del sistema ecológico del país;
- d) Coordinar con la Secretaría de la Mujer y Asistencia Social, lo referente a la prevención de accidentes de trabajo;
- e) Promover entre las afiliadas y afiliados cursos de capacitación y orientación en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional, coordinando para tal fin con las instituciones rectoras en protección de la seguridad de las trabajadoras y trabajadores; y
- f) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato.

De las atribuciones de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Art. 39.- Son atribuciones de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Prensa, en la redacción y envío del órgano de información del Sindicato;
- b) Procurar la unidad de las seccionales por empresa o establecimiento del Sindicato a través de la solidaridad, del respeto y la mutua comprensión;

De las atribuciones de las Secretarías de las Juntas Directivas Seccionales por empresa.

Art. 40.- Las Secretarías de las Juntas Directivas Seccionales por empresa, ya enunciadas en el artículo veinte del presente Estatuto, tendrán las atribuciones equivalentes a las enunciadas para las Secretarías correspondientes en la Junta Directiva General, teniendo como única restricción la aplicabilidad al ámbito de la empresa respectiva.

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA

De la naturaleza de las comisiones.

Art. 41.- Se conformarán dos Comisiones Sindicales: Comisión de Honor y Justicia, y Comisión de Hacienda, las cuales tendrán como finalidad ejercer una labor de vigilancia del desempeño ordinario del Sindicato en el ámbito legal y patrimonial. Estas comisiones serán autónomas en su funcionamiento, y estarán sometidas exclusivamente en lo atinente a sus funciones a la Asamblea General y a la Asamblea Seccional por empresa correspondiente. Los miembros de estas comisiones deberán ser afiliadas y afiliados de reconocida capacidad, honestidad y disciplina.

De la elección de las Comisiones de Honor y Justicia, y de Hacienda.

Art. 42.- Se crea una Comisión de Honor y Justicia, y una de Hacienda las cuales estarán conformadas por tres afiliadas o afiliados cada una, electos a propuesta de la Asamblea General o la Asamblea Seccional por empresa correspondiente, el mismo día de la elección de la Junta Directiva General o Seccional por empresa. La duración de sus funciones será por un año, y podrán sus miembros ser reelectos o reelectos total o parcialmente. El desempeño de los cargos de dichas comisiones es incompatible con cualquier otro dentro del Sindicato.

De las atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia.

- Art. 43.- Son atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia:
- a) Hacerse presente a las reuniones de la Junta Directiva General o Seccional por empresa correspondiente cuando la misma los convoque;
 - b) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento del Sindicato;
 - c) Convocar a la Junta Directiva General o Seccional por empresa correspondiente para tratar aspectos de interés del Sindicato, dentro de sus funciones;
 - d) Vigilar el fiel cumplimiento de los procedimientos estatutarios, sobre todo lo atinente al debido proceso;
 - e) Conocer de denuncias por haber cometido infracciones graves, seguir el procedimiento respectivo, recomendar la sanción correspondiente y conocer de los recursos habilitados;
 - f) Las demás atribuciones que se le confieren el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato. Las y los miembros de la Comisión de Honor y Justicia del Sindicato y de las seccionales por empresa se reunirán Ordinariamente al menos una vez al mes, y Extraordinariamente cuando fuese necesario. Los días de reunión y demás procedimientos relativos a su desenvolvimiento se desarrollarán en el Reglamento Interno.

De las atribuciones de la Comisión de Hacienda.

- Art. 44.- Son atribuciones de la Comisión de Hacienda:
- a) Controlar y certificar cada tres meses la correcta inversión de los fondos del Sindicato o de la Seccional por empresa correspondiente, de conformidad al Presupuesto y a los acuerdos de egresos tomados por la Asamblea General o Seccional por empresa, y la Junta Directiva General o Seccional por empresa;
 - b) Revisar libros, facturas y demás documentos que le presente como respaldo de gastos la Secretaría de Asuntos Financieros y Contables;
 - c) Hacer y presentar por escrito a la Junta Directiva General o Seccionales por empresa correspondiente, las observaciones de las revisiones y controles realizados, en un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron convocados para su revisión;
 - d) Firmar y sellar el informe financiero que se entregará a la Asamblea General o Seccional por empresa correspondiente y al Ministerio de Trabajo y Previsión Social cada año, si éste se encuentra en orden y legalmente respaldado;
 - e) Informar a la Asamblea General o Seccional por empresa correspondiente junto con la Secretaría de Asuntos Financieros y Contables de los ingresos y egresos anuales;

- f) Llevar un control del patrimonio sindical; y
- g) Las demás atribuciones que se le confieren el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Sindicato. Las y los miembros de la Comisión de Hacienda del Sindicato y de las Seccionales por empresa se reunirán Ordinariamente al menos una vez al mes, y Extraordinariamente cuando fuese necesario. Los días de reunión y demás procedimientos relativos a su desenvolvimiento se desarrollarán en el Reglamento Interno.

TITULO III**DEL REGIMEN DISCIPLINARIO****De la finalidad.**

Art. 45.- El presente régimen disciplinario está constituido por un conjunto de normas que tienen como objeto el garantizar la armonía y respeto entre las afiliadas y afiliados del Sindicato, así como el correcto alcance de sus objetivos. Para lo cual se establece la naturaleza e implicaciones de las infracciones en que las afiliadas y afiliados al Sindicato pueden incurrir, las sanciones aplicables a cada caso, la competencia de los diferentes organismos y autoridades encargadas de su aplicación, el procedimiento a seguir y los recursos accesibles contra las resoluciones que se dicten.

Del principio de legalidad.

Art. 46.- Queda expresamente prohibido aplicar una sanción, si no está específicamente tipificada la conducta como infracción y determinada la pena en el presente Estatuto. El procedimiento existente debe garantizar el derecho de defensa, el cual podrá ejercerlo la interesada o interesado por sí, por medio de otro a solicitud de la afectada o afectado.

CAPITULO I**DE LAS INFRACCIONES****De la clasificación de las infracciones.**

Art. 47.- Las transgresiones al régimen disciplinario del Sindicato serán clasificadas en infracciones graves, menos graves y leves, y en correspondencia a su gravedad se establece un sistema gradual de sanciones.

De las faltas leves.

Art. 48.- Son infracciones leves:

- a) Mostrar negligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas; y
- b) La impuntualidad en la asistencia a las reuniones de Asamblea General o Seccionales por empresa, y de las Juntas Directivas.

De las faltas menos graves.

Art. 49.- Son infracciones menos graves:

- a) La no cancelación de las cuotas sindicales acordadas en Asamblea General y Seccionales por empresa; y
- b) El incumplimiento de las funciones asignadas.

De las faltas graves.

Art. 50.- Son infracciones graves:

- a) Negarse a cumplir las resoluciones del Sindicato acordadas en la Asamblea General o Seccionales por;
- b) Desarrollar cualquier labor disociadora entendida ésta como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad del Sindicato;
- c) Difamar, calumniar, insultar o agredir a las afiliadas, afiliados, directivos o al Sindicato mismo;
- d) Apropiarse indebidamente de los fondos económicos y recursos materiales del Sindicato;
- e) El aprovechamiento de la condición de afiliada, afiliado o directivo sindical para obtener beneficios personales;
- f) Cometer actos que atenten la dignidad de las afiliadas, como el acoso sexual; y
- g) Todas aquellas causas que pongan en peligro la existencia del Sindicato.

CAPITULO II**DE LAS SANCIONES****De las sanciones leves.**

Art. 51.- Se establecen como sanciones leves:

- a) La amonestación oral en forma privada;
- b) La amonestación escrita en forma privada.

De las sanciones menos graves.

Art. 52.- Se establecen como sanciones menos graves:

- a) Exigir el pago de las cuotas atrasadas;
- b) Suspensión temporal de sus derechos de afiliada o afiliado por un período no mayor de tres meses; y
- c) La denegatoria a capacitarse.

De las sanciones graves.

Art. 53.- Se establecen como sanciones graves:

- a) La suspensión temporal de sus derechos de afiliada o afiliado por un período no mayor de un año;
- b) La destitución del cargo, si se desempeña como directivo o miembro de una comisión sindical;
- c) La expulsión definitiva del Sindicato.

CAPITULO III**DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS****De la competencia para la calificación de las infracciones e imposición de las sanciones leves y menos graves.**

Art. 54.- La calificación de la existencia de una infracción leve o menos grave la hará la Junta Directiva General o Seccional por empresa en el espacio de sus reuniones ordinarias, con el voto de seis de sus miembros para el caso de la Junta Directiva General, y en el caso de la Seccional por empresa será con el voto de cinco de sus miembros. La resolución a la que lleguen será dada a conocer a la afiliada o afiliado afectado en un plazo no mayor de tres días hábiles. Si ésta o éste no está de acuerdo con la calificación de la infracción, o con la imputación que al respecto se hace tendrá un plazo perentorio de cinco días hábiles, contados a partir del día y hora de su notificación, pudiendo solicitar por escrito a la Junta Directiva General o Seccional por empresa, según el caso, el espacio para presentar su alegato manifestando en qué puntos está su desacuerdo. La Junta Directiva General o Seccional por empresa no puede negar bajo ninguna circunstancia el derecho de audiencia de la afiliada o afiliado que conforme a lo prescrito lo solicite. Si las argumentaciones que presente la afiliada o el afiliado afectado, la Junta Directiva General o Seccional por empresa las considera válidas revocará la calificación y la sanción respectiva con el voto de ocho o cinco de sus miembros, respectivamente. Si por el contrario la Junta Directiva General o Seccional por empresa no le parecen válidas las argumentaciones hechas podrá confirmar la calificación de la infracción y la sanción con el voto de ocho o cinco de sus miembros respectivamente.

De la competencia para la calificación de la infracción e imposición de las sanciones graves.

Art. 55.- Cuando cualquier afiliada, afiliado o directivo sindical considere que algún miembro del Sindicato ha incurrido en una infracción grave, lo dará a conocer por escrito a uno de los miembros de la Comisión de Honor y Justicia, el cual lo presentará en una reunión de trabajo al resto de sus compañeras o compañeros de comisión. Conocido por la Comisión de Honor y Justicia, se abrirá un expediente de investigación, procediendo a recabar las pruebas y datos necesarios a efecto de establecer, si fuere el caso, las responsabilidades legales y estatutarias respectivas. La Comisión de Honor y Justicia puede iniciar de oficio un proceso investigativo. En este proceso los miembros de la Comisión de Honor y Justicia darán audiencia a la presunta o al presunto infractor para que si lo desea se presente en el plazo perentorio de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectiva su defensa. Si no se presenta se le considerará rebelde y el proceso continuará. La calificación de la existencia de una infracción grave, será una facultad exclusiva de la Comisión de Honor y Justicia, la cual será emitida en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que fue interpuesta la denuncia.

De los recursos.

Art. 56.- La notificación del dictamen donde se recomienda aplicar o no la sanción disciplinaria respectiva, será entregada de a la infractora o infractor, a la Junta Directiva General, a la Junta Directiva Seccional por empresa correspondiente y a la persona que puso la demanda. A partir de la fecha de notificación aquella o aquel que como parte interesada en el proceso, no esté de acuerdo con la naturaleza y alcances del dictamen tendrá tres días para interponer el recurso de revisión ante la Comisión de Honor y Justicia, la cual tendrá a su vez tres días para responder el recurso, sustentando las razones de su cambio o confirmación de la resolución.

El dictamen de la Comisión de Honor y Justicia será dado a conocer a la Asamblea General o Seccional por empresa, según corresponda, quien es el ente facultado para imponer la sanción respectiva. La afectada o el afectado podrá ejercer su derecho de apelación ante la misma Asamblea General o Seccional por empresa, directamente o por medio de una persona que designe.

TITULO IV**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO I****DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO****De la naturaleza del patrimonio del Sindicato.**

Art. 57.- El Patrimonio del Sindicato, estará formado por las cuotas y contribuciones de sus afiliadas y afiliados, los bienes muebles e inmuebles que obtengan por cualquier título, o de cualquier otro ingreso proveniente de actividades lícitas, adquiridos a través de la Junta Directiva General. Las Seccionales por empresa no poseen ningún tipo de patrimonio.

De la cuota sindical.

Art. 58.- Todo afiliada o afiliado aportará una cuota sindical ordinaria cada mes, cuyo monto será del uno por ciento de su salario básico mensual. Las Seccionales por empresa entregarán a la Junta Directiva General del Sindicato el treinta por ciento de los ingresos ordinarios y extraordinarios que obtengan. Los ingresos percibidos por el Sindicato y sus Seccionales por empresa serán distribuidos en los rubros que acuerde la Junta Directiva General o Seccional por empresa correspondiente, procurando atender en el presupuesto gastos de funcionamiento administrativo, de reserva, y actividades sindicales como capacitaciones, seminarios y foros.

CAPITULO II**DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO****De los requisitos para la disolución voluntaria del Sindicato.**

Art. 59.- La disolución voluntaria del Sindicato, podrá acordarse con el voto singular y secreto de las dos terceras partes de las afiliadas y afiliados en Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para tal efecto.

Del nombramiento del delegado.

Art. 60.- Acordada la disolución voluntaria del Sindicato, la Asamblea General nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados gubernamentales procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Del destino de los fondos.

Art. 61.- Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato pasarán a formar parte del Patrimonio de la federación a que estuviese afiliado el Sindicato al momento de su disolución. De no existir una afiliación federal, el patrimonio pasará a formar parte del Hogar del Niño San Vicente de Paúl.

De los requisitos para la disolución voluntaria de una Seccional.

Art. 62.- Una Seccional por empresa quedará disuelta voluntariamente por:

- a) La desafiliación de todas las trabajadoras y trabajadores de la empresa donde existiere la Seccional respectiva;
- b) La desaparición de la empresa de a la que están adscritos.

CAPITULO II**DISPOSICIONES FINALES****De la participación de las afiliadas y afiliados.**

Art. 63.- La organización y funcionamiento del Sindicato será fundamentado con la participación democrática, pluralista y activa de las afiliadas y afiliados. Los acuerdos tomados por los organismos correspondientes en la forma establecida por el presente Estatuto, serán de acatamiento forzoso. Está prohibido que una afiliada o afiliado del Sindicato, o persona ajena se adjudique atribuciones o representatividad que no le corresponde, conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto.

Relaciones nacionales e internacionales.

Art. 64.- La interrelación del Sindicato con las demás organizaciones laborales a nivel nacional e internacional deberá partir del respeto mutuo conservando la autonomía propia para tomar las decisiones que se crean convenientes al mismo. Esto no excluye la integración del Sindicato a una Federación consecuente con los intereses de la clase trabajadora.

De la reforma del Estatuto de Sindicato.

Art. 65.- El presente Estatuto, podrá reformarse exclusivamente con la aprobación de dos tercios de los votos de las afiliadas y afiliados asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, convocada exclusivamente con este fin.

De la elaboración de Reglamentos Internos.

Art. 66.- La Junta Directiva General será la responsable de elaborar los reglamentos y demás normativas necesarias para el buen funcionamiento del Sindicato, los cuales podrán ser aprobados o reformados con los dos tercios de los votos de las afiliadas y afiliados asistentes a la Asamblea General Extraordinaria.

Acefalia.

Art. 67.- En caso que el Sindicato quedará en acefalia, diez miembros activos y solventes del Sindicato podrán convocar a Asamblea General Extraordinaria, firmando la misma y en ella se tratará únicamente lo relativo a la acefalia. Se nombrará una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados serán válidos para todos, dicha comisión cesará en sus funciones al elegir a la nueva Junta Directiva General.

De la vigencia.

Art. 68.- El presente Estatuto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. 16/2013

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día nueve de septiembre del año dos mil trece.

Por recibido el escrito presentado a este Ministerio a las ocho horas con diez minutos del día veintitrés de agosto del corriente año, por el señor Antonio Presa Molina y suscrita por los señores Antonio Presa Molina en Calidad de Fiscal y el señor Gilberto Ernesto García en calidad de Asesor de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA GASTRONOMICA, RESTAURANTES, HOTELES Y AFINES AL TURISMO, cuyas siglas son SITIGHRA, en el proceso de otorgamiento de personalidad jurídica del referido Sindicato en formación.

Vista la solicitud presentada por el señor Antonio Presa Molina, en la calidad antes relacionada, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las seis horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil trece, la cual corre agregada a folios dos y siguientes, se CONSTITUYO el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Industria, con la presencia de CUARENTA Y DOS miembros fundadores;
- II) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 219 Inc. segundo del Código de Trabajo y mediante autos emitidos el día veintitrés de agosto del presente año, este Ministerio libró Oficio a las Sociedades SERVILABORALES S.A. DE C.V., para la que presta sus servicios un miembro constituyente, habiéndose notificado el día veintiocho de agosto del presente año, quien el día tres de septiembre del presente año presenta escrito contestando que la trabajadora presta sus servicios para y bajo las órdenes de la mencionada sociedad; además se libró oficio a las Sociedades Centro de Programación de Datos S.A. de C.V.; para la cual prestan servicios veintiún miembros constituyentes, la sociedad JORDAN S.A. de C.V., para la cual presta servicio un miembro constituyente, la Sociedad LAS VERANERAS S.A. de C.V., para la cual prestan servicios doce miembros constituyentes; la Sociedad Corporación Hotelera, S.A. de C.V., para la cual prestan servicios siete miembros constituyentes. Habiéndose notificado a las sociedades el día veintiocho de agosto del presente año, los cuales los oficios no fueron contestados por las mencionadas sociedades, y tal como lo establece el Art. 219 Inc. segundo del Código de Trabajo, "... su silencio equivale al reconocimiento de la calidad de trabajador". Por tanto se tiene por reconocida la calidad de Asalariados de los trabajadores, haciendo un total de cuarenta y dos miembros fundadores del Sindicato.
- III) Que en el acta notarial relacionada en el numeral anterior, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad Art. 219 Inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los SESENTA Y OCHO ARTICULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA GASTRONOMICA, RESTAURANTES, HOTELES Y AFINES AL TURISMO, cuyas siglas son SITIGHRA, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLIQUESE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRIBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNIQUESE. "O MORALES", VICEMINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.